

**ARXIU MUNICIPAL PALCO**

**LLIBRES D'ACTES**

**ANY: 1915 - 1916**

**SIGN.: I.1.1./112**

Taller de Encuadernación  
y Centro de Suscripciones  
**R. Segura**  
ALCOY

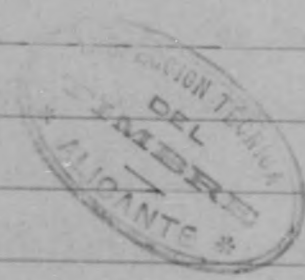


Este libro destinado a Actas del Ayuntamiento de esta Ciudad, comprensivo de treinta y cinco hojas útiles, ha sido antigüado como ordena la vigente ley del timbre en cinco pliegos de papel de Pagos al Estado, de la serie uno de la clase 1ª n.º 193765, dos de la segunda n.º 89222 y 87780 y dos de la 4ª n.º 612001 y 612002. Habiendo puesto el sello de la Oficina firmo la presente diligencia de requintación en Alcoy a los de



El liquidador

*[Handwritten signature]*



El infrascrito Secretario del Ayuntamiento

certifico: Que la sesión ordinaria que había de celebrarse en este día, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo a el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a quince de Febrero de mil novecientos quince.

V.º B.º



Talle  
y Ce

## Sesion ordinaria 17 Febrero 1915

Se abrió la sesión a las diez y ocho cuarenta cinco del día 17 de Febrero de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Francisco Gaya Miralles, Don José Vicent Moltó, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Jordá Pastor, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Benito Martí Sabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Moltó, Don José Serra Sabrera, Don José Chinchilla Montaña, Don Vicente Zaragoza Linares, y dada cuenta de las actas ordinaria de fecha 10 del corriente, extraordinaria de igual fecha celebrada para poder al sorteo de algunos vocales Sindicales de la Junta de evaluación y el repartimiento vecinal y sorteo de vocales Asociados que junto con Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año actual, y extraordinaria fecha 17 del actual celebrada con asistencia de todas las autoridades con el fin de acordar lo más conducente para conseguir pronta construcción del ferrocarril de Alicante a Alcoy, fueron aprobadas con las manifestaciones del Sr. Botella, en cuanto a la ordinaria, que en lo relativo a cobradores cuando dijo que Colomer estaba desempeñando el cargo en la actualidad se dice contestó el Sr. Alcalde que también lo estaban desempeñando los propuestos por la mayoría de la Comisión y esto ni lo dijo el Sr. Alcalde ni era verdad; que al requerirle el Sr. Botella para que retirara determinadas palabras le dijo que de lo contrario le aplicaría el Reglamento y no la ley como se decía en el bodor del acta y que no contestó a dicho requerimiento en la forma que aparecía en el repetido borrador sino que dijo que él había terminado dicho asunto y por lo tanto podía ahorrarse el trabajo de insistir sobre ello y de llamarle al orden pues no le contestaría, cosa que no debería tomar a descortésia; y esto lo hacía presente no porque temiese le publicase sino porque así era como lo dijo creyendo que a nada conducían los planteamientos, a lo que contestó el Sr. Alcalde que recordaba que al hacer presente Sr. Botella que el Sr. Colomer estaba desempeñando el cargo, también se dijo que los propuestos por la mayoría de la Comisión estaban desempeñando o habían desempeñado el cargo, lo que si era cierto; que en cuanto a lo demás, recordaba le dijo le aplicaría el Reglamento, no teniendo inconveniente en





que lo ultimo constara como decia el Sr. Botella.

Multas = Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana se habia impuesto una multa de una peseta al vendedor de patatas Ricardo Barberá Castro por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales.

Ensanche = Habiendo manifestado el Sr. Alcalde que habian transcurrido los dias que se acordó estuvieran sobre la mesa los acuerdos tomados por la Comision de Ensanche en sesion de 3 del corriente y por lo tanto que procedia el acordar su ratificación si así lo estimaba el Ayuntamiento, usó de la palabra el Sr. Botella para manifestar se oponia a ello por las razones expuestas en la anterior sesion, cuya acta se acababa de leer y que daba por reproducidas, a cuya manifestación se adhirieron los Sres. Don José Lera Cabrera y Don José Chinchilla Montava, acordándose su ratificación con los votos en contra de dichos señores por la mayoría de los asistentes compuesta por los Sres. Don Francisco Moltó Pascual, Don Francisco Baya Miralles, Don José Vicens Moltó, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Jorol Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valor Moltó y Don Vicente Zaragoza Linares.

Extracto de sesiones = Se dio cuenta del extracto de las sesiones celebradas por la Excmā. Corporación municipal durante el mes de Enero último, acordándose quedara ocho dias sobre la mesa por si algun señor concejal tenia que hacer alguna observación al mismo, y transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna, se remitió al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial.

Registro fiscal = El Sr. Alcalde manifestó que terminada la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal procedia se acordase su remisión a la Superioridad para que prestase o no su aprobación.

El Sr. Botella dijo que siendo así que, según disponia una real orden de 1905, al Ayuntamiento correspondia el examen despues de su formación, lo que no se habia hecho, proponia pasara a informe de la Comision de Hacienda, lo que se acordó por unanimidad.

Padron carruajes de lujo = Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Inspector de Impuestos municipales, referente al encargo conferido al mismo por el Excmo. Ayuntamiento en sesion de 23 de Diciembre próximo pasado



sobre el mencionado padrón, según el cual resulta de una visita de inspección girada al efecto a los distintos carruajes, que estaban conformes con lo declarado al darse de alta.

El Sr. Botella propuso que antes de ponerse al cobro dicho padrón pasase a estudio e informe de la Comisión de Hacienda, lo que se acordó.  
Aguas = Accediendo a lo solicitado por Don Ricardo Pérez García, se acordó concederle en arrendamiento una concesión de mil litros de agua del manantial del Molinar para el servicio de la casa número 66 de la calle de San Mateo.

También y de conformidad con los interesados y en vista de los documentos que acompañan a su instancia, previa ausencia del Salón del Concejal Don José Vicent Moltó por tratarse de un asunto que le interesaba, se acordó inscribir en el Registro general de concesiones de agua potable del Manantial del Molinar las números 234, 445, 446, 447, 589 y 375 a nombre de Doña Emilia Moltó Blanes para el servicio de la casa número 12 de la calle de San Francisco las cinco primeras y a la número 8 de la misma calle la última; las números 507, 506, 245, 741, 742, 743, 744 y 745 a nombre de Don Antonio Vicent Moltó afectas al servicio las dos primeras de las casas números 8, 10 y 12 de la calle de Doña Saurina y las restantes al de la casa número 22 de la calle de San Mateo; la número 363 afecta al servicio de la casa número 28 de la calle de Anselmo Aracil a nombre de Don Rafael Vicent Moltó y la número 283 afecta al servicio de la casa número 28 de la calle de Laporta a nombre de Don José Vicent Moltó.

Personal = El Sr. Alcalde manifestó que a consecuencia de los últimos nombramientos de empleados habían quedado vacantes los plazas de enfermero del Hospital civil y de Auxiliar 1.º de Contaduría y proponía que para su provisión se anunciara concurso libre.

El Sr. Botella dijo no creía fuese el concurso libre el que tuviese que regir en el caso presente sino el de ascenso, pues las vacantes que ocurran entre los Auxiliares 2.º, hoy mal llamados 1.º, ya que de esta categoría solo hay uno que es el afecto al Negociado Central, las cubrirán los primeros números del escalafón del Cuerpo de escribientes supernumerarios; que en el caso presente eran preferentes los auxiliares de nueva creación, o inien-



do el número uno del citado cuerpo de escribientes a cubrir la vacante que deje el Auxiliar 3.º elegido para el cargo de Auxiliar 2.º de Contaduría que pasa a desempeñar el cargo de que se trata, y esto en el caso de que procediese la provisión no considerando suficiente el personal hoy existente que ha aumentado en tres Auxiliares que pueden ayudar al Sr. Contador como a los otros Negociados, y por ello proponía pasara a estudio e informe de la Comisión de Personal para que determine si procede proveer la plaza y en qué forma debe hacerse el concurso.

El Sr. Alcalde manifestó que si proponía fuese por concurso libre era porque ninguno de los empleados que podían aspirar estaba en las condiciones que se exigen en el artículo 76 del Reglamento para el régimen de estas Oficinas municipales, ya que ninguno de ellos se encuentra dos años en el desempeño del cargo que hoy desempeña, pero que no tenía inconveniente en que pasara a estudio e informe de la Comisión de Personal, lo que se acordó.

En cuanto a la plaza de Enfermero del Hospital se acordó sacarla a concurso libre.

**Hacienda** = Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscrita por Don Eduardo Pascual Vilaplana por la que en atención a la enfermedad que padece, gastos ocasionados y ser empleado de esta Excma. Corporación municipal desde hace veinte años, solicitaba que, con el fin de aliviar la situación creada por la enfermedad indicada, se acordara dispensarle los derechos señalados por la asistencia que se le ha prestado en el Gabinete electro-terápico, instalado en este Hospital civil municipal; acordándose, a propuesta del Sr. Alcalde, pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

**Ruegos, preguntas etc.** = El Sr. Botella usó de la palabra para manifestar insistía, como en la sesión anterior, en que se convocase cuanto antes a la ponencia encargada del estudio y reforma, en su caso, de las Ordenanzas municipales. También para hacer presente no había consignación en presupuesto para el pago del contratista del servicio de limpieza pública, por lo que podía ocurrir que el contratista, creyendo no se le pagaría, dejase de prestar tal servicio, y si no se le pagaba era una injusticia, por lo que pedía se organizara con toda urgencia el servicio por administración.

El Sr. Alcalde dijo que, en cuanto al primer ruego, haría lo posible para convocar pronto, pero que las ocupaciones que sobre él pesaban quizás









El infrascrito Secretario del Ayuntamiento. certifico: Que la sesion ordinaria que habia de celebrarse en este dia no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veintidos de Febrero de mil novecientos quince.

V. B.

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesion ordinaria 24 Febrero 1915

Se abrio la sesion a las diez y nueve del dia 24 de Febrero de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalber Pedro, Don Miguel Payá Pérez, Don Enrique Garcia Mataiy, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver blaramunt, Don Modesto Payá Soler, Don Juan Merin Ferrer, Don José Vicens Moltó, Don Rafael Barceló Valor, Don Rafael Raduan basamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Jeroi Pastor, Don Francisco Andrés Gubert, Don Enrique Laporta Blanet, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Valor Moltó, Don José Sera Cabrera, Don José Chinchilla Montara y Don Rafael Banti Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 17 de los corrientes, fue aprobada.

**Multas** = Quedó enterada la corporacion municipal de que durante la semana se habian impuesto dos multas por infraccion del articulo 577 de las Ordenanzas municipales, una de una peseta al expendedor de pan José Victoriano Sanz y otra de dos pesetas al vendedor de carne Federico Jecles Verdá.

**Agua** = Dada cuenta de una instancia suscrita por Don Ricardo Pérez Garcia por la que solicitaba se le concediese en arrendamiento una concesion de mil litros diarios de agua del manantial del Molinar para el servicio de la casa numero 35 de la calle de Santa Marta, se acordó acceder a lo solicitado.



95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

Fiesta del Arbol = Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de Montes referente al encargo conferido por esta Excm. Corporación en sesión de 20 de Enero sobre la celebración de la Fiesta del Arbol, según el cual estudiadas detenidamente por la mencionada Comisión las disposiciones del Real decreto de 5 de Enero, estima que debe celebrarse en esta ciudad la referida fiesta, por constituir ello, aparte de un signo de progreso, un poderoso beneficio para la salud e higiene públicas; que en dicha fiesta se verifique solamente la plantación de unos 140 árboles que son los que dicha Comisión estima necesarios por ahora; que se autoriza a la misma para que adquiera directamente de los viveros de la Dirección hidrologico-forestal del Segura o de los establecimientos de arboricultura en su caso los mencionados árboles, cuyo coste, así como los demás gastos que puedan originar, se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio; y que a esta Comisión se una la de Fiestas, autorizándose a las mismas para organizar dicha Fiesta del Arbol, hacer las necesarias invitaciones al efecto, señalar el día de su celebración etc. etc.

Oyó de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que le parecía bien y estaba conforme con dicho informe, excepto en lo que se refiere a que la Alcaldía cediese atribuciones que le son propias para tomar determinaciones y llevarlas a cabo.

El Sr. Vicens pidió que el Sr. Presidente de la Comisión informante tuviera la bondad de esclarecer algunos puntos, como el de si la fiesta había de limitarse a solo la plantación de 140 árboles, o se aplazaba la fiesta hasta determinar en que forma y lugar ha de verificarse, puesto que la finalidad de tal fiesta es fomentar en los niños el amor al árbol, haciendo para ello que todos los que sea posible planten por sus propias manos uno por lo menos, y esto aparte de que al encontrarse los sitios en que faltan en el arbolado público, distantes unos de otros y en que por el tamaño que tendrían los 140 árboles referidos tampoco podrían por su mano plantarlos los niños, tampoco se conseguiría por el reducido número de plantas.

El Sr. Oliver dijo, como Presidente de la Comisión de Montes y Plantíos, que para emitir tal informe se había inspirado la referida Comisión en que ahora era la época de la replantación a-







El Sr. Alcalde manifestó no tenía en ello inconveniente y que se tuviese en cuenta que el encargado de la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento es el Alcalde.

Finalmente, se acordó, a propuesta del Sr. Oliver, pasara el asunto a estudio e informe de las Comisiones municipales de Fiestas y Montes y Plantíos.

**Policia Urbana** - De conformidad con la Comisión de Policía urbana fue aprobado un informe emitido por la misma, referente a la instancia suscrita por Don Domingo Espinós Vilaplana, como Presidente de la Compañía de seguros contra incendios "La Unión Alcoyana", de que se dio cuenta en la sesión de 10 de Febrero del corriente, y según el cual la Comisión encontraba procedente se accediera a lo en la misma solicitado, presentándose por el Sr. Arquitecto municipal la medición y valoración de la parcela de terreno que ha de ocupar para sujetarse a la alineación oficial de la travesía del Viaducto, el edificio que en dicho punto trata de construir la sociedad anónima "La Unión Alcoyana", a fin de que pueda esta entidad ingresar en áreas municipales el valor de dicho terreno.

Seguidamente se dio cuenta de otro informe de la propia Comisión, referente a la organización del servicio de limpieza pública, por el que la mayoría de la Comisión, compuesta por los Sres. Gosalber y Chinchilla, recaba autorización del Excmo. Ayuntamiento suficientemente amplia para llevar a la práctica aquellas medidas que estime conducentes a la más rápida y perfecta organización de servicio de tal importancia, lo que decía no era posible si en cada caso particular había de acudir al dictamen o proposición escrita para recabar el acuerdo del Ayuntamiento o el beneplácito de la Alcaldía, no pudiendo asumir la responsabilidad de su gestión sin tener la libertad necesaria para tomar y realizar las determinaciones que estime conducentes a su mejor desempeño, proponiendo por ello que tanto el Excmo. Ayuntamiento como la Alcaldía, en lo que respectivamente les concierne, delegaren en dicha Comisión las facultades necesarias para organizar y realizar el servicio de limpieza pública de la población y a este objeto verificar adquisiciones de material y semovientes mediante subasta cuando proceda este requisito; nombrar y separar el personal afecto al servicio, ejercer sobre el mismo inspección y vigi-



lancia, corregir las infracciones que observe y en general todo lo que con-  
ducir al desempeño de su cometido con entera independencia y sin perjui-  
cio de la intervencion y alta inspeccion del Sr. Alcalde Presidente, cuando  
jurque conveniente ejercerlas. Asimismo proponia, en atencion a que el  
repetido servicio venia prestándose en la actualidad por el anterior con-  
tratista del mismo, el que se acordara se pagase a dicho contratista el  
importe de sus servicios desde 1.º de Enero proximo pasado hasta el dia  
en que dejase de prestarlos con cargo a lo consignado en el presupuesto  
vigente para gastos de policia urbana, con mayor motivo represen-  
tando tal pago una economia con relacion a la cantidad presupues-  
tada para atenciones de limpieza publica.

El Sr. Valor Moltó aparece formulo voto particular en el senti-  
do de no estar conforme con los procedimientos propuestos por la mayoria  
de la Comision y que anteceden, por entender debian prevalecer los acos-  
tumbrados hasta la actualidad, sin menoscabo de las atribuciones de  
la Alcaldia y del Ayuntamiento.

Queto a discusion el didamen usó de la palabra el Sr. Alcalde  
para manifestar que en modo alguno podia estar conforme en cuanto a  
la delegacion de facultades, pues ni el Ayuntamiento, como organo delibe-  
rante, ni la Alcaldia, como organo ejecutivo de la administracion mu-  
nicipal, podian hacer tal delegacion, ya que al Ayuntamiento le correspon-  
de acordar y al Alcalde ejecutar los acuerdos adoptados.

El Sr. Gosalbez dijo que lo solicitado por la Comision de Policia  
urbana era solo por organizar bien el servicio de limpieza publica, lo que  
no podia hacer sin aquella libertad que pedia, pero que si no se accedia  
a ello daria las gracias, pues le relevaban de un trabajo que de no hacerse  
con la debida exactitud podrian irrogar a quien los ejecutase responsabili-  
dades.

Intervino el Sr. Botella diciendo creia que en el informe no se trata-  
ba de mermar las atribuciones del Alcalde ni del Ayuntamiento y citó  
al efecto un reciente informe del Consejo de Estado sobre un recurso del  
Ayuntamiento de Málaga en que se reconoce el derecho de delegar las facul-  
tades del Ayuntamiento en las Comisiones, a mas dijo que de accederse  
a lo solicitado se haria la organizacion del repetido servicio y se presta-  
ria mejor, pues el Alcalde no siempre podia abnder a todo, dadas las





múltiples ocupaciones que tenía, ocupaciones que el propio Sr. Alcalde dijo eran muchas cuando en una sesión anterior le interesó el convocara cuanto antes a la ponencia encargada de reformar las Ordenanzas.

El Sr. Alcalde insistió en sus manifestaciones anteriores, haciendo al propio tiempo la de que no debe tomarse esto como una intransigencia, pues una cosa era el que delegase, como de hecho lo había llevado a la práctica algunas veces con sus compañeros los Jueces de Alcalde cuando lo creyese conveniente por no poder él atender a todo, y otra cosa era tomar el acuerdo que en el informe se requería; cosa que no podía hacer él ni el Ayuntamiento, como se desprende de una Real orden de 20 de Febrero de 1880, a cuya lectura se procedió, en que se determinan de un modo claro las atribuciones de las Comisiones, de la Alcaldía y del Ayuntamiento, atribuciones que, según la Real orden mencionada, no puede delegar.

El Sr. Botella dijo que siendo anterior al año 1909 estaba anulada por el Decreto de Moret de dicho año, en que se anulaban todas las Reales ordenes aclaratorias de la ley municipal, y que, fundándose en esto y en lo que dice el Consejo de Estado en el informe antes citado, estima no contraer la Alcaldía ni el Ayuntamiento responsabilidad alguna accediendo a lo que se solicitaba en el informe de que se trataba y que se facilitaba, en cambio, la administración y el que se organizara bien el servicio de limpieza pública, pues de no hacer la delegación pedida no podría el Sr. Alcalde atender como debía los servicios, por mucha que fuese su voluntad.

El Sr. Alcalde contestó que había delegado en sus compañeros, como había dicho, cuando lo había creído necesario; que en el informe del Consejo de Estado a que se había referido el Sr. Botella no tenía carácter de ejecutivo y que a más estaba el artículo 40 del Reglamento para el orden y celebración de sesiones de este Ayuntamiento, que se leyó, en que se decía que las Comisiones son cuerpos consultivos y en ningún caso pueden tener carácter ejecutivo.

El Sr. Botella dijo que las había como la Comisión de Policía de Abastos que podía incluso imponer multas y por lo tanto que tenía carácter ejecutivo, y que si insistía era, no por mermar atribuciones, sino porque se organizaría cuanto antes el servicio.



El Sr. Alcalde hizo presente que en este asunto había delegado en el Sr. Gosalber en cuanto se refiere a ver si podía hacerse valer el material actual, sobre cuyo extremo ya habían oído las manifestaciones de dicho señor en una de las últimas sesiones.



El Sr. Gosalber dijo que era la primera vez que el actual Alcalde había delegado en él y que si pedía la Comisión de Policía urbana las atribuciones que se determinaban en el informe que se estaba discutiendo era por ser insuficientes las que tenía en la actualidad.

Intervino el Sr. Vicent diciendo que lo que se pedía en el informe eran dos cosas diametralmente opuestas, pues para que el Alcalde pudiese delegar, había de acordar antes el Ayuntamiento, y entonces la Alcaldía, como ejecutora de los acuerdos, podría delegar si acaso las facultades ejecutivas y por lo tanto, en el caso de que se trataba, debía antes acordarse la implantación del servicio de limpieza pública por administración y forma de montarlo.

El Sr. Botella hizo observar que esto ya estaba acordado por cuanto habían sido aprobados los presupuestos en que se determina y que solo se trataba en el informe de recabar del Ayuntamiento y de la Alcaldía la facultad de ponerlo en ejecución para llegar a establecer dicho servicio con arreglo a las necesidades de nuestra población, sin acudir cada vez que hubiese de tratarse de ejecutar algo que eran atribuciones del Ayuntamiento o de la Alcaldía a dichos organismos.

El Sr. Vicent dijo que si estaba organizado y determinado en presupuesto, y por lo tanto acordada su implantación, restaba tan solo la ejecución de tal acuerdo, que corresponde a la Alcaldía, única que podría delegar funciones o facultades, pues el Ayuntamiento, como órgano deliberativo, había ya cesado en las suyas.

El Sr. Botella dijo que teniendo ya tomado acuerdo el Ayuntamiento de que cuando lo que se hubiese de adquirir rebasara en valor de coste cierta cantidad, se sacara y adquiriera por subasta, la Comisión informante pedía el estar plenamente facultada para ello.

El Sr. Vicent insistió en sus manifestaciones de que el Ayuntamiento tenía funciones administrativas de tomar acuerdos y la Alcaldía era la encargada de ejecutarlos y por lo tanto, habiendo tomado ya acuerdo en este asunto, nada restaba ya a la Corporación municipal y que esta



no puede delegar lo que no le pertenece ni las propias.

El Sr. Gosalber dijo que si el Ayuntamiento formó las Ordenanzas municipales y en ellas delegaba en beneficio de la Comisión de Policía de abastos no veía el porqué no podía hacer lo propio en beneficio de otra Comisión, como la de Policía urbana.

El Sr. Botella dijo que si no podía delegar sus funciones, como se explicaba que en el caso de la Comisión de Policía de abastos hubiese delegado?; y si podía; qué inconveniente había para que no delegase en beneficio de la administración municipal a favor de la Comisión de Policía urbana?

El Sr. Valor Molto hizo observar que él formaba parte de la Comisión de Policía de abastos y no podía imponer multas, pues esta función corresponde exclusivamente al Presidente de la Comisión, debiendo luego sancionar la imposición de dichas multas el Sr. Alcalde.

Se dio lectura a los artículos 586 y 587 de las Ordenanzas municipales, según los cuales los mercados públicos dependerán del Excmo. Ayuntamiento que tendrá en ellos el personal facultativo y administrativo necesario para su buen régimen, y cuyas respectivas atribuciones y deberes detallará el Reglamento especial de Mercados.

Serán jefes de los mismos: el Alcalde, el Presidente de la Comisión de Mercados o en su ausencia el Concejal que se encuentre en el Repeso.

El Sr. Botella dijo que si era Jefe el Presidente o en su ausencia el Concejal que se encontrase en el Repeso tenía funciones ejecutivas.

Finalmente y después de manifestar el Sr. Alcalde que si estaba organizado el servicio él se encargaría de su ejecución e implantación, se retiró el dictamen de la Comisión de Policía urbana, objeto del debate, quedando en su virtud la Alcaldía encargada de dar cumplimiento al acuerdo organizando e implantando el servicio de limpieza pública.

El Sr. Gosalber llamó la atención en el sentido de que en lo sucesivo no se hiciere responsable al Presidente de la Comisión de Policía urbana de las dificultades que se observasen en tal servicio, sino a la Alcaldía.

**Personal** - Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión de Personal en cumplimiento del encargo conferido por el Excmo.



Ayuntamiento en sesión de 17 de Febrero del corriente año, referente a determinar si procedía o no proveer la plaza de Auxiliar 1.º de Contaduría y la forma de su provisión, según el cual en cuanto al primer punto dicha Comisión se atemperaba a la manifestación del Sr. Contador de los fondos municipales respecto a la necesidad de la misma, y que es afirmativa, y en cuanto al segundo, la mayoría de la Comisión formada por Don Francisco Molli Gasual, Don Miguel Payá Pérez y Don Francisco Payá Miralles entendía que no reuniendo ninguno de los que podrían aspirar al ascenso las condiciones que para ello se exigen en el artículo 76 del Reglamento para el régimen de estas Oficinas municipales ya que ninguno se encuentra dos años en el desempeño de su cargo, procede se provea por concurso libre, estimando debe darse al artículo 78 del mencionado Reglamento la interpretación amplia que hasta el presente se le ha dado no distinguiendo para el derecho de preferencia entre los empleados o exempleados el origen de su nombramiento, haciéndolo extensivo por lo tanto a todos los que, en tal concepto, presten o hayan prestado sus servicios al Ayuntamiento.

El Sr. Gosalber formuló voto particular en el sentido de que si bien estaba conforme fuera por concurso libre por las razones antes expuestas, no lo estaba en cuanto a la interpretación del artículo 78, por entender debe dársele la de que solo tendrían tal derecho de preferencia los empleados o exempleados cuyo nombramiento haya tenido lugar por acuerdo del Ayuntamiento y no por el Sr. Alcalde.

Puesto a discusión el voto particular usó de la palabra el Sr. Botella para manifestar no estaba conforme en la forma de provisión propuesta, pues estimaba que según el artículo 85 de no haberse nombrado recientemente tres Auxiliares 3.º y existía un Auxiliar 2.º de Contaduría de nombramiento igualmente reciente que en realidad es Auxiliar 3.º también; estaría resuelto el caso, ya que existiendo el cuerpo de escribientes supernumerarios vendría a cubrir la vacante de que se trataba, que en realidad no era de Auxiliar 1.º sino de Auxiliar 2.º, el número uno del escalafón de dicho cuerpo, pero que siendo así que existían los Auxiliares antes mencionados de reciente nombramiento proponía una enmienda en el sentido de que se cubriese la vacante de que se trataba por uno de los referidos Auxiliares por ascenso y la vacante que éste dejase por el número



mero uno del escalafón del mencionado cuerpo de escribientes supernumerarios.

El Sr. Gosalber dijo que ya en el seno de la Comisión expuso su parecer que era el mismo que el del Sr. Botella, pero que con el fin de compaginar las distintas opiniones optó por formular el voto particular mencionado, voto particular que desde luego retiraba; procediéndose a discutir la enmienda formulada por el Sr. Botella con la que manifestó no estar conforme el Sr. Alcalde.

El Sr. Botella manifestó la extrañeza que esto le causaba, ya que los que formaban el cuerpo de escribientes supernumerarios habían sufrido un examen ante un Tribunal compuesto por el Sr. Presidente, él y el Sr. Gosalber, Tribunal que emitió un fallo justo, quedando en su virtud constituido el cuerpo de escribientes supernumerarios por veinte jóvenes que tenían demostradas su capacidad y competencia para desempeñar los cargos de Oficinas y con los que tenían una deuda de honor, no pudiendo por ello negarles sus derechos conferidos por el Reglamento para el régimen de estas Oficinas municipales en su artículo 85, en que se les decía cubrirían las vacantes que de Auxiliares 2.<sup>o</sup> ocurrieran con arreglo al escalafón numérico del cuerpo, no aprobando su enmienda sería cometer una injusticia.

Intervino el Sr. Barceló Valor manifestando reconocía no debían lesionarse derechos, pero que no teniendo antecedentes del asunto pedía, con el fin de proceder con rectitud, quedase el asunto ocho días sobre la mesa.

El Sr. Alcalde manifestó había de hacer honor a su firma, pero que no estaba en el caso presente conforme en cuanto a la interpretación que se hacía de la cuestión, pues no se trataba de proveer una plaza de Auxiliar 2.<sup>o</sup>, en cuyo caso hubiera estado conforme con el Sr. Botella, sino de proveer una plaza de Auxiliar 1.<sup>o</sup> y no 2.<sup>o</sup> y habiendo a más Auxiliares 3.<sup>o</sup> correspondería a éstos y no al cuerpo de escribientes supernumerarios, pero que no estando en las condiciones exigidas para ello en el artículo 76 del citado Reglamento, era por lo que proponía fuera por concurso libre.

Habiendo preguntado el Sr. Barceló si estos empleados y escribientes supernumerarios podían concurrir, a lo que se le contestó que sí, dijo que siendo así no se les cerraba la puerta para el



concurso no veia se les perjudicase.

El Sr. Botella dijo que si bien no se les cerraba la puerta para concurrir se les perjudicaba en su derecho conferido por el artículo 85 del Reglamento, citando en corroboración de lo dicho respecto a la clase del Auxiliar de que se trataba el artículo 3.º del citado Reglamento.

El Sr. Alcalde insiste en sus manifestaciones, tanto mas cuanto no se trataba de proveer una plaza de Auxiliar 2.º ni aun 3.º, sino una plaza de Auxiliar 1.º, pues con posterioridad al Reglamento mencionado se acordó tuvieran tal categoria de 1.º los Auxiliares antes denominados 2.º y manifestó queria constase no se atropellaba ni se vulneraba el derecho de nadie y que por lo demás no tenia inconveniente en que quedase el dictamen ocho dias sobre la mesa, lo que se acordó.

Personal = Dada cuenta de las instancias presentadas por Don Antonio Santonja Pascual y Don Alberto Girones Perez optando a la plaza de Enfermero del Hospital civil municipal, se acordó pasaran a informe de la Comision de Personal.

Hacienda = Dada cuenta de una proposición de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalber Pedro, Don José Vicent Molto, Don Francisco Silvestre Abad, Don Juan Botella Añesi y Don Benito Martí Cabada, como individuos de la Comision de Hacienda, por la que estiman que con el fin de tener archivados todos los documentos referentes al Registro fiscal, cuyos originales quedarán en poder de la Hacienda cuando sean aprobados, debe acordar el Excmo. Ayuntamiento se saque una copia de todos ellos en la que certifique su autenticidad el Secretario de la Corporación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dijo no tenia inconveniente en que se acordase lo propuesto, pero que llamaba la atención sobre los pocos medios económicos que existen.

El Sr. Gosalber dijo que era muy posible hubiese quien se comprometiese a hacerlo por un tanto alzado.

El Sr. Alcalde preguntó si se acordaba que esto lo averiguase la presidencia.

El Sr. Botella dijo que debian ser los que llevaran a cabo tal trabajo escribientes supernumerarios, que son los que deben realizar los trabajos del Ayuntamiento cuando no sean suficientes los empleados de





plantilla, lo que se acordó.

Seguidamente se dio lectura a un informe de la propia Comisión previa ausencia del Salón del Sr. Presidente, por tratarse en dicho informe de un pariente suyo dentro del cuarto grado, y haber ocupado la presidencia el Sr. Gosalber, primer veniente de Alcalde, según dicho informe en lo referente al Registro fiscal estimaba dicha Comisión que debía convocarse al Ayuntamiento y Junta Gerencial para darles cuenta de la formación del referido Registro para que acordase lo procedente, lo que se acordó por unanimidad.

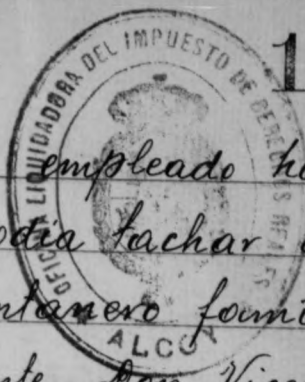
En cuanto al segundo punto del informe, o sea lo referente a la instancia de que se dio cuenta en la sesión anterior, presentada por Don Eduardo Pascual Vilaplana, la mayoría de la citada Comisión compuesta por los Sres. Don Rafael Gosalber Guedo, Don José Vicent Molto, Don Francisco Silvestre Abad y Don Benito Martí Cabada estiman que en atención a las razones expuestas en dicha instancia por Don Eduardo Pascual Vilaplana no ven inconveniente en que se accediera por el Ayuntamiento a lo solicitado, dispensándole en su consecuencia del pago de los derechos señalados por la asistencia que se le había prestado en el Gabinete de Electroterapia de este Hospital civil municipal.

El Sr. Botella formuló voto particular en el sentido de que el Ayuntamiento no debía hacer concesiones particulares que entrañasen un privilegio sin antes cumplir los de carácter general que tenía establecidos y reglamentados que en su concepto estaba más obligado a cumplir, como los retirós a los empleados municipales, que considera preferentes, ello no obstante las consideraciones personales que le merecía el Sr. Pascual.

El Sr. Gosalber dijo que se oponía a dicho voto particular por creer que el Ayuntamiento, siempre que no fuese en perjuicio suyo, debía facilitar todo cuanto pudiera a los empleados municipales, esto a más de las razones expuestas en el informe, esperando que el Sr. Botella retiraría, en vista de lo expuesto, su voto particular.

El Sr. Botella insistió dando por reproducidas las razones expuestas en su voto particular, diciendo que aparte de ello el Sr. Pascual le merecía, como en el mismo voto particular se decía, la mayor





consideración por estimar que durante el tiempo que era empleado había cumplido con su cometido a conciencia; que no se le podía tachar de parcialidad, pues en otra ocasión cuando murió el fontanero familia de un íntimo amigo suyo, cuando el entonces Presidente Don Vicente Pascual Pastor propuso constase en acta el sentimiento de la corporación por el fallecimiento de tal empleado y el que se costeara el entierro de fondos del Ayuntamiento, el dijo estaba conforme en cuanto al primer punto, es decir, a que constase en acta el sentimiento de la corporación, pero que se oponía a que se costeara el entierro por el Ayuntamiento, con lo que estuvieron conformes muchos señores que estaban presentes y otros que sino ellos tenían en el actual Ayuntamiento amigos políticos, por lo que no se explicaba este cambio de opinión porque se cambiaba de caso, esto aparte de que teniendo una tarifa establecida en cuya aprobación intervinó el Ayuntamiento y Junta de Asociados, y finalmente el Sr. Gobernador al aprobar los presupuestos en que se establecía tal tarifa, no podía el Ayuntamiento acceder a ello ni la Junta municipal tampoco, puesto que aprobados los presupuestos tienen carácter ejecutivo y de ley.

El Sr. Vicent intervino diciendo que el Sr. Botella se había referido a cambiar de opinión cuando se cambiaba de caso, que creía no se refería a él que entonces no formaba parte del Ayuntamiento porque si tal hubiese sido hubiera votado en contra del Sr. Botella en beneficio de un empleado; que en el caso presente la concesión no tenía carácter de privilegio, pues se trataba de prestar un servicio al que si algún carácter de tal tenía se le podía quitar, acordando dispensar a todos los empleados estos servicios gratis ya que el Ayuntamiento no puede cumplir con ellos las otras obligaciones que tiene por el estado precario del erario público municipal, esto a más de que había podido observar que en otros países tales establecimientos benéficos están abiertos a todo el que va, sin preguntarle por su situación económica ni de donde procede.

El Sr. Botella dijo que ni era factible lo que pedía el Sr. Pascual ni podía acordarse para el presente año lo propuesto por el señor Vicent y ello por las razones antes expuestas, pues solo a los excluidos del pago que se especificaba en dichos presupuestos, y que son los pobres de solemnidad, puede dispensárseles, pero que podía tenerse presente lo por dicho señor Concejal propuesto para los próximos presupuestos, y que si no



habia excluido al Sr. Vicent en su anterior manifestacion era debido a que  
como fue candidato propuesto por la creacion de literales y consideracion  
era pertenecia a uno de estos partidos y por ello estudio que algunos  
que estaban presentes y a otros que tenian amigos politicos

El Sr. Vicent contesto que si el Sr. Botella queria saber sus ideas  
politicas no era esta casa el sitio a proposito de manifestarlas

El Sr. Botella dijo no le habia preguntado por ellas

Interviene el Sr. Barcelo manifestando que le parecia correcta  
la doctrina sustentada por el Sr. Botella, pero que le parecia bien el  
manifestar sentimientos en beneficio de los empleados y que si bien  
no podia hacerse segun ley nada en este asunto quizas por otros me-  
dios podria hacerse algo

El Sr. Gualter manifesto que no habia muchas cosas el te-  
ner 5000 pesetas para que no se le pudiesen considerar como pobre  
y por ello insistia en que se concediese tal beneficio pues no seria in-  
conveniente

El Sr. Botella dijo se acordaba de lo que dijo en las mani-  
festaciones del Sr. Barcelo

El Sr. Barcelo dijo que no era materia legal de acordar a  
la solicitud cual se propone en el informe

El Sr. Andres propuso pasarse nuevamente a comision la mi-  
ma que el Sr. Barcelo, para que viera si habia algun modo de be-  
neficar al Sr. Gualter y que no sea despues de que se acordase

El Sr. Barcelo ocupado nuevamente la presidencia el Sr. Al-  
cala y con respecto a las preguntas se levantó la sesion a las 10.30, es-  
tando presente la presente acta en que certifica

*[Handwritten signatures and names]*  
El Sr. Barcelo  
El Sr. Gualter  
El Sr. Botella  
El Sr. Vicent  
El Sr. Andres  
El Sr. Alcala  
El Sr. [unclear]





11

Carrillo y...

D.º V.º M.º

Antonio Albad...

Rafael D. Val...

Enrique Lopez...

Rafael Cantó

Antonio Ruiz

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión extraordinaria que había de celebrarse en este día para adoptar acuerdos referentes al examen de las hojas declaratorias del Registro fiscal, y la sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento, no han podido tener lugar por falta de asistencia de individuos de la Junta Pericial y de señores concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente, que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a primero de Marzo de mil novecientos quince.

V.º B.º

### Sesión extraordinaria 3 Marzo 1915

Se abrió la sesión a las 18:55 del día 3 de Marzo de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molló Pascual, con asistencia a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalbez Pedro, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Cayá Miralles,

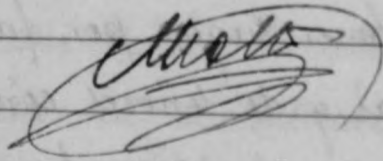


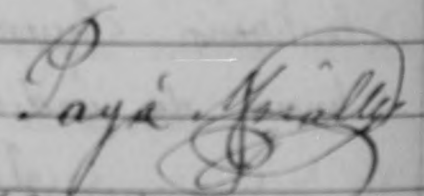
Don José Oliver Claramunt, Don José Vicent Molto, Don Rafael Bar-  
celó Valor, Don Rafael Raduán Casamitjana, Don Camilo Jorol Pastor, Don  
Francisco Andrés Gisbert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad  
Gadea, Don Juan Botella Hensi, Don Antonio Valor Molto, Don José Chir-  
chilla Montara y Don Rafael Cantó Monllor, no asistiendo ninguno de  
los individuos que componen la Junta Pericial, al efecto convocados.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión era, cual en  
las convocatorias pasadas al efecto se indicaba, el de acordar lo procedente  
en lo que afectaba al examen de las hojas declaratorias del Registro fiscal, y  
siendo así que la ley determinaba que dicho examen y comprobación se lle-  
vase a efecto por el Sr. Alcalde y Secretario de la Corporación municipal,  
proponía que, de acuerdo con esto, se autorizara a la Alcaldía para que jun-  
to con el Sr. Secretario llevara a cabo tales operaciones y que luego se re-  
mitiera a la Superioridad.

El Sr. Botella propuso que luego de llevar a efecto el Sr. Alcalde y el Sr.  
Secretario las operaciones mencionadas pasara el informe emitido junto con el  
Registro fiscal a estudio del Ayuntamiento y Junta pericial, lo que se acordó des-  
pués de manifestar el Sr. Alcalde no tenía inconveniente en ello, y que si otra cosa  
había propuesto era por ganar tiempo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 19,  
extendiéndose la presente acta, de que certifico.



Chirchilla Paja 

J. Oliver

Camilo Jorol

J. Botella

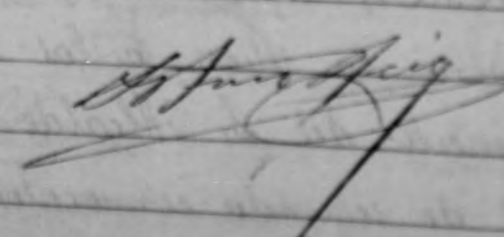
Antonio Abad

Rafael Cantó

Rafael Cantó

Rafael D. Valor

Enrique Laporta





## Sesion ordinaria 3 Marzo 1915

Se abrió la sesion a las 19 del dia 3 de Marzo de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Paternal con asistencia a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalbez Peidro, Don Enrique Garcia Mataix, Don Francisco Paya Miralles, Don Jose Oliver Blaramunt, Don Jose Vicens Molto, Don Rafael Barcelo Valor, Don Rafael Raduán Casamitjana, Don Camilo Jerol Pastor, Don Francisco Andres Gubert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Añensi, Don Antonio Valor Molto, Don Jose Chinchilla Montava y Don Rafael Ganti Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 24 del pasado Febrero, fue aprobada.

**Multas** = Luedo enterado el Ayuntamiento de que durante la semana se habia impuesto una multa de una peseta, por infraccion del articulo 577 de las Ordenanzas municipales, a la vendedora de pescado Purificación Sangri Fiqueres.

**Personal** = Puesto a discusion nuevamente el informe de la propia Comision que en la sesion anterior se acordó quedara ocho dias sobre la mesa usó de la palabra el Sr. Barcelo para manifestar que habia estudiado el asunto y que creia cabia perfectamente el proveer la plaza objeto del informe por concurso libre, ya que el Reglamento de empleados determinaba en sus articulos 73 y 74 el modo de proveer la vacante de Secretario y Depositario, dejando en cuanto al modo de proveer los demas cargos que el Ayuntamiento acuerde si por concurso libre o por concurso de ascenso, segun se desprende del articulo 75, que luego en el 76 se dice que para poder ocupar un empleado por concurso de ascenso una vacante de categoria superior inmediata a la suya necesita tener dos años de antigüedad en el empleo que se halla desempeñando, y que el articulo 85 era complemento del 76, ya que si alli se decia que en caso de vacantes de Auxiliar 2.ª la cubririan por orden de numero los escribientes del cuerpo de supernumerarios ello es debido a que segun el Reglamento estos Auxiliares son los de categoria inferior de los empleados de plantilla y que era del parecer que de acordarse de conformidad con el articulo 85 se echaba por tierra el articulo 75 y por lo tanto la libertad del Ayuntamiento.

El Sr. Botella dijo que iba a discutir la opinion del Sr. Barcelo por lo que dicho señor no debia molestarse, pero que no entendia que el alente



al artículo 85 fuese anular el 75.

El Sr. Barceló objetó que no había dicho tal, sino que de acordarse como se indicaba y disponía en el artículo 85 se echaba por tierra el 75 y por lo tanto la libertad del Ayuntamiento de determinar la forma del concurso en cada caso, a lo que se opondría, no obstante reconocer cierta preferencia en los escribientes del cuerpo de supernumerarios.

Intervino el Sr. Gosalbez manifestando que lo que de momento procedía acordar era la forma del concurso y que luego se discutiría la preferencia de los escribientes del cuerpo de supernumerarios que parecía reconocer el Sr. Barceló.

El Sr. Barceló dijo que él no podía responder en cuanto a esta apreciación mas que de si que veía una razón de ley y otra razón moral.

El Sr. Botella dijo que si convenia en cuanto a la preferencia de los escribientes supernumerarios y estaba establecido el escalafón, no había necesidad de selección ni concurso, y que siendo así que existían Auxiliares 3.<sup>os</sup> de nueva creación a estos debía corresponder la provisión de la plaza de que se trataba, viniendo en todo caso los escribientes supernumerarios a cubrir la plaza que estos dejasen vacante y que en este sentido formuló la proposición por cuerdo de justicia.

El Sr. Barceló objetó e hizo presente que el apreciar la referida preferencia era opinión privativa suya y que no podía ni quería pedir se reconociera un derecho que no admitía en el terreno legal, que es en el que discutía, sin perjuicio de reconocer moralmente cierta preferencia.

El Sr. Gosalbez preguntó al Sr. Barceló si creía era mas equitativo el acordar el concurso por acenso que el libre y si podía acordarlo el Ayuntamiento, a lo que contestó dicho señor que no debía acordarlo por las razones al principio expuestas.

El Sr. Alcalde manifestó que en el Reglamento se hace referencia en el artículo 85 a las plazas de Auxiliares 2.<sup>os</sup> y que en el caso presente, tanto en el edicto que cuando se convocó la referida plaza se publicó como en los acuerdos de entonces del Ayuntamiento y en los vigentes presupuestos, se determina es una plaza de Auxiliar 1.<sup>o</sup> de bon-





taduria y en el Reglamento no se determina de un modo concreto la forma de la provision de dichas plazas, sino que se deja al Ayuntamiento con entera libertad para acordar sea por concurso libre o por ascenso, no pudiendo proveerse en el presente caso en la ultima forma por no estar ninguno de los que a ello podrian aspirar en condiciones de hacerlo ya que no cuentan dos años de antigüedad en el cargo.

El Sr. Botella dijo que si lo estaba, pues el cargo inferior al de Auxiliar 2.º antes de la creacion de los 3.º era cualquier empleo municipal de Oficinas.

Finalmente dándose por la presidencia por suficientemente discutido el asunto se procedió a votar en primer lugar la enmienda formulada por el Sr. Botella de que se proveyese la plaza vacante por uno de los Auxiliares de nueva creacion y que la vacante que éstos dejasen viniera a cubrirla el numero uno del escalafon establecido en el cuerpo de escribientes supernumerarios, votando en pro de la enmienda los Sres. Don Rafael Gosalbez Pedro, Don Enrique Garcia Mataix, Don Jose Oliver Claramunt, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Atensi, Don Jose Chinchilla Montava y Don Rafael Gantó Monllor, total 7; y en contra Don Francisco Moltó Pascual, Don Francisco Gaya Miralles, Don Jose Vicent Moltó, Don Rafael Barceló Valor, Don Rafael Raduan basamitjana, Don Camilo Jeroi Pastor, Don Francisco Andres Gisbert, Don Antonio Abad Gadea y Don Antonio Valor Moltó, total 9, siendo por lo tanto desechada la enmienda por mayoria de votos de los asistentes.

Seguidamente se puso a votacion el dictamen de la Comision informante, ya que el Sr. Gosalbez retiró su voto particular, votando en pro y por lo tanto que debia proveerse la plaza de Auxiliar 1.º de Contaduria por concurso libre y de que al articulo 78 del Reglamento para el regimen de estas Oficinas municipales debe dársele la interpretacion amplia que hasta el presente se le ha dado, no distinguiendo para el derecho de preferencia entre los empleados o ex-empleados el origen de su nombramiento, haciendolo extensivo por lo tanto, a todos los que en tal concepto presten o hayan prestado sus servicios al Ayuntamiento, los Sres. Don Francisco Moltó Pascual, Don Francisco Gaya Miralles, Don Jose Vicent Moltó, Don Rafael Barceló Valor, Don Ra-



Rafael Paduan Casamitjana, Don Camilo Jeroi Pastor, Don Francisco An-  
dres Gilbert, Don Antonio Abad Gadea y Don Antonio Valor Molto, to-  
tal 9; y en contra los Sres. Don Rafael Gosalbez Guedro, Don Enrique Gar-  
cia Malau, Don Jose Oliver Blaramunt, Don Enrique Laporta Blanes,  
Don Juan Botella Añeri, Don Jose Chinchilla Montava y Don Rafael  
Banti Monllor, total 7, siendo por lo tanto aprobado el dictamen de la  
Comision por mayoria de votos de los asistentes.

**Hacienda** - Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. De-  
positario de los fondos municipales por la que dicho señor ruega al Ex-  
celentisimo Ayuntamiento que la formalizacion del oportuno contrato de  
prestacion de fianza de 50.000 pesetas de la que personalmente sale fia-  
dora su esposa Doña Trinidad Perez Barcelo que como tal fue admi-  
tida, se lleve a efecto por medio de documento o expediente adminis-  
trativo con el fin de no ocasionarle un gasto superior a 500 pesetas,  
cantidad no compatible con el reducido sueldo que disfruta, acordán-  
dose pasara a informe de la Comision de Hacienda.

**Fiesta del Arbol** - A continuacion se dio lectura al informe emitido por  
las Comisiones de Montes y Plantios y Fiestas, en cumplimiento del en-  
cargo conferido en la sesion de 24 de Febrero ultimo, segun el cual son  
de parecer dichas Comisiones que, dada la proximidad de la primavera,  
habia de ser de todo punto imposible la celebracion, en la presente epoca, de  
la citada Fiesta del Arbol, por lo que entendian debia esta aplazarse para  
el proximo invierno, quedando en informar al Excmo. Ayuntamiento  
en tiempo oportuno sobre la organizacion de este festejo cultural, lo que  
se acordó, como tambien el que procedia hacerse en la actualidad la  
plantacion de 140 arboles que se calcula faltaban en los paseos publicos de  
esta ciudad, cuya adquisicion debia hacerse en seguida con cargo al co-  
rrespondiente articulo del presupuesto en ejercicio.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia que el Sr. Pre-  
sidente y Sr. Secretario del Arte Textil por la que en nombre del pue-  
blo solicitaban del Excelentisimo Ayuntamiento llevarse a efecto las qu-  
tiones necerarias para evitar la adulteracion de las harinas, la falta  
de peso del pan y el encarecimiento de las subsistencias.

Despues de manifestar el Sr. Alcalde que las circunstan-  
cias que habian determinado la presente crisis eran de caracter ge-





neral y no local; que el Consejo de Ministros celebrado la víspera estudió la cuestión de las subsistencias, que el Gobierno había conseguido trigo con destino a aminorar en lo posible dicha crisis y que la Alcaldía, por mediación del Gobernador civil de la provincia, había conseguido el envío de la cantidad suficiente para el abastecimiento de esta población durante largo tiempo, esperando conseguiría de los Harineros el que no suban el precio, se acordó pasara a estudio de la Comisión de Abastos, y a propuesta del Sr. Botella, por creer que alguna iniciativa tendrían los que suscribían la instancia, se acordó oír en el seno de la Comisión informante a los referidos señores firmantes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 20, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

*[Signature]* Chinchilla *[Signature]* Laya *[Signature]*

*[Signature]* I. Olvera *[Signature]* Botella  
Camino *[Signature]* D. Ant. Valero *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*  
Rafael Cantó *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*  
Enrique Laporta *[Signature]*

*[Signature]*







expediente general por desconocerse la existencia de bienes propios de los deudores.

En su virtud se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Concejales Don Rafael Gotálbez Peidro, Don Miguel Payá Pérez, Don Francisco Payá Miralles y Don Rafael Raduán Casamitjana y de los individuos de la Junta Pericial Don Bautista Nadal Vercher y Don Eduardo Pla Amigo, para que previo examen de las relaciones presentadas, por los antecedentes obrantes en estas oficinas municipales y por los que particularmente puedan adquirir, informen acerca de la resolución que deba adoptarse sobre el particular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 19'5, extendiéndose la presente acta de que certifico.

*[Signature]*

Girinchilla

*[Signature]*

Payá Miralles

*[Signature]*

Sub. Valor Molle

*[Signature]*

Casimiro Fuso

Antonio Abad

*[Signature]*

*[Signature]*

Rafael A. Valor

Enrique Lagorta

*[Signature]*



## Sesion ordinaria 10 Marzo 1915

Se abrió la sesion a las diez y nueve horas cinco minutos del día 10 de Marzo de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Melis Casual, con asistencia a virtud de segunda convocatoria de los tres concejales Don Rafael Gosalbez Gaidro, Don Miguel Goya Perez, Don Enrique Garcia Mataix, Don Francisco Goya Miralles, Don Rafael Barcelo Valor, Don Rafael Raudan Salamitjana, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Jeroi Galtor, Don Francisco Andreu Gubert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Alad Gadea, Don Juan Botella Aveni, Don Antonio Valor Melis, Don Jose Chindilla Montara y Don Vicente Zaragoza Linaret, y dada cuenta de las actas de la extraordinaria fecha 3 del corriente celebrada para acordar lo precedente en lo que afectaba al examen de las hojas declaratorias del Registro fiscal y de la ordinaria de igual fecha, fueron aprobadas.

**Multas** = Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana se habian impuesto por infraccion del articulo 577 de las Ordenanzas municipales, tres multas, una de dos pueros a Miguel Goya Martinez, vendedor de pan extra de diez pueros al vendedor de pan Jose Gaidro Miró y otra tambien de diez pueros al igualmente vendedor de pan Amadeu Alarceta Semper.

**Ensanche** = Fueron ratificados los acuerdos adoptados por la Comision de Ensanche en sesion de 3 del actual, aprobando los planos parcelarios presentados por el Sr. Arquitecto municipal de las manzanas de la tercera zona de ensanche comprendidas entre las calles de Entenza, Sid. Góngora y Fernán Caballero y entre las del Fuente, Viriato y Avenida de Canalejas.

**Juegos florales** = Equidamente se dio cuenta de una comunicacion del Ateneo Alceyane en la que se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de dicha Sociedad en sesion ordinaria de 21 de Febrero próximo pasado, de celebrar en el presente año Juegos Florales en el mes de Abril, invitando por ello a este Excmo. Ayuntamiento, que siempre se ha distinguido en esta clase de fiestas con su valiosa cooperacion, a que designase tema



y premio para el certamen; rogando al propio tiempo que, dado el poco tiempo de que se disponia para organizar la fiesta, se sirviera contestar antes del 10 del actual.

El Sr. Botella usó de la palabra para manifestar que, si no habia inconveniente por parte de los Sres. Concejales en que a ello se accediese y dada la premura del caso, pedia designarse el siguiente tema: "Medio práctico de implantar en Alcoy una Caja de retiros para obreros invalidados por ancianidad y accidente del trabajo", lo que se acordó, como tambien y a propuesta del Sr. Alcalde el asignar como premio para el que mejor desarrollara dicho tema, una escribania que estuviere en armonia con los medios economicos del Ayuntamiento y no desdijese de los otros premios que en dicho certamen se ofrezcan.

**Aguas** - A continuacion se dió lectura a una comunicacion del Sr. Ingeniero municipal por la que manifestaba habia quedado reducido el caudal de las aguas potables del Manantial del Molinar a 18 litros por segundo, segun aforo practicado en el dia 6 del corriente por lo que indicaba la conveniencia de suspender el arriendo de concesiones a particulares, hasta que de nuevo volviere a normalizarse el manantial.

El Sr. Alcalde propuso que, de conformidad con lo en dicha comunicacion indicado, se acordase la suspension en el arrendamiento de concesiones de agua por ahora, a lo que objetó el Sr. Botella que constituyendo ello un ingreso para el Ayuntamiento proponia pasara a informe y estudio de la Comision de Fuentes y Bñerias para que viese dicha Comision si quedaba algun remanente de la parte destinada a arrendar, lo que se acordó.

**Aguas** - Dada cuenta del expediente posesorio instruido en lo que afectaba a la propiedad de la concesion de agua potable del manantial del Molinar numero 167 afecta al servicio de la casa numero 40 de la calle de Santa Rita, fue aprobado inscribiendole por lo tanto, por no haberse presentado reclamacion alguna contra el mismo, la citada concesion a nombre de D.<sup>a</sup> Rosa Sanz Monllor lo que solicitó su hijo Don Virgilio Ferol Sanz en representacion de su referida madre.





**Cambio de horas de Oficina** - Seguidamente se dio cuenta de una moción del Sr. Secretario de este Excmo. Ayuntamiento por la que dicho funcionario proponía se acordase por la Corporación municipal el cambio de las horas de Oficina en la siguiente forma: En los días laborables, desde las 8 a las 14 horas; en los días de fiesta entera, civil o religiosa, desde las 10 a las 12 horas.

Este último servicio será prestado, como hasta ahora, por una guardia compuesta de dos empleados de plantilla, por estimar que de prestar los servicios de Oficina en tal forma sería beneficioso al Ayuntamiento y a los empleados, a aquel por ser una sola la jornada y no haber en el trabajo solución de continuidad y a estos por poder dedicar las horas libres de la tarde a ocupaciones productivas, esto aparte de que de este modo el horario se equipararía al de todas las Oficinas del Estado, provinciales y municipales.

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde si se accedía a lo propuesto, usó de la palabra el Sr. Botella para manifestar creía que la tal moción sería susceptible de modificaciones en beneficio de los empleados, sin perjuicio de los servicios públicos, por lo que proponía pasara a estudio e informe de la Comisión de Personal, en la que, si le tenían a bien, podrían oírse y de no oírse a amigos suyos que de la misma forman parte, acordándose pasara a estudio de dicha Comisión.

**Ordenanzas municipales** - De conformidad con el dictamen emitido por la ponencia nombrada para estudiar y reformar en su caso las Ordenanzas municipales, se acordó, con el fin de facilitar el trabajo de redir en diez partes las repetidas Ordenanzas municipales, encargando de su estudio y caso de encontrar algo en las mismas digno de reformar propongan la reforma, y con el fin de que todos los Sres. Concejales tengan intervención en ello, a las Comisiones municipales que correspondan dada la índole del contenido en cada una de las distintas partes, y esto con el carácter de ponencias cuya presidencia corresponderá al Sr. Ponente respectivo, a los que se unirán los señores facultativos con el fin de que asistieren a los Sres. Concejales.

**Policia de Abastos** - Dada lectura a un informe emitido por la Comisión del ramo en el que se dice que previa citación al efecto de los Sres.





ñores Presidente y Secretario del Arte Feztil, se convino en que estos señores hicieran presente a todos los individuos de las sociedades obreras de la localidad, el interés que tiene este Ayuntamiento en castigar las faltas por adulteración de toda clase de generos, y muy especialmente de las harinas, y por las faltas de peso. Asimismo se hizo constar que cuantas denuncias se presenten por cualquier vecino serán debidamente atendidas y castigados, en su caso, los infractores, y en el que se proponia al Excelentísimo Ayuntamiento acordase confeccionar unos carteles en que se manifieste con claridad lo que previene el artículo 557 de las Ordenanzas municipales, declarando obligatoria su colocación en los establecimientos de venta de pan, pudiendo fijarse tambien dichos carteles en las sociedades obreras para que sus socios tengan conocimiento de aquella disposición y puedan denunciar al comerciante que la infrinja, lo que se acordó.

**Avecindamientos** - En este momento entra en el Salón el concejal señor Martí, procediéndose seguidamente a darse cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Valencia referente a la declaración de vecindad de Doña Emilia Moltó Blanet, por la que manifestaba que previos los trámites reglamentarios la Comisión de Estadística, fundandose en que dicha señora habia justificado tener casa abierta en dicha ciudad desde el año 1910, corroborandolo la presentación en los años 1913 y 1914 de las correspondientes hojas declaratorias del arbitrio de inquilinato y el pago de este impuesto, y en lo que dispone el artículo 13 de la ley municipal, aquel Ayuntamiento acordó no haber lugar a volver sobre el acuerdo por el que se declara vecina de dicha ciudad a Doña Emilia Moltó Blanet por no haber medios legales para ello, afectando a los derechos de un tercero.

Igualmente se dió cuenta del informe emitido con motivo de tal resolución, por esta Comisión de Avecindamientos, en el que se dice que lamenta la decisión de aquella entidad, por no haber atendido los razonamientos por dicha Comisión expuestos en su informe de 2 de Enero próximo pasado para que dejara sin efecto el avecindamiento en Valencia de dicha señora Doña Emilia Moltó Blanet y de su hija Doña Luisa Vicent Moltó, por lo que proponia dicha Comisión se accediese a la petición de Don Antonio Vicent Moltó solicitada en instancia de 17 de



Diciembre del pasado año 1914, ello sin perjuicio de que si la Corporación municipal estimaba debía insistir en la negativa a aquella petición por las razones expuestas en el mencionado informe podía entablarse la cuestión de competencia y elevar el oportuno recurso de alzada contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento de 7 de Diciembre proximo pasado, puesto que el procedimiento adoptado por aquellos señores había de servir de norma a muchos vecinos que quisieran evadirse de las cargas municipales.

El Sr. Alcalde usó de la palabra para manifestar que en el informe de que se acababa de dar cuenta se proponía se accediese a la solicitud salvo el caso de querer recurrir, por lo que de conformidad con la Comisión proponía se accediese a la solicitud por Don Antonio Vicent Moltó en representación de su señora madre Doña Emilia Moltó Blanes y de su hermana Doña Luisa Vicent Moltó, dando de baja en el padrón de vecinos a dichas señoras, lo que se acordó por unanimidad.

**Cuenta de bagajes** - Presentada por el Reguado correspondiente y autorizada por la Alcaldía la cuenta de bagajes que por administración se han servido en esta ciudad durante el año 1914, importante 521'20 pesetas, y toda vez que para el cumplimiento de este servicio se han observado estrictamente lo dispuesto en las reglas dadas por la Comisión provincial publicadas en el Boletín oficial número 270 de 28 de Noviembre de 1908, el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que se diese a la citada Comisión provincial, a fin de que una vez aprobada por la misma abone a este Ayuntamiento la referida cantidad de 521'20 pesetas, remitiendo del importe líquido que resulte carta de pago por contingente provincial corriente.

**Petición industrial** - De conformidad con la Comisión del ramo y señor Intendente municipal se acordó acceder a la petición formulada por el Sr. Seler, autorizándole para instalar un cubilete para refundir hierro en el edificio recientemente construido en la calle de San Vicente frente a los números 17 y 19 por hallarse ajustado el proyecto que a la instancia acompaña, a las prescripciones de las Ordenanzas municipales.





**Limpieza pública:** - Seguidamente se dio cuenta de la moción presentada por el Sr. Alcalde Presidente por la que manifiesta a la Corporación municipal que al ir a implantar el servicio de limpieza pública en la forma figurada en el presupuesto vigente, ha podido observar la imposibilidad de dar cumplimiento al acuerdo adoptado, debido a la deficiencia de la consignación figurada; y que dado lo avanzado del ejercicio económico actual, y las dificultades con que se ha de tropezar para variar lo presupuestado, estima más conveniente el que el servicio se siga prestando por el actual contratista con los elementos de que dispone y por administración, arrendándosele todos los útiles y caballerías que posee por un tanto alzado que no exceda de la cantidad por la que hasta ahora viene prestando el servicio y por lo que resta del presente ejercicio, acordándose pasara a informe de las Comisiones de Hacienda y Policía urbana.

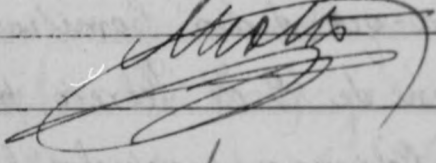
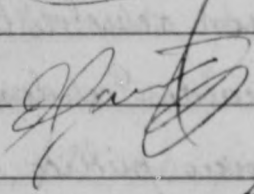
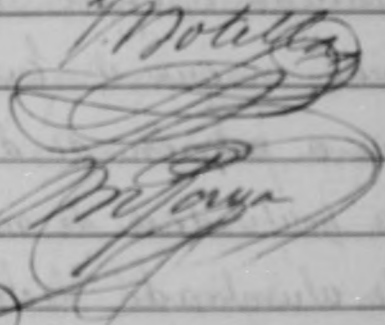
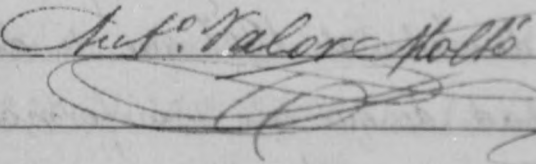
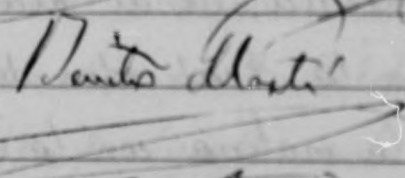
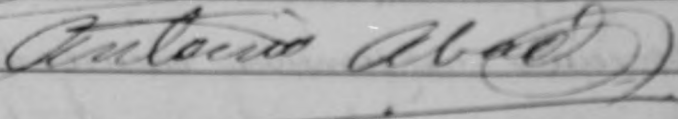
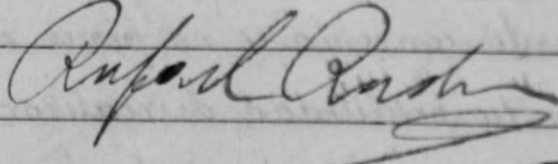
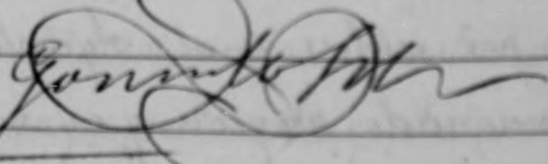
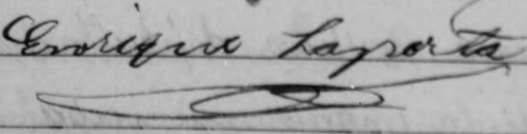
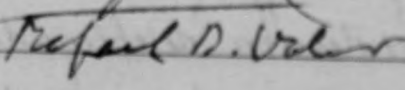
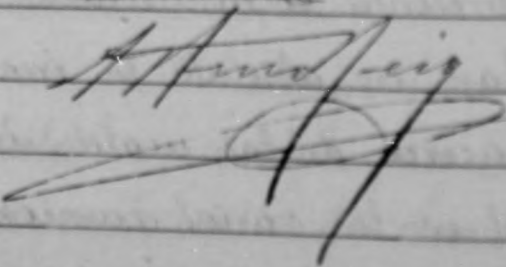
**Alumbrado:** - Seguidamente se dio lectura a un informe emitido por la Comisión de Alumbrado del que aparecía que dicha Comisión había estudiado el oficio trasladado de la Real orden de 19 de Febrero próximo pasado en que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación resuelve la consulta que a petición de dicha Comisión formuló el Sr. Alcalde Presidente acerca de la posibilidad de municipalizar en esta ciudad el servicio público y particular de alumbrado eléctrico, siendo dicha resolución en sentido afirmativo, de conformidad con la Real orden de 23 de Julio de 1907 que se declara norma vigente en la materia, con la salvedad de que solo será formada por Concejales la comisión encargada de la administración y realización del servicio; que aclarado en esta forma el aspecto legal de la cuestión, quedaba por resolver si al Ayuntamiento convenía o no poner en práctica el mencionado proyecto y en su caso la posibilidad de realizarlo, puntos que la Comisión se consideraba desobligada de estudiar, desde el momento que, dadas las presentes circunstancias de guerra, existían dificultades que imposibilitaban en absoluto la creación de la empresa municipal de que se trataba, acerca de las cuales venía llamando la atención el Sr. Ingeniero municipal en las varias reuniones de dicha Comisión en que se había hablado del asunto y que consisten en que siendo principalmente extranjeras las cosas dedicadas a la fabricación de máquinas para la producción eléctrica y material para las redes de distribución de fluido, no



podian en los momentos actuales adquirir compromiso para tener pedido alguno, ni obtener por tanto seguridad ninguna de poder disponer de material necesario mucho menos en fecha determinada, por todo lo cual dicha Comision se creia en el caso de proponer al Excmo. Ayuntamiento acordase se procediese a la subasta para la nueva contratacion del servicio de alumbrado publico de esta ciudad, sin perjuicio de que, mas adelante y cuando celen las actuales circunstancias pudiese estudiarse la conveniencia para el Municipio y la posibilidad de llevar a efecto la municipalizacion del expresado servicio.

El Sr. Botella uso de la palabra para rogar de la benevolencia del Ayuntamiento acordara el que pasara el asunto nuevamente a informe de la referida Comision de Alumbrado, lo que se acordó.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, sin ruegos ni preguntas, se levanto la sesion a las 19'30, extendiendose la presente acta, de que certifico.

 Chinchilla  
 Paya  
 Botella  
 Camilo Pico  
 Valero  
 Panto  
 Antonio  
 Rafael  
 Gonzalez  
 Enrique  
 Rafael  
 Antonio



El infrascrito Secretario del Ayuntamiento  
Certifico: Que la sesion ordinaria que habia de celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a quince de Marzo de mil novecientos quince.

V.º B.º

### Sesion ordinaria 17 Marzo 1915

Se abrio la sesion a las diez y nueve cinco del dia 17 de Marzo de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalbez Pedro, Don Cesar Guig Martinez, Don Miquel Paya Perez, Don Enrique Garcia Mataiz, Don Modesto Paya Soler, Don Juan Merin Ferrer, Don Rafael Raudan Casamitjana, Don Camilo Jeroel Pastor, Don Francisco Andrej Gilbert, Don Benito Marti Cabada, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Ateni, Don Antonio Valor Molto, Don Jose Sera Cabrera, Don Jose Chinchilla Montara, Don Camilo Badia Grau y Don Rafael Banti Monllor, y dada cuenta de las actas de la extraordinaria fecha 10 del corriente celebrada por el Ayuntamiento y Junta Pericial para dar cuenta y acordar en los expedientes de fallidos por urbana y rustica de 1914 presentados por la Recaudacion de contribuciones de esta zona, y de la ordinaria del Ayuntamiento de igual fecha, fueron aprobadas.

Multas - Quedo enterada la corporacion municipal de que durante la semana no se habia impuesto multa alguna por infraccion de las Ordenanzas municipales en lo referente al regimen de los mercados.

Personal - De conformidad con la Comision de Personal y Sr. Botella se acordó, por resultar beneficioso tanto para el Ayuntamiento como para los



empleados de los diferentes negociados de Secretaria y Contaduría, acceder a la petición formulada por el Secretario del Ayuntamiento en la sesión anterior relativa a cambio de las horas de Oficina en el sentido de que la jornada de trabajo en todo tiempo sea desde las ocho a las catorce horas en los días laborables y en los de fiesta entera, civil o religiosa, se preste un servicio, desde las diez a las doce horas, por una guardia compuesta por dos empleados de plantilla.

**Personal** - Seguidamente se dio lectura a otro informe de la propia Comisión emitido en cumplimiento de encargo conferido por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 24 de Febrero último, referente a las instancias presentadas optando a la plaza de Enfermero vacante en el Hospital civil municipal de Oliver, según el cual los Sres. Don Rafael Gosalbez Feidro y Don Enrique Garcia Malauy eran de parecer de que teniendo acordado el Ayuntamiento en sesión de 26 de Marzo de 1913 el oír el parecer de los facultativos de dicho establecimiento antes de proveer esta clase de vacantes, debía ante todo evacuarse este trámite que además de ser legal por el acuerdo antes mencionado resultaba ser de verdadera equidad, y los Sres. Don Francisco Gaya Miralles y Don Modesto Gaya Soler estimaban que el Ayuntamiento debía tomar en consideración que el solicitante señor Santonja había aya y medio que estaba prestando servicio, durante cuyo tiempo no se había formulado queja alguna contra él, por lo que era acreedor a que se le nombrase para el desempeño del cargo de que se trataba.

Puesta a discusión la primera parte del informe usó de la palabra el Sr. Presidente para manifestar que el acuerdo citado por los Sres. Gosalbez y Garcia, de 26 de Marzo de 1913, se refería a un caso particular y por lo tanto que podía prescindirse de él.

El Sr. Gosalbez usó de la palabra manifestando que daba por reproducidas las razones expuestas en el informe anterior, para pedir informasen previamente los facultativos, pues le parecía, como entonces dijo, que los que habían de ser Jefes de los que se habían de nombrar eran los llamados a informar sobre las condiciones de aptitud.





que tuviesen los solicitantes, que era lo que se hizo en 26 de Marzo de 1913, por lo que insistía en lo manifestado en el dictamen por considerar también que ello no perjudicaría al Ayuntamiento sino que le beneficiaría.

El Sr. Payá Soler dijo que se oyó en el seno de la Comisión a uno de los Sres. facultativos del Hospital, el cual habló en favor del Sr. Santonja.

El Sr. Gosalbez contestó diciendo que estaba equivocado el Sr. Payá, pues si bien se oyó a Don Salvador García, el cual dijo no tenía elementos para dictaminar de momento cual de los solicitantes reunía más condiciones de aptitud y que si se quería se podía pedir de oficio.

Intervino el Sr. Raduán manifestando se había informado y sabía que el Sr. Santonja había servido año y medio a satisfacción de todos.

El Sr. Alcalde manifestó que no porque en 26 de Marzo de 1913 se pidió informe de los facultativos del Hospital, se había de pedir siempre, esto aparte de que no era el mismo caso, pues en el caso actual se trataba de nombrar a uno que estaba año y medio, como decía el informe y el Sr. Raduán, prestando servicio a satisfacción de todos y que a más demostraba su imparcialidad en el asunto de que se trataba el acuerdo de 8 de Abril, por el que, fundándose en las mismas razones que ahora, propuso se desechara la instancia del Sr. Santonja y se nombrara al otro solicitante que se encontraba en iguales condiciones que hoy el repetido Sr. Santonja.

Intervino el Sr. Botella manifestando que convenía con el señor Presidente en que el acuerdo de 26 de Marzo de 1913 no constituía una obligación para el Ayuntamiento, pero si ello le era conveniente, que si que lo era, no veía el por qué de oponerse, pues si estaba año y medio prestando servicio interinamente el estar dos semanas más no le implicaría mucho por lo que estimaba debía accederse a lo solicitado en la primera parte del informe por los Sres. Gosalbez y García, ello por considerar no era urgente el nombrar desde luego enfermero en propiedad.

El Sr. Alcalde dijo no se trataba de si era o no urgente, sino de que no era necesario el pedir el referido informe a los facultativos



por haberse de un señor que estaba año y medio desamparando el cargo que solicitaba a satisfacción y por lo tanto tenía demostrada su aptitud.

El Sr. Botella dijo que también el otro solicitante lo había desamparado con anterioridad al Sr. Santenja y que en los mismos tiempos que éste.

Finalmente y habiendo por suficientemente discutida el asunto se procedió a la votación de la mencionada primera parte del informe, votando en pro y por lo tanto que procedía pedir previamente informe a los facultativos del Hospital, los dos Don Rafael Guerrero Guada, Don Hilari Ruiz Martínez Don Enrique García Matay, Don Juan Merin Ferrer, Don Enrique Laporta Aland, Don Juan Botella Santenja, Don José Lora Cabrera, Don José Echinchilla Montoya y Don Rafael Lando Romeros, total 9, y en contra Don Francisco Meli Casual, Don Miguel Cayá Giner, Don Modesto Cayá Soler, Don Rafael Paduán Laramitjana, Don Camilo José Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Blas Gadesa, Don Antonio Valor Meli y Don Camilo Badia Grau total 10, siendo por tanto desechada la primera parte del informe por mayoría de votos de los asistentes.

Puesta a discusión la segunda parte del informe se trató de que procedía nombrar informere del Hospital al Sr. Santenja, usó de la palabra el Sr. Botella solicitando a dicha lectura a un acuerdo del Ayuntamiento de 26 de Septiembre de 1909 referente a las condiciones que debían reunir los empleados municipales y que según dicho acuerdo a cuya lectura se procedió eran, a más de las necesarias condiciones morales, las especiales de saber leer y escribir, no haber cumplido los 50 años de edad y ser apto físicamente para el desempeño de los respectivos cargos, por lo que dicho Sr. Concejal siguió diciendo que siendo así que según dicho acuerdo era indispensable para poder ser nombrado empleado municipal no tener cumplidos los 50 años y siendo así que el Sr. Santenja los tenía cumplidos ya que en la cédula personal que a la instancia acompañaba aparecían 49 y la cédula era expedida en el año 1914 en relación a la ratificación del padrón de residentes que



tuado en el año 1913 por lo que aparecía un año de ~~lo~~ que en realidad tenía, proponiase nombrarse al otro solicitante.

El Sr. Alcalde usó de la palabra para manifestar que si el señor Santonja no fuera empleado tendría razón el Sr. Botella, pero siéndolo desde hacía año y medio, y por lo tanto desde antes de tener los 50 años, no tenía aplicación tal acuerdo en el sentido que se pretendía.

Replicó el Sr. Botella diciendo que no estaba desempeñando el cargo reglamentariamente, pues todavía no le había nombrado el Ayuntamiento que no podía ni debía hacerlo, y por lo tanto el que estuviese año y medio prestando servicios en el Hospital en virtud de haber sido designado por la Alcaldía no afectaba para nada al Ayuntamiento; a lo que contestó el Sr. Alcalde que los empleados que nombraba la presidencia no lo eran ni prestaban sus servicios al Alcalde sino al Ayuntamiento del que son empleados.

El Sr. Botella dijo no comprendía lo que se pretendía buscando subterfugios y evasivas a la ley, pues lo que se quería no podía llevarse a cabo sino por ideal política cosa que lamentaba, por lo que rogaba, pudiéndolo exigir, el que no se nombrase para el cargo de que se trataba al Sr. Santonja.

El Sr. Alcalde objetó que el Sr. Botella podría, desde su punto de mira, argüir como lo hacía, pero que él podía contestarle con la lectura a que se procedió del acuerdo tomado en sesión de 8 de Abril del pasado año referente al nombramiento de enfermero del Hospital, y según el cual, el Sr. Presidente propuso que en atención a los servicios que con el carácter de accidental venía prestando el solicitante Miguel Abad Miralles se le nombrase enfermero en propiedad, desechando la instancia de Don Antonio Santonja Pascual; por lo que continuó diciendo el Sr. Alcalde quedaba demostrada su imparcialidad en el asunto, ya que se basaba para proponer ahora al Sr. Santonja en lo mismo en que se basó el 8 de Abril del pasado año 1914 para desecharlo; así que en cuanto a la edad, siendo así que se trataba de un individuo que estaba prestando sus servicios desde hacía año y medio y por lo tanto desde antes de cumplir los 50 años, creía no tenía aplicación, como ya había manifestado, tal acuerdo en el sentido que se pretendía, tratándose de proveer una plaza que él venía desempeñando accidentalmente, lo que debía tenerse en cuenta.



El Sr. Botella contestó que no sabía en qué demostraba la imparcialidad, pues podía muy bien ocurrir que el año pasado por Abril no estuviera en armonía con los liberales que apoyaban al Sr. Santonja y por eso lo desecharon, y que ahora estuviera bien con dicho partido y por ello lo apoyase, y que en cuanto a que debía tenerse en cuenta el año y medio que estaba prestando servicio, el otro solicitante había estado más tiempo prestando el mismo servicio; que insistía en lo manifestado respecto a la edad y por ello en que se nombrase al otro solicitante.

Intervino el Sr. Guig manifestando que la cuestión tal como la planteaba el Sr. Botella era clara, pues era evidente que existiendo el acuerdo referente a que para ser nombrado empleado no ha de tener cumplido el año el que tuviera que desempeñarlo había que tenerlo presente, por lo que se adhería al Sr. Botella, esperando que así lo harían los demás compañeros.

El Sr. Alcalde dijo que si no se diera la circunstancia como había dicho de que el Sr. Santonja estuviera prestando servicio de enfermero en el Hospital, estaría conforme con los Sres. Botella y Guig, pero que siendo así que estaba prestando dicho servicio insistía en que se le nombrase por considerar no tan solo que no era ilegal sino que era justo.

Intervino el Sr. Andrés manifestando que no conocía a ninguno de los dos solicitantes, pero que le parecía justo se nombrase al Sr. Santonja por estar prestando su servicio al Municipio.

Finalmente y considerando suficientemente discutido el asunto se procedió a la votación de dicha segunda parte del informe, votando en pro y por lo tanto que se nombrase al Sr. Santonja para el cargo de enfermero del Hospital, Don Francisco Botella Pascual, Don Miguel Cayá Guiz, Don Modesto Cayá Soler, Don Rafael Caduan Casamitjana, Don Benito Jordi Galtés, Don Francisco Andrés Galot, Don Benito Martí Sabada, Don Antonio Mas Cadua, Don Antoni Lleras y Don Benito Badia Grau, total 16, y en contra Don Rafael Galland Guiz, Don César Guig Martínez, Don Enrique García Martí, Don Juan María Ferrer, Don Enrique Laporta Blau, Don Juan Botella Arce, Don Juli Serra Sabera, Don Jo-





se Chinchilla Montara y Don Rafael Cantó Monller, total 9, quedando nombrado por mayoría de votos de los asistentes Enfermero del Hospital civil municipal Don Antonio Santonja Pascual.

**Fiestas** = seguidamente se dio cuenta de una instancia susenta por Don Pascual Torra Carbonell, como Presidente de la Junta directiva de la Asociación de San Jorge Mártir, solicitando permiso para celebrar los tradicionales festejos de Moros y Cristianos en la misma forma y modo que en años anteriores y en los días 22, 23 y 24 de Abril próximo venidero, y al propio tiempo y atendiendo a las muchas obligaciones que sobre dicha Asociación pesaban, entre otras la de llevar a cabo la reedificación del templo de San Jorge, solicitaba igualmente, en nombre de la referida Junta directiva, se aumentara la subvención que a la misma tiene concedida, aun cuando fue solo por este año; acordándose pasara dicha instancia a estudio e informe de las Comisiones de Hacienda y Fiestas.

**Distribución de Fondos** = Fue aprobada la distribución de fondos del mes de la fecha, presentada por la Comisión de Hacienda, y que asciende a la suma de 241.038'29 pesetas.

**Hacienda** = De conformidad con la propia Comisión de Hacienda y Contabilidad, y encontrar conforme la liquidación practicada por el Sr. Arquitecto municipal de los terrenos cedidos a la via pública por Don José Juliá Pedro con motivo de la reedificación de la casa de su propiedad numero 52 de la calle de San Francisco, se acordó abonar al Sr. Juliá la suma de 94'77 pesetas como importe del terreno cedido a la via pública; igualmente y de conformidad con dicha Comisión por estimar atendibles las razones por la misma expuestas de que no existia igualdad de criterio en las declaraciones presentadas por los dueños de automoviles respecto a la declaración del numero de asientos de los mismos, se acordó proceder a una revisión del padrón de carruajes de lujo y que se requiriese a los dueños de automoviles para que hicieran nueva declaración manifestando todos los asientos que según la ley deben ser base para el pago del impuesto.

**Limpieza pública** = A continuación se dio lectura al informe emitido por las Comisiones de Hacienda y Policía urbana en cumplimiento del encargo conferido en la sesión anterior, referente a la moción presenta-



da por la Alcaldia de que en la misma se dio cuenta, relativa a la prestación del servicio de limpieza publica; segun se desprende de dicho informe, las citadas comisiones eran de parecer de que en atencion a las deficiencias que en la actualidad tiene el servicio referido era necesaria la implantacion del mismo en la forma propuesta en el presupuesto vigente, pero que estimando justificada la alegacion de insuficiencia de la cantidad figurada en presupuesto para la compra de carros y caballerias, insuficiencia motivada por las circunstancias especiales que estabamos atravesando, por lo que proponian se aumentase la consignacion hasta las 5.000 pesetas que el Sr. Alcalde presidente consideraba suficiente, pagandose la diferencia de 1.500 pesetas con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto del actual ejercicio economico, y que procedia se autorizara a la Alcaldia para que adquiriese las correspondientes caballerias y arcos que considerase necesarios, relevandole en cuanto a las caballerias por la indole especial de estas adquisiciones de la obligacion impuesta por el Ayuntamiento de celebrar subasta privada, todo lo cual se acordo.

Hacienda = seguidamente y previa audiencia del Salon del Sr. Alcalde presidente por tratarse de un pariente suyo dentro del cuarto grado y habiendo ocupado la presidencia el señor primer Teniente de Alcalde Don Rafael Gosalber Pedro, se dio lectura a otro informe emitido por la Comision del ramo referente a la instancia presentada por Don Eduardo Pascual Vilaplana de que se dio cuenta en la sesion ordinaria de 17 de Febrero ultimo, y segun el cual despues de examinar nuevamente la referida instancia que paso nuevamente a informe de la Comision por acuerdo adoptado en sesion de 24 de Febrero proximo pasado, tanto la mayoria de la Comision como el Sr. Botella que formulo voto particular, se ratifican en un todo en el contenido del informe emitido con fecha 22 de Febrero ultimo.

Puesto a discusion el voto particular del Sr. Botella manifesto la presidencia que aducia en contra de dicho voto y por lo tanto en defensa del dictamen de la mayoria de la Comision las mismas razones que en dicha sesion del 24 expuso y que daba por reproducidas.

El Sr. Jeral dijo que entendia que tratandose de un empleado





sobre el que pesaban muchos cargos ya que no solo había estado el y continuaba estando enfermo sino que también los había tenido en su familia, y no significando el acceder a lo por dicho señor solicitado desembolso alguno para el Ayuntamiento, debía acordarse de conformidad con lo solicitado, debiendo hacer extensivo tal beneficio a todos los empleados.

El Sr. Botella usó de la palabra para manifestar que daba por reproducidas las razones expuestas en la sesión de 24 de Febrero último cuando tal asunto se discutía y que se basaba su voto particular especial y principalmente en dos, primera en que estimaba que el Ayuntamiento no debía hacer concesiones particulares que entrañasen un privilegio sin antes cumplir las de carácter general que tenía establecidas y reglamentadas, tales como los retiros a empleados municipales, y segunda en que el Ayuntamiento era solamente el administrador de los bienes del pueblo y por lo tanto no podía dispensar del pago de los derechos devengados por los servicios utilizados por el Sr. Pascual, por lo que se oponía no obstante las consideraciones que le merecía el Sr. Pascual como particular y como empleado, lamentando que algunos señores que encontraron muy bien no se hiciera dispensa alguno por el Ayuntamiento cuando se trató de familia de un correligionario suyo no opinen en el caso presente de igual forma.

Replicó el Sr. Jérol manifestando no era lo mismo, pues en el caso a que hacía referencia el Sr. Botella se trataba de sacar dinero y en el caso actual no y lo pedía para todos los empleados, pues debía considerarseles como de casa y debían aprovecharse de los servicios que no significaban desembolso para el Ayuntamiento, a lo que objetó el Sr. Botella que si bien no significaba sacar dinero era lo mismo, pues se dejaba de percibir.

El Sr. Badia pidió se le explicara el asunto, pues no habiendo asistido a las sesiones en que de ello se trató y a que el informe que se había leído hacía referencia sin que de él se pudiese colegir nada no lo hacía, a lo que accedió el Sr. Presidente poniéndole en antecedentes de lo que en dicha instancia del Sr. Pascual se pedía.

Finalmente y considerando suficientemente discutido el asunto, se procedió a votar si se aprobaba el voto particular del Sr. Botella, votando en pro Don Enrique García Mataix, Don Juan Botella Asenti,



Don José Serra Cabrera, Don José Chinchilla Montava y Don Rafael Cantó Montllor, total 5, y en contra Don Rafael Gosalbez Peidro, Don César Guig Martínez, Don Miquel Gaya Pérez, Don Modesto Gaya Soler, Don Juan Merin Ferrer, Don Rafael Raduan basamitjana, Don Camilo Jerol Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Benito Martí Cabada, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valor Moltó y Don Camilo Badia Grau, total 13, siendo por lo tanto desechado el voto particular del Sr. Botella por mayoría de votos de los asistentes.

Seguidamente se procedió a la votación del dictamen de la mayoría de la Comisión, votando en pro los Sres. Don Rafael Gosalbez Peidro, Don César Guig Martínez, Don Miquel Gaya Pérez, Don Modesto Gaya Soler, Don Juan Merin Ferrer, Don Rafael Raduan basamitjana, Don Camilo Jerol Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Benito Martí Cabada, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valor Moltó y Don Camilo Badia Grau, total 13, y en contra Don Enrique García Mataix, Don Juan Botella Añenti, Don José Serra Cabrera, Don José Chinchilla Montava y Don Rafael Cantó Montllor, total 5, siendo por lo tanto aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión por mayoría de votos de los asistentes y por lo mismo acordado el acceder a lo solicitado por Don Eduardo Pascual Vilaplana dispensándole del pago de los derechos señalados por la asistencia que se le ha prestado en el Gabinete Electroterápico de este Hospital civil municipal.

**Ferrocarril.** Después de ocupar nuevamente la presidencia el Sr. Alcalde que entra en el Salón, el Sr. Gosalbez usó de la palabra para manifestar que tenía noticia de que la Compañía de ferrocarriles de Alcoy Gandia iba a anular la tarifa 13 p. v. substituyéndola por otra en que se aumentaba en tres o cuatro veces el precio de transporte de mercancías en lo que claro estaba que siendo así que la mayor parte de las reses vacunas que se sacrificaban en esta población procedían de la park de Gandia, el aumentar el precio de transporte de tales reses aumentaría el precio de coste de la carne, artículo de primera necesidad, y esto en circunstancias en que la gente protestaba ya de lo muy subidas que estaban las subsistencias; que sabía que el Sr. Alcalde, tan pronto como tuvo



noticia de ello habia hecho gestiones en pro de los tabajeros, pero que  
ello no obstante deseaba se declarase la urgencia del asunto para que a-  
cordase el Ayuntamiento invitar a la Compañia de ferrocarriles de Al-  
coy a Gandia para que dejase sin efecto tal suspension de la menciona-  
da tarifa.

El Sr. Alcalde dijo que, como habia dicho muy bien el Sr. Gosál-  
bez, tan pronto tuvo noticia de tal determinacion de la repetida Com-  
pañia de ferrocarriles habia interesado al Sr. Director de la misma el que  
dejase sin efecto tal anulacion de tarifa, pero que si no se consideraba  
suficiente esto y querian tomarse sobre el asunto acuerdo el Ayuntamiento  
no tenia inconveniente en ello; por lo que declarado previamente la urgen-  
cia del asunto por unanimidad, se acordó autorizar a la Alcaldia para  
que en nombre del Ayuntamiento solicitara de la repetida Compañia  
del ferrocarril de Alcoy-Gandia mantuviese en vigor la susodicha tarifa  
13 p. v. dejando sin efecto la orden de suspension de la misma.

Ruegos, preguntas etc. - El Sr. Boletta usó de la palabra para ha-  
cer presente que hacia cuatro o cinco semanas se habian reunido en asam-  
blea de fuerzas vivas para tratar de adoptar los medios conducentes para  
la consecucion de la construccion del ferrocarril de Alicante a Alcoy, pe-  
ro que deseando se ampliase mas el radio de accion se levantó la sesion,  
quedando en que dentro de unos dias se convocaria nuevamente a los a-  
sistentes junto con otros elementos que entonces no tenian representacion para  
acordar lo procedente, por lo que habiendo pasado algun tiempo sin que  
se llevase a efecto tal reunion rogaba a la presidencia convocase cuanto  
antes a las fuerzas vivas para que en asamblea se acordasen dichos medios  
con el fin de conseguir la pronta construccion del repetido ferrocarril, pro-  
porcionando con ello trabajo al sinnúmero de obreros que hay sin traba-  
jo debido a la crisis por que atravesamos.

El Sr. Alcalde contestó que si no habia convocado antes era debido  
a la insuficiencia de datos que se tenian en cuanto a los nombres de los  
Presidentes de las distintas Sociedades y que aquel mismo dia, tratando  
de ello con el Secretario, preguntó cuantas de las Sociedades al efecto re-  
queridas habian contestado, pensando, y así lo habia manifestado, que den-  
tro de tres o cuatro dias se hicieran las convocatorias a los que hubiesen  
contestado para celebrar la referida reunion de fuerzas vivas.



El Sr. Botella dijo no veía la necesidad de saber los nombres de los Presidentes, pero que siendo así tenía intención el Sr. Presidente de convocar dentro de algunos días se daba por satisfecho.

Seguidamente el propio Concejal preguntó a la presidencia si se le había presentado un escrito con las conclusiones del mitin del día si le había dirigido al Ayuntamiento, y si era así por qué no lo había incluido en la orden día, a lo que contestó el Sr. Alcalde que no lo había incluido por estimar que lo que en el mismo se trataba era de la exclusiva competencia de la Alcaldía y no del Ayuntamiento y por tener facultades y aun el deber de no incluir en la orden del día aquellos asuntos que crea no son de la competencia de la Corporación municipal.

El Sr. Botella insistió manifestando que podía estar equivocado el Sr. Alcalde y que si iba dirigido al Ayuntamiento debía a este darse cuenta, pues era lo mismo que si un cartero, creyendo que en una carta por que se le pidiesen muestras de paños y no ser el fabricante no se la llevara a él sino a un fabricante de tal género, pues lo mismo había hecho la Alcaldía que es la intermediaria entre el pueblo y el Ayuntamiento, a lo que objetó la presidencia que la Alcaldía era algo más que un cartero, contestando el Sr. Botella que tan honrado podía ser un cartero como un Alcalde y que creía que lo procedente era dar cuenta al Ayuntamiento de tal escrito, pues si éste veía no era lo que se pedía de su competencia ya se le manifestaría así al solicitante, por lo que rogaba se declarase la urgencia de tratar de este asunto en sesión y traerle el escrito al Ayuntamiento para acordar lo procedente.

El Sr. Alcalde dijo que si había dicho que la Alcaldía era algo más que un cartero no había sido por considerar menos honrados a estos funcionarios, sino porque la Alcaldía tenía facultades, tales como la de reformar la orden del día y no incluir lo que crea no es de la competencia del Ayuntamiento y el cartero no tiene otra misión ni facultades que llevar la correspondencia a su destino y que entendía que este escrito, de cuyo asunto creía tendría conocimiento el Sr. Botella, era de la exclusiva competencia de la Alcaldía.

El Sr. Botella manifestó que conocía el asunto de que en el mismo se trataba, pero no los términos en que estaba redactado ni los rare-





nes en que se fundaba, y que habiendo como habia precedentes de que en otro caso en que se denunciaron a la corporacion municipal atropellos de Jefes de la Guardia municipal y se nombró una comision del ramo de la misma corporacion para que averiguara lo que hubiera de cierto en ello, podia hacerse lo mismo en el caso actual, pues de no tratarse en el Ayuntamiento se trataria en el mitin, en la prensa.

El Sr. Alcalde interrumpio al Sr. Botella manifestándole no consentiria siquiese por el camino emprendido, produciendose un breve incidente entre la Alcaldia, el Sr. Botella y el Sr. Laporta, llamando aquella al orden por tres veces al Sr. Botella y por dos veces al Sr. Laporta.

El Sr. Canto manifestó estaba conforme con el Sr. Botella y que si iba dirigido el escrito al Ayuntamiento debia darse cuenta en sesion.

El Sr. Puig intervino diciendo que si no lo trajo al Ayuntamiento por creer no era competencia de este, siendo asi que existia una denuncia formulada por un señor Concejal en sesion debia declararse la urgencia del asunto y determinar lo que debia hacerse en su virtud.

El Sr. Valor Molto propuso fuese secreta la sesion en que tal se tratase.

El Sr. Alcalde dijo que estando como estaba el <sup>asunto</sup> objeto de la denuncia sometido a los tribunales, estimaba no debia tratarse en sesion ya que si el Sr. Puig retiraba su proposicion se procederia a votar la del Sr. Botella, a lo que accedió el Sr. Puig.

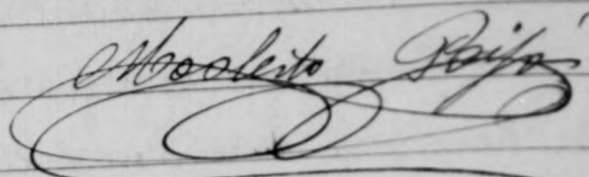
Seguidamente se procedió a la votacion de la proposicion del Sr. Botella, esto es, la urgencia de traer el escrito de referencia y tratar sobre el en la sesion del Ayuntamiento, votando en pro de la proposicion los Sres. Don Rafael Gualber Pedro, Don Cesar Guig Martinez, Don Enrique Garcia Mataix, Don Juan Merin Ferrer, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Aenti, Don Jose Seva Cabrera, Don Jose Chinchilla Montava y Don Rafael Canto Monllor, total 9, y en contra Don Francisco Molto Pascual, Don Miguel Gaya Perez, Don Modesto Gaya Soler, Don Rafael Raduan Casamitzjana, Don Camilo Jeroi Pastor, Don Francisco Andres Gilbert, Don Benito Marti Cabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valor Molto y Don Camilo Badia Grau, total 10, siendo desechada por tanto la proposicion del Sr. Botella por mayoria de votos de los asistentes; durante la votacion el Sr. Alcalde llamó al orden por tercera vez al Sr. Laporta Blanes.

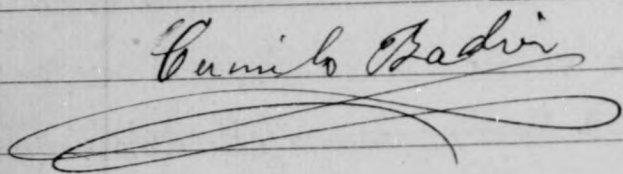


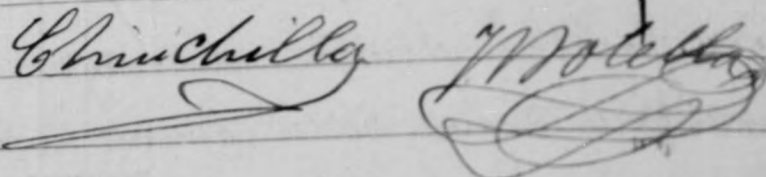
35  
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las 20:25, extendiendose la presente acta de que certifico el puntado "objeto" no vale el

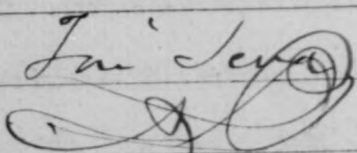
terlineado "asunto" vale

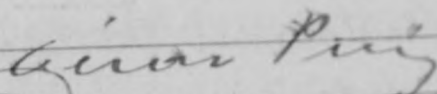


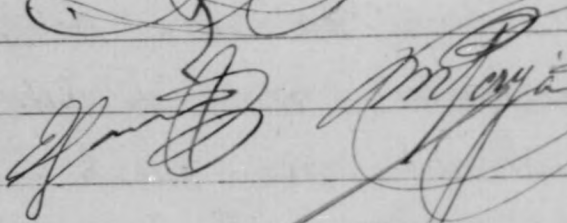


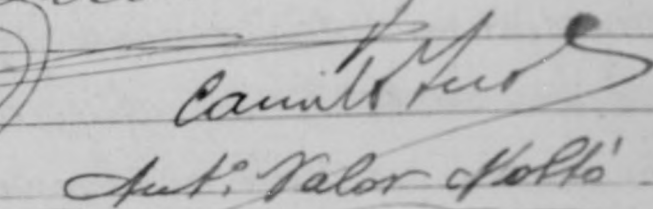


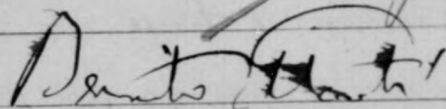


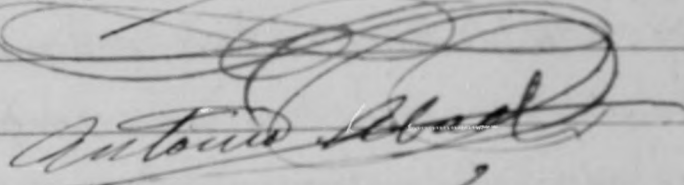


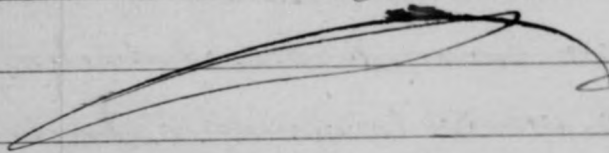


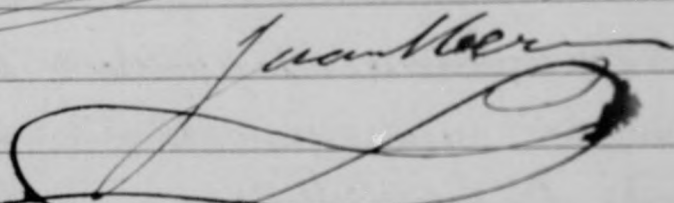


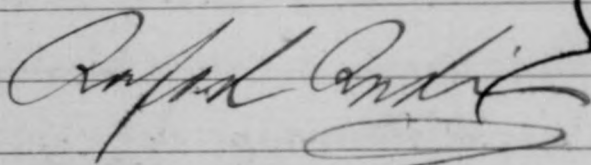


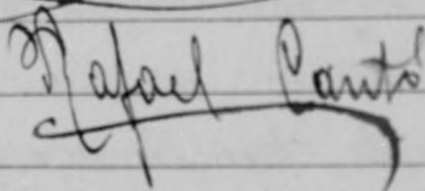


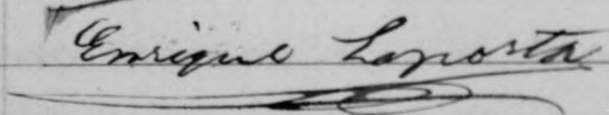


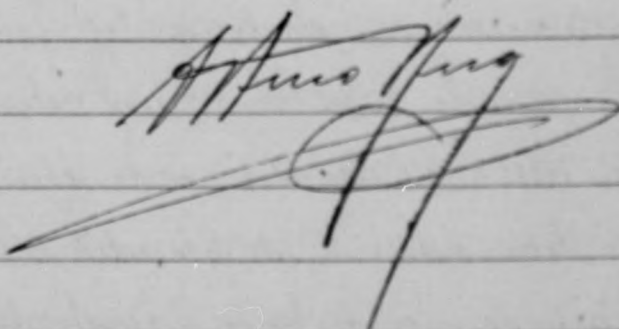










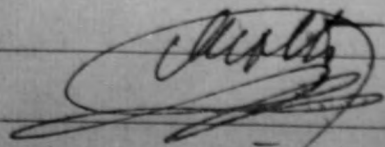


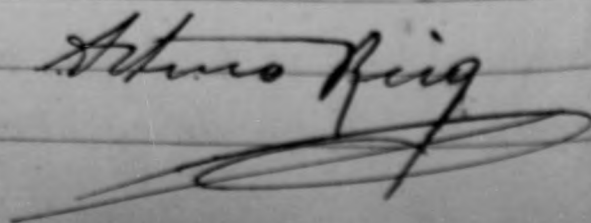
El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

certifico: Que la sesion extraordinaria que habia de celebrarse en este dia no ha podido tener lugar por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Y para que conste lo contigno por la presente que firmo con el Voto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veintidos de Marzo de mil novecientos quince

V.º B.º







Sesion ordinaria 24 Marzo 1915



Se abrió la sesión a las 19 del día 24 de Marzo de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalbez Pedro, Don César Guig Martínez, Don Miguel Gayá Pérez, Don Enrique García Mataiy, Don Francisco Gayá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Gayá Soler, Don Rafael Barceló Valor, Don Rafael Raduán Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Gonzalo Soler Moya, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Benito Martí Sabada, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Añesi, Don Antonio Valor Moltó, Don José Lera Cabrera, Don José Chinchilla Montava, Don Vicente Zaragoza Linares, Don Camilo Badia Grau, y Don Rafael Gantó Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 17 del corriente, fue aprobada.

**Multas** = Luedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales, se había impuesto una multa de 25 pesetas a la vendedora de pescado Isabel Bonastre Carrols.

**Personal** = Dada cuenta de las instancias presentadas por Don Alfredo Alberola Sempere, Don Ramón Fellicer Basali y Don Leopoldo Blanes Carbonell optando a la plaza de Auxiliar 1.º de Contaduría, usó de la palabra el Sr. Botella para manifestar que el día anterior, al examinar los asuntos de la orden del día, había visto una instancia optando a dicha plaza suscrita por Don José Pérez Pedro, instancia que al examinar de nuevo aquella mañana los asuntos a tratar en sesión vio había desaparecido sin que constase en sitio alguno quien la había retirado; que estimaba que lo que debía hacerse cuando se retiraba una instancia era ponerlo en conocimiento de la Comisión de Personal para que esta interrogara al solicitante que retirase la instancia, por lo que pedía que se llamase ante la Comisión de Personal a Don José Pérez Pedro y se le preguntase si se retiraba, y caso de que contestase afirmativamente, viese si había opinión entre los demás empleados de la casa que patentice que de no haberse presentado el Sr. Pérez Pedro se hubieran ellos presentado, no habiéndolo hecho por respeto a dicho señor, en cuyo caso debía anularse el concurso este y abrirse otro a que dichos señores puedan concurrir.



El Sr. Alcalde manifestó se le había informado por el Sr. Secretario tanto de la presentación de la referida instancia como de que aquella misma mañana Don José Pérez Pedro personalmente había retirado la susodicha instancia, cosa que podía hacerse constar por el Sr. Secretario por medio de diligencia, y que en cuanto a que no se hubiesen presentado los otros empleados por consideraciones al Sr. Pérez Pedro, siendo como era libre el concurso no lo consideraba motivo suficiente para anular el concurso.

El Sr. Botella replicó que estimaba tal concurso como anormal e ilegal, ya que no se había extendido la diligencia de haber retirado la instancia el Sr. Pérez, (a lo que contestó el Sr. Alcalde se podría extender con relación a dicho día por el Sr. Secretario), ya que llamado por el repetido señor y preguntado al efecto contestó que lo quería el que se le hubiese nombrado para dicha plaza, pero que habiéndole pedido se retirase persona a la que él debía atenciones, así lo había hecho, por lo que teniendo en cuenta podía ello implicar coacción pedía se esclareciese lo ocurrido.

Finalmente, después de intuir el Sr. Alcalde y Sr. Botella en sus anteriores manifestaciones, se acordó para el asunto a informe de la Comisión de Personal, para que averiguase si se había ejercido coacción e informase en consecuencia.

**Beneficencia** - Dada cuenta de un informe emitido por la Comisión del ramo, según el cual, considerando deficiente la actual reglamentación de la asistencia de los enfermos lesionados por accidentes del trabajo en este Hospital, debido a que dependiendo su ingreso y salida en dicho establecimiento de la voluntad de las compañías o patronos de cuyo cargo es el coste de la asistencia de aquellos enfermos es posible solo sean acogidos durante el tiempo de mayor coste de la asistencia y retirados del Hospital tan pronto estén practicadas las operaciones o curas costosas con grave detrimento de los intereses de dicho benéfico establecimiento, y en evitación de tales perjuicios, en algunos ya realizados, la Comisión proponía al Excmo. Ayuntamiento el que acordase que los enfermos que paguen estancia y que ingresen en el Hospital no podrán ser dados de alta en el mismo más que a virtud de orden del facultativo a cuya sección pertenezcan, y si el enfermo abandona el establecimiento o fuere retirado por el que está obligado al pago





de su curación o por quien hubiese solicitado su ingreso, el coste de las estancias que hubiere causado no se computaria al precio de tres pesetas que hoy rige sino que será este determinado en cada caso por los señores facultativos y Director economico del Hospital con apelacion a este Ayuntamiento que fallará en definitiva en caso de agravio, lo que se acordó.

**Policia urbana:** Dada cuenta de una proposicion del Sr. Concejal Don Antonio Abad Gadea, despues de haberse ausentado del Salon dicho señor, por la que solicitaba del Ayuntamiento acordase, por creerlo de justicia, dar el nombre de Roberto Albors a la calle de Tovellanos recientemente abierta en la primera zona de ensanche de esta ciudad, uso de la palabra el Sr. Botella para manifestar que estaba conforme en el fondo de la proposicion por estimar era de justicia, ya el Sr. Albors dio gran impulso al comercio alcoyano, pero que en cuanto a la calle que debia llevar el nombre de Albors proponia pasara a estudio de la Comision de Policia urbana para que sobre ello se informase, lo que se acordó.

**Alumbrado:** Seguidamente se dió lectura a una comunicacion de "la Electricista Alcoyana" por la que dicha empresa, despues de algunas consideraciones y en atencion a lo que se le pedia en comunicacion de la Alcaldia, fecha 5 de Febrero ultimo se comprometia a prestar el servicio de alumbrado publico hasta seis meses despues de la segunda subasta anunciada a voluntad del Ayuntamiento, haciendo presente que no podia comprometerse a ello mas alla de 31 de Diciembre de 1916 con arreglo a las bases aprobadas por el Ayuntamiento en 7 de Octubre de 1914, con la salvedad de no venir obligada la empresa a tener reservas termicas, sino que atenderá al servicio de alumbrado publico con el fluido de la Hidroeléctrica Española conducido por su actual linea o por la que está instalando desde Valencia, o con el fluido que produzca en el desfiladero de Lorcha la Hidroeléctrica de Valencia y conduzca por su linea transformados uno y otro en la Central de dicha empresa; igualmente se dice en la mencionada comunicacion que dicha empresa no tendria inconveniente en autorizar la colocacion en todos los faroles de alumbrado publico de lámparas de filamento metálico de 25 bujias y consumo de un watio por bujia que pueden tener relativa duracion si están timbradas 5 voltios por encima del voltaje existente en linea y ello sin alterar el precio actual; tambien se ponía en conocimiento del Ayuntamiento que la Sociedad Gilbert Segura y Compañia tenia manifes-



25  
tado a dicha empresa estaba dispuesta a prestar el servicio de tales lámparas por un tanto alzado si el Excmo. Ayuntamiento conviniere.

El Sr. Botella usó de la palabra para manifestar que en la comunicación de que se acababa de dar cuenta se hacía una alusión a la minoría a que pertenecía, dando por sentado que el hecho de haber pedido por unanimidad la prórroga del servicio implicaba el considerarlo perfectamente prestado, y ello no era así, ya que si se había pedido la tal prórroga había sido por necesidad, ya que el Ayuntamiento trataba de municipalizar el servicio y no había tiempo hábil para llevarlo a efecto antes de la época fijada para la cesación en la prestación del servicio por tal empresa, y a que no podía quedar desatendido el servicio de alumbrado público.

Acordándose pasara a estudio de la Comisión de Alumbrado.

**Personal** = Dada cuenta del fallecimiento del Practicante afecto al servicio del Gabinete pneumoterápico, se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por tal fallecimiento y el que se proveyese la plaza por concurso libre, si bien para evitar discusiones luego se acordó también que las instancias que se presenten, antes de traerlas a sesión pasaran a informe del Cuerpo médico municipal.

**Fallidos** = El Sr. Botella manifestó que siendo vocal nombrado para examinar dichas partidas y no habiendo sido convocado al efecto pedía que volviera el asunto nuevamente a Comisión, lo que se acordó por unanimidad después de manifestar el Sr. Alcalde se le había informado por el Secretario de que ello había obedecido a omisión involuntaria del nombre del Sr. Botella en el acta correspondiente.

**Montes** = Seguidamente se dio lectura a una moción de la Alcaldía por la que solicitaba se la autorizase para proceder a la subasta privada de las leñas procedentes de la poda de los árboles del Parque, siempre que no rebasase la cantidad que las leyes fijaban para esta clase de subastas.

El Sr. Botella preguntó qué inconveniente había para que no se hiciera como en años anteriores por la Comisión de Montes y Plantas, a lo que contestó el Sr. Alcalde que ello obedecía a que deseaba mantener el criterio de no conceder facultades ejecutivas a las Comisiones, pero que no tenía inconveniente en unirse a la Comisión del ramo para proceder juntamente con ella a la adjudicación por subasta, acordándose que



asi se hiciera.

**Cambio de horas** = A continuacion se dio lectura a otra mocion de la Alcaldia proponiendo que las sesiones se celebren en lo sucesivo a las ~~once~~ horas, al igual que se habia hecho en otras epocas.

El Sr. Botella manifesto que siendo asi que el que se celebrasen como se celebraban obedecia a que algunos señores se quejaban de la falta de asistencia de los compañeros a sesion y que se creyó y acertó era por la hora, ya que al cambiarse asistian.

El Sr. Alcalde dijo que todos los años por la presente epoca se acordaba cambiar la hora de celebrarse las sesiones como él proponia, y que cuando se tomó el acuerdo obedeció ello no solo a la poca asistencia de señores boncejales sino que tambien a que tambien algunos manifestaron les vendria mejor por la noche en la epoca en que estaban.

Despues de pequeña discusion entre la presidencia y el Sr. Botella manteniendo respectivamente lo antes manifestado, y de intervenir el Sr. Laporta Blanes manifestando debian continuar celebrándose las sesiones por la noche, del Sr. Barceló Valor armonizando opiniones y proponiendo se dejara el tomar acuerdo sobre tal mocion para mas adelante, del Sr. Ganto proponiendo se dejara para Mayo o Junio; y del Sr. Serra intinuando si obedeceria a miedo, a lo que contestó la presidencia que no lo tenia, como no tenia inconveniente en que se aplazara la discusion, se acordó aplazarla para mas adelante.

**Padron de carruajes de lujo** = Ya en la seccion de ruegos el Sr. Presidente propuso se declarase la urgencia del asunto y se discutiese el padron de carruajes formado nuevamente en vista de las declaraciones sobre el numero de los asientos que a invitación de la Alcaldia han hecho algunos de los dueños de automoviles; declarada la urgencia usó de la palabra el Sr. Botella para manifestar que tenia entendido no habian sido todos los dueños de automoviles los que habian respondido a la invitación declarando lo que en la misma se les interesaba, por lo que pedia pasara a informe del Sr. Inspector de Impuestos, para que hiciera las oportunas declaraciones, lo que se acordó.

**Ruegos, preguntas, etc.** = Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion de la compañía de ferrocarriles de Alcoy-Gandia, contestando a la dirigida por esta Alcaldia en nombre del Ayunta-



25  
miento, según acuerdo tomado en sesión de 17 del corriente, referente a la orden de suprimir la tarifa 13 p. v., según la cual la referida anulación de la tarifa 13 p. v. le ha sido impuesta a la compañía por las circunstancias tan críticas que atravesamos y con el fin de evitar el tener que reducir el servicio de trenes que redundaría en perjuicio del público y del comercio, siendo, según en la misma se detalla, relativamente pequeño el aumento que experimentarían las mercancías de mayor circulación en dicha línea, pues será de 0'018 pesetas por tonelada y en cuanto al transporte de reses vacunas será por vagón y por pido las de cerda que las conocen, según se indica, los representantes de los ganaderos y abastecedores de carne de cerdo, mereciendo su aprobación.

El Sr. Alcalde manifestó que terminado el juicio sobre la denuncia de supuestos atropellos de la Guardia municipal en las personas de dos obreros, había determinado, con el fin de exigir las responsabilidades gubernativas a que hubiere lugar, incoar un expediente a cuyo fin había invitado a algunos señores concejales, representantes de las diversas fracciones políticas, esperando le asesorarían en las diligencias que se practicarán para la depuración de los hechos.

El Sr. Botella manifestó que en la sesión anterior había hecho el ruego de que se convocase cuanto antes a la Asamblea de fuerzas vivas de la población para adoptar los medios de conseguir la pronta construcción del ferrocarril de Alicante a Alcoy, a lo que le contestó la presidencia que se convocaría dentro de tres o cuatro días lo que no se había hecho y por lo que insistía.

El Sr. Alcalde manifestó se celebraría antes de la próxima sesión.

J no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 20, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

*Molina*  
*José María Medesto Paga*





C. Badiá

Chirchilla

José Sanja

Motilla

José María  
L. Oliver

Leonor Paz  
Ant. Valer Molle

Antonio Abad Domingo Alarcón

Rafael Andrés

Rafael Cortés

José María Rafael Cortés

Enrique Larrota

Antonio Ruiz

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento  
certifico: Que la sesión ordinaria que había  
de celebrarse en este día, no ha podido tener lugar por falta de asis-  
tencia de Sres. Concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo  
con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a veinte y nueve de Mar-  
zo de mil novecientos quince.

V.º B.º

Molle

Antonio Ruiz



## Sesion ordinaria - 31 Marzo 1915

Se abrió la sesión a las 19.5 del día 31 de Marzo de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Gascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalbez Pedro, Don César Guig Martínez, Don Miguel Gaya Pérez, Don Enrique Garcia Matauy, Don Francisco Gaya di-ralles, Don José Oliver Blaramunt, Don Rafael Barceló Valor, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Jeroi Pastor, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Valor Moltó, Don José Seva Cabrera y Don José Chinchilla Montava, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 24 de los corrientes, fue aprobada.

**Multas** = Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana se había impuesto una multa de dos pesetas a Francisco Pérez Olcina vendedor de carbón, por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales.

**Quintas** = Se acordó declarar la pobreza del mozo Jadeso Jordá Llorca y familia, a los efectos del goce de la excepción del servicio militar que pretende el referido mozo en vista del expediente instruido y del favorable informe del Sr. Regidor Sindico, en el que declara que en su concepto está bien instruido dicho expediente y se han observado en él todas las disposiciones legales vigentes.

**Policia urbana** = Dada cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo en cumplimiento del encargo conferido a la misma por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 24 de Marzo último y según el cual entiende dicha Comisión que siguiendo la costumbre iniciada de imponer nombres de alcoranos ilustres a las calles de la ciudad, a fin de perpetuar su memoria, y considerando muy digno de tal honor el del prestigioso patricio Don Rigoberto Alborís donador por sus grandes iniciativas en el orden industrial y eficazísima actuación en la vida económica de la población, ninguna vía más indicada para recibir su nombre que la llamada de Tocellanos, por hallarse formada en su mayor parte por terrenos que fueron ensanche de la casa propia en que vivió y murió el Sr. Alborís, por todo lo





cual entendia que procedia acordar de completa conformidad con la proposicion de que se trataba, del Sr. Abad Gadea, lo que se acordó.

El Sr. Abad Gadea usó de la palabra para dar las gracias a la comision informante y al Excmo. Ayuntamiento por haber acordado de conformidad con su proposicion.

**Hacienda** = Dada cuenta del informe emitido por la comision de Hacienda referente a la instancia presentada por varios señores feriantes entregada por el Sr. Alcalde a quien iba dirigida, dada su urgencia, y por la que se pedia fundándose en varias razones que por este año se les hiciera baja en el precio de caletas, y segun dicho informe siendo limitacion a este año de lo que se pidió en instancia presentada por los mismos señores feriantes en 19 de Septiembre de 1914, la comision informante se veia en el caso de proponer se les contestase en igual forma que en dicha epoca se hizo, que la cobranza del arbitrio establecido sobre las caletas que se ocupan en las dos ferias que en esta ciudad se celebran está contratado y que llamado el contratista este señor ha manifestado no poder acceder a la baja solicitada por las mismas razones que adujo, condentadas en los fundamentos de no exigir aumento de precio en las prórogas por el Ayuntamiento concedidas respecto a la duracion de los dias de feria y el no cobrar sobreprecio en los trabajos que en las caletas ejecutaba a petición de los interesados y fuera de las condiciones fijadas en el contrato con el Ayuntamiento celebrado, acordándose esto de conformidad con la comision informante.

**Cuentas del Ayuntamiento y del Ensanche de 1914.** = Dada cuenta de las cuentas del Ayuntamiento y de las correspondientes a las tres zonas del Ensanche de esta ciudad, el Sr. Alcalde propuso que teniendo que pasar a la aprobacion de la Junta municipal y con el fin de evitar discusiones se aprobaran sin por ello perder el derecho a discutirlos en la sesion que al efecto celebrase la Junta municipal.

El Sr. Botella dijo que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento forma parte de la Junta municipal no tenia inconveniente en que desde luego pasara a la repetida Junta aplazando para entonces su discusion.

El Sr. Alcalde propuso, y así se acordó, que se expusieran al publico por el tiempo que determinase la ley y que luego pasaran a la aprobacion de la Junta municipal.

**Padron carruajes de lujo.** = Dada nuevamente cuenta del padron de ca-



rruajes de lujo que en la sesión anterior se acordó pasara al Sr. Inspector de Impuestos para que hiciera las investigaciones procedentes, lo que se llevó a efecto, fue aprobado.

**Fiestas** - Dada cuenta del informe emitido por las Comisiones de Hacienda y Fiestas en cumplimiento del encargo conferido por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 17 de Marzo del corriente año y según el cual en primer término o sea en relación a si podía acordarse gasto alguno con destino a festejos en atención a la Circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, publicada en el Boletín oficial de 24 de Agosto último y después de manifestar el Sr. Alcalde que a la consulta elevada por el al. Sr. Gobernador preguntándole si consentiría que en el presente año se acordasen gastos para las fiestas de San Jorge, dicha primera autoridad le había contestado que estando por el aprobados los vigentes presupuestos en que se consignaban tales gastos, era legal el acuerdo que sobre ello se tomara, la mayoría de las Comisiones compuesta por Don Francisco Moló Pascual, Don Francisco Gaya Miralles, Don Gonzalo Soler Moya, Don Benito Martí Cabada, Don Benito Badia Grau, Don Benito Jerol Pastor y Don Francisco Andrés Gisbert informa en el sentido de que en atención a dicha contestación que consideran suficiente pueden acordarse los gastos que se crea convenientes dentro de lo consignado, y la minoría de la Comisión formada por Don Rafael Gosalbez Pedro, Don Juan Merin Ferrer, Don Juan Botella Asensi y Don José Serra Sabrera formula voto particular en el sentido de que no debe tomarse acuerdo en tal sentido hasta tanto conste por escrito el Sr. Gobernador civil de la provincia a la consulta que al efecto se le ha elevado autorizándolo; y en segundo término o sea en lo relativo a la instancia presentada por Don Pascual Ivorra Carbonell, como Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de San Jorge Mártir, dice que, dadas las circunstancias porque atraviesa Alcoy debe destinarse para la Junta de San Jorge Mártir, a más de las 5.000 pesetas consignadas como subvención, 3.000 del capítulo de fiestas, para que dicha Junta de San Jorge se encargue de la celebración de los festejos, y las 7.000 restantes de dicho capítulo de fiestas destinarlas a encabezar una suscripción que se abra, con el fin de regular los precios del pan y de las harinas, con la salvedad por parte de los Sres. Gosalbez, Merin, Botella y Serra antes mencionada en su voto





particular precedente

Uso de la palabra el Sr. Gosalber para manifestar que el salva su voto en cuanto a la consulta elevada no obedecía a que dudase del señor Alcalde ni del Sr. Gobernador y que solo se referia en cuanto a fiestas se relaciona, no en cuanto a lo referente a las harinas y pan.

El Sr. Presidente dijo que siendo como era posterior la aprobacion de los presupuestos a la bircular de referencia estimaba legal hacer los gastos de la cantidad en ellos consignada para fiestas y el resto que eran 7.000 pesetas destinarlo a encabezar una suscripcion para regular el precio de las harinas y del pan.

Seguidamente se procedio a la votacion del voto particular formulado por los Sres. Gosalber, Merin, Botella y Sera, votando en pro y por lo tanto que no procedia tomar acuerdo en el sentido de hacer gasto para fiestas hasta tener contestacion escrita del Sr. Gobernador autorizandolos, los Sres. Don Rafael Gosalber Pedro, Don Cesar Guig Martinez, Don Enrique Garcia Mataix, Don Jose Oliver Blaramunt, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Ateni, Don Jose Sera Cabrera y Don Jose Chinchilla Montava, total 8; y en contra los Sres. Don Francisco Moltó Pascual, Don Miguel Goya Pérez, Don Francisco Goya Miralles, Don Rafael Barceló Valor, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Jeroi Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Antonio Abad Gadea y Don Antonio Valor Moltó, total 9, siendo por tanto desechado el voto particular por mayoria de votos de los asistentes.

A continuacion se procedio a la votacion del dictamen de la mayoria de las citadas Comisiones, votando en pro y por lo tanto que dada la contestacion del Sr. Gobernador al Alcalde era legal el acuerdo que se tomase sobre gastos para fiestas, los Sres. Don Francisco Moltó Pascual, Don Miguel Goya Pérez, Don Francisco Goya Miralles, Don Rafael Barceló Valor, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Jeroi Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Antonio Abad Gadea y Don Antonio Valor Moltó, total 9, y en contra Don Rafael Gosalber Pedro, Don Cesar Guig Martinez, Don Enrique Garcia Mataix, Don Jose Oliver Blaramunt, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Ateni, Don Jose Sera Cabrera y Don Jose Chinchilla Montava,



total 8, siendo por lo tanto aprobado el dictamen por mayoría de votos de los asistentes.

Por unanimidad se acordó proceder a una transferencia de créditos por la cantidad de 7.000 pesetas del capítulo de fiestas al de impre-  
vistas y que de este se entienda acordado se inviertan en la regulación del  
precio de las harinas y pan.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscrita por  
Don Dimas Vitoria, como Gerente de Huda de Antonio Lorens, por la  
que por encontrarse en estado intransitable el camino rural que condu-  
ce desde esta ciudad a la partida del Molinar y por lo que dispone  
el artículo 72 de la vigente ley municipal solicitaba del Ayunta-  
miento convoque a los interesados en el mismo, cuya lista acompa-  
ñaba, para acordar los medios de proceder a su reparación, obli-  
gándose a su cumplimiento, acordándose, por estimarlo de justicia, de  
conformidad con lo solicitado.

**Personal** - A continuación se dio cuenta de lo informado por la Comi-  
sion de Personal y Sr. Alcalde como Presidente, según lo cual después  
de oídos en el seno de la Comisión los Sres. Pérez Guido y Botella A-  
tenti sobre las razones que obligaron al primero a retirar la instancia  
que presentó en su día optando a la plaza de Auxiliar 1º de Conta-  
duría todo ello en cumplimiento de encargo conferido por el Excel-  
lentísimo Ayuntamiento en sesión de 24 de Marzo del corriente año;  
los Sres. Don Francisco Moltó Pascual, Don Francisco Paya Miralles  
y Don Miquel Paya Pérez, dicen que estimando por las manifesta-  
ciones que habían oído a los Sres. Botella y Pérez Guido que no  
ha existido coacción, opinan no debe anularse tal concurso, propo-  
niendo en su consecuencia para desempeñar tal cargo de Auxiliar  
1º de Contaduría a Don Leopoldo Blanes Carbonell, y los Sres. Gar-  
cia Mataix, Merin y Gotálbez por su parte manifiestan que la tra-  
siva con que contesta el Auxiliar 2º diciendo que no se acuerda si  
pronunció las palabras que en sesión dijo el Sr. Botella, llevan el  
convencimiento al ánimo de que ha habido presión para que aquel  
retirara su solicitud, con lo cual perjudica a muchos empleados  
que teniendo preferencia sobre los concursantes, dejaron de pre-  
sentar instancias que indudablemente presentarían, si de nuevo se



abriera el concurso, por lo que son de parecer que se anule <sup>este</sup> y se anuncie de nuevo por el plazo que el Excmo. Ayuntamiento fije.

Puesto a discusión el voto particular de los Sres. que propusieron la anulación del concurso y que se abriera otro, usó de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que por las razones expuestas en el informe de que se acababa de dar cuenta insistía en que no se anulase el concurso efectuado.

El Sr. Gosalbez dijo que llamado el Sr. Pérez Pedro para interrogarlo al seno de la Comisión, se expresó de una manera tan vaga, en particular ante el Sr. Botella, manifestando que no había dicho o que no recordaba lo manifestado por dicho señor Concejal en la sesión anterior, que llevó el convencimiento de lo contrario, por lo que insistía en lo propuesto en el voto particular que se estaba discutiendo y por lo tanto en que procedía la anulación del concurso efectuado y que se abriera otro en que pudieran tomar parte los empleados que tenían derechos preferentes a los del Sr. Blanes y que no se habían presentado por tenerlos el señor Pérez.

En este momento penetró en el Salón el Sr. Alexin Ferrer.

El Sr. Gayá Morales explicó su voto particular manifestando que era contrario al careo que se llevó a cabo entre el Sr. Botella y el Sr. Pérez Pedro, pero que luego vio tal espontaneidad en las manifestaciones del Sr. Pérez Pedro que no tuvo inconveniente en votar no procedía la anulación del concurso.

El Sr. Andrés dijo que no habiéndose probado la coacción no debía anularse el concurso.

Intervino el Sr. Barceló manifestando disidencia de los que proponían se anulase el concurso y esto aun cuando se hubiese cometido coacción en el Sr. Pérez Pedro para obligarle a retirar la instancia, cosa que no se había probado, pues en tal caso procedería la denuncia contra el autor de la misma, no la anulación del concurso, pues con ello se perjudicaría a los otros señores concursantes presentados, y que en cuanto a los demás señores que se creía con derecho preferente a los que quedaban, no se presentaron porque no quisieron, pues siendo concurso libre, si intentaban imponer al Ayuntamiento a un empleado determinado no lo hubiera votado.



En este momento entra en el Salón el Sr. Zaragoza Linares ausentándose previa licencia de la presidencia el Sr. Góalbez Pedro. Intervino el Sr. Botella diciendo que no había de dar más importancia a lo que no la tenía, pero que llamado el Sr. Pérez Geidro ante la Comisión de Personal ante la que también él fue llamado y que dicho Sr. Pérez interrogado acerca de las manifestaciones hechas en sesión por el contestó de una manera vaga, y que no explicándose el que después de presentada la instancia optando a la plaza objeto del concurso y cuando tenía probabilidad de ser nombrado retirase la instancia sino por intervenir causa extraña como la coacción, la promesa o la dádiva; la minoría a que pertenecía no votaría a nadie de los presentados por entender se habían perjudicado derechos de los que teniendo preferentes a los concursantes que restaban, por consideración al Sr. Pérez Geidro no se habían presentado y pudiendo ser el que se presentara el Sr. Pérez un ardit para que no se presentaran dichos señores y luego retirarse; confiaba volvieran los demás señores de la Comisión de su acuerdo y retiraran la proposición, pues era de justicia.

El Sr. Alcalde dijo que la actitud adoptada por el Sr. Pérez Geidro ante la Comisión y ante el Sr. Botella fue la de una persona bien educada ante un superior, y por ello entendiéndose no hubo coacción y de conformidad con el Sr. Barceló creía no debía anularse el concurso, esto aparte de que desde el momento no estaba solo el Sr. Blanes, no tenía aplicación lo de que fuese un ardit.

El Sr. Barceló dijo que él no sabía lo que los demás hubieran hecho, pero que él si se hubiera presentado otro con mejores derechos que el propuesto por parte de la Comisión a aquel hubiera votado, pero que entonces cuando parecía quería ejercerse presión con el Ayuntamiento no lo haría aún cuando se presentase el Sr. Pérez, pues o no hubo coacción y por lo tanto no debía ir contra la voluntad manifiesta del Sr. Pérez que retiró la instancia, o si que la hubo, en cuyo caso tampoco le votaría, pues no debía defenderse a un empleado que se deje dominar por él.

El Sr. Botella dijo que en último caso si el Sr. Blanes tenía la garantía de que le votaría y él era así, pues si hizo tal gest.



tiones necesarias para que el Sr. Pérez Pedro se retirase, ello sería te-  
 niendo la garantía de que votarían a su hermano, lo cual era en  
 cierto modo y al igual que el otro imponer al Ayuntamiento a determi-  
 nado individuo y que por gusto votaría al Sr. Blanet, amigo a quien  
 apreciaba, pero que como no hacía de ello cuestión política ni personal,  
 sino que tenía en cuenta la justicia y los derechos preferentes de otros  
 empleados se oponía a que prosperase tal proposición e insistía en  
 la anulación del concurso.

Intervino el Sr. Puig para manifestar que en su concepto sobre  
 todas las opiniones expuestas estaba la de que el hecho de haberse presen-  
 tado al concurso el Sr. Pérez Pedro había impedido se presentaran  
 otros empleados, y por ello creía debía anularse si no existían más  
 motivos que los expuestos, pues estimaba no se perjudicaba a nadie y  
 por lo tanto procedía, como decía el Sr. Botella, se anulase este con-  
 curso y se abriese otro al que los demás empleados pudiesen concurrir.

El Sr. Barceló replicó diciendo que si habían perjuicios, pues  
 él que había mantenido la doctrina de que votaría al que de los  
 que se presentasen tuviese derechos preferentes, debía votar al Sr. Blanet  
 por reunir estas condiciones, no lo votaría si se abría nuevo concurso  
 y se presentaban otros con mejores derechos, por lo que por lo menos se  
 perjudicaba con ese voto, y que no había confabulado ni tenía pre-  
 juicio alguno.

Dándose por suficientemente discutido el asunto se procedió a vo-  
 tar si se acordaba o no el concurso, votando en pro de dicho voto parti-  
 cular los Sres. Don César Puig Martínez, Don Enrique Garcia Mataix,  
 Don José Oliver Blaramunt, Don Juan Merin Ferrer, Don Enrique  
 Laporta Blanet, Don Juan Botella Asenti, Don José Lora Cabrera y Don  
 José Chinchilla Montava, total 8, y en contra Don Francisco Moló Gas-  
 cual, Don Miquel Goya Pérez, Don Francisco Goya Miralles, Don Ra-  
 fael Barceló Valor, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Jeroel  
 Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Antonio Alad Gadea, Don  
 Antonio Valor Moló y Don Vicente Laragoza Linares, total 10, siendo  
 por lo tanto desechado el referido voto particular por mayoría de votos  
 de los asistentes.

Puesto a votación el otro voto particular por el que se estima



la validez del concurso y se propone para el cargo de Auxiliar 1.º de contaduría a Don Leopoldo Blanes Carbonell, votaron en pro del mismo Don Francisco Molto Gasual, Don Miguel Paya Perez, Don Francisco Paya Moralles, Don Rafael Barcelo Valor, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Jeroel Pastor, Don Francisco Andres Gilbert, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valor Molto y Don Vicente Zaragoza Linares, total 10; y en contra Don Cesar Guig Martinez, Don Enrique Garcia Mataiz, Don Jose Oliver Blaramunt, Don Juan Morin Ferrer, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Honsi, Don Jose Lera Cabrera y Don Jose Chinchilla Montava, total 9, siendo aprobado por lo tanto dicho voto particular y en su consecuencia nombrado para desempeñar el cargo de Auxiliar 1.º de contaduría Don Leopoldo Blanes Carbonell.

**Ruegos, preguntas etc.** El Sr. Botella dijo que en la misma sesion se habia acordado destinar 7.000 pesetas para regular el precio de las harinas y rogaba que con el fin de que no se demorase tal obra en beneficio de la clase necesitada convocase la presidencia cuanto antes a los propietarios y primeros contribuyentes con el fin de determinar la forma de llevar a cabo la recaudacion y el modo de contribuir; que se habian reunido las fuerzas vivas en asamblea, nombrando una comision permanente para examinar y presentar proposiciones encaminadas a la consecucion de la pronta construccion del ferrocarril de Alicante a Alcoy y rogaba se convocase cuanto antes a dicha comision para empezar cuanto antes los trabajos a ella encomendados; y finalmente que habia observado el cambio en la colocacion de los bancos para el publico en forma que limitaba el numero de los asistentes y pedia se le explicase el motivo.

El Sr. Alcalde contesto al primer ruego que convocaria a los propietarios y que aquel mismo dia habia reunido a los harineros habiendo podido conseguir el que no suban el precio de las harinas a mas de 6'25 la arroba de la mas corriente; en cuanto al segundo ruego que convocaria cuanto antes a la referida comision; y en cuanto al tercer ruego teniendo en cuenta que el mantener el orden y adoptar las medidas a ello conducentes era facultad de la Alcaldia, no daria explicacion.

El Sr. Botella dijo que estaba conforme en que el Alcalde ordenase las





medidas para mantener el orden en el Salón, pero que en cuanto a la colocación de bancos, lo mismo que su adquisición y enagenación, era atribución del Ayuntamiento no del Alcalde, y que en cuanto a la asistencia a sesión estaba ordenado por la ley fuesen públicas no tenían mas limitación que la capacidad del local donde se celebrasen.

En este momento entró nuevamente en el Salón el Sr. Gosalbez Pedro.

El Sr. Alcalde dijo que era una medida de orden y consideraba suficiente el público que asistía para que se puedan reputar públicas las sesiones.

El Sr. Botella insistió en hablar, manifestando el Sr. Alcalde que sobre dicho asunto no se lo permitía al Sr. Botella, pues no lo apreciaba, como el atribuciones de la Alcaldia; el Sr. Botella dijo no creia necesario el insistir, pues el pueblo sabia ya a qué atenerse sobre el caso.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 20:15, extendiendose la presente acta, de que certifico.

*Moto*

*Chinchilla Loyola*

*Trinera*

*Botella*

*Garza*

*Gerardo Ruiz Oliver*

*Ant. Valero Solís*

*Carrillo*

*Guillermo*

*Juan Mera*

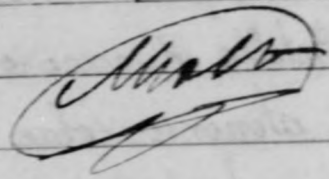
*Natal D. Cruz*

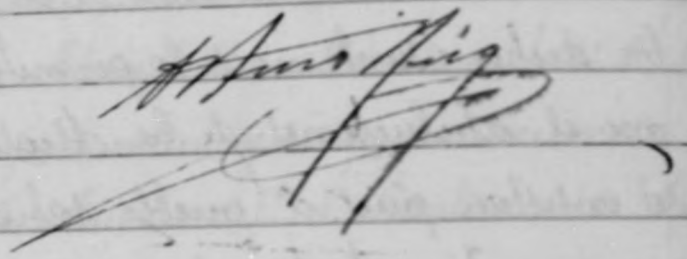
*Enrique Latorre*

*Herrera*



18  
El infrascrito Secretario del Ayuntamiento  
certifico: Que la sesion extraordinaria que  
habia de celebrarse en este dia para examinar las relaciones de  
fallidos, y la ordinaria del Excmo Ayuntamiento, no han po-  
dido tener lugar por falta de asistencia de tres Concejales  
Y para que conste lo consigno por la presente que  
firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a cin-  
co de Abril de mil novecientos quince.

n.º 3.º  




### Sesion extraordinaria 7 Abril 1915

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde y  
con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los mismos  
señores Concejales que concurren a la ordinaria de igual fecha,  
se dio cuenta del informe emitido por la Comision nombrada en  
sesion de 10 de Marzo ultimo para examinar las relaciones de  
fallidos, segun el cual puede considerarse y se considera como co-  
brable la partida señalada, en la relacion de Rustica, a di-  
quel Pedro Sempere, e incobrables todas las demas que constan  
en ambas relaciones, siendo aprobado en todas sus partes el men-  
cionado informe, no obstante la falta absoluta de asistencia de  
los tres Vocales de la Junta Pericial, por ser esta la segunda con-  
vocatoria, disponiendose se forme y remita al Agente ejecutivo la  
circunstanciada de la partida cobrable con certificacion de  
los bienes que resulten amillarados a nombre de aquel contribu-  
yente; y respecto a las partidas declaradas provisionalmente falli-  
das, que se forme igualmente relacion nominal de dichos contribu-  
yentes, expresiva de las causas que han motivado tal declaracion,  
la cual se exponga al publico y se anuncie por medio de edictos  
para que los contribuyentes puedan promover, en el plazo de cinco  
dias, las reclamaciones a que se crean con derecho.

Y no siendo otro el objeto de la reunion, se levanto la



sesion a las 19'15.



Modesto Goya

C. Badri

J. Solella

Chinchilla

J. Oliver

José Serra

Cesar Puig

José Valor Molto

Antonio Abad

Rafael Cantó

Rafael Cantó

Rafael B. Valor

Enrique Laporta

Francisco Puig

### Sesion ordinaria 7 Abril 1915

Se abrió la sesion a las 19'20 del dia 7 de Abril de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, u virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalbez Pedro, Don Cesar Puig Martinez, Don Enrique Garcia Mataix, Don Francisco Goya Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Goya Soler, Don Rafael Barceló Valor, Don Rafael Raduan Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Jeral Pastor, Don Francisco Andreu Gubert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Godea, Don Juan Solella Aleri, Don Antonio Valor Molto, Don José Chinchilla Montava, Don Camilo Badia Grau y Don Rafael Cantó Montllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 31 de Marzo fue aprobada por unanimidad.

Multer. Quedo enterado el Ayuntamiento de que durante la se-



28  
mama no se habia impuesto multa alguna por infraccion de las Ordenanzas municipales en lo referente al regimen de los mercados.

**Padron de inquilinato.** - Dada cuenta de que el padron para la cobranza del arbitrio de inquilinato esta ya formado, se acordó pasar a la Comision correspondiente, con el ruego del Sr. Alcalde para el Presidente de la misma, encareciendole, no porque dejara de reconocer que dicho señor y Comision eran de los mas activos, sino con el fin de ponerlo cuanto antes al cobro y empezarse a recaudar algo el Ayuntamiento, que para la proxima sesion hiciera lo posible por tenerlo informado con las observaciones que creyese del caso.

**Subasta.** - Dada cuenta del acta de subasta del arbitrio municipal sobre Bebidas espirituosas y espumosas y sobre alcoholes y del cobro de los derechos de vigilancia a que se contrae el numero 6º del articulo 137 de la ley municipal, que resultó debida, se acordó proceder a la recaudacion de dichos arbitrios por administracion.

**Casas Baratas.** - Seguidamente se dio cuenta de un informe por el que la Comision especial de casas baratas, cumpliendo el encargo conferido a la misma en sesion de 2 de Diciembre ultimo, sometia a la aprobacion del Excmo. Ayuntamiento el Reglamento o estatutos por que habia de regirse y a que habia de adherirse el Municipio, considerado como entidad constructora de viviendas economicas y para cuya redaccion se habia ajustado a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y muy especialmente a la ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento para su ejecucion de 11 de Abril de 1912, acordandose, a propuesta del Sr. Alcalde y con el fin de poder aspirar a la correspondiente subvencion concurrendo en el tiempo para ello fijado, que es hasta el dia 15 del corriente, que quedara dicho Reglamento cuatro dias sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales, y caso de no hacerse sobre el mismo observacion alguna se tuviese por aprobado y se remitiese inmediatamente a la superioridad, y caso de que se hiciera alguna observacion se convocara a sesion extraordinaria para subsanar las faltas que observaren.

El Sr. Puig manifestó que el primer plazo concedido





para optar a las subvenciones del Estado habia expirado por Diciembre, y que si ahora en la prórroga se habia dado tiempo para ello hasta el 15 del corriente, debía aprovecharse y solicitar del Instituto de Reformas Sociales que aprobase el Reglamento y que reconociera al Ayuntamiento como entidad constructora de casas baratas y le incluya en el concurso de subvenciones, por lo que proponia se acordase primero por el Ayuntamiento se constituyese en entidad constructora de casas baratas; segundo acudir al concurso de subvenciones del Estado en la forma a que haun referencia la ley y Reglamento de 12 de Junio de 1911 y 11 de Abril de 1912; y tercero elevar dicho acuerdo con la solicitud de aprobacion del referido Reglamento al Instituto de Reformas Sociales.

El Sr. Alcalde dijo que en cuanto a los dos primeros puntos que proponia se acordaran el Sr. Puig, recordaba habia ya recaido acuerdo, y al tercero estimaba debía accederse a lo propuesto por dicho Sr. Concejal, lo que se hizo, acordándose por unanimidad.

**Alumbrado** = a continuacion se dio cuenta del informe emitido por la Comision de Alumbrado referente a la comunicacion fecha 18 de Marzo ultimo en que la Sociedad "La Electricista Alcoyana" daba respuesta accediendo a la invitacion que por acuerdo del Ayuntamiento se le hizo para que consintiera la prórroga del servicio de alumbrado publico de esta ciudad, entendiendo dicha Comision que, reservándose este Ayuntamiento la facultad de estudiar la legalidad y conveniencia de municipalizar el servicio publico y particular de alumbrado, y en su caso la de ponerlo en práctica, podia admitirse la referida prórroga de servicio con las condiciones señaladas en la comunicacion al principio citada, las cuales son: Que tal prórroga no podria extenderse mas allá del 31 de Diciembre de 1916, rigiendo entre tanto las bases de convenio aprobadas por la Corporacion municipal en sesion de 7 de Octubre de 1914, con la salvedad de no venir obligada la empresa a tener reservas termicas, sino que atenderá al servicio de alumbrado publico con el fluido de la "Hidroeléctrica Española" conducido por su actual linea o por la que está instalándose desde Valencia,



o con el fluido que produzca en el desfiladero de Lorcha la Hidroeléctrica de Valencia y conduzca por su línea transformados uno y otro en la Central de La Electricista, y que en cuanto a la indicación que se hace de la Sociedad Gilbert, Segura y Compañía para la prestación del servicio de lámparas de filamento metálico para el alumbrado público, procedía tenerla en cuenta y acordarse pudiese a la misma nota de precios de tales lámparas, lo que se acordó, como también y a propuesta del Sr. Alcalde, el que se invite al concurso privado que en su caso se lleve a efecto para la prestación del referido servicio de lámparas de filamento metálico para el alumbrado público a otras empresas, a más de la Sociedad Gilbert, Segura y Compañía.

**Cibastos.** - Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por la Comisión del ramo, según el cual, estimando dicha Comisión dice que de repartirse bonos como se ha hecho ya en otras ocasiones no bastaría con la cantidad asignada por el Ayuntamiento ni con la que pueda suscribirse, para regular el precio de las harinas, por lo que propone esta Comisión se la autorice para convocar a todos los expendedores de este artículo al objeto de ponerse de acuerdo sobre la forma de que expendan el mismo al precio más ventajoso posible, que por ahora no excede de 6 pesetas la arroba en la clase de consumo más corriente, interviniendo el Ayuntamiento en las compras que se hagan de dicho artículo de primera necesidad, a fin de conseguir el efecto indicado.

Usó de la palabra el Sr. Botella diciendo que el acuerdo que se tomó no era de subvencionar a los harineros sino de regular el precio de las harinas y del pan, y que el que interviniese el Ayuntamiento en las compras no teniendo a su servicio e in su seno personal peritos en la materia era exponerse a un fracaso del que no tenía necesidad, y lo que debía hacerse era convocar a los contribuyentes para acordar lo que podían dar para regular el precio de los repetidos artículos tal como se hizo en el año 1892, sin perjuicio de que se acordara llamar a los harineros como se proponía en el informe para ver de conseguir el abaratamiento



de las harinas y pan, o por lo menos que no exceda de 6 pesetas la arroba de harina en la date de consumo mas corriente, por ahora.

El Sr. Aualde contestó que entendia que el espíritu que habia presidido al informe de la comision era que teniendo en cuenta que si se repartian bonos no habria para mucho tiempo, le pareció mas acertado, y por ello lo proponia, que el Ayuntamiento comprase la harina a un precio que pudiera venderse aun cuando sin ganar nada a 24 reales la arroba, encargando de la venta de la harina a 24 reales con el fin de evitarse gastos, a personas establecidas ya en la localidad, si bien exigiendoles garantias suficientes, ello con el fin de que durase mas la cantidad que resultara de la suscripcion.

El Sr. Anduj manifestó que efectivamente era dicho fin lo que motivó el informe emitido.

El Sr. Botella hizo presente que el negocio ofrecia sus peligros, pues podria muy bien venderse a 24 la harina, pero era susceptible de mezclarse otras harinas de calidad inferior o de substancias diferentes al trigo y por ello insistia en lo propuesto antes, a lo que contestó el Sr. Aualde que si bien se podia dar tal peligro ello se podria evitar con las garantias exigidas y con la intervencion del Ayuntamiento.

El Sr. Palor Ulló dijo que creia que por lo pronto habria suficiente con las 7.000 pesetas del Ayuntamiento, pues no estimaba hubiese tanta necesidad como en otra época, dejando de convocar por lo pronto a los contribuyentes.

El Sr. Aualde dijo que esta convocatoria podia hacerse desde luego o cuando se hubiesen gastado las 7.000 pesetas, y que ello era secundario.

Finalmente, despues de intervenir nuevamente el Sr. Botella en defensa de su proposicion y de que se convocase cuanto antes a los mayores contribuyentes y propietarios de Altoy; del señor Aualde en defensa de lo propuesto por la comision y de manifestar que en el fondo estaba conforme, pues queria remediar el mal, pero que en cuanto a la forma existian dos criterios, el de la comision y el del Sr. Botella; del Sr. Gosalber mani-



88  
festado que lo propuesto o era una revocación de un acuerdo  
puesto que lo que se acordó fue regular el precio de las harinas  
y del pan, o era una proposición, en cuyo caso debía estu-  
diarse por una ponencia que al efecto se nombrase, el modo  
de invertir las 7.000 pesetas de referencia; intervino el Sr. Puig  
manifestando que siendo así que había disparidad de opiniones  
y creyendo en contraposición a lo que pensaba el Sr. Palor Mol-  
tó que si existía la necesidad de tomar medidas en benefi-  
cio de la clase obrera, proponía se ampliase la Comisión de  
Abastos con algunos Sres. Concejales para que cuanto antes  
dictaminase sobre el modo de invertir la cantidad para  
dicho fin destinada.

No pudiendo llegar a un acuerdo por manifestar  
el Sr. Botella que lo que debía acordarse aquella misma no-  
che era el reparto de bonos, se procedió a la votación en pri-  
mer término de la proposición del Sr. Puig, es decir, que se  
ampliase la Comisión de Abastos en algunos otros señores conceja-  
les para que estudiaran y propusieran la forma de invertir  
las 7.000 pesetas mencionadas y lo que se recaudare de la sus-  
cripción, votando en pro de dicha proposición los Sres. Don Fran-  
cisco Molto Pascual, Don Rafael Gasalber Pedro, Don César  
Puig Martner, Don Francisco Payá Miralles, Don Josi Oli-  
ver Claramunt, Don Modesto Payá Soler, Don Rafael Bar-  
celó Palor, Don Rafael Raduán Casamitzana, Don Francisco Silvestre  
Abad, Don Camilo Jeroi Pastor, Don Francisco Andrey Gis-  
bert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Ga-  
dea, Don Antonio Palor Molto y Don Camilo Badia Gran-  
total 15, y en contra Don Enrique Garcia Malais, Don Juan  
Botella Asenti, Don Josi Chindilla Montava y Don Ra-  
fael Gaulti Monllor, total 4, siendo por lo tanto aprobada la  
proposición del Sr. Puig por mayoría de votos de los asistentes,  
designándose como señores concejales para que en unión de la  
Comisión de Abastos, que con ellos se ampliaba, estudiaran la for-  
ma de invertir las repelidas 7.000 pesetas y demás que se recauda-  
re, a Don Juan Botella Asenti, Don Gaulti Martí Cabada,





Don Rafael Gosalber Pedro y Don Modesto Payá Soler.  
 Puesta a votación la proposición del Sr. Botella de que en la misma sesión se tomara el acuerdo de repartir bonos, dió por resultado que votaron en pro de dicha proposición los Sres. Don Enrique Garcia Mataiz, Don Juan Botella Ateni, Don José Chinchilla Monfava y Don Rafael Gantó Monllor, total 4, y en contra Don Francisco Moltó Pascual, Don Rafael Gosalber Pedro, Don Cesar Guig Martinez, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Payá Soler, Don Rafael Barceló Valor, Don Rafael Rafael Raduán Batamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Jeral Pastor, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valor Moltó y Don Camilo Badia Grau, total 15, siendo por lo tanto desechada la proposición del Sr. Botella por mayoría de votos de los asistentes.

Ruegos, preguntas etc. - El Sr. Botella usó de la palabra para rogar a la presidencia convocara cuanto antes a la Comisión ejecutiva del ferrocarril de Alicante a esta ciudad, a lo que le contestó el Sr. Presidente que precisamente estaba convocada para el día siguiente.

El Sr. Guig preguntó en qué estado se encontraban las gestiones referentes a la construcción del Puente de Santo Tomás, manifestándole el Sr. Presidente que no había cesado en hacer lo posible para conseguir la pronta construcción del citado puente, ya cerca de las casas constructoras, ya cerca de la Jefatura de Obras Públicas y del Estado, y que era posible supiese el Sr. Guig había hecho algunos viajes a Alicante con este objeto exclusivamente, complaciéndose en anunciar al Ayuntamiento que con motivo de las próximas fiestas tendría lugar la solemnidad de colocar la primera piedra de tal obra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 20<sup>h</sup> 75', extendiéndose la presente acta, de que certifico. El puntado "Rafael" no vale.

*Moltó*

*Modesto Payá* C. Badia



Chinchilla

Modella

Faya Miralles

Vicente Ruiz

José Oliver

Camilo Pico

Ant. Valor Molto

Antonio Abad

Francisco Andreu

Rafael Carro

Francisco N. Valor

Enrique Lopezeta

Miguel Ruiz

Seccion extraordinaria 9 Abril 1915

Se abrió la sesión a las 18<sup>h</sup> 50' del día 9 de Abril de 1915 bajo la presidencia del Sr. Primer Jefe de Alcalde Don Rafael Gosalbez Pedro, con asistencia de los señores concejales Don Vicen Ruiz Martinez, Don Enrique Garcia Mataix, Don Francisco Faya Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Faya Soler, Don Juan de rin Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Perel Pastor, Don Francisco Andreu Gilbert, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan de tella Alesi, Don Antonio Valor Molto, Don José Chinchilla Montara, Don José Seva Cabrera, Don Vicente Zaragoza Linars y Don Camilo Badia Gran, y después de manifestar el Sr. Presidente que el objeto de la sesión era el indicado en las convocatorias al efecto pa-



sadas, o sea en primer lugar dar cuenta del informe de la Comisión especial de subsistencia para tomar acuerdo sobre el asunto de regulación de las harinas, se procedió a la lectura de dicho informe en el cual la citada Comisión, después de exponer que de sus gestiones con los principales proveedores de harina y pan resultó que los precios inferiores correspondientes a las calidades de consumo mas corriente son 6'25 la arroba de harina y 0'45 el kilo de pan, y teniendo en cuenta lo elevado de dichos precios con relacion a los que han regido por esta época en años anteriores, y los recursos económicos de que tiene acordado el Ayuntamiento disponer para regularlos, mas los que puedan agenciarse por la cooperacion de las clases acomodadas de la población, estima que inmediatamente deben imprimirse dos series de vales de 0'75 y 0'05 pesetas, para repartirlos entre las clases necesitadas y jornaleras, interesando a los expendedores de harinas y pan que los admitan como metálico al realizar sus ventas, solamente como fracciones del precio de una arroba de harina o de un kilo de pan, respectivamente, para reintegrarse después de su importe con cargo a los fondos destinados por el Ayuntamiento a este fin y los que al mismo efecto se recauden.

Y que en cuanto al modo de repartir estos vales con la mayor garantía posible de equidad y habiendo acordado el Ayuntamiento solicitar el concurso de las clases contribuyentes para que le auxilien en la resolución de este delicado problema, debe dárseles intervencion en todos los acuerdos relativos a la recaudacion y distribución de los fondos destinados a este fin, y por tanto propone que se convoque inmediatamente a una reunion de mayores contribuyentes y concejales para nombrar una Comisión compuesta de igual número de unos y otros, presidida por el Sr. Alcalde que sea la encargada de ejecutar todas las medidas necesarias al efecto, conforme a las instrucciones que en dicha reunion se acuerden, lo que se acordó por unanimidad.

En cuanto al otro asunto a tratar manifestó el Sr. Presidente era, cual en las propias convocatorias se expresaba, el acordar sobre la cesion al ramo de guerra por tres meses, con el fin de que se concentren en esta población los excedentes de cupo, pues ello estimaba era beneficioso para Alcoy, y de otro modo tendrían que efectuarlo



en Alicante, de los locales que puedan habilitar del nuevo Alameda y de los de la Escuela de la calle de San Mateo, lo que igualmente se acordó.

Y no siendo otro el objeto de la reunion se levanto la sesion a las 19, extendiendose la presente acta, de que certifico.

	<i>Modesto Paja</i>
<i>C. Badra</i>	<i>Chinchilla</i>
<i>Modesto</i>	<i>Paja</i>
<i>Juan</i>	<i>cejas Prijo</i>
<i>Caunlo</i>	<i>J. Oliver</i>
<i>Antonio Chad</i>	<i>Juan Valor</i>
	<i>Juan</i>
<i>Rafael Carda</i>	<i>Rafael Carda</i>

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento certifica que la sesion extraordinaria que en este dia habia de celebrar la Junta Pericial y la ordinaria del Excelentisimo Ayuntamiento, no han podido tener lugar por falta de asistencia.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a trece de Abril de mil novecientos quince

Y. B.

*[Signature]*

*[Signature]*





Sesion extraordinaria 15 Abril de 1915

Se abrió la sesion a las 19 horas del dia 15 de Abril de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalber Pedro, Don Francisco Payá Miralles, Don Jose Vicent Moltó, Don Rafael Raduan Casamitjana, Don Francisco Andrej Gilbert, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Valor Moltó, Don Camilo Badia Grau y Don Rafael Cantó Monllor, sin que a pesar de ser esta la segunda convocatoria asistiera ningun señor perteneciente a la Junta Pericial; y habiendo manifestado el Sr. Alcalde que el objeto de la sesion era, cual se indicaba en la convocatoria al efecto pasada, el nombrar una comision compuesta de dos señores Concejales y dos señores Vocales de la Junta Pericial para que procedieran al recuento de ganaderia de este termino para que constara en el proximo apendice, se acordó designar, para que formaran tal comision a los Sres. Concejales Don Rafael Raduan Casamitjana y Don Rafael Cantó Monllor y a los Sres. Vocales de la Junta Pericial Don Eduardo Glá Amigo y Don Francisco Matauy Gadea.

Y no siendo otro el objeto de la reunion se levantó la sesion a las diez y nueve horas y cinco minutos, extendiendose la presente acta, de que certifico.

*[Signature]*

C. Badia

*[Signature]*  
y *[Signature]*

Ant. Valor Moltó

*[Signature]*

Rafael Cantó

Rafael Cantó

*[Signature]*



## Sesion ordinaria 15 Abril 1915

Se abrió la sesión a las diez y nueve del día 15 de Abril de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalber Pedro, Don Francisco Gaya Miralles, Don José Vicent Molto, Don Rafael Raduan Casamitjana, Don Francisco Andrés Gibert, Don Juan Botella Añón, Don Antonio Pater Molto, Don Camilo Badia Grau y Don Rafael Santó Monllor, y dada cuenta del acta de la extraordinaria fecha 7 del corriente sobre informe de la Comisión especial para entender en las partidas de fallidos, de la ordinaria de igual fecha y de la extraordinaria fecha 9 del actual celebrada para dar cuenta del informe emitido por la Comisión especial para regular los precios de las harinas, y autorizar la creación por tres meses al ramo de Guerra de los locales que se puedan habilitar del nuevo Matadero y de los de la Escuela de la calle de San Mateo, fueron aprobadas, ratificándose los acuerdos tomados en las extraordinarias.

**Multas.** - Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana se había impuesto una multa de una peseta a Juan Roma, vendedor de pescado, por haber infringido el artículo 577 de las Ordenanzas municipales.

**Camino Molinar.** - Al objeto de proceder a la reparación del camino rural que conduce desde esta ciudad a la partida del Molinar, previa entrada en el Salón de los señores propietarios Don Francisco Gibert Lopez, Don Carlos Gosalber Barceló en representación de herederos de Don Saturnino Barceló, Don Francisco Barceló y de Don Enrique Raduan, Don Dimas Vitoria Gosalber y Don José Pascual, se acordó nombrar una Comisión mixta de propietarios y concejales para que adopten las medidas encaminadas al efecto quedando constituida dicha Comisión por la Comisión municipal de Montes y Plantíos y por los señores propietarios Don Francisco Gibert, Don José Pascual, Don Antonio Vicent y Don Remigio Llopis.

**Extracto de sesiones.** - Fue aprobado el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Febrero último.





timo, disponiendose quedara ocho dias sobre la mesa por si algun señor concejal tenia que hacer alguna observacion al mismo, y en caso de no haber ninguna se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de las provincias para su publicacion en el Boletin oficial.

**Distribucion de fondos.** - Fue aprobada la distribucion de fondos del mes actual presentada por la comision municipal de Beneficencia, importante la cantidad de 277.141'78 pesetas.

**Cuentas trimestrales.** - Dada cuenta de las cuentas pertenecientes al cuarto trimestre del pasado año 1914 y al primero del actual, rendidas por el Sr. Depositario de los fondos municipales, se acordó quedaran ocho dias sobre la mesa para estudio de los señores concejales, y si pasado dicho tiempo sin que contra las mismas se hubiere formulado objecion alguna se tengan por aprobadas.

**Hacienda.** - Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la comision del ramo referente al encargo conferido a la misma en sesion de 7 del corriente sobre el padron de inquilinato, segun el cual en atencion a las omisiones que en el mismo se observan y a las diferencias comprobadas en las declaraciones del Registro fiscal, proponia se acordara la publicacion de un edicto de la Alcaldia reclamando de los propietarios la rectificacion de las hojas declaratorias en el termino de ocho dias, y que al que no lo efectuara dentro de dicho plazo se le aplicaran con todo rigor las disposiciones reglamentarias fijadas en las Ordenanzas correspondientes, lo que se acordó, como tambien el que durante dicho tiempo de ocho dias estuviere el referido padron expuesto al publico a los efectos de reclamaciones.

**Bontes y Plantios.** - Seguidamente se dio lectura al informe de la comision del ramo dando cuenta de haberse celebrado en el dia 13 del corriente la subasta privada de las leñas procedentes de la poda del arbolado de la plaza del Sintor Gisbert, habiendose presentado durante la media hora de duracion de dicho acto solamente Francisco Perez Peidro ofreciendo la postura de doscientas cincuenta pesetas, que era el tipo señalado, al que entendia debia hacerse la adjudicacion por haber cumplido las condiciones fijadas en el oportuno anuncio, lo que se acordó.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la se-



cion a las 19<sup>h</sup> 30' extendiendose la presente acta, de que certifico.

*Molto*

*Paya Miralles*

*Camillo Berchei*

*Aut. Talor Molto*

*Molto*

*Molto*

*Rafael Castro*

*Rafael Castro*

*Francisco Puig*

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

certifico: Que la sesion ordinaria que en este dia habia de celebrar el Excmo. Ayuntamiento, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de tres concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy, a diecinueve de Abril de mil novecientos quince.

V. B.

*Molto*

*Francisco Puig*

### Sesion ordinaria 21 Abril 1915

Se abrió la sesion a las 19<sup>h</sup> 10' del dia 21 de Abril de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalbez Pedro, Don Cesar Puig Martinez, Don Enrique Garcia Mataiz, Don Francisco Paya Miralles, Don Rafael Laduan batamizana, Don Camilo Jeroi Pastor, Don Francisco Andrieu Gilbert.



Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Añasi, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Rafael Cantó Monllor, y dada cuenta de las actas de la extraordinaria fecha 15 del corriente celebrada para nombrar una Comisión especial de señores Concejales y Vocales de la Junta Pericial para que procediera al recuento de la ganadería de este término, y de la ordinaria de igual fecha, fueron aprobadas.

**Multas** = Luegó enterada la Corporación municipal de que durante la semana no se había impuesto multa alguna por infracción de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mercados.

**Homenaje al Doctor Moliner** = Seguidamente se dio lectura a una comunicación del Comité Ejecutivo del monumento al Doctor Moliner, por la que se recababa de este Excmo. Ayuntamiento un donativo, aunque este fuese modesto, que justificara la adhesión del mismo a una obra de cultura y patriotismo cual es el monumento que, como homenaje y para que se perpetue su memoria entre las generaciones venideras, se trata de levantar al Doctor Moliner, acordándose pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

**Personal** = Dada cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo, acerca de las instancias presentadas optando a la plaza de Practicante del Gabinete pneumoterápico vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, según el cual dicha Comisión, en vista del informe emitido por el Cuerpo Médico municipal, en atención a que la Comisión de Beneficencia es la que entiende en todos los asuntos relacionados con dicho Cuerpo Médico y en que era donde obraban todos los datos y antecedentes que se indicaban en el citado informe del Cuerpo Médico, proponía pasara a informe de la mencionada Comisión de Beneficencia, lo que se acordó.

**Ruegos, preguntas etc.** = El Sr. Botella usó de la palabra para hacer dos ruegos, uno relativo a la necesidad de implantar cuanto antes el servicio de limpieza pública por administración que era lo que sobre el particular tenía acordado el Ayuntamiento, pues hacía cuatro meses se tomó dicho acuerdo y aún no se le había dado cumplimiento, por lo que rogaba se estableciese dicho servicio en la mencionada



forma cuanto antes, y el otro relativo al reparto de bonos o vales para regular los precios de las harinas y del pan, pues teniendo en cuenta que por lo regular la mayoría de los trabajadores es en el sábado cuando hacen la provision de harina y pan y desde luego cuando pagan lo que durante la semana consumen, rogaba se empezara el reparto de dichos bonos en la misma semana.

La presidencia contestó en cuanto al primer punto que el no haber implantado aún el servicio de limpieza por administración había sido debido a la necesidad que habían tenido los técnicos del Ayuntamiento de estudiar y hacer varios modelos de carros, y precisamente el lunes último, día 19 del corriente, se había celebrado la correspondiente subasta para adjudicar la construcción de los cuatro carros; y que en cuanto al reparto de los bonos mencionados se procedería a ello cuanto antes, pues de no ser en la misma semana sería en los primeros días de la próxima.

El Sr. Botella usó nuevamente de la palabra para insistir en que se empezara dicho reparto de bonos en la misma semana, prometiéndole el Sr. Alcalde que haría lo posible por complacerle.

El Sr. Guig rogó de la presidencia estimulara el celo de quien correspondiese para evitar que en las calles del Baracol, Guadalupe y San Mauro se amontonasen como ocurría las basuras, constituyendo unos verdaderos focos de infección que desdecía de una población de la importancia de Alcoy y eran perjudiciales para el vecindario.

El Sr. Presidente le prometió averiguar lo que hubiese y dar las órdenes oportunas para evitarlo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 19<sup>h</sup> 20', extendiéndose la presente acta de que certifico.

Motilla

Motilla

Laja

San

San

San

Depto. Alcaide

Antonio Alcaide

Antonio Alcaide



Rafael Cantó



*[Handwritten signature]*

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento certifico: Que la sesión ordinaria que en este día había de celebrar el Excmo. Ayuntamiento, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veinte y seis de Abril de mil novecientos quince.

Y.º B.º

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### Sesión ordinaria 28 Abril 1915

Se abrió la sesión a las 19<sup>h</sup> 10' del día 28 de Abril de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Enrique Garcia Mataiz, Don Rafael Raduan Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Valor Molto, Don José Chinchilla Montava, Don Camilo Badia Grau y Don Rafael Cantó Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior fecha 21 del próximo mes, fue aprobada.

Multas. Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana no se había impuesto multa alguna por infracción de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mercados.



Inquilinato = Seguidamente se dio cuenta de una instancia del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de este partido, por la que despues de manifestar que el motivo de pagar 65 pesetas mensuales por la habitacion que ocupaba obedecia a no haber podido encontrar otra en regulares condiciones por la cantidad que para ello tenia consignado este Ayuntamiento, y de que creia que al consignarla en presupuesto el proposito de la Corporacion era el que al Juez no le costase dinero la casa en que vivia; solicitaba se le declarase exento del impuesto de inquilinato y si asi no lo estimaba procedente se acordase no se le exigiera por tal concepto mayor cuota que la que corresponde a las 15 pesetas que satisfacía sobre las 50 pesetas tambien mensuales que el Excmo. Ayuntamiento tiene consignadas en presupuesto para pago de la casa que habita el Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia del partido, acordandose pasara a estudio e informe de la Comision de Hacienda.

Puente Santo Tomas = Dada cuenta de la proposicion de la Comision especial para entender en todo lo referente a la construccion del referido puente con lo que teniendo en cuenta que el dia 29 de dicho mes de Abril era esperado en esta ciudad el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados y Diputado a Cortes por este Distrito, Excmo. Sr. Don Augusto Gonzalez Besada solicitaba se acordase se verificase en el mismo dia a las cinco de la tarde por tan prestigiosa personalidad y con asistencia del Excmo. Ayuntamiento en Corporacion y de las Autoridades y fuerzas vivas de la localidad el solemne acto de la colocacion de la primera piedra del mencionado puente economico, a cuyo efecto deberian pasarse las oportunas invitaciones. Asimismo proponia la citada Comision que en la semana siguiente se procediera a continuar las obras en los dos estribos del mismo puente puesto que la construccion de estos es de cuenta del Municipio, todo lo cual se acordó por unanimidad.

Aguas = Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscrita por Francisco Segura Arques por la que despues de hacer presente que las dos mitades en que fue dividida la concesion de 2.000 litros de agua del manantial del Molinar numero 596 a virtud de instancia presentada al Ayuntamiento en union de José Gilbert Miró en 27 de Septiembre de 1913, de que el Ayuntamiento cobró los derechos en presupuesto fijados como



si fueran que transmitirse las dos mitades segun carta de pago expedida por la Depositaria municipal en 11 de Octubre de 1913 bajo el número de orden 492, siendo asi que no se transmitia mas que una mitad y de que debido a este error, del que posteriormente se habia tenido conocimiento, se satisficieron 500 pesetas en vez de las 300 a que ascendian los derechos, solicitaba se le reintegrasen las 200 pesetas sobrantes que satisfizo indebidamente, acordándose pasara a estudio e informe de la Comision de Hacienda.

**Telegrafos**.- A continuacion se dio cuenta de una mocion de la Alcaldia por la que, de acuerdo con la Direccion General de Telegrafos y en atencion a la mejora que se trataba de implantar de establecer el servicio telefonico por cuenta del Estado en el mismo local que el telegrafico, y careciendo el local destinado en la actualidad para este ultimo servicio de las necesarias condiciones de capacidad, proponia al Ayuntamiento acordase alquilar al Estado la planta baja de estas Casas Consistoriales, donde estan las Oficinas de recaudacion de impuestos, con dicho fin, por tiempo indefinido o por cinco años prorrogables, obligándose el Estado a pagar por ello 1.500 pesetas anuales y el Ayuntamiento a efectuar algunas reformas o modificaciones que en la misma se detallan, acordándose pasara a estudio e informe de la Comision de Hacienda.

**Policia urbana**.- Seguidamente se dio cuenta de una instancia que no figuraba en el orden del dia por haber sido presentada despues del plazo señalado para la formacion de dicho orden, segun la cual Gabriel Bonig Bervera, en nombre y representacion de Don Juan Rodriguez, comerciante establecido en Valencia, solicitaba permiso para instalar un Pabellon para tombola o rifa en la Plaza de la Constitucion, fuera del sitio donde se celebra el mercado los domingos y miercoles para no causar perjuicios ni molestias, obligándose a instalar dicho pabellon en el sitio que se le señalara por el Ayuntamiento; a pagar los derechos señalados en presupuesto y a hacer algun donativo a la Junta de proteccion a la infancia y represion de la mendicidad o a los Asilos beneficos de esta poblacion a juicio de la Comision municipal correspondiente, haciendo presente se instalara dicho Pabellon de manera adecuada a la importancia de esta poblacion; declarada la urgencia del asunto, pues de otra manera no podia tomarse acuerdo sobre la misma ni discutirse, se acordó,

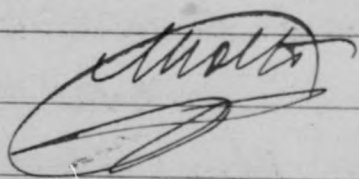




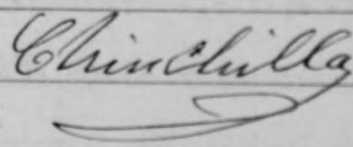
después de haber entrado en el Salón el concejal Don José Lera Cabrera, pasara a estudio e informe de la Comisión de Policía urbana, la que debía tener en cuenta para en lo que a la apertura de dicho toldo se refiriese la prórroga que a causa del mal tiempo que habían tenido se les había concedido a los feriantes.

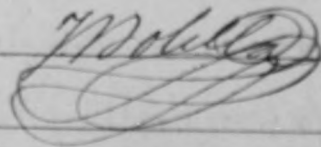
A continuación manifestó el Sr. Alcalde que, debido a las gestiones realizadas por el Diputado a Cortes por Alcoy, Excmo. Señor Don Augusto González Besada, se había recibido una comunicación de la Subsecretaría de Artes e Industrias, a la que se dio lectura, y según la cual S. M. el Rey (q. D. g.) había tenido a bien conceder a la Escuela Elemental de Industrias, hoy de Artes y Oficios de Alcoy, la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas, debiéndose librar dicha cantidad con cargo al artículo 2.º del capítulo 7.º del vigente presupuesto y a nombre del Alcalde Presidente de esta ciudad, declarada la urgencia del asunto se acordó haber oído con satisfacción lo que en dicha comunicación se participaba y dar las gracias al Ilustre representante en Cortes, Sr. Besada, por el interés que demuestra tomarse por Alcoy.

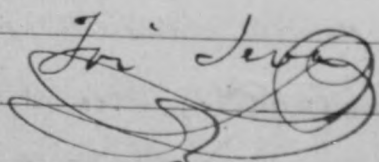
Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 19<sup>h</sup>. 20', extendiéndose la presente acta, de que certifico.

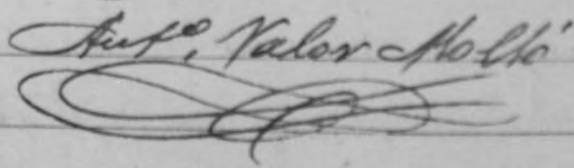


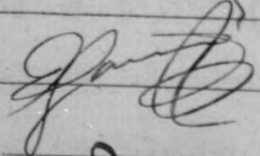
Canals Bache

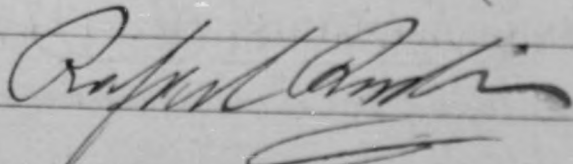




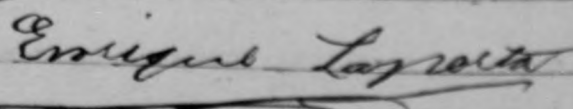








Rafael Cantó



Enrique Laporta





*Francisco Fuy*

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento certifico: Que la sesion ordinaria que en este dia habia de celebrar la Corporacion municipal, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de tres Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a tres de Mayo de mil novecientos quince.

Yo Sr.:

*Molto*

*Francisco Fuy*

### Sesion ordinaria 5 Mayo 1915

Se abrió la sesion a las 19<sup>h</sup> 5' del dia 5 de Mayo de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Miguel Paya Perez, Don Jose Vicent Molto, Don Rafael Laduan Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Gonzalo Soler Moya, Don Benito Marti Cabada, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Añensi, Don Antonio Valor Molto, Don Jose Sera Cabrera, Don Jose Chinchilla Montava, Don Vicente Zaragoza Linares, y Don Camilo Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 28 de Abril ultimo, fue aprobada.

**Personal** = Seguidamente se dio lectura a una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia por la que transcribia una Real orden del Ministerio de la Gobernacion relativa al expediente instruido en el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento contra la resolucion del mencionado Sr. Gobernador civil de la provincia, aprobando la suspension decretada por la Alcaldia del acuerdo del Ayuntamiento por el



que se decidió que la provisión de los cargos de Fiel del Matadero, Portero del mismo y Portero de la Oficina recaudadora de los arbitrios municipales correspondía al Ayuntamiento; por la cual Real orden teniendo en cuenta el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de Enero de 1913 por el que todo el personal que figuraba en la plantilla del presupuesto de aquel año encargado de la cobranza de los arbitrios, a excepción del Administrador y tres auxiliares, usaran armas y por lo tanto correspondiera al Alcalde su nombramiento y separación; el de 29 de Enero de 1913 por el que resolvió que los cargos de Fiel del Matadero, Portero del mismo y Portero de la Oficina recaudadora de los arbitrios fueran del nombramiento del Alcalde; teniendo asimismo en cuenta lo que dispone la Real orden de 22 de Junio de 1914, que la Comisión provincial por entender que la Alcaldía reconocía que los servicios encomendados a los cuatro Agentes habían sufrido transformación y debía desaparecer el carácter de fuerza armada, pero no así los destinos de Portero y Fiel del Matadero que no pueden perder el carácter de agentes y no revisten sus cargos servicios periciales o facultativos que son los nombramientos que se reservan a la Corporación; que a la Alcaldía corresponde el nombramiento de los empleados para la recaudación del impuesto de consumos, que el arbitrio municipal sobre carnes viene a quedar gravado como lo estaba por el impuesto de consumos antes de la ley de 12 de Junio de 1911 y por lo tanto el nombramiento del personal corresponde a la Alcaldía, informó procedía confirmar el decreto de la Alcaldía suspendiendo el acuerdo del Ayuntamiento de 22 de Julio al caso referente; que el Ayuntamiento no podía volver de su acuerdo de 29 de Enero de 1913 sino respecto de aquellos dependientes cuyo cargo hubiera sufrido transformación y no pudieran estimarse como cuerpo armado, pero que no cabía que la Corporación alterara lo dispuesto en aquella fecha en cuanto se refería a aquellos otros cargos que continuaban en la misma situación que dio origen al referido acuerdo de 29 de Enero de 1913, y considerando que por ello el Alcalde obró acertadamente al suspender el acuerdo del Ayuntamiento y el Gobierno al anularlo puesto que excedía de los límites





de la competencia, confirmaba la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia y desestimaba el recurso de alzada contra dicha resolución interpuesto.

Durante la lectura de esta comunicación entro en el Salón el concejal Don Camilo Terol Pastor.

A continuación quedó enterado el Ayuntamiento de otra comunicación del propio Sr. Gobernador civil de la provincia por la que transcribía otra Real orden del Ministerio de la Gobernación dictada en el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento contra providencia de dicha autoridad gubernativa provincial de 25 de Noviembre último por que vino a confirmar el decreto de la Alcaldía de 4 de Agosto anterior anulando el acuerdo del Ayuntamiento sobre el nombramiento que afirmaba le correspondía, de los empleados de obras públicas y Policía urbana, y por la cual Real orden teniendo en cuenta que en la Real orden de 22 de Junio último se establece de un modo claro y concluyente la verdadera distinción entre los empleados y dependientes de los Ayuntamientos que pueden considerarse comprendidos en los artículos 74 y 78 de la ley municipal y por consiguiente cuyo nombramiento y separación corresponde a dicha Corporación y aquellos otros que por la índole de sus servicios y de su trabajo manual o predominante muscular para el que no se requiere preparación alguna intelectual ni se exigen otras condiciones que su aptitud física, jornaleros en suma, cuyo nombramiento y separación corresponde a los Alcaldes, cuya doctrina es de aplicación en el caso de que se trataba; que el concepto de jornalero no se altera o modifica por que sus servicios se ajusten y remuneren diariamente, o el contrato o ajuste se haga por largo tiempo y se contigne en presupuesto la cantidad anual para su pago, pues tal concepto depende de la clase de trabajos en que se emplee y condiciones en que se preste; teniendo también en cuenta que de igual modo y en igual sentido resulta aunque por distinto motivo la Real orden de 15 de Enero de 1908 y que ya antes la Real orden de 5 de Marzo de 1899 había fijado la diferencia entre empleados y jornaleros y había atribuido a los Alcaldes la facultad de nombrar a estos y separarlos a su voluntad; que el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 no ha de-



rogado las citadas Reales ordenes ni podia desde el instante en que no da solución a las dudas que aquellas resuelven ni se trata de rectificar o desviar el verdadero sentido de algun precepto de la ley municipal sino de ratificar su espíritu y su letra en casos del que se trataba; y considerando que la citada Real orden de 22 de Junio de 1914 al reconocer se halla en vigor la Real orden de 5 de Marzo de 1892 se consigna expresamente en uno de sus considerandos que el artículo 74 de la ley municipal no define los asuntos de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, misión que cumple el artículo 72, sino que al establecer los deberes y facultades de estas corporaciones señala en el apartado 2º, como una de sus atribuciones, el nombramiento de sus empleados y agentes, es decir, aquellos funcionarios que necesitan para el desempeño de sus cargos nombramiento especial para garantía de su derecho, sin que sea posible confundir tal personal técnico o burocrático con la designación accidental del personal obrero designado libremente con arreglo a las consignaciones que al efecto existan en presupuesto, en cuyo caso se encuentran las que figuran en las relaciones unidas por copias certificadas al expediente incoado; se confirma la citada providencia apelada del Sr. Gobernador civil de la provincia y se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la misma por este Ayuntamiento.

Durante la lectura de esta segunda comunicación entraron en el Salón los Sres. Concejales Don Francisco Andrés Gilbert y Don César Puig Martínez.

**Casas baratas:** Seguidamente se dió lectura a una comunicación del Instituto de Reformas Sociales por la que se ponía en conocimiento de la Corporación municipal se había recibido la comunicación de esta Alcaldía transmitiendo el acuerdo del Ayuntamiento de constituirse en entidad constructora de viviendas económicas con arreglo al artículo 37 de la ley de 12 de Junio de 1911, lo que encontraba dicho Instituto digno de elogio, y que aprobado como había sido por la Junta de Fomento de esta el Reglamento para la construcción por el Ayuntamiento como entidad constructora de casas económicas restaba como trámite previo indispensable para poder tomar parte en los concursos anuales, obtener la calificación provisional de ca-



sa barata a favor de las que proyecta construir esta Corporación, para lo cual ha de tramitarse un expediente en esta Junta de fomento con arreglo a las disposiciones del capítulo 3º, artículos 47 a 54 del Reglamento de 11 de Abril de 1912, acordándose pasarse a estudio e informe de la Comisión especial de Casas baratas.

**Multas.** Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana no se había impuesto multa alguna por infracción de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mercados.

**Policia industrial.** Dada cuenta de un informe de la Comisión del ramo e Ingeniero municipal por el cual después de examinar las instancias de Don Segundo Sirvent Sirvent solicitando permiso para reinstalar la terrería mecánica que tenía establecida en la calle de Santa Marta número 43 y la presentada por Don Francisco Carbonell Janus y otros oponiéndose a dicha instalación por entender lo prohibían los artículos 783 al 786 de las Ordenanzas municipales, era de parecer dicha Comisión e Ingeniero municipal que debía accederse a lo solicitado por el Sr. Sirvent y desestimarse la oposición por razón a que la prohibición de la instalación o reinstalación solo puede referirse a los establecimientos peligrosos indicados en el apéndice número 6 de las citadas Ordenanzas, ya que por el contexto del artículo 798 de las mismas se desprendía claramente que podía autorizarse esta clase de industrias por estar consideradas como insalubres e incómodas.

Usó de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que tratándose de la clase de establecimientos de que se trataba debían considerarse como análogos a los peligrosos, lo que permitían las Ordenanzas municipales y por lo tanto se oponía al informe de la Comisión estimando no debía accederse a lo solicitado por el Sr. Sirvent, de instalar la referida industria en el casco de la población.

El Sr. Botella dijo que las Ordenanzas municipales no decían que debían considerarse como análogos a los peligrosos, sino que podían considerarse, y que siendo así que cuando se trató de la instalación estaban vigentes las mismas Ordenanzas municipales que en la actualidad y no obstante se autorizó, ahora sostendría debía autorizarse al Sr. Sirvent la reinstalación, esto a más de que eran muchos los establecimientos que se encontraban en iguales condiciones y por lo tanto si se adoptan medidas análogas



logas para todos ellos en bien de la poblacion concediendoles un tiempo prudencial para que instalen sus industrias fuera de la misma, lo lamentaria por los perjuicios que pudiera ello irrogar, pero lo votaria por ser en beneficio de la poblacion, pero de otra manera si solo se tomaba tal acuerdo para el caso del Sr. Sorvent no tanto mas cuando la oposicion a la reinstalacion obedecia a razones particulares que manifestaria si a ello se le obligaba.

El Sr. Alcalde replicó que el habia dicho debia ser igual para todos los establecimientos de la misma indole, pero que tal medida no debia acordarse de momento en general sino para los que se tratasen de instalar de nuevo o reinstalar, pero no obligar, como decia el señor Botella, a los ya instalados; que si efectivamente eran las mismas Ordenanzas cuando se autorizó al Sr. Sorvent para instalar su industria, no ocupaba el la Alcaldia y pudo muy bien el que desempeñaba la presidencia no considerarla como analoga a las peligrosas, cosa que tal vez, de no haber el presenciado el siniestro que destruyó laerreria dando lugar a la solicitud de reinstalacion que se discutia viendo el peligro que suponía para los vecinos, hubiera quizas hecho tambien y que no le movia otra razón que el peligro dicho.

El Sr. Botella que quedando solo la razón del peligro que era el mismo que el que corrian las casas de junto a otraserrerias debian tomarse las medidas en general, a mas de que la oposicion formulada obedecia a no haber convenido en las compensaciones pedidas por quien la formulaba, dueño de la casa colindante, cuales eran el que el Sr. Sorvent hiciese todo cuanto fuese necesario en la pared medianera a sus expensas sin que tuviese el que contribuir en nada y elevara del mismo modo una tapia, y por ello y al no convenir con el Sr. Sorvent era por lo que se habia opuesto, por lo que estimando que el Ayuntamiento no debia estar al servicio de intereses particulares era por lo que pedia se accediera a lo solicitado por el Sr. Sorvent, acordandose, a petición del Sr. Vicent, quedara ochodías sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales.

A continuacion y de conformidad con la propia Comision y Sr. Ingeniero municipal se acordó autorizar a Don Alencio Homero, en representacion de la Sociedad "Hijos de Juanlo Ferri", para int-



talor una fabrica de harinas en el edificio construido al efecto en la calle de Galmes, siempre que se ajuste al proyecto presentado y que en el funcionamiento de dicha fabrica se tengan en cuenta las prescripciones de las Ordenanzas municipales referentes al caso.

Padron inquilinato. - Dada cuenta de que se habian hecho algunas de las rectificaciones que se interesaron por edictos en cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento, se acordó pasara con las rectificaciones hechas a estudio e informe de la Comision de Hacienda.

Policia urbana. - Dada cuenta de una instancia por la que Maria Semper Miró solicitaba autorizacion para ensanchar el kiosco que tiene instalado en los arcos de la plaza del Mercado, frente al local que servia de taquilla en el antiguo Teatro Principal, para la venta de pan todo lo que permitia el local vacante a derecha e izquierda del mismo, acordándose pasara a informe de la Comision de Policia urbana.

El Sr. Alcalde manifestó que la instancia presentada en la sesion anterior por Don Gabriel Borja Berroera habia sido retirada momentos antes por el propio interesado, segun constaba por diligencia al efecto estendida por el Sr. Secretario, por lo que estimaba no habia necesidad de dar cuenta del informe emitido por la Comision de Policia urbana sobre tal instancia ni del oficio de la Camara de Comercio de esta ciudad e instancia de los comerciantes de la localidad por hacer referencia y batarse en dicha instancia, lo que se acordó.

Ruegos, preguntas, etc. - El Sr. Puig hizo presente que tenia noticia de que un tablajero, Santiago Jordá, introdujo una res muerta por accidente y que cuando iba a venderla autorizado para ello por el Sr. Veterinario Inspector municipal de las carnes, el tablajero Sr. Orquin se opuso a ello diciendo estaba prohibido por las Ordenanzas municipales, lo cual no es cierto, y a mas se ha autorizado varias veces cuando el Sr. Inspector de carnes ha prestado la autorizacion correspondiente y que lo hacia presente para que se procediera siempre lo mismo sustentando un criterio para todos.

El Sr. Alcalde dijo tenia noticias de ello, pero que lo ocurrido era debido a que en otros casos se habia vendido en una parada a la puerta del Matadero y ahora se trataba de vender la



carne de la citada res en la calle de entrada a la plaza y Damián Orquin que tenía en la plaza, cerca de donde se trataba de vender la referida res, su carnicería, solicitó, por considerar ventajoso el lugar donde se quería establecer la repetida venta, el que se le autorizara para colocar una mesa fuera también, y cuando se le iba a conceder tal autorización el Sr. Jordá prefirió se inhumara la res, que por lo demás la Comisión de Abastos había adoptado o adoptaría un criterio para los casos de esta índole.

El Sr. Botella rogó se estableciera cuanto antes el servicio de limpieza pública por administración, pues era impropio de una ciudad como Alcoy la manera como se prestaba; en cuanto al reparto de bonos para la regulación del precio de las harinas y pan rogó que indistintamente pudiera acreditarse el jornal de la familia y número de individuos que la componen por el patrono, por el Alcalde de barrio o por el Presidente de la Sociedad obrera a que pertenecieran y que se tuviese un criterio más amplio en cuanto a la apreciación de la necesidad que de ello tenían en relación al jornal. También rogó que cuanto antes se empezara a estudiar lo referente a la municipalización del servicio de alumbrado, pues de no, se corría el riesgo de que pasara como ya había ocurrido el que no pudiera llevarse a efecto por falta de tiempo, igualmente hizo otro referente a la pronta construcción de casas baratas y finalmente pidió se convocara a la Comisión ejecutiva nombrada por la Asamblea de fuerzas vivas de la población para que entendiera en todo lo referente al ferrocarril de Alicante a Alcoy y que se ampliase con algunos tres concejales representantes de las distintas fracciones políticas.

El Sr. Alcalde dijo que el no estar establecido el servicio de limpieza pública por administración era por estar contruyéndose los carros; que sobre los bonos a que había hecho referencia el Sr. Botella convocaría a la Comisión especial nombrada para entender en ello para dos días después, pero que le manifestaba que cuantas veces se le había consultado para concederlos por razón del jornal había adoptado un criterio amplio y que en cuanto a la Comisión del ferrocarril la convocaría la ma-





por urgencia, no teniendo inconveniente en que se ampliase como pretendia el Sr. Botella, por lo que, declarada la urgencia del asunto, se nombraron para que formaran parte de dicha Comision los Sres Don Cesar Quiq Martinez, Don Benito Marti Cabada, Don Jose Vicens Mollo, Don Rafael Paduan basamitjana, Don Enrique Garcia Mataix, Don Antonio Abad Gadea y Don Francisco Paya Miralles.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las 19.<sup>h</sup> 30', extendiendose la presente acta, de que certifico.

*[Handwritten signatures and names of the commission members:]*

Chinchilla  
 C. Badia  
 In Jua  
 Cesar Quiq  
 Antonio Mollo  
 Benito Marti  
 Antonio Abad  
 Rafael Paduan  
 Enrique Garcia Mataix  
 Francisco Paya Miralles

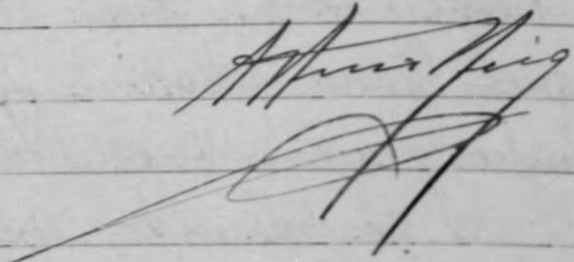
El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.  
 certifico: Que la sesion ordinaria que en este dia habia de celebrar la corporacion municipal no ha podido tener lugar por



falta de asistencia de tres concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente, que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a diez de Mayo de mil novecientos quince.

V.º B.º



### Sesion ordinaria 12 Mayo 1915

Se abrió la sesion a las 19<sup>h</sup> 30' del dia 12 de Mayo de 1915 bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Rafael José Bertrán Pedro, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don Miguel Gaya Pérez, Don Enrique Garcia Mataiz, Don Francisco Gaya Miralles, Don Modesto Gaya Soler, Don Rafael Paduan Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Jerol Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Benito Martí Cabada, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Valor Molto, Don José de la Sabra, Don José Chinchilla Montava, Don Enrique Espinós Pérez, Don Vicente Zaragoza Linares, Don Camilo Badia Grau y Don Rafael Banto Montllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 5 del corriente, fue aprobada.

**Policia Industrial:** Dada nuevamente cuenta del informe de la Comision del ramo e Ingeniero municipal que en la sesion anterior quedó ocho dias sobre la meta, se acordó quedara otros ocho dias para estudio de los señores concejales.

**Multas:** Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana no se había impuesto multa alguna por infraccion de las Ordenanzas municipales en lo referente al regimen de los mercados.

**Extracto de sesiones:** Fue aprobado el extracto de sesiones celebradas por la Corporacion municipal durante el mes de Marzo último, disponiéndose quedara ocho dias sobre la meta por si algun señor concejal tenía que hacer alguna observacion al mismo, y caso de transcurrir dicho plazo sin que se haya hecho ninguna se remita al Pleno.



trísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial

Beneficencia = Seguidamente se dio cuenta de lo informado por la Comisión de Beneficencia con referencia a las instancias presentadas por Don Modesto Linares Bantó, Don Gregorio Moltó Pérez y Don Rafael Domènech Gibert optando a la plaza de Practicante del Gabinete pneumoterápico, y según el cual después de estudiados detenidamente cuantos antecedentes obraban en las Oficinas municipales relativos a las circunstancias que concurrían en cada uno de los concursantes Don Miguel Payá Pérez opinaba que el que reunía mejores condiciones para el desempeño del cargo era Don Modesto Linares Bantó, Don Antonio Abad Gadea que debía nombrarse para tal cargo a Don Rafael Domènech Gibert, y Don Enrique Laporta Blanes que merecía ser designado para dicha plaza Don Gregorio Moltó Pérez.

No habiendo sino dictámenes parciales, pues ninguno de ellos tenía mayoría sobre los otros, se acordó, a propuesta del Sr. Botella, proceder a la votación de cada uno de ellos después de manifestar el señor Presidente que le parecía debía votarse no los distintos dictámenes, sino proponiendo cada cual al que creyese más apto, pero que no tenía criterio cerrado sobre ello, a lo que contestó el Sr. Botella que lo propuesto era legal y que a más podía el que votase a uno de ellos que no se leiese nombrado en un principio unir su voto a cualquiera de los restantes.

Habiéndose procedido a votación del primer dictamen parcial, o sea si se nombraba a Don Modesto Linares Bantó para tal cargo, votaron en pro del referido dictamen Don Miguel Payá Pérez, Don Enrique García Matauy, Don Benito Martí Cabada, Don Juan Botella Asensi, Don José Leva Cabrera, Don José Chinchilla Montava y Don Rafael Bantó Monllor, total 7, y en contra Don Rafael Gosalber Pedro, Don Francisco Payá Miralles, Don Modesto Payá Soler, Don Rafael Paduan Batamitzana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Jero Pastor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valor Moltó, Don Enrique Espinós Pérez, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Camilo Badia Grau, total 13, siendo desechado por lo tanto tal dictamen





por mayoría de votos de los asistentes.

Seguidamente se procedió a la votación del dictamen parcial por el que se proponía para el mencionado cargo a Don Rafael Domínech Gibert, dando por resultado que votaron en pro de tal dictamen Don Francisco Payá Miralles, Don Modesto Payá Soler, Don Antonio Abad Gadea, Don Enrique Espinós Pérez, Don Vicente Zaragoza Linares, y Don Camilo Badia Grau, total 6, y en contra Don Rafael Gosalbez Peidro, Don Miquel Payá Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Rafael Paduán Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Jeroi Pastor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Benito Martí Cabada, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella ASENSI, Don Antonio Valor Moltó, Don José Leva Cabrera, Don José Chinchilla Montava y Don Rafael bantó Monllor, total 14, siendo desechado tal dictamen por mayoría de votos de los asistentes.

Finalmente se procedió al dictamen parcial por el que se proponía para la referida plaza a Don Gregorio Moltó Pérez, dando por resultado que votaron en pro del mencionado dictamen Don Rafael Gosalbez Peidro, Don Rafael Paduán Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Jeroi Pastor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Enrique Laporta Blanes y Don Antonio Valor Moltó, total 7, y en contra Don Miquel Payá Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Payá Miralles, Don Modesto Payá Soler, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella ASENSI, Don José Leva Cabrera, Don José Chinchilla Montava, Don Enrique Espinós Pérez, Don Vicente Zaragoza Linares, Don Camilo Badia Grau y Don Rafael bantó Monllor, total 13, siendo por ello desechado este dictamen también por mayoría de votos de los asistentes, por lo que se acordó dejar la resolución del asunto para la sesión siguiente.

**Distribución de fondos.** - Fue aprobada la distribución de fondos del mes actual presentada por la Comisión de Hacienda y que asciende a la suma de 294.740'37 pesetas.

**Hacienda.** - De conformidad con la Comisión de Hacienda y en vista de la justificación de la reclamación formulada por Don Fran.





cisco Segura Arques, se acordó reintegrarle las 200 pesetas de exceso percibidas, abonándolas con cargo al capítulo de Imprevistos.

**Inquilinato.** = Seguidamente se dió cuenta de otro informe de la propia Comisión de Hacienda por el que se dice que vistas las deficiencias que el padrón de inquilinato presentado contenía a pesar de las rectificaciones que se habían conseguido, estimaba dicha Comisión debía concederse un plazo de quince días para que el funcionario municipal a que se refiere el artículo 9.º de las Ordenanzas debidamente aprobadas para la exacción de los arbitrios votados en sustitución del suprimido impuesto de Consumos, proceda a la estimación del valor en renta de aquellos inmuebles en que la declaración del propietario no se ajuste a la verdad, formulándose el oportuno expediente contra los mismos e imponiéndoles las penalidades prevenidas en el artículo 11 de las mencionadas Ordenanzas en relación con el número 1.º del artículo 10.º

Tambien se proponia en dicho informe que los que hubieren cometido defraudación quedarian exentos de toda penalidad, siempre que hagan las rectificaciones debidas en las hojas declaratorias antes de que el funcionario que el Ayuntamiento designe, proceda a la estimación del valor en renta del inmueble; y que para las valoraciones se designe a Don Rafael Gayá Pérez que a su calidad de empleado municipal reúne las circunstancias de ser Perito aparejador y haber intervenido en la formación del Registro Fiscal de edificios y solares, pendiente de superior aprobación.

Tambien se dice en dicho informe que habiéndose formulado durante el plazo de exposición al público, unicamente la reclamación suscrita por el Sr. Don Alfonso de Pardo y Gómez, Juez de 1.ª instancia de este partido por lo que solicita sea declarado exento del arbitrio de inquilinato en atención a que el Ayuntamiento le abona la suma de cincuenta pesetas por el concepto de alquileres. Con sentimiento se ve en el caso dicha Comisión de proponer al Ayuntamiento no acceda a lo solicitado ni a la rebaja que para el caso de no prosperar la primera petición formula el mismo señor reclamante, en atención a que el cargo que tan dignamente desempeña, no figura entre las exenciones detalladas en el Reglamento de supresión de los Consumos, el que, por el contrario, en su artículo 86, establece que las personas que por razón de su cargo, empleo o ministerio de carácter



público, disfrutase en habitación en edificio destinado a oficina pública, deberían contribuir con arreglo al sueldo de que disfrutase, todo lo cual se acordó.

Igualmente y de conformidad con la propia Comisión, por vía ausencia del Sr. Salóm del Sr. Espinós Pérez por tratarse de un asunto en que la interesada es pariente suya dentro del cuarto grado, se acordó acceder a lo solicitado por Doña Ramona Guiniques Alto y por lo tanto proceder a la demolición de la antigua casilla de Consumos suplantada en los terrenos propiedad de dicha señora contiguos al edificio antigua mistera sito a espaldas de la calle de San Vicente; y que en sustitución de la casilla suprimida se instalase una de las de madera que no se utilizaba en la actualidad, en el punto que designase el Sr. Administrador de Gastos y Arbitrios.

**Padrón de cédulas personales.** Dada cuenta de que durante el plazo de exposición al público del Padrón de cédulas personales, no se había presentado reclamación alguna sobre el mismo, se acordó pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

**Quintas.** Dada cuenta del expediente mandado instruir por el Excmo. Sr. Capitán General de la 4.<sup>a</sup> Región, para justificar la pobreza de la familia del mozo número 193 de suerte del Reemplazo de 1913 y cupo de esta ciudad Angel Bon Jover, a efectos de quintas, visto lo que de dicho expediente resulta y de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, se acordó por unanimidad declararse pobres al mencionado mozo así como a su madre y hermanos a los fines del goce de excepción del servicio militar con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución.

**Policia Urbana.** Dada cuenta de una instancia suscrita por Don José Raduán Casamitjana oponiéndose a la solicitud presentada para ensanchar el Kiosco de la entrada de la plaza del mercado, al lado de la casa número 6 de dicha plaza, se acordó en atención a que se refería a un asunto que había pasado a estudio de la Comisión de Policía Urbana, pasara esta instancia a la misma Comisión.

**Quintas.** A propuesta del Sr. Presidente se acordó nombrar para Comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta, al Concejal Don Antonio Abad Gadea y como Abogado al Auxiliar del Abogado de Quintas Don Quintín





Pastor Muntó.

Ausencia. = Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación por la que el Sr. Alcalde pedía en conocimiento de la Corporación municipal se ausentaba de la población por mas de dos días por asuntos particulares.

Ruegos, preguntas etc. = El Sr. Cautó usó de la palabra para decir que hacia tiempo se habia encargado a la Comisión de Beneficencia el que instruyese el oportuno expediente en depuración de faltas denunciadas con relación al Médico Titular Sr. Martines Bayarri, del que nada se habia dicho y por el que preguntaba a lo que contestó el Sr. Presidente de dicha Comisión Don Miguel Bayá Pérez que habia convocado varias veces sin que acudiesen más que dos o tres individuos de los que componen la referida Comisión, los que acordaron que de no asistir todos, no debia procederse a la incoación de tal expediente, prueba de lo cual eran las actas que de ello se habian levantado por el Sr. Secretario y de que podia darse cuenta.

El Sr. Cautó objetó que dicha Comisión debió dar cuenta de ello al Ayuntamiento para que acordara en vista de ello lo que tuviese por conveniente.

El Sr. Presidente dijo no podia discutirse por estar en el periodo de ruegos y que lo que él podia prometer es que interesaria de los individuos de dicha Comisión el que asistiesen, y que de no asistir podria el Sr. Cautó presentar la proposición que creyese oportuna.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

*Josep Muntó*  
*J. Badia*

*Modesto Posa*

*M. Mollat*

*Christiulla*

*Ju. Serra*

*M. Posa*

*Enyria Posa*  
*Carinto Posa*

*Ant. Valor d'Alti*

*Antoni Muntó*

*Benito Muntó*

*Antoni Muntó*  
*Rafael Posa*



Errores hayorta

Antonio J. J.

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento

b Certifico: Que la sesión ordinaria que en este día había de celebrar la Corporación municipal no ha podido tener lugar por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a diecisiete de Mayo de mil novecientos quince.

N.º B.º

Molto

Antonio J. J.

Sesión ordinaria 19 de Mayo de 1915

Se abrió la sesión a las diecinueve del día diecinueve de Mayo de mil novecientos quince bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Miguel Gaya Pérez, Don José Oliver Blaracant, Don Modesto Gaya Soler, Don José Vicent Molto, Don Rafael Barceló Valor, Don Rafael Raduan Casamitjana, Don Camilo Erol Pastor, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valor Molto, Don Vicente Laragosa Linares y





Don Camilo Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior fecha doce del corriente, fue aprobada.

**Multas.** = Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales, se habian impuesto dos multas de dos pesetas, una a Francisco Pío Piñer vendedor de pan y otra al tambien vendedor de pan José Soler Abaues.

En este momento entró el Concejál Don César Guig Martines en el Salón.

**Personal.** = Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que habiendo quedado en la sesión última ocho días sobre la mesa el asunto referente al nombramiento de Practicante para el Gabinete pneumoterápico, iba a procederse nuevamente a votación en primer término del dictamen parcial por el que Don Miguel Payá Pérez proponia para tal plaza a Don Modesto Linares Bauto, dando por resultado que votaron en pró de tal dictamen Don Miguel Payá Pérez, Don Benito Martí Cabada, total dos, y en contra Don Francisco Molto Pascual, Don César Guig Martines, Don José Oliver Clararunt, Don Modesto Payá Soler, Don José Vicent Molto, Don Rafael Barceló Valor, Don Rafael Raduán Casamitjana, Don Camilo Berol Pastor, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valor Molto, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Camilo Badia Grau, total trece, siendo por lo tanto desechado por mayoría de votos de los asistentes.

En este momento entró en el Salón el Concejál Don Francisco Payá Miralles.

Puesto a votación el dictamen parcial por el que Don Antonio Abad Gadea proponia para ser nombrado Don Rafael Doménech Gisbert, dió por resultado que votaron en pró de tal dictamen Don Miguel Payá Pérez, Don Francisco Payá Miralles, Don Modesto Payá Soler, Don José Vicent Molto, Don Rafael Barceló Valor, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Camilo Badia Grau, total nueve, y en contra Don Francisco Molto Pascual, Don César Guig Martines, Don José Oliver Clararunt, Don Rafael Raduán Casamitjana, Don Camilo Berol Pastor, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Antonio Valor Molto, y habiendo entrado en el Salón ya en



perada la votación Don Francisco Silvestre Abad y Don Juan Merin Fener, a los que se les explicó de lo que se trataba, votaron también en contra del dictamen parcial, por lo que resultó empatada la votación de nueve votos contra nueve, siendo el total de los asistentes el de diecisiete, y no considerando de urgencia el decidir en la misma sesión el asunto, se dejó de acuerdo con lo prevenido para tal caso en el artículo 105 de la ley municipal para la sesión siguiente junto con el otro dictamen parcial que a este estaba supeditado, quedando desechado el primero a cuya votación ya se había procedido.

**Solicitud industrial.** El Sr. Presidente preguntó si en cuanto al otro asunto que también había quedado ocho días sobre la mesa y que era el informe de la Comisión de Policía industrial referente a la autorización a Don Segundo Sivout Sivout para reinstalar la serrería mecánica en el mismo lugar que había tenido la destruida por el fuego; se acordaba de conformidad con la Comisión informante e Ingeniero municipal o no, a lo que el Sr. Oliver dijo que podía accederse, pero haciendo constar se estuviese en dicha reinstalación a lo prevenido en el artículo 733 de las Ordenanzas municipales a cuya lectura se procedió.

En este momento entraron en el Salón los Sres. Concejales Don Enrique Garcia Mataix, Don Juan Botella Asensi, Don José Lera Cabrera, Don José Blinellilla Montava y Don Rafael Cantó Masullor.

El Sr. Martí dijo que creía que el informe de referencia iría de acuerdo con el parecer del Sr. Ingeniero municipal que no debía desconocer las Ordenanzas municipales lo mismo que la Comisión informante, y que por lo tanto rogaba mandar que se cumpliera lo que no se decía no estaba cumplido, a lo que contestó el Sr. Oliver que él no negaba ni afirmaba, pero que creía era oportuna su observación.

Intervino el Sr. Botella diciendo que cuando se concedía permiso por el Ayuntamiento para instalaciones, obras etc, se decía en los mismos que siempre que se ajustasen a lo preceptuado en las Ordenanzas municipales y previo el pago de los derechos correspondientes, y por lo tanto y creyendo no sobraba la observación del Sr. Oliver la votaría, por lo que se acordó conceder la autorización solicitada con la adición pedida por el Sr. Oliver.

**Aguas.** Dada cuenta de una instancia presentada por Don Juan Boudé Castilló





se la que solicita se le conceda en arrendamiento una concesión de mil litros diarios de agua del manantial del Molinar, durante la temporada de veranos del actual año y de los sucesivos en que desee utilizarla para el servicio del Kiosco para la venta de refrescos que acostumbra instalar en la Plaza de la Constitución, por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado.

**Quintas.** = De conformidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde Presidente, se acordó, como en años anteriores, socorrer con dos pesetas diarias a los muertos, pobres de solemnidad y trabajadores que no cuenten mas que con un jornal, que han de comparecer ante la Comisión Mixta de Alicante por alegar excepción, considerándose comprendidos los que queden sujetos a observación médica sin hospitalizar durante los dias de ida y vuelta y de precisa detención en la capital de la provincia de conformidad a lo prevenido en la Circular del Gobernador Civil publicada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al diecinueve de Marzo próximo pasado.

**Canteras.** = Se dio cuenta de una instancia de Don José Dominguez Mayor, por la que manifiesta sus deseos de abrir a la explotación una cantera para la extracción de maipostería, en una extensión de mil quinientos metros superficiales, en el monte San Cristóbal, a la entrada del barranco del Cine, acordándose adjudicarle la referida cantera previas los trámites que establece el Reglamento para el régimen y aprovechamiento de canteras en los montes propios de esta población y que se procediese al replanteo y se anuncie por edictos pública licitación por ocho dias presidida por el Sr. Alcalde o quien le sustituya, bajo el tipo fijado en el artículo 4.º del Reglamento mencionado y adjudicarla si no se presenta mejor postor a Don José Dominguez Mayor.

**Empleados.** = El Sr. Alcalde Presidente expresó que en la proposición presentada por el Sr. Puig en veintinueve de Diciembre del año próximo pasado, al solicitar se pagara con cargo al capítulo de Guprevistos, el haber del Jefe del Negociado de Gusanche y Estadística, empleo, seguramente por error, las palabras "corriente año", siendo sus deseos y los de la Corporación al acordarlo, el referirse al en aquel entonces próximo año mil novecientos quince, por lo que proponía, previa la declaración de urgencia, el que se considere la palabra "corriente" que figura al final del primer párrafo de "Personal", de la página trescientos sesenta y seis del libro de actas que comprende las celebradas desde el dieciocho de Junio de mil novecientos trece a diecisiete de Febrero de mil



noventa y cinco, como errónea y sea sustituida por la "próxima".

Declarada la urgencia se acordó de conformidad con lo propuesto y que se sustituya la palabra "corriente" por la de "próxima".

**Fianzas.** = Dada cuenta de una proposición presentada por el Sr. Alcalde y varios individuos de la Comisión de Hacienda solicitando se acuerde el que los Agentes ejecutivos, Cobradores de arbitrios y Depositario municipal constituyan sus fianzas en valores o fincas; y respecto al Depositario que se tenga por finido el contrato con el mismo celebrado, por no tener constituida en la actualidad fianza alguna, y para la provisión del cargo, que se abra nuevo concurso fijándose las condiciones que el Ayuntamiento tenga a bien acordar, teniéndose con esta proposición por contestado el oficio que el Sr. Depositario, Don José Blanes Carbonell presentó con fecha veintiocho de Febrero por el que solicitaba que la formación del oportuno contrato de constitución de fianza personal, se celebrara por medio de documento privado o expediente administrativo. El Sr. Presidente, en atención a no figurar la anterior proposición en la orden del día, liso presente no podía tomarse acuerdo sin antes declarar la urgencia del asunto propuesto, y declarada ésta por unanimidad, se acordó de conformidad con lo que se solicita.

**Cobranza arbitrios.** = Igualmente se dió cuenta de otra proposición presentada por los mismos señores Concejales que suscriben la anterior, y en la que solicitan se anule la providencia de la Alcaldía declarando a los morosos incurso en los grados de apremio prevenidos por las leyes, y que se conceda un nuevo plazo voluntario de dos meses, para que todos los que tengan algún descubierto con el Ayuntamiento procedente de ejercicios cerrados, puedan pasar por la Agencia ejecutiva o por la Administración de Arbitrios a retirar los correspondientes recibos sin ninguna clase de gravamen, y transcurrido que sea este plazo que se apliquen con todo rigor las responsabilidades a que diere lugar. Y de la concesión de este nuevo plazo, se dará conocimiento al público por medio de edictos, marcando la fecha de la publicación del mismo al principio de los dos meses concedidos.

A propuesta del Sr. Presidente de si se declaraba la urgencia del asunto que se trataba en la proposición leída, y acordada ésta por unanimidad,



se aprobó en un todo lo propuesto y se acordó conceder el plazo solicitado para que los morosos hicieran efectivos sus descubiertos dentro el término de dos meses a contar desde la publicación del correspondiente edicto por la Alcaldía.

Ruegos, preguntas etc. = El Sr. Blinchiella recordó su denuncia sobre el mal estado de la casa número diez de la calle de la Virgen de Agosto y pidió que se presente dictamen por escrito por el Sr. Arquitecto municipal sobre el estado de dicha casa.

El Sr. Alcalde Presidente dijo había dado orden al Sr. Arquitecto para que procediera al examen de la casa denunciada; y el apoderado del dueño de la misma había prometido hacer las reformas que el Sr. Arquitecto le indicó como necesarias, y en vista de ello preguntó al Sr. Blinchiella si insistía en su petición del informe escrito, contestando afirmativamente.

El Sr. Botella hizo presente al Sr. Alcalde que hacía ya quince días pidió se activara la construcción de casas baratas y que urgía se tramitara pronto todo lo necesario.

El Sr. Alcalde le contestó que había transmitido el oficio recibido del Instituto de Reformas sociales y copia del acta en que el Ayuntamiento acordó constituirse en entidad constructora de casas baratas al Sr. Presidente de la Junta local de fomento y mejora de las habitaciones baratas, con el objeto de ganar tiempo, y que interesaría de dicho Presidente activara la tramitación de las diligencias demandadas en el oficio que se le remitió, y una vez estas en su poder, convocaría a la Comisión especial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Alcalde *Roberto Poya*  
C. Badri *Blinchiella*  
*José María* *José María* *José María*  
*José María* *José María* *José María*  
*José María* *José María* *José María*



Camilo Muro

Jos. Valero Molle

Antonio Mado

Juanber

Rafael Muro

Rafael n. Vela

Antonio Muro

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento

Certifico: Que la sesión ordinaria que en este día ha-  
bia de celebrarse la Corporación municipal, no ha podido tener lugar por  
falta de asistencia de tres Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que fir-  
mo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a veinticuatro de Ma-  
yo de mil novecientos quince.

D: B:

Antonio Muro

Antonio Muro



Sesión ordinaria 26 de Mayo de 1915.



Se abrió la sesión a las veinte horas del día veintiseis de Mayo de mil novecientos quince, bajo la presidencia de Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Don Rafael Gosalbes Peidro, Don César Puig Martínez, Don Miguel Payá Píer, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Payá Soler, Don Juan Merin Ferrer, Don José Dicens Molto, Don Rafael Barceló Salas, Don Francisco Silvestre Abad, Don Gerardo Soler Moya, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Benito Martí Cabada, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Aseusi, Don Antonio Salas Molto, Don José Cluiclilla Montaña, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Camilo Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior fecha diecinueve del corriente, fue aprobada.

**Multas.** = Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana, no se había impuesto multa alguna por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales.

**Personal.** = Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en la sesión anterior al ponerse a votación el dictamen parcial de la Comisión de Beneficencia, por el que se propone para el desempeño del cargo de Practicante del Gabinete pneumoterápico, a Don Rafael Doménech Gisbert, hubo empate, y, no considerando urgente la resolución del asunto, se dejó para esta sesión el proceder a nueva votación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la ley municipal; que igualmente quedó pendiente el dictamen parcial suscrito por Don Enrique Laporta por estar supeditado éste al resultado que en la votación del dictamen parcial de Don Antonio Abad se obtuviera; que procedía poner, como ponía, a votación la propuesta para el desempeño del cargo de referencia y que se refiere a Don Rafael Doménech Gisbert.

Puesto a votación el dictamen parcial por el que Don Antonio Abad Gadea propone a Don Rafael Doménech Gisbert, dió por resultado que votaron en pro de tal dictamen, Don Miguel Payá Píer, Don Francisco Payá Miralles, Don Modesto Payá Soler, Don José Dicens Molto, Don Rafael Barceló Salas, Don Gerardo Soler Moya, Don Benito Martí Cabada, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Camilo Badia Grau. = Éstal nueve. =  
Y en contra Don Francisco Molto Pascual, Don Rafael Gosalbes Peidro, Don



César Puig Martínez, Don José Oliver Claramunt, Don Juan Merin Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Aseusi, Don Antonio Valor Molto y Don José Clivellilla Montava. = Total once. Quedando por lo tanto desechada el dictamen particular de Don Antonio Abad Gadea.

Puesto a votación el dictamen particular de Don Enrique Laporta, por el que propone para el desempeño del cargo que se trata de proveer, a Don Gregorio Molto Pérez, dió por resultado que votaron en pro los Sres. Don Francisco Molto Pascual, Don Rafael Gosalbes Peidro, Don César Puig Martínez, Don José Oliver Claramunt, Don Juan Merin Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Enrique Laporta Blanes y Don Antonio Valor Molto. = Total nueve. = Y en contra, Don Miguel Payá Pérez, Don Francisco Payá Miralles, Don Modesto Payá Soler, Don José Vicent Molto, Don Rafael Barceló Valor, Don Genarale Soler Moya, Don Benito Martí Gabada, Don Juan Botella Aseusi, Don José Clivellilla Montava, Don Vicente Karagoza Linares y Don Camilo Badia Grau. = Total once. Quedando igualmente desechado este informe. Dado este resultado los tres solicitantes a la plaza vacante, quedan en la misma situación.

**Junta Pericial.** = Señalada para el día de hoy la segunda convocatoria de la Junta Pericial por no haberse reunido número suficiente de Vocales y Concejales para tomar acuerdo en la anteriormente convocada, y, a pesar de no asistir en la de hoy ninguno Vocal de la Junta, podía tomarse acuerdo por ser esta segunda convocatoria, y, a este fin, el Sr. Presidente dió cuenta de las relaciones del recuento general de ganadería existente en este término municipal para el Apéndice del amillaramiento del próximo año mil novecientos dieciséis formadas y presentadas por los Sres. individuos de la Junta Pericial nombradas en sesión de quince de Abril último, acordándose, en vista de no haberse presentado contra la misma reclamación alguna durante los quince días (digo) cinco días que han estado expuestas al público y resultar de ellas que valoradas las seiscientas dieciséis caballerías mayores, las ciento cuarenta y nueve menores y las mil trescientas cinco cabeceras de ganado, bracea una renta líquida imposible de catorce mil seiscientos,





tro pesetas, aprobarlas en todas sus partes y que copia de este acuerdo se una al Apéndice para el próximo año mil novecientos dieciséis.

**Licencias.**— Dada cuenta de una instancia de Don Quintín Pastor Alentó, Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, por la que y fundado en necesitar solventar asuntos particulares, solicita un permiso de tres meses, renunciando al sueldo durante dicho tiempo; el Sr. Presidente expuso no veía inconveniente en que se concediera este permiso, pero que encargado el Sr. Quintín de tramitar en Alicante asuntos referentes a Quintas, no deberá usar de la licencia que se le conceda hasta el quince del próximo Junio; lo que por unanimidad se acordó.

**Ynquilinato.**— De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Contabilidad, se acordó aprobar el padrón formado para la cobranza del arbitrio sobre "Ynquilinato," con la salvedad de que los recibos correspondientes a las casas que se indican en la lista al informe unida, presentada por el empleado que designó el Ayuntamiento para proceder a la estimación de las viviendas, no se pongan al cobro hasta que previas las revisiones necesarias no sean declaradas conformes o se rectifiquen las declaraciones de alquileres presentadas. Debiéndose realizar el trabajo de revisión dentro del mas breve plazo posible.

**Casa de Desamparados.**— Dada cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Junta Directiva de la Casa de Desamparados, por el que manifiesta que dicha Junta, en sesión celebrada el día ocho de los corrientes, acordó proveer la vacante de Vocal que hoy existe en la misma por defunción de Don Emilio Latorre (q. e. p. d.), y que al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento por que se rige dicha Casa, formularon por unanimidad la terna que al margen del oficio se indica y que es Don Antonio Miralles Vallés, Don Francisco Andrés Gisbert y Don Antonio Salvador Alentó, para que por el Excmo. Ayuntamiento, se designe uno de los tres para formar parte de la Junta Directiva de la repetida casa; el Sr. Presidente expuso debía mantener el mismo criterio que en otras ocasiones habia sustentado, de proceder a la designación del primero que en la terna propuesta figura, y como este es Don Antonio Miralles Vallés, propoñia fuese este Sr. designado para formar parte en la Junta Directiva de la Casa de Desamparados, acordándose por unanimidad la designación por la Presidencia propuesta.



20  
Cobranza arbitrios. = Se acordó pasara a informe de la Comisión de Hacienda, la instancia presentada por Don Santiago Peiz Aguilar - Gablada, por la que solicita se acuerde que hasta tanto hayan pagado voluntariamente o por apremio los vecinos que están en descubierto por impuestos municipales atrasados, o se haya acreditado su insolvencia, no se exigirá el pago de los nuevos a los que están al corriente; notificándosele el acuerdo que recaiga.

Personal. = El Sr. Presidente manifestó que después de formada la "orden del día", se habían presentado dos instancias, ordenando la lectura de las mismas, para que si el Ayuntamiento lo estimaba oportuno declarara la urgencia del caso para poder tomar acuerdo.

Leída la primera, suscrita por Don Vicente Segura, por la que solicita se le conceda permiso de un mes para poder solventar asuntos particulares, renunciando al sueldo durante dicho tiempo para no gravar las arcas municipales, se acordó declarar la urgencia y que se conceda el permiso solicitado, comenzando a contar el plazo desde el día primero del próximo mes de Junio.

La segunda instancia resultó ser de Don Antonio Santonja, Pascual, enfermero del Hospital Civil de Oliver, por la que y fundado en que el servicio que está prestando le perjudica su salud, presenta la dimisión del cargo que en la actualidad desempeña. Por unanimidad fué declarada la urgencia y se acordó admitir la dimisión atendidos los motivos en que se funda y abrir un concurso por término de cinco días para que los que opten a la plaza, puedan presentar sus solicitudes.

Ruegos, preguntas etc. = El Sr. Alcalde manifestó que atendiendo al ruego que el Sr. Chinchilla le había hecho en la sesión anterior, había traído el dictamen emitido por el Sr. Arquitecto municipal respecto a la denuncia de sobre estabilidad de la casa número diez de la calle de la Virgen de Agosto, y ordenó que por mí, el Secretario, se procediera a la lectura del dictamen emitido.

El Sr. Peiz manifestó hacía un ruego sobre el que deseaba recayera acuerdo, por lo que solicitaba la declaración previa de urgencia, y haciéndole hecho presente la Presidencia que para poder acordar si era o no urgente, era necesario conocer el asunto de que se trataba; el Sr. Peiz expuso que eran sus deseos el que el Ayuntamiento, recogiendo un estado de opinión, se





licite de S. M. Don Alfonso XIII ejerza su regia prerrogativa concediendo el indulto de la última pena a los reos de Benagaldón.

El Sr. Presidente expuso que había noticias de que en el día de ayer el Gobierno había propuesto al Rey el ejercicio de regia prerrogativa a favor de los reos de Benagaldón.

El mismo Concejal Sr. Puig, hace presente a la Alcaldía el estado ruinoso del edificio de la Fuente Roja y rogó se realizaran las obras necesarias para evitar todo peligro dentro del mas breve plazo posible en atención a que esperaba poder realizar en este año las excursiones de la Colonia escolar a aquel Santuario, a cuya finalidad había hecho gestiones que esperaba obtuvieran un éxito que en años anteriores no pudo ver realizado.

Igualmente rogó se hiciera desaparecer de la Plaza de la Constitución un Kiosco que en estos días se ha instalado por ser poco adecuado y necesitarse previo permiso del Ayuntamiento, que en la presente ocasión no se había solicitado. En este momento pide la palabra el Sr. Payá Miralles.

Ultimamente recordó el mismo Sr. Puig, su ruego de que se instalara lo más pronto posible en el Salón, la lápida dedicada a la memoria de Canalejas, extrañándole no se haya ya cumplido este acuerdo, siendo así que se veía colocada la dedicada al General Polavieja que no había hecho tanto por Alcoy como aquel gran político.

El Sr. Alcalde contestó a los ruegos por el mismo orden que habían sido formulados, diciendo respecto al primero que ya se habían hecho algunas obras en el edificio de la Fuente Roja y que en aquel mismo día había dado encargo al guarda ermitaño para que se hicieran otras que ya le había indicado.

Respecto al Kiosco, como el Sr. Presidente de la Comisión correspondiente, había pedido la palabra, ya le contestaría este Sr.

Y en cuanto a la colocación de la lápida había dado ya el encargo al Sr. Arquitecto para que procediera al estudio necesario para su colocación y que le reiteraría el encargo.

Concedida la palabra al Sr. Payá Miralles, manifestó que el dueño del Kiosco era un comerciante que estaba instalado en la feria y que no teniendo dinero para marcharse, le suplicó le diera permiso para vender



arucarillos en la plaza durante unos cuantos días, a fin de recoger lo necesario para el viaje, permiso que le fue concedido; que ultimamente se había colocado un Kiosco para lo que no estaba autorizado y por este motivo le llamó y ordenándole lo quitara, accediendo a ruegos del interesado, a que demorara el cumplimiento de esta orden hasta el domingo próximo en atención a la poca venta que en este año han tenido los Dñs. feriantes.

El Sr. Ruiz contestó que no quería perjudicar los intereses de persona alguna; que le parecían muy atendibles las razones alegadas por el Sr. Payá, pero que pudo concederle el permiso para que iniciase la instalación en otro punto.

El Sr. Chinchilla rogó a la presidencia se pague los jornales que se adeudan a los empleados del Cementerio y Matadero, siendo por esta contestado que tanto como él, siente el que no puedan pagarse al corriente, no solo a los empleados del Cementerio y Matadero, sino a todos los empleados, pues él no admite entre estos distinciones, pero que el estado de los fondos municipales no lo permite; que ya había visto que en esta misma sesión se había aprobado el padrón de inquilinato, el de Cédulas estaba pendiente de aprobación y con este motivo, aprovechaba la ocasión para rogar al Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, activara todo lo posible la presentación del correspondiente informe sobre este ingreso con que cuenta el Ayuntamiento; y que el repartimiento vicinal también en el día de hoy se habían aprobado las relaciones de utilidades presentadas por los Síndicos; que sin ninguna clase de distinciones procuraría por todos los medios posibles satisfacer sus jornales a los empleados del Ayuntamiento.

El Sr. Chinchilla expuso que si se había concretado a pedir a favor de los del Cementerio y Matadero se debía a que el trabajo que estos ejecutan es más pesado que el de los guardias municipales.

El Sr. Don Miguel Payá Pérez, pidió permiso para ausentarse por más de ocho días, el que le fue concedido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de que yo el Secretario accidental certifico.

Molto



Moderato Pagan

G. Bach

M. Pagan

Chinchulby

M. Pagan

Señor Pagan

Señor Valor Holtz

Benito Holtz

F. Oliver

Gonzalo Holtz

Juan Holtz

Rafael n. Valor

Pagan M. Pagan

Enrique Laporta

Antonio Pagan

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento  
Certifico: Que la sesion ordinaria que debia ce-  
lebrarse en este dia no ha podido tener lugar por falta de asis-  
tencia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que  
firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy, a treinta  
y uno de Mayo de mil novecientos quince.

n.º 3.

Holtz

Antonio Pagan



## Sesión ordinaria 2 de Junio de 1915

Se abrió la sesión a las diez y nueve horas ocho minutos del día 2 de Junio de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don César Puig Martínez, Don Francisco Gaya Miralles, Don José Vicent Moltó, Don Rafael Raduan Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo J. Pastor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valor Moltó y Don Camilo Badia Grau y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 25 de Mayo último, fue aprobada con la aclaración del Sr. Puig de que él no dijo en cuanto a las explicaciones dadas por el Sr. Gaya Miralles al ruego suyo referente al kiosco que se había instalado en la Plaza de la Constitución sin previo permiso, que le parecían bien, sino que no era su propósito molestar o perjudicar a comerciante alguno y mucho menos a uno tan modesto como del que se trataba, pidiendo se trasladase a sitio más adecuado y que en lo sucesivo no se omitiera pedir el permiso correspondiente al Municipio.

**Beneficencia** = Puesto nuevamente a discusión el informe de la Comisión de Beneficencia que había quedado sin resolver en la sesión última, referente al nombramiento de Practicante para el Gabinete pneumoterápico, se procedió en primer lugar a la votación del dictamen parcial por el que se proponía para tal cargo a Don Gregorio Moltó Pérez, dando por resultado que votaron en pro del dictamen los Sres. Concejales Don Francisco Moltó Pascual, Don César Puig Martínez, Don Rafael Raduan Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo J. Pastor, Don Francisco Andrés Gibert y Don Antonio Valor Moltó, total 7, y en contra los Sres. Don Francisco Gaya Miralles, Don José Vicent Moltó, Don Antonio Abad Gadea y Don Camilo Badia Grau, total 4, siendo aprobado por lo tanto tal dictamen parcial por mayoría de votos de los asistentes y por ello nombrado Practicante del Gabinete pneumoterápico Gregorio Moltó Pérez.

**Multas** = Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana no se había impuesto multa alguna por infrac-





cion de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mercados.

En este momento entra en el Salón el concejal Don José Oliver Blaramunt.

**Beneficencia:** Se dio cuenta de que durante el plazo para ello concedido solo se había presentado optando a la plaza vacante de Enfermero del Hospital civil municipal una instancia suscrita por Alberto Girones Pérez, acordándose pasara a informe de la Comisión de Beneficencia la que si lo estimaba conveniente podría consultar a los facultativos del Hospital civil municipal.

**Hacienda:** Dada cuenta de un informe de la Comisión del ramo por el que en lo referente al padrón de cédulas personales para 1915 dice dicha Comisión que habiendo notado algunas deficiencias tanto en la aplicación de cuotas de contribución como en los alquileres, que no se ajustaban a las declaraciones figuradas en el padrón de cédulas inquilinato y en el Registro fiscal que puede tomarse como base, proponía pasara dicho padrón de cédulas al Inspector de Impuestos municipales y al Jefe de Policía urbana, por ser este empleado uno de los que intervinieron en la confección del Registro fiscal y ello con el fin de que a la vista de aquellos documentos se fijen las cuotas que en los mismos figuran y se hagan las clasificaciones de cédulas conforme al resultado que se obtenga, lo que se acordó.

Seguidamente se dio cuenta de otro informe de la propia Comisión en relación a la instancia de que se dio cuenta en la sesión anterior, por la que Don Santiago Reig Aguilar, hablada, en atención a la concesión dada de dos meses para que los que tengan descubierto con el Ayuntamiento procedente de ejercicios cerrados puedan hacerlos efectivos sin ninguna clase de recargos, solicitaba que hasta tanto hubiesen pagado voluntariamente o por apremio los vecinos que estén en descubierto por impuestos municipales atrasados o se haya acreditado su insolvencia, no se exigiera el pago de los nuevos a los que estuviesen al corriente y según dicho informe fundándose en que los motivos que han inducido a la concesión del nuevo plazo voluntario es el deseo de evitar a todos los vecinos los perjuicios que necesariamente les había de irrogar



el poner en práctica, sin previo aviso, el tramitar sin interrupción todos los expedientes que de antiguo se habían dejado con las primeras diligencias de apremio sin ultimarlas y teniendo presente que dicha concesión ha sido con la finalidad de normalizar la marcha de la Agencia ejecutiva y que de acceder a lo solicitado implicaría una interrupción en la marcha administrativa quedando en suspenso la vida municipal, proponía como pertinente que durante el plazo de dos meses concedidos para el pago de los débitos atrasados no se iniciara procedimiento alguno de apremio para el cobro de los impuestos municipales correspondientes al corriente año; lo que se acordó.

**Camino Molinar** - A continuación se dio cuenta del informe emitido por la Comisión mixta de Concejales y Propietarios nombrada para adoptar las medidas encaminadas a la reparación del camino rural desde esta ciudad a la partida del Molinar y por el que dicha Comisión, considerando la mucha importancia de este y la conveniencia de que, a ser posible, sea por el mutuo acuerdo de todos los interesados que han de contribuir a la reparación del camino, entienda que debe celebrarse una reunión general de todos ellos bajo la Presidencia de la Comisión municipal de Caminos, con el fin de intentar y recabar el mencionado completo acuerdo, o en su caso, oír las alegaciones que puedan exponer, acordándose en la forma propuesta por la Comisión.

**Policia de Abastos** - Dada cuenta de una instancia suscrita por Don Antonio Blanes Soler por la que después de hacer presente que desde hacia tiempo tenía solicitado del Repeto los puestos o casillas del Mercado números 1, 3 y 5 para que se los cediesen en el momento en que cesara en su comercio el que las ocupaba Don Francisco Alberola de lo que se tomó nota a pesar de lo cual no se ha tenido en cuenta consintiendo que ocupe dichas casillas el Sr. Barber bajo pretexto de que es dependiente del Sr. Alberola, cosa en su concepto que no tenía más fin que el engañar a la Comisión del Repeto y por lo que suplicaba se acordase, previos los trámites necesarios, que a él correspondía mejor derecho para ocupar las referidas casillas o solo los números 1 y 3, caso de que la número 5 hubiese sido cedida al tabajero que lo ocupaba; el Sr. Alcalde propone para a estudio e info-





me de la Comision de Policia de Abastos.

El Sr. Puig usó de la palabra para manifestar que estaba conforme con ello, pues tenia entendido que el Sr. Gaya Miralles se obstinaba en no transigir y podria con dicho fin crear obstaculos, a lo que contestó el Sr. Gaya que no era el el que se obstinaba sino el Sr. Puig y que, como siempre, informaria con toda imparcialidad, originandose con esto una pequeña discusion entre dichos señores, despues de la cual se acordó lo propuesto por la presidencia.

En este momento entró en el Salon el Concejal Don Rafael Banto Montlor.

**Policia Urbana** - Seguidamente se dio cuenta de las instancias presentadas por Francisco Aura Gilbert, Camilo Albero Giner y Juan Bonet Castells solicitando permiso para instalar un kiosco para la venta de helados en la plaza del Pintor Gilbert, calle de Santa Marta encima de la balsa de la Glorieta y plaza de la Constitucion, respectivamente, y con arreglo a los modelos que tenian presentados, accediendose a lo solicitado.

Durante la lectura de dichas instancias entró en el Salon el Concejal Don Juan Botella ASENSI.

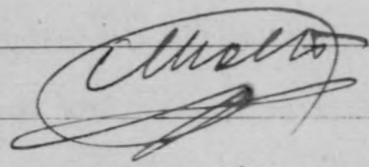
**Higiene** - Seguidamente se dió lectura a la proposicion del Concejal Don Cesar Puig Martinier por la que, en atencion a que podian proceder determinadas enfermedades infecciosas del aparato digestivo que con caracter endemico se registran en esta poblacion, de impurezas en las aguas del manantial del Molinar y fuente de la calle de San Jose, solicitaba se acordase por el Ayuntamiento se efectuasen analisis quimicos y bacteriologicos de dichas aguas al objeto de fijar el grado de potabilidad y numerar los microorganismos que contengan y que dicho analisis se verifique por el Laboratorio municipal de esta ciudad y por el Instituto Nacional de Alfonso XIII de Madrid, a cuyos centros se enviarian botellas lacradas con aguas del nacimiento del Molinar y de la Fuente de San Jose, de las conducciones y de los depositos, y vistos los dictámenes que recaigan proceder en consecuencia.

El Sr. Puig usó de la palabra para solicitar se diese encar-

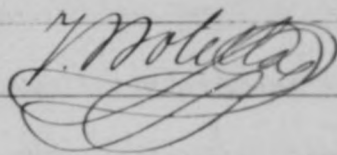


go al Sr. Delegado de Sanidad y Sr. Director del Laboratorio municipal para que remitiesen tanto a este Laboratorio como al Instituto Alfonso XIII dos botellas de agua de las conducciones del manantial del Molinar; dos del depósito; dos de las conducciones de la fuente de San José y dos del depósito de los mismos convenientemente lacradas y con la indicación de la procedencia, para que en ambos Laboratorios se efectue su análisis, todo lo cual se acordó.

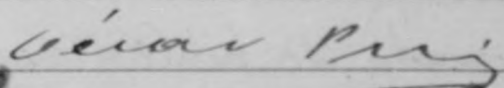
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 19<sup>h</sup>: 50', extendiéndose la presente acta, de que certifico.



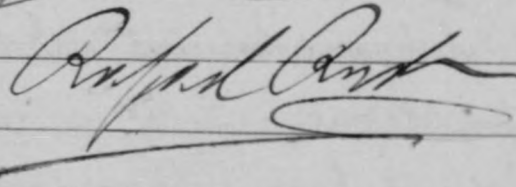
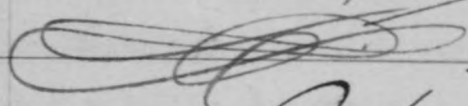
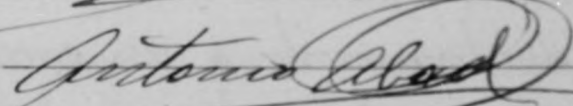
C. Badiu



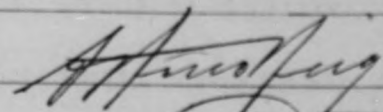
Camilo Pico



Aut. Valero Molle



Rafael Cant

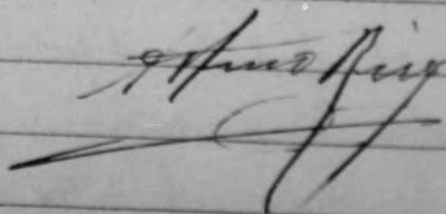
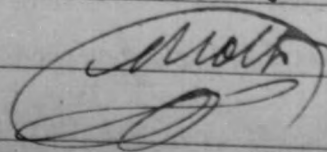


El infrascripto Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en este día no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Voto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a siete de Junio de mil novecientos quince.

Y. B.







Sesion ordinaria de 9 de Junio de 1915

Se abrió la sesion a las 19.<sup>h</sup> 15' del dia nueve de Junio de 1915 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalber Peidro, Don Cesar Guig Martinet, Don Enrique Garcia Mataix, Don Francisco Payá Miralles, Don Josi Oliver Blaramunt, Don Rafael Raduan Calamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Francisco Andres Gibert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Oseni, Don Josi Chinchilla Montara y Don Rafael Bantó Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 2 del corriente, fué aprobada.

Multas = Luedo enterada la Corporacion municipal de que durante la semana no se habia impuesto multa alguna por infraccion de las Ordenanzas Municipales en lo referente al regimen de mercados.

Aguas = Dada cuenta de una instancia suferita por Don Miguel Miró por la que solicitaba se le concediese en arrendamiento una concesion de agua de 1000 litros diarios del Manantial del Molinar para el servicio de la casa numero 10 de la calle de la Virgen de Agosto y a partir de 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, se accedió a lo solicitado; igualmente se accedió a lo solicitado en otra instancia por Don Francisco Picher, como representante de Don Jose Blanquer Sempre, de que se le concediese una concesion de 1.000 litros diarios de agua del Manantial del Molinar, para el servicio de la casa n.<sup>o</sup> 10 de la calle de Onofre Jordá a partir de 1.<sup>o</sup> de Julio próximo.

Hacienda = Dada cuenta de una instancia por la que Don Rafael Carbonell Pascual ponía en conocimiento del Ayuntamiento que habiendo terminado en 31 de Diciembre último el contrato con el celebrado de arriendo de una parcela de terreno en donde se habia construido una casilla para el Resguardo de bossumos, situada en el primer kilómetro de la carretera de Alcoy a Callosa de Ensarria, y considerandote prorrogado por un año mas en virtud de lo dispuesto en la condicion 4.<sup>a</sup> de dicho contrato como continuaria en años sucesivos si no se avisaba por alguna de las partes



con seis meses de antelación, lo que hacia para que se entendiera terminado dicho contrato en 31 de Diciembre del año actual, no teniendo inconveniente si el Excmo. Ayuntamiento estimaba necesaria la existencia de la referida casilla en renovar el contrato, pero con mayor precio de alquiler anual por ser la renta como el valor en venta de los terrenos mayor que en 1904, fecha de la constitucion del contrato de que se trataba, acordandose pasara a estudio de la Comision de Hacienda para que de acuerdo con Don Rafael Carbonell viera si era conveniente renovar el contrato y en que condiciones, informando luego al Ayuntamiento de las gestiones que lleve a efecto y de lo que crea conveniente.

Igualmente se dio cuenta de una instancia suscrita por Don Jose Segui, Ordenanza de este Ayuntamiento, por la que despues de haber presente que estaba encargado de la cobranza de los recibos formados por la Administracion de los cementerios municipales de los derechos de enterramiento, por lo que venia disfrutando de una gratificacion mensual de 10 pesetas, que en realidad tenia el concepto de compensacion del alquiler de la habitacion que ocupaba, por disfrutar los otros dos Ordenanzas de local propiedad del Ayuntamiento y por tanto exaptuados del pago del alquiler, por lo que creadas las plazas de cobradores del Ayuntamiento solicitaba no obstante dicho señor continuar en la cobranza de los referidos recibos en la misma gratificacion o de no estimarlo conveniente que se le compense el alquiler en otra forma, a fin de que los Ordenanzas que vienen prestando iguales servicios estuviesen en identicas condiciones, acordandose pasara a estudio e informe de la Comision de Hacienda.

**Distribucion de fondos.** - Fue aprobada la distribucion de fondos del mes actual, presentada por la Comision municipal de Hacienda y que asciende a la cantidad de 332.084'31 pesetas.

En este momento entra en el Salon el concejal Don Benito Marti Gabada.

**Hacienda.** - Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comision del ramo referente a la proposicion de arrendar los





locales de la planta baja de estas Casas Consistoriales destinados en la actualidad a Oficinas de recaudación de arbitrios e impuestos y Agencia ejecutiva; y según el cual dicha Comisión encuentra insuficiente el alquiler ofrecido de 1.500 pesetas anuales, no teniendo inconveniente en que a ello se accediera si pudiera conseguirse la suma de 1.900 pesetas por el alquiler del local que ocupan las oficinas de recaudación de arbitrios y 1.100 por el de la Agencia ejecutiva, autorizando en su caso a la Alcaldía para que pudiese comparecer por sí o por apoderado al otorgamiento de la correspondiente escritura de compromiso con la Dirección General y que una vez otorgada ésta, proceda a la reforma de los locales mencionados, en la forma indicada en la proposición de la Alcaldía de 27 de Abril último de que se dio cuenta en 28 de dicho mes, así como a los ocupados hoy por telegrafos, para establecer en ellos la Administración de Impuestos y la Agencia ejecutiva; todo lo cual se acordó.

**Proposición Alcaldía:** A continuación se dio cuenta de una proposición del Sr. Alcalde por la que en atención a haberse presentado reclamaciones justificadas en contra de algunas clasificaciones de locales que se han estimado como viviendas siendo su destino el de industria, solicitaba se acordase por el Ayuntamiento que en lo sucesivo pudiera hacerse en los padrones aquellas rectificaciones de errores manifiestos, para los que, los encargados de la cobranza de los arbitrios, presentarían una nota de las rectificaciones que propusiesen, previamente informados por la Comisión de Hacienda, resolviendo el Ayuntamiento sobre la procedencia de las mismas. Excepción hecha de aquellas modificaciones de cédulas que, por su carácter de urgencia, no pueda demorarse su expedición, en cuyo caso la Alcaldía podrá autorizar la rectificación, debiendo dar cuenta de ello en la primera sesión que el Ayuntamiento celebre, el que ratificará o rectificará la enmienda, debiéndose en el último caso proceder contra el que haya formulado la reclamación si ésta se encuentra infundada; todo lo cual se acordó.

**Ruegos, preguntas, etc.** - El Sr. Botella usó de la palabra para manifestar que el periódico de Alicante el "Alicante Obrero" se



habia hecho cargo y publicaba una denuncia formulada, segun se decia, por individuos que habian estado acogidos en este Hospital civil municipal, los cuales se quejaban de falta de los alimentos necesarios y que si bien le extrañaba ello por ser este Hospital uno de los establecimientos benéficos de España mejor administrados, rogaba se pusiéra en conocimiento del Presidente de la Comisión de Beneficencia para que hiciere las averiguaciones prudentes y de resultar cierto proponga las medidas que crea necesarias para evitarlo, lo que le prometió la presidencia.

**Recompensa.** - El Sr. Alcalde propuso que en atención a la labor cultural e instructiva llevadas a cabo por Don Gonzalo Paus Garcia, Maestro de instrucción primaria de esta ciudad, se acordase la urgencia del asunto y solicitar del Gobierno una recompensa para dicho Maestro que pudiera ser la Cruz de Alfonso XII, todo lo cual se acordó, manifestando el Sr. Paus Miralles que tambien podia solicitarse la misma recompensa para el Maestro Don Josi Ribera Montes, a lo que se le dijo por la Presidencia que el no proponerlo era por tener entendido que dicho Sr. Ribera ya la tenia concedida.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 19<sup>h</sup>:20', extendiéndose la presente acta de que yo, el Secretario, certifico.

~~Montes~~      Elinchilla      y Montaña  
Paus      Paus Miralles      J. Olivera  
Paus Montes      Antonio Montes  
Paus Montes      Paus Montes  
Paus Miralles      Enrique Lopez

Paus Paus



El infrascrito Secretario del Ayuntamiento  
certifico: Que la sesion extraordinaria del Concejo  
y Junta Pericial, y la ordinaria del Excmo. Ayuntamiento, que ha-  
bian de celebrarse en este dia, no han podido tener lugar por falta de a-  
sistencia de tres Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente, que firmo con  
el Voto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a catorce de Junio de mil nove-  
cientos quince.

1.º 3.º  
*Molto*

*Francisco Molto*

Sesion extraordinaria 16 Junio 1915

Se abrió la sesion a las 19.<sup>h</sup> 10' del dia 16 de Junio de 1915,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual,  
con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Conceja-  
les Don Miguel Payá Pérez, Don Enrique Garcia Mataiz, Don Fran-  
cisco Payá Mrales, Don Jori Vicens Molto, Don Camilo Jevol Pas-  
tor, Don Francisco Andries Gilbert, Don Benito Martí Cabada, Don  
Antonio Valor Molto, Don Jori Seva Cabrera, Don Jori Chinchilla  
Montava y del Vocal de la Junta Pericial Don Juan Bautista  
Merin Reig, y manifestado por el Sr. Alcalde que la reunion tenia  
por objeto, cual se indicaba en la convocatoria al efecto pasada, el  
proceder al examen y aprobacion en su caso del apendice del auni-  
llaramiento para el proximo año 1916, lo que se acordó, y aprobar  
el informe emitido por el como Alcalde y por el Secretario del Ayun-  
tamiento, referente al Registro fiscal en cumplimiento del encargo con-  
ferido a los mismos en sesion extraordinaria de 3 de Marzo último,  
y segun el cual efectuado el examen oportuno, encontraban el Re-  
gistro fiscal formado segun las disposiciones vigentes en la materia quan-  
do la confeccion del mismo se llevo a efecto y que estaba conforme con  
los datos obrantes en estas Oficinas municipales, lo que se acordó, como  
igualmente el devarlo a la Superioridad por conducto de la Administra-  
cion de Contribuciones de la provincia.



Y no siendo otro el objeto de la sesión se levantó esta a las 19:15  
extendiéndose la presente acta, de que certifico.

*[Handwritten signatures and names]*  
Chinchilla      Julián Severo  
César Puig      L. Oliver  
Camilo Ferrer  
Antonio Valor Molle      Benito Martí  
Enrique García      Payá Miralles

*[Signature]*  
Sesión ordinaria 16 Junio 1915

Se abrió la sesión a las 19<sup>h</sup> 15' del día 16 de Junio de 1915,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molle Pascual, con  
asistencia, a virtud de segunda convocatoria de los Sres. Concejales Don  
César Puig Martinet, Don Miguel Payá Ferrer, Don Enrique García  
Molles, Don Francisco Payá Miralles, Don José Vicent Molle, Don  
Camilo Ferrer Gallo, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Benito Martí  
Cabada, Don Antonio Valor Molle, Don José Severo Cabrera y  
Don José Chinchilla Montava, y dada cuenta del acta de la  
anterior, fecha 9 del corriente, fue aprobada, con la adaración del  
Sr. Payá Miralles de que en lo referente a la recompensa propuesta  
propuesta para el Sr. Fayá el dijo se pidiese también para el señor  
Ribera, a lo que le había contestado la presidencia que no tenía in-  
conveniente, y que el no haberlo propuesto era por tener entendido ya la  
tenía, pero que de no resultar ciertos dichos informes se pediría

Multas = Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana  
no se había impuesto ninguna multa por infracción de las Ordenanzas  
municipales en lo referente al régimen de los mercados.



Hacienda = Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscrita por Don Gonzalo Valor, Don Vicente Abad y Don Rafael Matia, cobradores de impuestos municipales, por la que despues de manifestar habian sido enterados por el Sr. Alcalde del acuerdo referente a la forma en que debun prestar la fianza, lo que sin duda obedeceria al concepto de que los cobradores habian de tener en su poder cantidades de relativa importancia; y en atencion al escaso sueldo que a los cobradores resultaba, reducido a mas por las mermas consiguientes a tener que garantizar la moneda, solicitaban se les admitiera, como hasta la fecha, la fianza personal, comprometiendose, si asi lo entendia necesario el Ayuntamiento, a hacer la liquidacion diaria, acordandose pasara a estudio e informe de la Comision de Hacienda.

Extracto de sesiones = Fue aprobado el extracto de las sesiones celebradas por la Corporacion municipal durante el mes de Abril ultimo, disponiendose quedara ocho dias sobre la mesa por si algun señor Concejel tenia que hacer alguna observacion al mismo, y caso de no hacerse ninguna, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el Boletin oficial.

Quintas = Se dio cuenta de una comunicacion de la Exema. Comision mixta de Reclutamiento ordenando se taten las utilidades que produzca la barberia de que es dueña la madre del mozo numero 339 del actual Reemplazo Francisco Garcia Albors, cuya tasacion ha de hacerse por dos peritos pertenecientes al gremio de Barberos, designados uno por el Ayuntamiento y otro por el interesado, acordandose nombrar a Don Ramon Brotons Gosalber, barbero matriculado, para practicar dicha tasacion por parte del Ayuntamiento.

Quintas = En meritos a los expedientes al efecto instruidos e acuerdo, de conformidad con los respectivos dictámenes del Sr. Regidor Sindico, declarar soldados exceptuados del servicio en filas a los dos mozos siguientes:

Numero 154 del actual Reemplazo Enrique Soler Abad, hijo de Salvador y Rosa, en concepto de hijo unico en sentido legal de madre viuda y pobre a la que mantiene y a la que quedan cuatro hijos varones mas llamados Antonio, Salvador, Rogelio y Romualdo, pero casados y pobres como comprendidos en el caso 2.º del



artículo 89 de la ley.

Número 276 del Reemplazo de 1914, Santiago Gadea Beron-  
quer de Vicente y Rosario, en concepto de padre impedido para el tra-  
bajo y pobre a quien mantiene y al que queda otro hijo varón lla-  
mado Agustín, pero menor de 19 años y pobre, como comprendido  
en el caso 1º del mismo artículo.

Dada seguidamente cuenta del expediente instruido por el mo-  
zo número 290 del Reemplazo de 1914, Julio Sánchez Soler, hijo de  
José y María, para justificar la excepción que alega en concepto de  
hijo único de madre viuda pobre, y resultando falta a aportar al  
mismo documentos que se estiman indispensables, de acuerdo con lo in-  
formado por el Sr. Regidor Sindico, se acordó declarar a dicho mozo  
soldado, pudiendo el interesado alzarse de este fallo para ante la Exce-  
lentísima Comisión mixta de Reclutamiento.

Iguualmente se dio cuenta del expediente instruido a petición del  
Juzgado de Instrucción del 11º Regimiento de Artillería de campaña,  
para justificar la pobreza de la familia del artillero Francisco Payá  
Esteve, número 187 de suerte del Reemplazo de 1913 y cupo de esta  
ciudad, y visto lo que resulta de dicho expediente, de conformidad con  
lo dictaminado por el Sr. Regidor Sindico, se acordó por unanimidad  
declarar pobres a dicho mozo así como a sus padres y hermanos, a  
los efectos del goce por el primero de excepción del servicio militar  
que alega sobrevenida después del ingreso en baja.

Durante la lectura de dichos expedientes entró en el Salón el  
concejal D. Enrique Laporta.

**Aguas:** A continuación se dio lectura a una instancia suscrita por  
Miguel Moltó García solicitando se le arrendase una concesión de  
mil litros de agua del manantial del Molinar para el servicio  
de la casa número 13 de la calle de Santo Domingo; a otra ins-  
tancia suscrita por Vicente Linares Jordá solicitando igualmente  
el arrendamiento de una concesión de mil litros diarios de agua  
del Molinar para el servicio de la casa número 16 de la calle  
de Santo Domingo, a partir de 1º de Julio próximo, y finalmente se  
dio cuenta de otra por la que Don Vicente García Jomij solicitaba  
se le expediese título supletorio previo el pago de los derechos estable-





cidos en presupuesto de la concesión de agua número 10, afida al servicio de la casa número 20 de la calle del Pintor Casanova por haberse extraviado el título primitivo de la misma, acordándose acceder a todo lo solicitado en las referidas instancias.

**Beneficencia** = Dada cuenta de una instancia por la que Vicente Boronat Llopis solicitaba se le nombrase Practicante supernumerario del Cuerpo Médico Municipal de esta para prestar servicios gratuitamente en casos de ausencias y enfermedades y en lo de conveniencia o necesidad, y existiendo un acuerdo del Ayuntamiento por el que debe accederse a todas las peticiones análogas a la hecha por el Sr. Boronat, se acordó nombrarle para el cargo y en las condiciones que solicitaba.

**Proposición** = A continuación se dio lectura a una proposición del Sr. Alcalde por la que después de manifestar que a virtud de denuncia del Sr. Arquitecto municipal de la casa número 21 de la calle del Baracol que figura entre los bienes de propios de este Ayuntamiento como ruinoso la había hecho desalojar al único inquilino que la ocupaba, que enterada la Junta de Represión de la Mendicidad de ello y en vista de los grandes gastos que le reportaba el alojamiento de los 40 ó 30 pobres transeúntes que diariamente se socorren y estimando conveniente utilizar dicha casa para alojar a los pobres, le había comisionado a él como Presidente de la misma, para que propusiera el arrendamiento de la repetida casa libre de pago de alquiler en atención a la finalidad a que se dedica, pero corriendo a cargo de la Junta los gastos necesarios para las obras de consolidación que el Sr. Arquitecto municipal estimase necesarias; o si esto no lo estimaba conveniente el Ayuntamiento, que se hicieran las obras con cargo a fondos municipales, ofreciendo pagar dicha Junta el alquiler de 12'50 pesetas mensuales que era lo que satisfacía el último inquilino, acordándose de conformidad con lo propuesto en primer término.

**Cambio de horas de sesión** = Nuevamente se dio cuenta de la proposición de la Alcaldía solicitando acordase el Ayuntamiento que sus sesiones se celebraran en lo sucesivo a las once horas al igual que se había hecho en otras épocas.

Uso de la palabra el Sr. Chinchilla para manifestar estaba conforme con lo propuesto pero que debía acordarse fuese hasta últimos de



Septiembre solamente y que desde primeros de Octubre fuesen las sesiones a la hora que se venian celebrando ultimamente, pues habrian desaparecido las causas que ahora motivaban el cambio.

El Sr. Alcalde dijo no tenia criterio cerrado sobre ello, pero que creia que desde el momento que cualquiera señor Concejal podia pedir dicho cambio, no habia necesidad de acordar en la misma sesion.

El Sr. Chinchilla insistio en sus manifestaciones a las que se adhirió el Sr. Puig.

El Sr. Martí dijo no juzgaba necesario lo propuesto por el señor Chinchilla pues por cualquier causa podia convenir no cambiar las horas por Octubre o cambiarlas antes, a lo que objetó el señor Puig que no se tomaria el acuerdo como irrevocable.

En este momento entro en el Salon el Concejal Don Rafael Cantó Montlor.

El Sr. Feral Pastor intervino manifestando no creia necesario lo propuesto por el Sr. Chinchilla.

El Sr. Cantó dijo que debia accederse a lo por dicho Sr. Chinchilla propuesto.

El Sr. Alcalde manifestó no via la necesidad, como habia dicho ya, de acordar lo propuesto por el Sr. Chinchilla, y ello por las razones expuestas con anterioridad de que tanto era así que no se habia hecho cuando se acordó cambiar las horas de sesion las que se celebraban a las 11 de la mañana.

Finalmente, despues de usar la palabra el Sr. Audrif en pro de la opinion de la Alcaldia; del Sr. Cantó en pro de la del Sr. Chinchilla y del Sr. Alcalde insistiendo en lo manifestado, se acordó de conformidad con la proposicion de la Alcaldia que las sesiones en lo sucesivo se celebren a las once horas.

**Cibastos** = Seguidamente se dió cuenta del informe emitido por la Comision de Abastos referente a la instancia presentada por Don Antonio Blanes de la, segun el cual la mayoria de la Comision compuesta por los Sres. Don Francisco Silvestre Abad, Don Enrique Laporta Blanes, y Don Jose Chinchilla Montlora opinaban que en vista de lo que en 10 de Enero de 1913 Don Antonio Blanes solicitó, la ocupacion de los puestos numero 1.3.5 y 79





interior de las Lonjas del mercado que poseia Don Francisco Alberola para cuando este señor dejara de ocuparlos; que en 10 de Noviembre del mismo año fueron cedidos dichos puestos a Don Antonio Galland Llorca, sobrino del Sr. Alberola; que en 14 de Noviembre de 1914, fueron cedidos los locales numeros 5 y 79 a Don Enrique Oriola Jomij, para vender carne, y que ultimamente en 4 de Junio de 1915 se han cedido nuevamente los puestos 1, 3, 5 y 79 al Sr. Alberola, 3 dias despues de presentar su instancia reclamacion el Sr. Blancaf, esta mayoria de la Comision opina que debe ser considerada nula esta concesion y cederle los locales al Sr. Blancaf en virtud de haberlos solicitado con anterioridad y ser costumbre de la Comision encargada del Mercado el respetar las solicitudes de puestos, llevandose a este efecto un libro registro en que se hacen las anotaciones necesarias.

Puesto a discusion el voto particular uso de la palabra el señor Guig para hacer presente que cual se ve estaba clara la abstencion del Sr. Gaya Miralles en que prevalezca su criterio en contra de los derechos del Sr. Blancaf, derechos que debian atenderse demostrando que no era el Sr. Alberola el que ocupaba dichos puestos el que volvio a inscribirse y si perdio el derecho a ocuparlos no era quien el Sr. Alberola para ceder dichos puestos, pues se habia seguido y practicado la costumbre de que los inscritos en primer lugar tuvieran derecho preferente que era el caso en que se encontraba el Sr. Blancaf; que el que se diga que el Sr. Barber es un dependiente del Sr. Alberola no era otra cosa que un engaño, pues no se concebía que un señor que era como el Sr. Barber dueño de dar establecimientos fuese dependiente de otro, que no bastaba a demostrar era el Sr. Alberola el que ocupaba dichos puestos el que presentara una factura reciente a su nombre siendo necesario para demostrarlo otros documentos y que los generos habian venido consignados a nombre del Sr. Barber, por todo lo cual pedia se desechase tal voto particular.

En este momento entró el bonajal Don Josi Oliver.

El Sr. Gaya Miralles replicó que habia procedido como lo habia hecho por creer era de justicia; que lo ocurrido fue segun aparece en el libro del Repeso, que en 10 de Enero de 1913 se presentaron el señor Don Vicente Gaya y Don Antonio Blancaf solicitando se les inscribie-



se para ocupar los puestos o casillas 1, 3 y 5 y 7ª interior de las Lonjas del Mercado cuando los dejare Don Francisco Alberola que los ocupaba, siendo preferente por lo tanto el Sr. Payá al Sr. Blanes, que en 10 de Noviembre del propio año 1913 Don Francisco Alberola dejó los puestos de referencia cediéndolos a su sobrino Antonio Pallarés Llorca a condición de que cuando los dejare su dicho sobrino los ocuparía el otra vez, que llamado el Sr. Payá ante la Comisión del Repeso y habiéndole manifestado lo que decía el Sr. Alberola prestó su conformidad por lo que no había tenido inconveniente ahora en que la ocupase tanto más cuanto le preguntó si aún ejercía y le dijo que sí, mostrándole el talón de contribuciones y el recibo de reparto industrial todo ello a su nombre.

El Sr. Puig dijo que el Sr. Alberola no tenía derecho preferente, pues estimaba no era quien para imponer condiciones a la Comisión de Abastos y que si el Sr. Payá renunció implícitamente no pasaba lo mismo con el Sr. Blanes.

El Sr. Payá Miralles dijo que él se había limitado a exponer lo ocurrido y en qui se fundaba su voto particular; que él no formaba parte de la Comisión de Abastos que intervino en 1913 en el asunto.

El Sr. Alcalde intervino proponiendo como enmienda el que se acordase para en lo sucesivo y respetando los derechos adquiridos se adjudicasen las casillas por subasta para evitar cuestiones.

El Sr. Payá Miralles dijo que las Ordenanzas municipales decían que en lo referente a mercados se regiría por el Reglamento y éste aun no existía y pedía se procediese a su formación.

El Sr. Vicus intervino diciendo quería convencer al Sr. Puig de que no habiendo nada reglamentado sino ateniéndose siempre a la costumbre, que es la que ha regido, que en 10 de Enero del 13 solicitaron los Sres. Payá y Blanes los puestos de referencia para cuando los dejare el Sr. Alberola, pero esto sin intervención oficial e igualmente podían renunciar al derecho que en 10 de Noviembre del propio año lo deja Alberola cediéndolo a su sobrino reservándose el derecho de volverlo a ocupar cuando aquel lo dejare cosa que podía hacer, pues no había nada reglamentado ni reclamó el Sr. Don Vi-



cente Payá cuando se le comunicó ni el Sr. Blaus cuando lo supo, cosa que con seguridad no tardaría en ocurrir y al no recurrir en el plazo oportuno al Ayuntamiento renunciaron fácilmente por lo menos al derecho y el Ayuntamiento no podía ahora después de dos años despedir al que lo ocupaba.

El Sr. Guig dijo se extrañaba que el Sr. Vicent, Abogado, en quien reconocía superioridad intelectual, sustentara tales enormidades jurídicas, pues entendía que no habiendo ley debe atenderse a la costumbre y no era quien el Sr. Alberola para imponer su criterio a la costumbre; y que en cuanto a la proposición de la Alcaldía se adhería a ella.

El Sr. Vicent dijo que reconocía en el Sr. Guig mayor conocimiento en asuntos jurídicos, pero que como podía contratarse muchas veces haciendo caso omiso de los preceptos legales siempre que no sea en contra de los mismos.

Finalmente y no pudiéndose llegar a un acuerdo se procedió a la votación del repetido voto particular, votando en pro los señores Don Miguel Payá Pérez, Don Francisco Payá Miralles, Don José Vicent Moltó y Don Benito Martí Cabada, total 4; y en contra Don César Guig Martinet, Don Enrique Garcia Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Camilo Jero Pastor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Enrique Laporta Blaus, Don Antonio Paló Moltó, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montava, Don Rafael Cantó Monllor y Don Francisco Moltó Pascual, total 11, siendo por lo tanto desechado tal voto particular por mayoría de votos de los asistentes.

Seguidamente se procedió a la votación del dictamen de la mayoría de la mayoría de la Comisión de Abastos, dando por resultado que votaron en pro Don Francisco Moltó Pascual, Don César Guig Martinet, Don Enrique Garcia Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Camilo Jero Pastor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Enrique Laporta Blaus, Don Antonio Paló Moltó, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montava, y Don Rafael Cantó Monllor, total 11, y en contra Don Miguel Payá Pérez, Don Francisco Payá Miralles, Don José Vicent Moltó y Don Benito Martí Cabada, total 4, siendo aprobado el referido dictamen.



por mayoría de votos de los asistentes.

En cuanto a la enmienda propuesta por la Alcaldía después de proponer el Sr. Quiq se refiriere solo a los que en lo sucesivo solicitasen, pero respetando los derechos de los ya inscritos, y del Sr. Jérol en contra de tal proposición del Sr. Quiq por estimar que debía solo referirse tal respeto de derechos a los ocupantes actuales, se acordó en este último sentido, esto es, que en lo sucesivo y respetando los derechos de los ocupantes actuales se adjudicarán por subasta.

Iguualmente se acordó que la Comisión de Abastos formara el Reglamento por que había de regirse en todo lo referente a mercado y que antes de dar posesión del sitio adjudicado y tomar parte en la subasta se exigiese, si ya era comerciante, el talón de la contribución correspondiente, y de no ser ya comerciante dar un plazo prudencial de 15 ó 30 días para que lo hiciera.

**Hacienda** = Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo respecto a la lista presentada por el Inspector de Impuestos municipales y Jefe de Policía Urbana, sobre la clasificación de cédulas personales en el padrón para el corriente año, según el cual entendida la citada Comisión procede la aprobación en principio de las rectificaciones presentadas concediendo un plazo de cinco días para reclamar contra dicha alteración; que las cédulas respecto a las cuales no se proponía modificación alguna podían ponerse al cobro inmediatamente y cuando hubiesen transcurrido los cinco días de plazo concedidos para reclamar se cobren aquellas contra las que no hubiesen reclamado los interesados, dejando en suspenso hasta que el Ayuntamiento resolviese aquellas en que se proponga alguna modificación, todo lo cual se acordó.

**Ruegos, Preguntas, etc.** = El Sr. Alcalde manifestó que a virtud de la denuncia de que se hacía eco un periódico de Alicante y que había hecho notar el Sr. Botella en la última sesión, y no obstante el determinar en dicha sesión fuese el Presidente de la Comisión de Beneficencia el que debía encargarse de averiguar lo que hubiese de cierto, la Alcaldía no tanto por no molestar a dicho señor como por la índole del hecho denunciado, se presentó, cuando no se le esperaba, en el Hospital civil municipal y pudo cerciorarse de que la comida que en el mis-





no se servia era de calidad inmejorable y que los enfermos allí acogidos estaban satisfechísimos; pudiendo comprobar que lo ocurrido fue que algunos militares de los allí acogidos se quejaron no de la calidad ni de la cantidad sino de que la carne se les sirvió en el mismo plato que se les habia servido arroz seco, motivando el que se presentaran algunos Oficiales y el Médico militar que dictaminaron no habia lugar a la queja, y que los soldados que aun estaban en el Hospital le habian manifestado estaban satisfechos y no tenian queja alguna, por lo que esperaba que el mismo diario rectificaria lo dicho haciendose en esta vez de lo ocurrido.

El Sr. Puig usó de la palabra para confirmar lo dicho por la presidencia, pues él tambien se habia personado en el Hospital y se le habia manifestado lo que a la presidencia, pudiendo comprobar cuanto el Sr. Alcalde habia dicho.

El Sr. Bantó hizo presente la desgracia ocurrida la semana anterior con uno de los cables de electricidad ocasionando la muerte de un niño.

El Sr. Alcalde dijo que la mencionada desgracia debida a una imprudencia, ocurrió porque un niño tocó con un alambre uno de los cables de alta tension que pasa por debajo del Puente de Brístina, y que él tan pronto tuvo noticia de ello se personó en el lugar del suceso; que hizo gestiones cerca del Sr. Ingeniero municipal que le dijo que los cables que pasan por encima de dicho puente no ofrecen peligro alguno, pues van solo a 120 voltios, y que en cuanto a los otros que pasan por bajo lo unico que podia hacerle era recabar de la Hidroeléctrica el que colocase toldos o tejadillos sobre dichos cables, lo que ya habia hecho.

El Sr. Bantó dijo que ya en otra ocasion y a virtud de un requerimiento suyo, el Sr. Ingeniero municipal informó que no habia dentro del casco de la poblacion cable alguno de alta tension que fuese un peligro para la existencia del vecindario y ahora ocurría una desgracia, por lo que pedía se requiriera al Sr. Ingeniero al objeto de averiguar hasta que punto era responsable de lo ocurrido y a la Compañia para que no siguiera gozando de los beneficios e impunidad que hasta hoy.

El Sr. Alcalde dijo que sin duda el Sr. Ingeniero al decir no habia cables de alta tension en el casco de la poblacion fue por estimar que



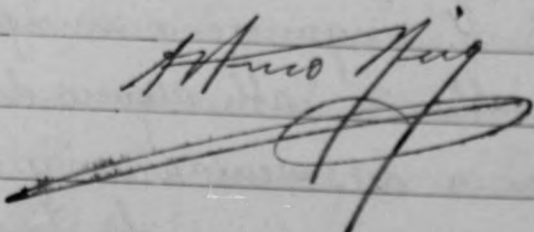
dicho casco comprendia hasta la ultima casa de la calle de Anselmo Orail, y que en cuanto a peligro para el vecindario habia que tener presente que un cable que pasaba a seis o siete metros por bajo el puente no era un peligro sino en caso de imprudencia.

El Sr. Puiq rogó se encargase al Sr. Ingeniero municipal para que practicara una revision de las lineas y determinara si, como se le habia dicho, era cierto que las redes metálicas colocadas en cruces con caminos u otros cables no ofecian la seguridad que los cables fiadores, a causa de que al caer el cable no permanecen sobre dicha red sino que salta por ser metálica; todo lo cual prometió la presidencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion a las 20<sup>h</sup> 40', extendiendose la presente acta, a que certifico.

	Chinchilla	Li Jera
	Camilo Puiq	
	Benito Alatorre	
Rafael Cantó	Payo	
Enrique Laporta		

Año 1911





El infrascrito Secretario del Ayuntamiento  
 certifico: Que la sesión ordinaria que debía cele-  
 brarse en este día, no ha podido tener lugar por falta de asisten-  
 cia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que fir-  
 mo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veintinueve de  
 Junio de mil novecientos quince.

Vº Bº

*Museo*

*[Firma]*

### Sesión ordinaria 23 Junio de 1915

Se abrió la sesión a las 11<sup>h</sup> 20' del día 23 de Enero de 1915  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual con  
 asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres Concejales Don  
 Rafael José Bertrán Pedro, Don César Guig Martínez, Don Miguel Paya  
 Pérez, Don Enrique García Mataig, Don Francisco Paya Miralles, Don  
 José Oliver Claramunt, Don Modesto Paya Soler, Don Juan Merin  
 Ferrer, Don José Vicent Moltó, Don Francisco Silvestre Abad, Don  
 Gonzalo Soler Moya, Don Camilo José Pastor, Don Francisco An-  
 dré Gilbert, Don Benito Martí Cabada, Don Enrique Laporta  
 Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Ase-  
 si, Don Antonio Valor Moltó, Don José Lera Cabrera, Don En-  
 rique Pérez Espinós y Don Rafael Cantó Monllor, y dada cuen-  
 ta de las actas extraordinaria de 16 del corriente celebrada para  
 examinar y aprobar en su caso el apéndice de amillaramiento y apro-  
 bar el informe emitido por el Sr. Alcalde y Sr. Secretario referente al Re-  
 gistro fiscal de edificios y solares, y de la ordinaria de igual fecha, fueron  
 aprobadas.

Multas = Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana  
 y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales se  
 habían impuesto dos multas, una de 10 pesetas a Ricardo Barberá Cas-  
 tro vendedor de patatas y otra de cinco pesetas al vendedor de pescado  
 Pedro Valor Zaragoza.

Ciguas = Dada cuenta de una instancia suscrita por Eduardo Gomis Gomis



y en vista de los documentos que el interesado acompaña, se acordó inscribir en el Registro general de concesiones de aguas potables del manantial del Molinar y previo el pago de los derechos correspondientes, la número 475 a su nombre y para el servicio de la casa número 27 de la calle de San Blas.

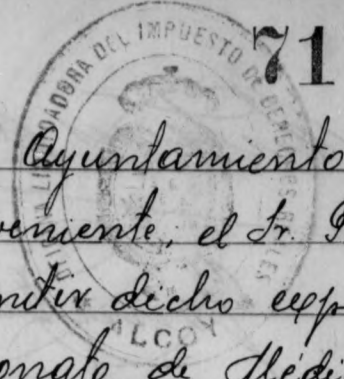
**Alumbrado** = De conformidad con la Comisión de Alumbrado se acordó establecer luz de incandescencia eléctrica en la casilla de consumos de la Estación del ferrocarril de Alcoy a Gandia en sustitución de la lámpara de petróleo que allí se utiliza actualmente; en la calle de San Mateo frente a la esquina de la calle de San Buenaventura; en el callejón sin salida que da a la calle de San Vicente donde existe un lavadero y en la nueva calle de Lovellanos, hoy de Rigoberto Alboj.

**Pelicia industrial** = De conformidad con la Comisión del ramo se acordó autorizar a la Sociedad Hijos de Salvador Garcia para establecer una línea eléctrica de 10.000 voltios para el transporte de energía para fuerza motriz que utilizará en su fábrica de paños situada en la partida de Raubla baja de este término municipal, la cual instalación ha de cruzar el camino de Pueblo Nuevo y frente al citado edificio, siempre que la misma se sujete al proyecto presentado; a lo prevenido en las Ordenanzas municipales vigentes y a lo dispuesto por el Reglamento para instalaciones eléctricas en cuanto afecten a la seguridad pública y servidumbre forzosa de paso aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904.

**Abastos** = El Sr. Alcalde manifestó que al emitir el dictamen incluido en la orden del día no se había tenido presente la instancia presentada por Don José Raduán referente al asunto sobre que había recaído el informe y ello por estar traslapada dicha instancia por lo que proponía pasara nuevamente el asunto a Comisión, para que en virtud de la tal instancia dictaminase de nuevo, lo que se acordó.

**Beneficencia** = Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de Beneficencia en cumplimiento del encargo conferido a la misma en sesión de 3 de Febrero último, por el que se daba cuenta de haberse instruido el oportuno expediente en averiguación de los hechos que motivaron la denuncia formulada contra el Médico Titular del Distrito 1.º Don





José Martínez Bayarri, expediente que presentaba al Ayuntamiento para que en su vista dictara la resolución que estimase conveniente, el Sr. Presidente propuso se acordase, por ser lo procedente, el remitir dicho expediente a la Superioridad que en este caso era el Patronato de Médicos titulares de España, lo que se acordó, como igualmente el remitir las diligencias obrantes en este Ayuntamiento relativas a otros expedientes instruidos contra el propio Sr. Martínez y unir igualmente al expediente las declaraciones que tuviera a bien exponer y formular el propio Médico titular, para cuyo efecto se le invitaria.

Ruegos, preguntas, etc. - El Sr. Gosalber usó de la palabra para hacer presente que las basuras procedentes de la limpieza pública se vertían en el Paseo de Amalio Jimeno, y rogaba se diesen ordenes para que se vertieran en otro sitio que no estuviese tan concurrido.

El Sr. Alcalde hizo presente que se buscó otro sitio, pero hubo quejas y entonces ordenó fuese en donde se echaban en la actualidad aunque algo más bajo y que habiendo observado lo manifestado por el Sr. Gosalber había dado encargo al Arquitecto municipal e Inspector de Sanidad para que buscaran un sitio más apropiado y que no ofreciera los inconvenientes señalados.

El Sr. Guig usó de la palabra para reiterar el ruego otras veces hecho de que se aumentase el alumbrado en el Vado de la Puenteja.

El Sr. Presidente dijo trasladaba dicho ruego al Sr. Oliver, Presidente de la Comisión de Alumbrado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 11<sup>h</sup> 45' extendiéndose la presente acta, de que certifico.

M. P. P.      M. P.      J. N.
   
 J. O.      C. P.      R. P.
   
 A. T.      C. P.      R. P.
   
 D. M.      R. C.



Antonio Blau

Juan Meri

Gamalo Sol

Laya Marañón

Enrique Laporta

Antonio Puig

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que había de tener lugar en este día, no ha podido celebrarse por falta de asistencia de señores concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veintiocho de Junio de mil novecientos quince.

Vº Bº

Molto

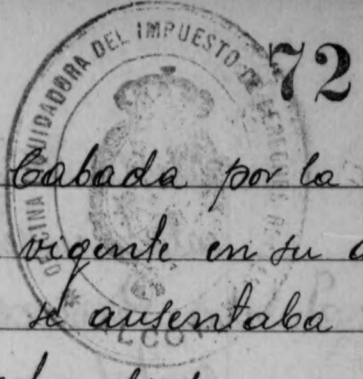
Antonio Puig

### Sesión ordinaria 30 Junio 1915

Se abrió la sesión a las 12<sup>h</sup> 10' del día 30 de Junio de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual con asistencia a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. concejales Don Enrique Garcia Mataiz, Don Jose Oliver Blaramunt, Don Juan Merin Ferrer, Don Gamalo Jeroel Pastor, Don Francisco Andres Gibert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Ateni, Don Antonio Valor Molto, Don Jose Leva Cabrera y Don Jose Chinchilla Montava, y dada cuenta del acta de la anterior fecha 23 del propio mes de Junio durante cuya lectura entró en el Salón el concejal Don Cesar Puig Martinet, fue aprobada por unanimidad.

Ausencia: Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion de 26





del actual Jurista por el Concejil Don Benito Marti Gabada por lo que en cumplimiento de lo que disponia la ley municipal vigente en su articulo 120, ponia en conocimiento del Ayuntamiento se ausentaba de esta poblacion y por asuntos particulares por mas de ocho dias.

Multas = Leudo enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infraccion del articulo 577 de las Ordenanzas municipales, se habia impuesto una multa de cinco pesetas al vendedor de naranjas Ricardo Bucarella Bibiano.

Hacienda = Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comision del ramo referente a la instancia presentada por los cobradores de impuestos municipales por la que pedian se les admitiera la fianza personal en vez de la pignoraticia o hipotecaria acordada por el Ayuntamiento y segun el cual dicha Comision aconsejaba no se accediera a lo solicitado sino que sostenia el criterio de que debia ser respetado en todas sus partes el acuerdo adoptado en sesion de 19 de Mayo ultimo, ya que de aceptarse el criterio sustentado por los cobradores pedian los Concejales que tomasen el acuerdo incurrir en responsabilidad; acordandose de conformidad con el criterio sustentado por la Comision informante.

Igualmente y de conformidad con el informe emitido por la propia Comision en cuanto a la instancia presentada por Don Jose Lequi Soler, Ordenanza de este Ayuntamiento, por la que solicitaba se acordase si debia continuar cobrando los recibos formados por la Administracion de los Cementerios municipales de los derechos de enterramiento y por lo tanto percibiendo una gratificacion mensual de 10 pesetas, las que en realidad tenian el concepto del alquiler de la habitacion, o que se le compensase el alquiler en otra forma, a fin de que las Ordenanzas que vienen prestando iguales servicios esten en identicas condiciones, pues los otros dos Ordenanzas disputaban de local propiedad del Ayuntamiento; se acordó que se le abonasen 10 pesetas mensuales como compensacion de los alquileres, pero que no continuase en la cobranza de los referidos recibos porque ello seria perjudicar los derechos de los cobradores, pagandose dicha cantidad con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto vigente, consignandose en lo sucesivo la cantidad necesaria para este pago, y que dicha cantidad tuviese derecho a per-



cibirlo desde el mes de Mayo del corriente año, mes en que dejó de satisfacerse la suma indicada.

Junta Pericial - Dada cuenta de la circular del Sr. Administrador de contribuciones de esta provincia, fecha 14 de Mayo último, publicada en el Boletín Oficial de 18 de dicho mes n.º 107, sobre la renovación de las Juntas Periciales, quedó enterada la Corporación de que siendo el número de individuos del Ayuntamiento el de veintinueve, la Junta Pericial ha de constar de igual número y la mitad de Suplentes, componiéndose la nombrada en sesión de 14 de Julio de 1913 de los Peritos y Suplentes que a continuación se expresan:

### Peritos

✓ D. Enrique Albors Raduan	✓ D. Juan Botella Llorens.
✓ " Eduardo Pla Amigo	✓ " Juan Bla Gomis Giner
✓ " José Agulló Pérez	✓ " Vicente Pastor Blanquer.
✓ " Juan Bonastre Borrás	✓ " Antonio Blanes Moltó
✓ " Antonio Badia Payá	✓ " Agustín Colomer Moltó
✓ " Modesto Ferrer García	✓ " Blas Jordá López
✓ " Adolfo Barceló Brutinel	✓ " Rigoberto Soler Moya
✓ " Vicente Blanquer Payá	✓ " Francisco Abad Ridaura
✓ " Pascual Torra Carbonell	✓ " Remigio Pascual Cantó
✓ " Agustín Andrés Torregrosa	✓ " José Albors Raduan
✓ " Miquel Llover Segura	✓ " Gregorio de la Piva Piva
✓ " Manuel Orcañel Pérez	✓ " Juan Solroja Laporta
✓ " Alejandro Pérez Grau	✓ " Francisco Botella Pérez

### Suplentes

✓ D. Enrique García Pedro	✓ D. Salvador Baldo Pedro
✓ " Santiago Pérez Boli	✓ " Juan Botella Peig
✓ " Francisco Blanquer Llopi	✓ " Anterrio Boronat Llopi
✓ " José Catalampere Salom.	✓ " Desiderio Laporta Vilaplana
✓ " José Pastor Vilaplana	✓ " Francisco Seguí Llaser.
✓ " José Gimeno Moltó	✓ " José Botella Boronat
✓ " Juan Soler Iváñez	✓ " Joaquín Laragosa Linard
	✓ D. Vicente Serralta Richart

### Forasteros





D. Vicente Rico Jampor      D. Paulino Guig Boronat  
D. Joaquin Guill Bernabeu.

De estos han de continuar en sus cargos por proceder su designación de la última renovación bienal de 1913, los siguientes:

Geritos.

- |                           |                            |
|---------------------------|----------------------------|
| D. Juan Botella Llorens   | D. Rigoberto Soler Moya    |
| " Juan Bta Gomis Giner    | " Francisco Abad Lidaura   |
| " Vicente Pastor Blanquer | " Lemigio Pascual Ganti    |
| " Antonio Blanes Moltó    | " José Albor Paduan        |
| " Agustín Colomer Moltó   | " Gregorio de la Liva Liva |
| " Blas Jordá López        | " Juan Solroja Laporta     |

D. Francisco Botella Pérez

Suplentes

- |                                |                            |
|--------------------------------|----------------------------|
| D. Desiderio Laporta Vilaplana | D. José Botella Boronat    |
| " Francisco Seguí Llaur        | " Joaquin Zaragoza Linarey |
- D. Vicente Serralta Lichart.

Forastero

D. Joaquin Guill Bernabeu.

Deben cesar, por tanto, en el propio cargo, por proceder su elección del cuatrienio último, los siguientes:

Geritos

- |                         |                            |
|-------------------------|----------------------------|
| D. Enrique Albor Paduan | D. Adolfo Barceló Prutinel |
| " Eduardo Pla Amigó     | " Vicente Blanquer Gaya    |
| " José Agulló Pérez     | " Pascual Tronca Carbonell |
| " Juan Bonastre Borrás  | " Agustín Anduj Forregrosa |
| " Antonio Badia Gaya    | " Miguel Tover Segura      |
| " Modesto Terol García  | " Manuel Araul Pérez       |

D. Alejandro Pérez Grau

Suplentes

- |                             |                          |
|-----------------------------|--------------------------|
| D. Enrique García Peidro    | D. José Gimeno Moltó     |
| " Santiago Pérez Solé       | " Juan Soler Joaner      |
| " Francisco Blanquer Llopis | " Salvador Baldó Peidro  |
| " José Catalampere Satom    | " Juan Botella Leig      |
| " José Pastor Vilaplana     | " Antonio Boronat Llopis |

Forasteros



D. Vicente Rico Sampedro

D. Paulino Puig Boronat

Que para reemplazar a los Peritos y Suplentes que cesan, así como para cubrir la vacante ocurrida por el fallecimiento del Perito Don Vicente Pastor Blanquer, han de nombrarse 16 Peritos y 10 Suplentes, de los que corresponden al Ayuntamiento hacer el nombramiento de 8 Peritos y 5 Suplentes, acordándose designar para los mencionados cargos, entre las tres categorías en que se han dividido los contribuyentes de este Distrito, a los señores siguientes.

Peritos

D. Antonio Pidaura Abad

D. Camilo Abad Blanquer

• Remigio Llopij Pastor

• Pablo Casamitjana Pérez

• Bernardo Borja Zaragoza

• José Sansoli Sanchez

D. José Antonio Fadraque

Suplentes

D. Francisco Albors Paduan

D. José Casatempeire Llorens

• Rafael Carbonell Pascual

• Emilio Espinós Botella

Forastero

• Ricardo Mira Lloret

D. Fabian Bisbal Gosálber

Correspondiendo a la Administración de Contribuciones de esta provincia la designación de 8 Peritos y 5 Suplentes que faltan para completar el número de los que han de nombrarse, se eleva a dicho Centro las siguientes propuestas de terna:

Peritos

1. <sup>a</sup> categoría	{	D. Francisco Gilbert López,	de esta vecindad.
		• Amadeo Arans Baritey,	id
		• Antonio Llorens Molle,	id.
2. <sup>a</sup> categoría	{	D. Agustín Abad Monllor,	id.
		• Ricardo Colomer Carbonell,	id
		• Francisco Guespo Pedro,	id.
3. <sup>a</sup> categoría	{	D. Antonio Aura Berengué,	id.
		• Ricardo Carbonell Vilaplana,	id
		• Fermín Flores Gaya,	id
1. <sup>a</sup> categoría	{	D. Lorenzo Jordá Francés,	id
		• Camilo Botella Jover,	id
		• Fabian Pascual Sempere,	id





- |  |                           |   |                          |                  |
|--|---------------------------|---|--------------------------|------------------|
|  | 2. <sup>a</sup> categoría | { | D. Camilo Lloret Llorca. | de esta vecindad |
|  |                           |   | " José Abad Pally.       | id.              |
|  |                           |   | " Vicente Aloy Garcia.   | id.              |
|  | 3. <sup>a</sup> categoría | { | D. Vicente Llin Ferró    | id.              |
|  |                           |   | " José Vicedo Moltó      | id.              |
|  |                           |   | " Joaquín Pedro Belda.   | id.              |
|  | 1. <sup>a</sup> categoría | { | D. Camilo Llopij Pastor. | id.              |
|  |                           |   | " José Cort Barceló      | id.              |
|  |                           |   | " Carlos Mataij Jordá.   | id.              |

Forasteros.

- |  |                           |   |                              |                    |
|--|---------------------------|---|------------------------------|--------------------|
|  | 2. <sup>a</sup> categoría | { | D. José Almunia Reboul.      | vecino de Valencia |
|  |                           |   | " Os mundo Benito Berenquer. | vecino de Bañeraf  |
|  |                           |   | " Vicente Calatayud Rovira.  | vecino de Valencia |

Suplentes.

- |  |                           |   |                              |                  |
|--|---------------------------|---|------------------------------|------------------|
|  | 1. <sup>a</sup> categoría | { | D. Eduardo Boronat Sans      | de esta vecindad |
|  |                           |   | " Miquel Candela Loreny.     | id.              |
|  |                           |   | " Juan Domenech Llopij.      | id.              |
|  | 2. <sup>a</sup> categoría | { | D. Francisco Botella Pérez.  | id.              |
|  |                           |   | " Rafael Masanet Satorre.    | id.              |
|  |                           |   | " Narciso Jordá Mullor.      | id.              |
|  | 3. <sup>a</sup> categoría | { | D. Delfín Gimeno Canto       | id.              |
|  |                           |   | " Camilo Jordá Muntó.        | id.              |
|  |                           |   | " Fernando Vicente Clemente. | id.              |
|  | 1. <sup>a</sup> categoría | { | D. Santiago Rovira Gosálbez. | id.              |
|  |                           |   | " Francisco Dominech Llopij. | id.              |
|  |                           |   | " Salvador Pastor Blanes.    | id.              |
|  | 2. <sup>a</sup> categoría | { | D. Enrique Calaluna Elda.    | id.              |
|  |                           |   | " Federico Espi Botí.        | id.              |
|  |                           |   | " Vicente Moltó Blanes.      | id.              |

Acordándose designar al Concejál Don Enrique Garcia Mataij para ejercer las funciones de Vice-presidente de la Junta y por último se dispuso que se remita copia certificada del presente acuerdo al Sr. Administrador de contribuciones de la provincia a los efectos oportunos.

Durante la designación de Vocales de la Junta Pericial entró en el Salón el Concejál Don Rafael Gosálbez Pedro.



Aguas. Dada cuenta de una instancia por la que Don Jomaj Pastor Segura solicitaba se le concediese en arrendamiento una concesión de mil litros diarios de agua del manantial del Molinar para el servicio de la casa número 7 de la calle de San Jorge a contar desde 1.º de Julio, se acordó de conformidad con lo solicitado.

Ya en la sesión de ruegos y preguntas usó de la palabra el Sr. Quiq para preguntar en forma de ruego si podía tratarse en la misma sesión de rumores que se habían esparcido por Alcoy sobre irregularidades cometidas por él en el desempeño del cargo y como Alcalde accidental en las interinidades en que había tenido que desempeñar la Alcaldía por ausencia del Sr. Alcalde y ausencia o enfermedad del primer Jefe de Alcaldía.

Declarada la urgencia del asunto el Sr. Alcalde usó de la palabra para manifestar que creía que cuando se trataba de asuntos que afectaban a la honorabilidad podía tratarse cuanto se quisiera, pero en el caso presente y teniendo en cuenta que parecía desprenderse de las palabras del Sr. Quiq se trataba de algo que afectaba a cuentas, le parecía más apropiado el que fuese en la sesión de la Junta municipal en que se trate de la aprobación de cuentas y en sesión secreta según determina la ley.

El Sr. Quiq dijo hubiera deseado fuese en sesión pública y lo antes posible, pues estaba tranquilo de su manera de obrar en el desempeño de su cargo y como Alcalde accidental cuando las funciones de tal se había visto en la obligación de desempeñar pero que teniendo en cuenta las apreciaciones de la prudencia y que los que creía propagadores y causa de tal rumor no estaban en la sesión, no tenía inconveniente se aplazase el tratar de dicho asunto si así lo estimaban conveniente sus compañeros de Consistorio.

El Sr. Botella dijo que si se relacionaba dicho rumor con las cuentas y si como decía el Sr. Quiq no estaban presentes los causantes del mismo, le parecía lo más oportuno se tratase de ello cuando se procediese a la aprobación de las cuentas, lo que se acordó por unanimidad.





Ruegos, preguntas, etc. El Sr. Botella manifestó que en poco tiempo se habian practicado en la clinica municipal mas de diez curaciones por mordeduras de perros, por lo que rogaba se llevase con mas actividad la extincion de perros vagabundos; que en alguna de dichas curaciones y despues de llevarse a efecto se les preguntó por las personas interesadas que qui gestionel habian de haurre en caso de que el perro que habia mordido al paciente resultare estar hidrofobo, a lo que contestaron los facultativos que no era de su incumbencia y ello no debia ser para que no se repitiese lo ocurrido hacia poco tiempo; que la perrera no estaba en condiciones de que estén aislados y como deben estar los perros sometidos a observación por sospechas de que puedan estar hidrofobos, hasta tal punto que al Sr. Veterinario municipal algunas veces que tal caso se habia presentado, habia ordenado los tuviesen en las casas de sus dueños y ello no debia ser.

Finalmente sobre la limpieza pública que el animo de la comision al proponer fuera por administración, fue el que ambos servicios, el de riego y limpieza pública, se prestasen juntos, lo que no se hacia, no evitando por consiguiente el que se levantara polvo al barrer las calles y molestando como antes con ello al vecindario.

El Sr. Alcalde manifestó que como ya sabian, separó al encargado anterior de la extincion de perros vagabundos que no cumplia, nombrando otro en su lugar, al que habia amonestado para que cumpliera en su cargo, pues de no le separaria, y que no usaba en dar ordenes para evitar en lo posible el que se repitiesen con frecuencia las mordeduras de perros.

Que cuantas veces habia tenido conocimiento de que alguien habia sido mordido por un perro hidrofobo, sin reparar en gastos, habia hecho traer el suero antirrabico para aplicarlo a la persona que tal desgracia habia tenido, pero que trasladaria el ruego al Sr. Inspector municipal de Sanidad para que haga presente a los facultativos de la clinica el que diesen facilidades a quienes les preguntasen sobre el modo de adquirir tal suero.

Que en cuanto al ruego referente a la limpieza no sabia si podrian ser los mismos los encargados de ambos servicios, pero que lo

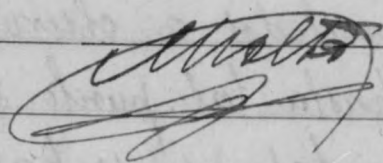


estudiarla.

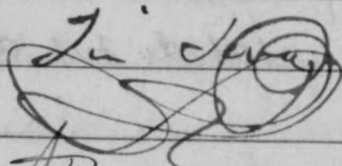
El Sr. Botella que no habia querido decir fuesen los mismos encargados para los dos servicios, sino que estuviesen de acuerdo para no causar molestias al vecindario levantando polvo al barrer.

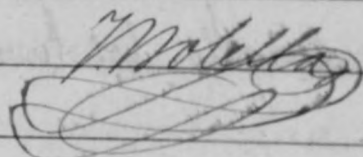
El Sr. Alcalde manifestó no habia dotación suficiente para personal de riego, pero que estudiaría el caso y vería si era posible compaginar las cosas de modo que se evitasen tales molestias.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 12<sup>h</sup>. 25' extendiéndose la presente acta, de que certifico.



Chinchilla



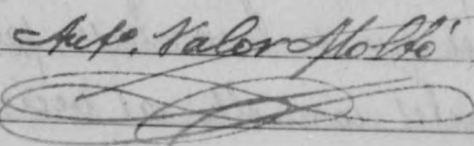


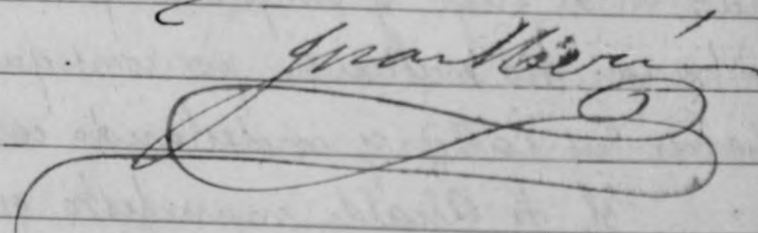


Gerardo Ruiz

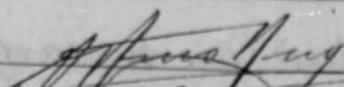
J. Olivera

Caimito





Enrique Laporta

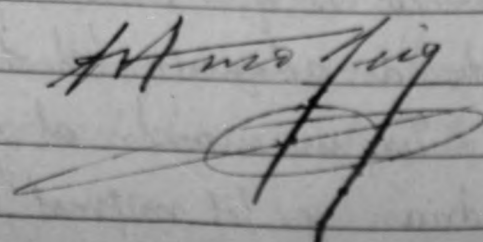
  
El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: que la sesión ordinaria que habia de tener lugar en este día, no ha podido celebrarse por falta de asistencia de señores concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a cinco de Julio de mil novecientos quince.

V.º B.º







Sesion ordinaria 7 de Julio de 1915



Se abrió la sesión a las 11<sup>h</sup> 30' del 7 de Julio de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalbez Pedro, Don Betar Puig Martiner, Don Jotí Oliver Blaramunt, Don Juan Merin Ferrer, Don Camilo Jeroel Pastor, Don Francisco Andrej Gisbert, Don Enrique Laporta Blanc, Don Juan Botella Aleri, Don Antonio Valor Moltó y Don José Ghinilla Montava, y dada cuenta del acta de la anterior fecha 30 de Junio último fue aprobada, con la adaración del Sr. Alcalde de que en el asunto referente al Sr. Puig y cuya urgencia se acordó, dijo había de ser en sesión secreta en el supuesto de que se insistiese y se acordase el tratar inmediatamente y en la misma sesión del referido asunto, no si se dejaba para tratar como se dijo en la sesión de la aprobación de cuentas en que sería pública.

**Multas.** Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales, se había impuesto una multa de tres pesetas al vendedor de embutido a Vicente Deveta Torra y otra de una peseta al vendedor de sardinas Pedro Lloret Noquerols.

**Montes y Plantíos.** Dada cuenta de un informe emitido por la Comisión de Montes y Plantíos y Sr. Arquitecto municipal según el cual y en vista de la instancia suscrita por Don Joaquín García Sierra dicha Comisión y señor facultativo no ven inconveniente en que se concediese permiso a dicho señor para instalar una caseta de once metros en el Pateo de la Glorieta para presentar una exposición de jaulas y pájaros americanos, siempre que quede caducado al menos quince días antes de la celebración de la feria de Santa Jereza, que el punto de emplazamiento sea demarcado por el Sr. Arquitecto municipal y que satisfaga a fondos municipales cinco pesetas por cada día que tenga instalada dicha exposición.

Igualmente se dice en dicho informe que la Comisión había autorizado al Sr. García Sierra para que la instalación que solicitaba pudiera llevarse a efecto desde el día 3 del corriente, si bien con carácter provisional, ya que la concesión definitiva del permiso compete y de-



sivamente a la corporación municipal; siendo aprobado dicho informe y por lo tanto lo en el mismo propuesto.

Extracto de sesiones = Fui aprobado el extracto de las sesiones celebradas por la corporación municipal durante el mes de Mayo último, disponiéndose quede ocho días sobre la mesa por si algún señor concejal quiere hacer alguna aclaración al mismo, y caso de que no se haga ninguna se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial.

Hacienda = Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento del encargo por la corporación municipal conferido, relacionado y como consecuencia del oficio remitido por el Presidente de la Junta del Riego Nuevo del Molinar, fecha 23 de Octubre de 1914, acordándose para a estudio de la Comisión de Hacienda.

Alumbrado = Se mandó pasar a informe de la Comisión de Alumbrado una instancia suscripta por Don Julian Molina Sanjuán, en solicitud de que instale una lámpara del alumbrado público de potencia de 25 a 30 bujías provista de su correspondiente reflector al extremo del edificio que poseen los señores M. Gilbert y P. Barrachina a la entrada del camino de la Piba.

Hacienda = Dada cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda por el que teniendo en cuenta que restaban de lo consignado en presupuesto para trabajos extraordinarios más de 300 pesetas y que faltaba terminar el padrón necesario para la cobranza del repartimiento vecinal, dicha Comisión informaba al Ayuntamiento la conveniencia para la buena marcha administrativa de autorizar a la Alcaldía para que continuase realizando los trabajos pendientes y una vez estos ultimados que presentase nota de los gastos acordando el Ayuntamiento la forma de hacerlos efectivos.

El Sr. Botella usó de la palabra para hacer observar que dicho informe no satisfacía su modo de entender, pues no se determinaba en él la cantidad que podía autorizarse gastar ni en cuales trabajos habían de invertirse, por lo que proponía volviera nuevamente a Comisión para que llevase a efecto tal especificación, lo que se acordó.



Ruegos, preguntas etc. - El Sr. Botella reiteró el ruego hecho en sesiones anteriores sobre extinción de perros vagabundos y sobre condiciones que debía reunir la perrera para que pudieran estar en observación los perros sospechosos de hidrofobia, pues se había dado el caso de que había poco de ser mordido un niño y por falta de estar el perro causante de la mordedura en las debidas condiciones de observación muniera, sin que el Sr. Veterinario municipal pudiera determinar si la muerte era debida a estar atacado de hidrofobia, o por hambre, por lo que rogaba se arreglase la perrera, pues de no se irrogaba a mas de las naturales 202obras a las personas allegadas a los mordidos, los consiguientes gastos, pues quizás sin estar el perro hidrofobo hacia los gastos que lleva consigo la aplicación del suero antirrábico, y al Ayuntamiento tambien le reporta perjuicios materiales, ya que si se aplica dicho suero por encargo de la Corporación y no era necesario, y la persona a quien se aplica no puede subvenir dichos gastos es el Ayuntamiento el que carga con un gasto innecesario.

El Sr. Alcalde dijo que despues de los ruegos hechos en la sesión anterior por el Sr. Botella referente a este asunto, habló con el Inspector de Sanidad tanto del modo de extinguir los perros vagabundos como de arreglar la perrera en condiciones que pudiera observarse bien a los perros sospechosos de hidrofobia, y que había dado la orden de que los dueños de los perros cogidos no pudieran sacarlos de la perrera sin antes haber pagado una multa con lo que creia se corrigiria lo que a dichos perros vagabundos se referia.

El Sr. Fosálber dijo que a causa de las obras llevadas a cabo en la desviación de la carretera de Alicante a Jativa y al derribar la ultima casa de numeros impares de la calle de Anselmo Orail había quedado al descubierto una fuente cuya propiedad quizás perteneciera al Estado, por lo que proponia se adquiriera para destinarla a abrevadero, ya que a causa de tal desviación de la carretera mencionada había de prestar mejores servicios que las fuentes en la actualidad destinados a dicho fin y que estaban emplazadas en el interior de la población, y que si era de propiedad particular se pusieran al habla con el propietario con el fin de adquirirla o por lo menos los sobrantes para destinarla al fin antes mencionado.



Declarada la urgencia del asunto y después de manifestar el Sr. Alcalde no tenía inconveniente en ello, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Gosalber.

Segundamente usó de la palabra el Sr. Chinchilla para manifestar que en la fuente abrevadero existente en la calle de la Corbelta acudirán las mujeres a limpiar y lavar en particular los cantaros, por lo que ensuciaban el agua de cloruro, impidiendo en consecuencia el que las caballerías que a dicha fuente llevaban a abrevar pudiesen beber, por lo que pedía se establecieran divisiones en la fuente y para dichos usos destinadas.

El Sr. Alcalde dijo vería si era factible.

El Sr. Gotella dijo que creía no había inconveniente en hacer distintos desagües y acceder a lo solicitado por el Sr. Chinchilla siendo así que existían varios caños.

El Sr. Presidente manifestó que existiendo varios caños y si era factible el establecer dichas divisiones no tenía inconveniente en atender el ruego del Sr. Chinchilla.

El Sr. Gosalber insistió en lo manifestado en la sesión anterior respecto a las basuras que procedentes de la limpieza pública se vertían en el Paseo de Amalio Gimeno, y que si como presumía había obstáculos para llevarlas a otro sitio, solicitaba se vallase el espacio que a dicho servicio se destinara para que dichas basuras no estuviesen en contacto con el público.

El Sr. Alcalde manifestó que se hicieron gestiones encontrándose un sitio apropiado para el caso, pero que el dueño se negó a que allí se depositaran dichas basuras, así como a arrendar el terreno con dicho fin, y que se había encontrado otro que le parecía en condiciones, por lo que había encargado al Sr. Inspector de Sanidad y al Jefe de Policía Urbana para que fuesen a reconocer dicho lugar por si era apropiado para el fin a que se había de destinar.

El Sr. Quiq usó de la palabra para rogar se adoptasen las medidas oportunas en evitación de, cual otros años, se banaban en las balsas muchos jóvenes dando lugar a sensibles desgracias, para que se evitase que los carruajes circularan por la población a gran velocidad, tomándose las medidas que ello requiriese, y que igual-



mente se evitase el que los cocheros llevaran la fusta bajo la nalga al lado del toro, pues con ello podia lastimarse a los transeuntes, y que tanto era asi que el presencio dias antes el que por poco le dio en la cara a una pobre anciana la fusta de un cochero que la llevaba como habia indicado.

El Sr. Alcalde dijo rogaria a los propietarios de las balsas que por sus dependientes y guardas se tuviese cuidado de evitar se bañasen en las mismas, pues el no disponia de guardias municipales ni agentes en numero suficiente para que a ello se dedicasen sin dejar desatendidos otros servicios; que en cuanto a lo que afecta a la velocidad de los carruajes en el interior de la poblacion, se habian impuesto las correspondientes multas a los que llevaban mas de la reglamentaria, y que en cuanto al otro ruego del Sr. Puig lo tendria presente.

El Sr. Puig dio las gracias a la presidencia.

J no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las 12, extendiendose la presente acta, de que certifico.

*(Firma)*

Chirchilla

*(Firma)*

Caimito Puig

J. Oliver

*(Firma)*

Juan Beru

Enrique Larrosa

*(Firma)*

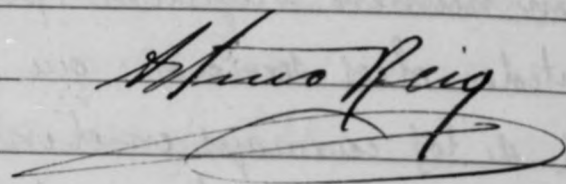
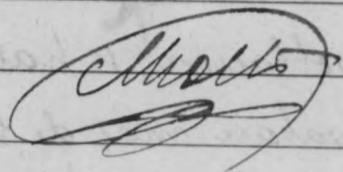


87

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento  
certifico: Que la sesion extraordinaria que debia ce-  
lebrarse en este dia, del Ayuntamiento con los mayores contribuyentes, y  
la ordinaria de la Corporacion municipal, no han podido tener lu-  
gar por falta de asistencia de tres Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con  
el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alroy a doce de Julio de mil  
novecientos quince.

1<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>



### Sesion extraordinaria 14 Julio 1915

Se abrió la sesion a las 11<sup>h</sup> 30' del dia 14 de Julio de 1915,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual,  
con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres Con-  
cejales Don Rafael Gosalber Peidro, Don Cesar Guig Marti-  
nez, Don Enrique Garcia Mataix, Don Jose Oliver Blaramunt,  
Don Camilo Feral Pastor, Don Francisco Andrieu Gibert, Don En-  
rique Laporta Blanes, Don Juan Botella Oñetti, Don Antonio  
Valor Molto, Don Jose Lera Cabrera, Don Jose Chinchilla Montava  
y Don Rafael Ganti Monllor, y del mayor contribuyente Don Bru-  
no Andrieu Ferri, y manifestado por el Sr. Alcalde que el objeto de  
la reunion era, cual se indicaba en las convocatorias pasadas al  
efecto, el deliberar sobre las instancias presentadas hasta el dia dos  
del actual por varios señores contribuyentes de esta poblacion por las que  
Doña Conxuelo Soler Sempere como Viuda de Mariano Garcia Aura y  
en nombre de Rosario y Emilia Garcia Aura, Doña Maria Victoria Peri-  
cañ, Don Jose Valor Reig y Don Eduardo Segura Domenech como man-  
datario de la Excma. Sra. Marquesa de Montartal, solicitaban perdon  
de contribucion territorial por los danos que les ha causado el pedregajo  
que descargó sobre parte de este termino municipal en la tarde del dia  
17 de Junio ultimo, se acordó que del detenido examen de las notas por los  
recurrentes presentadas de las especies recolectadas en los dos ultimos años





en sus respectivas fincas y en comparacion con los productos designados en el amillaramiento a las mismas fincas, se encargue una comision especial compuesta de los Sres. Concejales Don Jose Oliver Blarasmunt, Don Antonio Abad Gadea, Don Modesto Gaya Soler, Don Vicente Zaragoza Linares, Don Miquel Botella Berenquer, Don Rafael Cantó Monllor, Don Rafael Raduan Casamitjana y Don Antonio Valor Moltó, todos los cuales integran la comision municipal de Montes y Plantios, y de los mayores contribuyentes Don Bruno Andrieu Ferni, Don Enrique Albor Raduan, Don Enrique Raduan Casamitjana, Don Auselmo Arauil Carbonell, Don Juan Bautista Merin Reig, Don Antonio Llorens Moltó y Don Rigoberto Soler Moya, para que junto con los contribuyentes citados como testigos Don Romualdo Arauil Carbonell, Don Juan Gosalber Barcelo y Don Miquel Tover Segura, informen por escrito respecto al acuerdo que en vista de dicho estudio procedi adoptar.

El Sr. Valor Moltó dijo que la otra vez que se pidio se perdono y aun no se habia hecho efectivo a los propietarios para los que se concedio tal perdón, a lo que hizo observar el Sr. Alcalde era debido a la tramitacion exigida, pero que ya se habia acordado por la Administracion de Hacienda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las once cuarenta, extendiendose la presente acta, de que certifico.

*Moltó*      *Chinchilla*      *Botella*  
*Li Jun*      *Señor Reig*  
*Gaya*      *J. Oliver*      *Cantó Moltó*  
*Ant. Valor Moltó*      *Rafael Cantó*  
*Enrique Zaragoza*      *Albor Raduan*



## Sesion ordinaria 14 de Julio de 1915

Se abrió la sesión a las 11<sup>h</sup> 40' del día 14 de Julio de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalber Pedro, Don César Guig Martínez, Don Enrique Garcia Malau, Don José Oliver Blaramunt, Don Camilo Feroel Pastor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Aleri, Don Antonio Palor Moltó, Don José Sevabrera, Don José Chinchilla Montava y Don Rafael Ganti Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 7 del corriente, fue aprobada.

**Multas** = Quedo enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales, se había impuesto una multa de dos pesetas al vendedor de carne Enrique Oriola Gomiz.

El Sr. Laporta manifestó que dicho señor había cometido dos faltas y le extrañaba se le impusiera solo una multa, a lo que le contestó la presidencia que no lo sabía por ser el asunto del Sr. Presidente de la Comisión de Abastos de que el señor Laporta formaba parte, por lo que dicho señor dijo que el Presidente de dicha Comisión hacía lo que le parecía sin atender a razones y que debía evitarse el que al llevar las carnes desde los carros a las tiendas en que se han de vender se cubrieren con las blusas que como de uso estaban sucias, a lo que contestó el Sr. Alcalde que había dado ordenes para evitarlo y que las reiteraría.

**Ensanche** = Fueron ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión de Ensanche en sesión de 7 de los corrientes, referentes a la medición de terrenos practicada por el Sr. Arquitecto municipal de los cedidos a la vía pública con motivo de la apertura de las calles de Gasir y Velarde, así como de la quinta parte de solar edificable que con fachada a dichas calles poseen los herederos de Don Francisco Rodes Masanet, resultando de la liquidación practicada una diferencia a favor de los propietarios de 577.19 pesetas.

Igualmente fue ratificado el acuerdo de la propia Comisión cambiando la hora de celebración de sesiones.



Quintas = Pasada a informe de esta Corporación instancia de Sr. Miro Blanes, recurriendo para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia declarando soldado al hijo del recurrente Juan Miro Pastor, mozo número 233 de suerte del Reemplazo de 1912 y cupo de esta ciudad y desestimando la excepción alegada por el mismo en concepto de hijo único en sentido legal de segundario pobre a quien mantiene, el Ayuntamiento, enterado de dicha instancia por lectura íntegra de la misma y considerando que, según ella, está acreditado por el dicho de testigos, único elemento de prueba posible, dadas las circunstancias del caso, que el padre recurrente no es dueño del bodegón por que satisface contribución industrial, hecho en que se funda la Excmo. Comisión mixta para desestimar la excepción alegada y por lo tanto no le corresponden las utilidades de tal industria, hallándose por otra parte explicado el motivo de haberse dado de alta en la misma por conveniencias particulares del verdadero dueño de ella a que debió prestarse el recurrente sin duda por ignorancia de las consecuencias que tal hecho pudiera acarrearle, entiende procedente la admisión del recurso entablado y su resolución favorable en el sentido de otorgar al hijo del recurrente la excepción del servicio en filas que pretende.

Quintas = Dada cuenta del expediente mandado instruir a petición del Sr. Juez instructor del undécimo Regimiento montado de Artillería de campaña, al objeto de justificar la pobreza de la familia del artillero 2º del mismo Juan Benito Belda, del Reemplazo de 1914 y cupo de esta ciudad, el Ayuntamiento, visto lo que de dicho expediente resulta y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Regidor Sindico, acordó por unanimidad que debía declarar y declaraba pobres a dicho soldado así como a sus padres y hermanos de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución y a los efectos de que pueda obtener el mismo soldado excepción del servicio en filas.

Instalaciones eléctricas = Dada cuenta de una comunicación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia por la que después de poner en conocimiento del Sr. Alcalde que el Presidente de la Hidroeléctrica Pa-



02.  
menciona Don Luis Santonja solicitaba autorización para modificar las líneas de transporte de energía eléctrica que actualmente explota en esta provincia que se especificaban en el edicto y nota publicados en el Boletín Oficial de la provincia de 15 de Junio último se ordenaba a la Alcaldía la exposición al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y demás sitios de costumbre de la localidad y por el plazo en dicho edicto señalado y que junto con la certificación de haberse cumplido lo ordenado y en que se haga constar si hay o no reclamaciones acompañándolas en su caso, se remitiese el informe del Ayuntamiento sobre lo que dicha instalación pueda afectar a los servicios municipales; del decreto de la Alcaldía ordenando pasara el edicto y nota de referencia a estudio e informe del Sr. Ingeniero municipal por lo que pueda afectar la mencionada modificación a los servicios municipales y del informe de dicho facultativo, según el cual estudiado el edicto y nota a que se hace referencia en la comunicación citada y que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia del 15 del pasado Junio, y por más que no podía emitirse dictamen concreto y definitivo por no tener a la vista el plano de instalación ni constar en la referida nota detalle alguno sobre los puntos de este término municipal por que han de pasar las mencionadas líneas, entendía que si en la instalación de las mismas se observaban con toda exactitud las disposiciones del vigente Reglamento sobre instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y las de las Ordenanzas municipales de esta ciudad nada había que oponer en lo que afectase a los servicios municipales, usó de la palabra el Sr. Boletta para manifestar que careciendo, como se indicaba en el informe, de los necesarios antecedentes y datos, proveyó pedir los planos de la instalación a la Jefatura de Obras públicas de la provincia para poder emitir dictamen definitivo en vista de lo que de dichos antecedentes se desprendiese.

El Sr. Alcalde manifestó que como quiera no había obligación de mandar dichos planos que se quedaban en la Jefatura de Obras públicas, no sabía si había posibilidad de que viniesen, por



lo que proponia se pidiesen o por lo menos si no podian enviar el original, enviasen una copia y que en último caso si esto tampoco era posible fuese el Sr. Ingeniero municipal a examinarlos para que informase en su consecuencia al Ayuntamiento, lo que se acordó.

**Policia urbana** - Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo referente a la instancia presentada por Doña Maria Siempre Miró en suplica de que se la autorizase para ensanchar el kiosco para la venta de pan que tiene instalado en los arcos de la plaza del Mercado frente de la taquilla del antiguo teatro Principal, según el cual estudiada dicha instancia y en vista de la oposición presentada por parte de Don José Raduan como administrador legal de la casa a que se halla adosado el kiosco de referencia número 6 de dicha plaza, por creer perjudica a la misma y dificultar el tránsito, y por ello debía desaparecer en vez de ensancharse, entendida la Comisión informante que con el fin de no perjudicar los intereses de nadie, debía continuar el expresado kiosco en igual forma que actualmente existe, desestimándose la instancia presentada pidiendo el ensanche, acordándose a propuesta del Sr. Botella pasara este asunto a estudio e informe de la Comisión municipal de Abastos.

**Ruegos, preguntas etc.** - El Sr. Botella usó de la palabra para manifestar eran muchos los vecinos de la calle de Antelmo Graul que se quejaban de las molestias que les causaba el humo de la fábrica de sombreros por las partículas de carbonilla que llevaba en suspensión y que en dicho humo se introducían en las habitaciones de la mencionada calle y que siendo así no había sucedido hasta ahora rogaba se averiguase en qué consistía y se tratara de evitar.

El Sr. Alcalde manifestó que particularmente se le había dicho lo mismo y que había hecho gestiones que continuaría requiriendo a los dueños de la fábrica de referencia para que evitasen tales molestias, ya que como había dicho el Sr. Botella hasta ahora poco no había sucedido, lo cual demostraba que podía evitarse y que quizás era debido a la clase del carbón que consumieren.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 12, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Motto

Chinchilla

J. Botella



*Li. Serra*

*Victor Puig*

*García*

*J. Oliver*

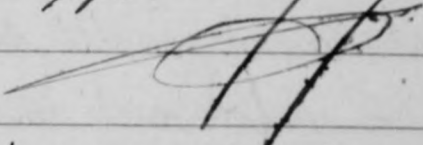
*Camilo Puig*

*Jos. Valor Molle*

*Rafael Cantó*

*Enrique Laporta*

*Victor Puig*

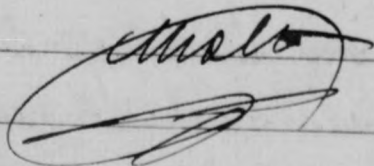


El infrascrito Secretario del Ayuntamiento

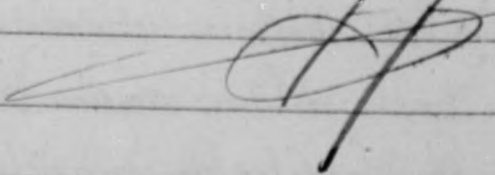
certifico: Que la sesion ordinaria que debia celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a diecinueve de Julio de mil novecientos quince.

V. B.



*Victor Puig*



Sesion ordinaria 21 de Julio de 1915

Se abrió la sesion a las 11<sup>h</sup> 30' del dia 21 de Julio de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molle Pascual con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gualbez Pedro, Don Cesar Guig Martinez, Don Enrique Garcia Mataix, Don J. Oliver Blaramunt, Don Camilo Jofre Pastor, Don Francisco Andrieu Gilbert, Don Juan Botella Añenti, Don Jose Lera Cabrera, Don Jose Chinchilla Montaña y Don Rafael Cantó Monllor, y dada cuenta de los acta de la extraordinaria y la ordinaria del 14 del corriente fueron aprobados, ratifi-





candote los acuerdos en la primera tomados.

Multas = Luedo enterado el Ayuntamiento de que durante la semana no se habia impuesto multa alguna por infraccion de las Ordenanzas municipales en lo referente al regimen del mercado.

Cuenta trimestral = Presentada por el Sr. Depositario la cuenta correspondiente al segundo trimestre del corriente año de las operaciones de ingresos y gastos verificados en la caja de su cargo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se acordó quedaran ocho dias sobre la mesa a examen de los Sres. Concejales y si durante este plazo no se producía reclamacion alguna, se considerara aprobada, remitiendote al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Hacienda = Dada cuenta de un informe de la Comision del ramo segun el cual dicha comision estimaba que las modificaciones de cédulas hechas por la Alcaldia en virtud de acuerdo del Ayuntamiento relativo al procedimiento a seguir para las rectificaciones de aquellos errores manifiestos que se noten en los padrones; que eran a Don Ubaldo Ruiz Arnar que se expidió de 9ª clase en vez de la 11ª que es por la que figuraba clasificado, la n.º 6.613 de Doña Jaunta Esteve Nolto que pasa de 9ª clase a 11ª, la n.º 14.534 de José Olina Serra expedida de 11ª clase en vez de la que se le habia asignado que era de 9ª, la n.º 8.625 que se eleva de 11ª a 10ª clase y corresponde a Dª Rita Miralles Gibert y la n.º 7.269 perteneciente a Don Genaro Francis Ferrero que se expidió de 10ª clase en vez de 9ª señalada en el padron de cédulas y ello por estar justificadas dichas modificaciones por corresponderles las clases expedidas con arreglo a la contribucion por matricula industrial con que figuran, inquilinato que pagan, sueldo que perciben, pension que cobran, aprobandose tal informe.

Seguidamente se aprobó otro informe de la propia comision referente a las reclamaciones presentadas por varios contribuyentes por el impuesto de Inquilinato, segun el cual no deben atenderse las reclamaciones presentadas por Don Nicolás Godiner, Don Alejandro Vilaplana Sempere, Don José Bou y Don Silverio Gibert por no pagar contribucion los primeros y no poder atender la reclamacion del ultimo por constituir una sola habitacion; que deben quedar excluidos del impuesto Don Miguel Santonja Airo, Don Francisco Pedro Llopis, Don Luis Berenguer Sempere del almacén de trapos existente en la calle de San Vicente, Dª Concepcion Segui, Don Francisco Laporta Gibert de su fabrica de generos de punto sita en la ca-



Ue del maestro Faus numero 31, D<sup>a</sup> Magdalena Gandia Calabuig, Don Ramon Pascual Tilia y Jres. Gibert, Segura y Compania por haber justificado debidamente los motivos en que apoyan su peticion y ser de justicia; que a Don Vicente Peralta Albero se le debe asignar un alquiler de 12'50 pesetas al mes, a Don Rafael Bonca Gibert el de 18, a Don Emilio Verdú Chiquillo el de 22 pesetas por la parte de vivienda, a Don Remigio Abad Gibert el de 55, a Don Vicente Vives el de 30, a Don Emilio Ferrandiz el de 15, a Doña Antonia Vall Vilaplana el de 15, a Don Juan Moltó Vitoria el de 50 pesetas por estar clasificado así en el año anterior por el Ingeniero Don Miquel Ferol Botella, a Don Luis Barauy Aunet el de 20, a Don Lorenzo Gironel Aluyandre el de 25 pesetas, satisfaciendote el impuesto desde el mes de Marzo que la ocupa, a Don Francisco Martinez Segui el de 15, a Don Jose Soler Aparicio el de 10, a Don Ricardo Gil Pastor el de 10, a Don Jose Miro Peig el de 12, a Don Camilo Vilaplana Miralles el de 15, a Doña Virginia Soler Alberola el de 12, a Don Benito Marti Cabada el de 55, a Don Jose Pedro Miro el de 10, a Don Eduardo Garcia Vitoria el de 35 y a Don Eugenio Carbonell Bat el de 50 pesetas por la vivienda, por haber sido comprobados estos alquileres por el perito encargado de dicho servicio; que a los propietarios de Hoteles, Casas de Huéspedes y posadas se les clasifique como en el año 1913; que a Don Jose Batampere Miralles no se le puede atender por no estar incluido en el escalafon de curas castrenses, que a las Sociedades anónimas se les debe aplicar el 4'50 por cierto que es el que les corresponde con arreglo a Ley; y que a los Maestros Nacionales se les compute el alquiler con arreglo al sueldo que perciben que es la forma en que está legislado

**Mercedo.** A continuación se dio lectura a una instancia suscrita por Don Santiago Jordá Marsset y otros tablajeros y otros vendedores de salazones por la que en vista de edicto de la Alcaldia fecha 16 del actual anunciando subasta de varios puestos de la plaza del mercado para dar cumplimiento a un acuerdo del Ayuntamiento y estimando que tal acuerdo deberá solo referirse a los puestos no solicitados y a los que quedaren vacantes despues del acuerdo de 16 del próximo pasado mes de Junio, pero nunca podia referirse a las casillas cedidas con anterioridad a dicha fecha ya





que ello lesionaría los derechos adquiridos por los que, como ellos, tuviesen anotadas peticiones de esta clase en el Registro del Repeto y por que a más podía estar en contradicción con el pliego de condiciones para el arriendo durante los años 1914 y 1915 del arbitrio denominado "Lonjas y puestos públicos en los mercados" en cuya cláusula segunda se expone de una manera clara y terminante que los puestos se cederán a los vendedores cuidando siempre de respetar el derecho de preferencia por antigüedad, solicitaban se entendiera el acuerdo de referencia solo respecto a los puestos no solicitados antes del 16 de Junio último y a los que quedarán vacantes con posterioridad, siempre que no hubieran sido solicitados con anterioridad a tal fecha, lo que se acordó en atención a las razones expuestas.

**Higiene y sanidad pecuaria.** En atención a lo que dispone la Ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y el Reglamento para su ejecución de 4 de Junio último, se acordó que la Comisión municipal de Personal propusiera para el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria a los Sres. que estimara reunieran las condiciones exigidas en dichas disposiciones legales.

**Instalaciones eléctricas.** El Sr. Alcalde manifestó se había oficiado a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la que remitió los planos originales de la instalación referente a modificación de las líneas de transporte de energía eléctrica que en la actualidad explota en esta provincia la Sociedad Hidroeléctrica Valenciana a que se refería el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia del 15 de Junio último y propuso que de conformidad con el Sr. Ingeniero municipal se remitiera informe en el sentido de que en lo que pueda afectar dicha instalación a los servicios municipales que la parte de línea que directamente se emplazara en la calle del Doctor Sempere de esta ciudad cruzando además la de Orbera hasta la central de transformación establecida en el edificio fábrica de D<sup>a</sup> Rita Santonja y que afecta a la primera Zona de Ensanche de esta localidad, deberá de ser precisamente subterránea a partir del último poste situado en el borde del patio del edificio casa de Desamparados, empleando para ello cable de la sección que corresponda y del modelo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento para esta clase de líneas, cuya muestra queda a disposición del peticionario en las Oficinas municipales.



Además es necesario y conveniente llamar la atención de la Superioridad respecto a la protección de la línea telegráfica, que no consta en el plano y que aproximadamente cruza a la proyectada en el Kilómetro 26'70 así como la de la línea del teléfono interurbano que equivocadamente se confunde con la de telégrafos y que cruza en el Kilómetro 26'40.

Deben protegerse también de un modo eficaz todos los cruces con las líneas de la red telefónica y con las derivaciones de baja tensión procedentes de las redes de distribución de las compañías que explotan el servicio de alumbrado y fuerza motriz en la localidad, cuidando a la vez y muy especialmente de la defensa de los edificios a que pueda afectar el trazado de la línea que se proyecta.

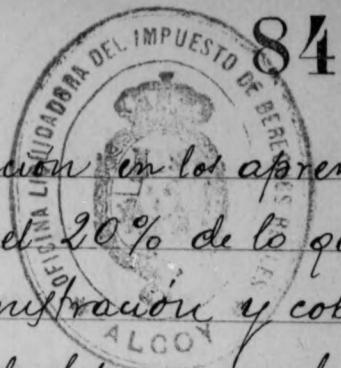
Por último, deben cumplirse en todo caso y con la mayor exactitud en la instalación de las líneas proyectadas cuantas disposiciones se hallan establecidas en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y en las Ordenanzas municipales de esta ciudad todo lo cual se acordó.

Entró en este momento en el Salón el Sr. Valer Molto.

**Casas baratas** = Seguidamente se dio cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta local de Fomento y mejora de habitaciones baratas, participando al Ayuntamiento que por Real Orden de 10 del corriente había sido concedida la calificación de casa barata a las que se propone construir el Ayuntamiento de esta ciudad. El Sr. Alcalde dijo, que cumplido este trámite restaba acudir al concurso para obtener la subvención que el Estado concede para casas baratas y para ello pedir también la autorización para pignorar con preferencia o vender, en último caso, las láminas de propiedad del Municipio a fin de realizar cuanto antes dicha obra, lo que se acordó.

**Hacienda** = De conformidad con la Comisión de Hacienda y después de declarada la urgencia del asunto, se acordó para dar mayor impulso a la formación de los expedientes de apremio; que el personal de la Agencia ejecutiva lo compongan un Agente y dos Auxiliares designados por el Ayuntamiento; que el Agente será encargado de la formación de los expedientes y dirección del trabajo, disfrutando de un sueldo fijo, cual figura en presupuesto, suprimiéndole a este haber el carácter de reintegrable.





que en un principio se le asignó, y además una participación en los apremios que será del 1% en los del 1<sup>er</sup> grado, 3% en los de 2.<sup>o</sup> y el 20% de lo que el artículo de la Instrucción para la imposición, Administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, señala a favor de los encargados de ejecutar la acción coercitiva una vez terminada la cobranza voluntaria de las cédulas, siendo de cuenta del mismo los gastos que se ocasionen con motivo de la formación de los expedientes de apremio reintegrándose de los contribuyentes en la forma prevenida en la Instrucción de 26 de Abril de 1906; que se nombre, de acuerdo con la Comisión informante, para desempeñar el cargo de Agente al que en la actualidad lo ejerce, Don Vicente Segura Molina, el que puede ser ratificado en el mismo con el haber de 1.000 pesetas anuales y derechos que se le conceden; que los dos Auxiliares que deberán tramitar todos los expedientes que el Ayuntamiento indique, tendrán derecho a percibir el 4% en los apremios de 1<sup>er</sup> grado, el 12% en los de 2.<sup>o</sup> y el 30% de lo que corresponde al Agente en los apremios de cédulas, entendiéndose esta participación en los expedientes que cada uno de los Auxiliares tramite y en los que sean tramitados por el mismo Agente, sin intervención de los Auxiliares, tendrán estos los mismos tantos por cientos repartibles entre ellos por partes iguales; aceptar, de conformidad con la misma Comisión, la dimisión del Agente designado por este Ayuntamiento, Don José Almirante Agulló, y que para la provisión de los dos plazas de Auxiliares que con la presente proposición se crean, se abra un concurso por plazo de 4 días a contar desde la publicación del correspondiente edicto, dando la preferencia para el desempeño de los mencionados cargos a los escribientes supernumerarios.

**Telegrafos** = Dada cuenta del anuncio correspondiente a la Dirección de Sección del cuerpo de Telegrafos de Alicante publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 12 del corriente Julio n.º 152 por que se ponía en conocimiento del público que necesitándose la Dirección General de Correos y Telegrafos arrendar en Alcoy un local para las oficinas de Telegrafos y Telefonos y habitación del Jefe de los mismos, se admitirían proposiciones durante veinte días contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, con arreglo a las condiciones que en dicho edicto se fijan, y después de declarada la urgencia del asunto se acordó tomar



parte en dicho concurso ofreciendo los locales situados en los bajos de estas casas consistoriales y caso de ser preferida la proposición del Ayuntamiento proceder para que se lleven a cabo las obras en dicho anuncio indicadas, teniendo en cuenta el presupuesto formado con relación a dichas obras de reformar el local que se destinaria para oficinas de Telégrafos por el Sr. Arquitecto municipal a quien se dio encargo; a la celebración de subasta o concurso, autorizando a la Alcaldía para que pueda abrir las plicas que se presenten en su caso.

**Mercados.** Seguidamente se dio cuenta de que después de formada la orden del día se había presentado una instancia por Don Geronimo Barber en la que después de manifestar que Don Vicente Payá Planes a cuyo nombre figuraban inscritos los puestos números 19 y 21 de la Lonja del mercado, cuyos puestos hasta el día 17 de los corrientes solo eran abiertos al público los domingos, pero que desde el 19 del actual y no obstante continuar inscritos a nombre del repetido señor Payá, los ocupaba el tío de dicho Sr. Don Fernando Planes, que tiene un puesto de salarones en la casa situada frente a los mencionados puestos, solicitando que en atención al precedente sentado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 16 de Junio último de que ningún puesto pueda ser ocupado por otros que aquellos a cuyo nombre figuran adjudicados y de acuerdo con lo resuelto también en dicha sesión, previos los trámites legales, se acordase la subasta de los repetidos puestos, acordándose previa la declaración de urgencia de dicho asunto, pasara dicha instancia a informe de la Comisión de Abastos.

**Colonia escolar.** A continuación el Sr. Quiq manifestó que el año anterior, después de aprobada su proposición solicitando se acordase la creación de una colonia escolar en la Fuente Roja, abrió una suscripción cuya recaudación, de acuerdo con el Sr. Alcalde, había entregado al Sr. Secretario; que en el presente año como Presidente de la Comisión nombrada al efecto había empujado las gestiones emprendidas en el próximo pasado, en que no se pudo llevar a cabo, para que se llevase a efecto tal aspiración, por lo que hacia pocos días fue junto con el Sr. Inspector de Sanidad a visitar las escuelas eligiendo de entre los niños que a las mismas asisten a los que por su falta o delicadeza de salud más lo necesitaran, y que rogaba se declarase la urgencia del asunto y que se nombra-





ra una comision para que inspeccionara los trabajos hechos y concluyera la organizacion de tal colonia.

El Sr. Alcalde dijo, que era de parecer se declarase la urgencia del asunto, lo que se hizo por unanimidad, y que habiendo nombrado una comision de la que el Sr. Puig era Presidente, encargada de todo cuanto a la referida colonia hiciera relacion, proponia que esta comision estudiase y determinase los niños de entre los elegidos que pudieran ir dado lo recaudado de las suscripciones abiertas y la mitad de lo consignado en presupuesto para dicho fin y que se haria efectiva tan pronto hiciere falta teniendo en cuenta si no pudieran ir todos y para su eleccion, los que mas lo necesitasen, lo que se acordó.

El Sr. Sava suplico se diese encargo al Sr. Ingeniero y al Sr. Arquitecto municipal, de que examinasen y manifestasen el estado y condiciones de seguridad de la hospederia de la Fuente Roja en donde se habian de alojar los niños.

El Sr. Alcalde le manifestó que debia estar en buen estado, pues hacia poco se habian llevado a cabo reparaciones y obras en dichos locales, pero no tenia inconveniente en que antes de subir los niños se procediera por el Sr. Arquitecto municipal a un examen del edificio y que asi lo encargaria.

Ruegos, preguntas etc. - El Sr. Chinchilla dijo que de los cuatro enterradores que habia en el cementerio habia tres que se hallaban invalidos y rogaba fueran hombres utiles.

El Sr. Alcalde prometio tener presente dicho ruego y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las 12, extendiendose la presente acta, de que certifico.

*[Signature]*  
Sr. Sava

Chinchilla

Rafael Cantó

*[Signature]*  
Moletta

*[Signature]*

*[Signature]*  
Cesar Puig

J. Oliver

*[Signature]*  
Carrillo

*[Signature]*  
Sr. Valor Molle

*[Signature]*

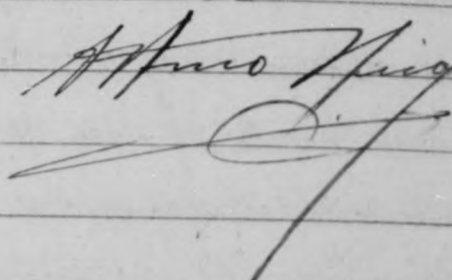
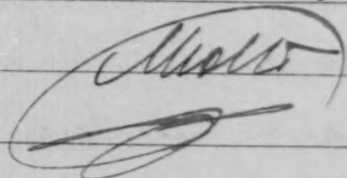


El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en este día, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

Y para que conste lo contigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veintiseis de Julio de mil novecientos quince.

Vº Bº



### Sesión ordinaria 28 de Julio de 1915

Se abrió la sesión a las once horas cuarenta minutos del día 28 de Julio de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalber Pedro, Don Enrique Garcia Mataiz, Don José Oliver Blaramunt, Don Juan Merin Ferrer, Don Francisco Andriy Gisbert, Don Juan Botella Asenti y Don Rafael Banti Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior fecha 21 del propio mes, fue aprobada.

**Multas** = Luego enterada la Corporación municipal de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales se había impuesto una multa de una peseta al vendedor de tomates Miguel Miró Sanz.

**Quintas** = Se acordó nombrar comisionado para la entrega en caja de los mozos del actual Reemplazo y anteriores a quienes corresponda ingresar, al Oficial del Negociado de Quintas Don Rafael Gosalber Barceló.

**Deslinde** = Dada cuenta de una comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de Alicante por la que se ponía en conocimiento del Ayuntamiento para que nombrase una Comisión que había de asistir a la operación de deslinde de la finca denominada "La Ermita" sita en la partida de "La Canal" del término municipal de Ibi y propiedad de Don Emilio Pérez Alegret en 2 de Agosto del actual, se acordó en atención a lo hecho en casos análogos y a propuesta de la Alcal-



dia nombrar para que formasen tal comision a Don Jose Oliver Blaramunt, Don Antonio Abad Gadea, Don Modesto Gaya Soler, Don Rafael Ganto Monllor y Don Antonio Pator Molto, individuos de la comision de Montes y Plantios que era la mas indicada para tales casos.



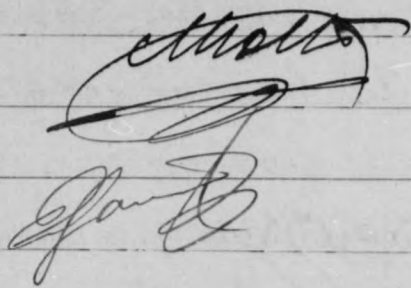
Personal = Dada cuenta de las instancias presentadas por Don Jose Fort Pascual y Don Agustin Perez Pedro optando a las plazas de Auxiliares de la Agencia ejecutiva, creadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 21 de Julio del actual, se acordó, a propuesta del Sr. Alcalde en vista de que solo eran dos las plazas de referencia y que dos eran tambien las instancias presentadas optando a dichas plazas, nombrar a los solicitantes señores Fort Pascual y Perez Pedro para el desempeño de las mismas por estimarlos aptos para ello.

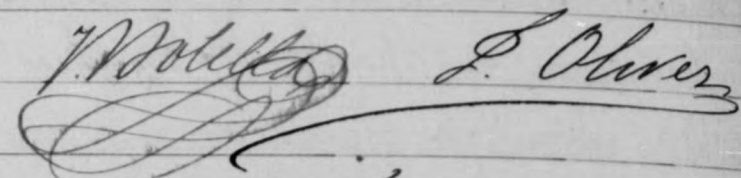
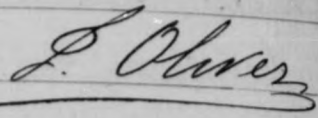
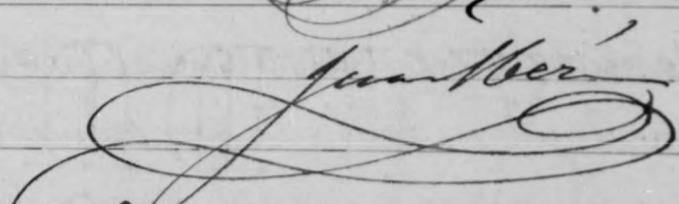
Hacienda = Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la comision de Hacienda, segun el cual cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento habia formado el pliego de condiciones a cuya lectura se procedio y con arreglo al cual debia proveer el cargo de Depositario de fondos municipales, vacante por no haber querido continuar en las condiciones en que fue nombrado el que en la actualidad lo desempeña con el caracter de interino desde 19 de Mayo ultimo en que fue declarado finido el contrato con el mismo celebrado, y segun cuyo informe la provision del referido cargo debia hacerse por concurso libre, de conformidad con lo establecido en los articulos 811 de las Ordenanzas municipales y 7<sup>a</sup> del Reglamento de estas Oficinas municipales, anunciandose en los periodicos locales y en el Boletin oficial de la provincia con un mes por lo menos de anticipacion, la fianza que debia constituir quien debiera de desempeñar el cargo, lo que se aprobó.

El Sr. Gosalber hizo observar que la condicion 7.<sup>a</sup> en la que dice que para las fianzas que se constituyan en metálico se abonaria un interes del 5 p%, debia modificarse en el sentido de que dichas fianzas se depositarian en la caja general de depositos, no percibiendo el interesado otro interes que el que en dicho establecimiento devengare la cantidad depositada, y ello porque al no poder el Ayuntamiento negociar con ella ni tener la posibilidad de que le produjese tal interes, de abonar el 5 p% saldria perjudicado el Municipio, lo que se acordó.



Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las 12, extendiendose la presente acta, de que certifico.



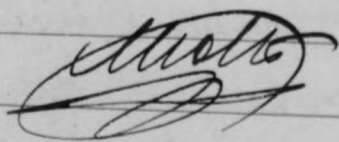
  
  
  
Rafael Canto

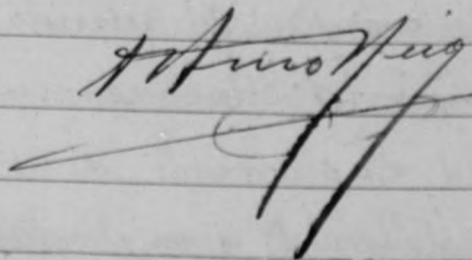
Años Nueve

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento, certifico: Que la sesion extraordinaria que debia celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Voto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.

Nº 3º





### Sesion extraordinaria 2 de Agosto 1915

En la ciudad de Alcoy a 2 de Agosto de 1915, y siendo las doce horas y treinta minutos, tuvo lugar la sesion extraordinaria convocada a petición de varios Concejales, para el dia 31 del próximo pasado mes, y por no haber asistido la mayoria de los Sres. Concejales, se convocó para el dia de hoy, en el que pueden adoptarse acuerdos cualquiera que sea el numero de los asistentes, concurrieron, ocupando la presidencia el Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, los Sres. Don Rafael Gosalbez Pedro, Don Enrique Garcia Malay, Don Francisco Andrey Gibert, Don Juan Botella Añenti y Don José Chinchilla Montava.



Abierta la sesión el Sr. Alcalde expuso, que el objeto de la misma era, cual se indicaba en la convocatoria oportunamente circulada, el tomar acuerdos sobre los medios de evitar posibles desgracias por causa de las líneas de energía eléctrica.

Que en poco tiempo se han lamentado dos, y al ocurrir la última varios Sres. Concejales expusieron sus deseos de que el Ayuntamiento se reuniera para estudiar los medios de evitar, en lo posible, estos lamentables accidentes; que abundando él en los mismos deseos que se le expusieron convocó inmediatamente para la reunión que se estaba celebrando; que las leyes establecen los procedimientos que deben seguirse para evitar toda clase de peligro, pero hay circunstancias que la ley no puede prever y en estos casos, el Ayuntamiento, por unanimidad, debe intervenir y la Compañía no debe tener inconveniente en aceptar todo aquello que el buen sentido aconseje en previsión de posibles accidentes; pero siendo la materia tan compleja estimaba difícil el que en la sesión pudiera estudiarse con detenimiento, por lo que proponía se nombrara una Comisión para que estudiara y proponga para la sesión próxima los medios que estime conducentes a evitar sensibles desgracias como las ultimamente ocurridas, y, aprobada por unanimidad esta proposición, en igual forma quedó constituida la Comisión especial, designándose, para que de ella formen parte, al Sr. Alcalde Presidente Don Francisco Molto Pascual, al primer Teniente de Alcalde Don Rafael Gosalber Pedro, al 6º Teniente de Alcalde y Presidente de la Comisión de Alumbrado Don José Oliver Claramunt, y a los Sres. Concejales Don Francisco Andrés Gilbert y Don Juan Botella Añón.

Y no siendo otro el objeto de la reunión el Sr. Alcalde presidente dió esta por terminada, ordenando se extendiera de la misma la correspondiente acta, de la que se dará cuenta en la primera sesión ordinaria que el Ayuntamiento celebre para que ratifique lo en esta acordado, de todo lo que yo, el Secretario accidental, artificio.

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



El infrascrito Secretario accidental del Ayuntamiento  
certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en este  
día, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con  
el Voto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a dos de Agosto de mil novecien-  
tos quince.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

### Sesión ordinaria 4 de Agosto 1915

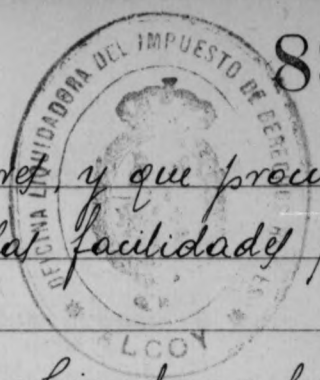
Se abrió la sesión a las once horas y treinta y cinco minu-  
tos del día 4 de Agosto de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria,  
de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalber Pedro, Don César Pique  
Martínez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Andrés Gibert,  
Don Juan Botella Asenti, Don Jori Seva Cabrera, Don José Chin-  
dilla Montava y Don Rafael Cantó Montlor, y dada cuenta de  
las actas de 28 de Julio y 2 del actual, esta última de la sesión extraor-  
dinaria, fueron aprobadas, ratificándose los acuerdos en la extraordina-  
ria adoptados.

**Multas.** Quedó enterada la corporación municipal de que durante la sema-  
na y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales, no se  
había impuesto multa alguna.

**Quintas.** Durante el despacho ordinario se dio cuenta de la circular del Sr. Go-  
bernador civil de la provincia, inserta en el Boletín oficial n.º 170 corres-  
pondiente al 2 de los corrientes y a instancia del Excmo. Sr. Capitán Ge-  
neral de la Tercera Región publicaba el estado expresando el número  
de reclutas del reemplazo de 1913 pertenecientes al cupo de instrucción que  
tienen los cuerpos de esta región y la fecha en que se han de incorporar.

Al propio tiempo copia el ato de los Sres. Alcaldes de esta provin-  
cia y Comandantes de los puestos de la Guardia civil, a fin de que ha-  
gan saber a los reclutas, que de no verificar la presentación en los plazos  
señalados por el artículo 217 de la ley de Reclutamiento, quedarán





Sujetos a la penalidad que en este se señala a los desertores, y que procuraran por cuantos medios estén a su alcance, darles todas las facilidades posibles con el fin de que efectúen su incorporación.

El Ayuntamiento se dio por enterado de la anterior circular a los efectos del artículo 11 de la citada Ley.

Alumbrado = Dada cuenta del informe emitido por la Comisión municipal de Alumbrado en el que dice, que vista la instancia presentada por Don Julián Molina Julia por la que solicita se instale una luz del alumbrado público a la entrada del camino de la Riba, y, oído el parecer del Sr. Ingeniero municipal, opina no debe accederse a lo solicitado en cuanto se refiere al establecimiento de derivación de corriente y suministro de fluido, pero si en lo que afecta a la instalación de poste, repisa, reflector y suministro de lámparas, todo lo cual puede ser a cargo del Ayuntamiento en el caso de que el solicitante u otro de los vecinos de dicha Barriada se comprometa a abastecer de fluido eléctrico, la lámpara que se desea instalar.

El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión.

Quintas = Dada cuenta de los recursos de alzada interpuestos por los mozos Francisco Gilbert Castelli, número 28 del recemplaro de 1912, y Jotí Botella Pérez n.º 116 de 1914, contra el acuerdo de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Alicante que les declaró soldados, el Ayuntamiento acordó emitir el informe que previene el artículo 148 de la vigente Ley de Reclutamiento, en la forma siguiente:

"Pasada a informe de esta Corporación instancia de Francisco Gilbert Castelli, mozo número 28 de suerte del Reemplaro de 1912 y cupo de esta ciudad, recurriendo para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra acuerdo de la Excmo. Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia desestimando excepción alegada por el mismo en concepto de hijo de viuda, el Ayuntamiento, enterado de dicha instancia por lectura íntegra de la misma y visto que según ella expresa los establecimientos de panadería que figuran a nombre del recurrente y de su madre solo son en realidad uno solo que está a cargo del recurrente, acuerda informarla en el sentido de que proceda la admisión del recurso entablado y su curso a la superioridad para que en vista de la justificación presentada la resuelva según estime justo.



Vista la instancia que para informe de este Ayuntamiento ha remitido la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia y por la que Maria Perez Domenech recurre para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra acuerdo de dicha Comisión desestimando exención del servicio en filas alegada en concepto de hijo de viuda por Jori Botella Perez, hijo de la recurrente y mozo del Reemplazo de 1914 y cupo de esta ciudad, fundándose tal recurso en que la paternidad que a nombre de la recurrente figura en matrícula industrial pertenece a otro hijo suyo llamado Vicente que la lleva por su cuenta propia y no le alcanzan las utilidades de la misma, se acordó informar tal instancia en el sentido de que procede la admisión del recurso entablado y su curso a la superioridad para que en vista de las justificaciones ofrecidas lo resuelva según estime de justicia.

Quintas = Se dio cuenta de tres comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde por la presidencia de la Excm. Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, por las que se ordena sean oídos y fallados por este Ayuntamiento las exclusiones del servicio militar alegadas como sobrenuevas por los mozos del actual Reemplazo y cupo de esta ciudad que después se visitan. En cuya virtud y previa salida del Salón del Concejal Sr. Botella que manifestó ser pariente de uno de dichos mozos, y comparecencia del Médico titular Don Juan Esteve Moltó para la práctica del reconocimiento de los mismos, se procedió a su nueva clasificación en la forma siguiente:

Mozo n.º 25 del sorteo. Miguel Santonja Ripoll, hijo de Antonio y Concepción Llausa, compareció ante el Ayuntamiento invitado para que manifestara lo que tuviera que alegar dijo, padecer del oído. Reconocido por el Médico Sr. Esteve resultó con perímetro forácico de ochenta y siete centímetros y no padecer defecto físico alguno apreciándose todo sordera en ambos oídos no lo suficientemente graduada por lo que se le conceptuó presunto inútil. El Ayuntamiento, en vista de tal resultado, acordó declarar a dicho mozo excluido temporalmente del contingente a fin de que pueda comparecer ante la Comisión mixta para que esta dicte el fallo definitivo previo el correspondiente período de observación.

Mozo n.º 222. Manuel Botella Cremades, hijo de Francisco





y Patrocinio Llamado, compareció ante el Ayuntamiento e invitado para que manifestara lo que tuviera que alegar dijo padecer mal de corazón, y reconocido seguidamente por el Médico Sr. Estere resultó con perímetro torácico de noventa y ocho centímetros y presentar en la lengua dos pequeñas cicatrices consecutivas sin duda a algún ataque epiléptico que es la enfermedad alegada y que por no observarse en el acto del reconocimiento dicha enfermedad se le conceptuó presunto inútil. El Ayuntamiento en vista de tal resultado acordó declarar a dicho mozo excluido temporalmente del contingente a fin de que pueda comparecer ante la Comisión mixta para que ésta dicte el fallo definitivo previo el periodo de observación que corresponde.

Mozo n.º 266. Emilio Mataiy Domínguez, hijo de Desiderio y Jerónima Llamado, compareció ante el Ayuntamiento, e invitado para que manifestara lo que tuviera que alegar dijo padecer mal de corazón y reconocido seguidamente por el Médico Sr. Estere resultó con perímetro torácico de setenta y ocho centímetros y no padecer defecto físico alguno y que la enfermedad alegada llamada epilepsia no podía observarse en el acto del reconocimiento por lo que se le conceptuó presunto inútil. El Ayuntamiento en vista de tal resultado acordó declarar a dicho mozo excluido temporalmente del contingente, a fin de que pueda comparecer ante la Comisión mixta para que ésta dicte el fallo definitivo, previo el correspondiente periodo de observación.

Hidroeléctrica Española. Dada cuenta del informe emitido por la Comisión especial designada en sesión extraordinaria celebrada el día 2 del que cursa y del dictamen del Sr. Ingeniero emitido a consecuencia de la consulta formulada por la Comisión antes mencionada, fueron aprobados en todas sus partes quedando acordado en consecuencia: que entendiéndose que los estribos y ensache del puente de Britaña, como propiedad que son de la Corporación municipal, forman parte del casco de la ciudad y de sus zonas de ensanche, la línea de 6.000 voltios emplazada por la "Hidroeléctrica Española", en la ladera izquierda, aguas abajo, debe ser subterránea en la zona del estribo y ensanche del citado puente, empleando para ello cable del modelo aprobado para las líneas de esta tensión en el interior de la ciudad: que la empresa de referencia fuera del ensanche del puente y en la ribera que es propiedad del Ayuntamiento, coloque hi-



los fiadores o redes protectoras; y, además, que complete la protección de la línea de 60.000 voltios emplazada en el cauce y protegida por tejadillos metálicos de defensa, colocando por las partes laterales, e inferiormente también, empleando redes que dejen la línea al abrigo de todo contacto imprevisto.

Que se llame la atención del Sr. Gobernador civil respecto a líneas que en iguales o análogas circunstancias ocurran por la parte inferior del puente de San Roque y del Viaducto banalejas, a fin de que se tomen las correspondientes medidas de previsión para evitar toda suerte de accidentes como los que recientemente ocurrieron en el puente de Britina, dando conocimiento de este acuerdo por si creyese conveniente haberlo aplicar a los citados puente y Viaducto, a la vez que se le recomienda la conveniencia de que por los Ingenieros del Estado se gire una visita de inspección para corregir las probables deficiencias que puedan existir en las líneas de fuera del casco de la ciudad y que no caen, por tanto, bajo la jurisdicción del Ayuntamiento.

Por último, se acordó, en vista de la conveniencia de que desaparecieran los postes metálicos establecidos en el puente de Britina, por considerarlos un estorbo a la libre circulación, y en méritos de que por la "Hidroeléctrica Española" no se aceptaran parte de las condiciones impuestas al otorgarle la concesión, requerir a la referida empresa de electricidad para que en el término de quince días proceda a desmontar las columnas de referencia.

**Limpieza** = A virtud de una proposición presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, se acordó autorizar a este señor para enagenar las basuras procedentes de la limpieza pública, celebrando contratos particulares de los que dará conocimiento a la Comisión de Hacienda para que los revise y haga sobre los mismos las modificaciones que estime convenientes.

**Deslinde** = Terminados los asuntos incluidos en la orden del día, el señor Presidente me ordenó la lectura del informe emitido por el presidente de la Comisión especial designada en sesión de 28 del pasado Julio para asistir a la nueva operación de deslinde de la heredad "La Brimita" sita en la partida de Banal Alta del término municipal de Ibi, y en el que dice: "Que en cumplimiento de lo acordado, se personó el día



2 del corriente y once horas de su mañana en el monte denominado Alt de Corbi o de Salvia, y que habiendo observado que el mojón en el mismo colocado y que sirve de confluencia a los términos de Alcoy, Tijona e Ibi, no reunía las características de número ni cruz papal como marcas que se designaban en el acta de deslinde de 14 de Noviembre de 1889; que no habiendo acudido individuo alguno de las Comisiones de Tijona e Ibi y que solo acudio por este último Municipio el práctico Don Jimoteo Vally Pina; que a petición del que suscribe procedió junto con el designado por Alcoy Don Rafael Pérez a la medición de la distancia comprendida entre el mojón número 144 y el que se trataba que era el 145, y que viendo que este, en lugar de distar los 355 metros que se determinan en el acta antes citada con relación al primero, solo distaba 300, acordó dar por terminadas sus gestiones por creer no había lugar a subsiguientes operaciones, y por lo que proponía al Excmo. Ayuntamiento que en atención a lo que pudiera afectar a los intereses de Alcoy acordase pedir al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia que, junto con el Ayuntamiento de Ibi, se llevara a cabo la operación de comprobar la situación de los mojones que marcan el deslinde de los términos municipales de Alcoy e Ibi; ver si han cambiado de sitio dichos mojones sin las debidas formalidades y para la colocación, en su caso, en los sitios que, según el acta de 14 de Noviembre de 1889, les corresponde.

El Ayuntamiento, en vista de la importancia del asunto, acordó declarar la urgencia del mismo y acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente de la Comisión indicada.

Ruegos, preguntas etc.: El Sr. Solella usó de la palabra manifestando que siendo así que el círculo de la Unión Mercantil de Alicante llevaba a cabo gestiones para conseguir que la realización del proyecto del ferrocarril de Alicante a Alcoy fuese un hecho, estimaba que Alcoy también debía llevarlas a efecto, por lo que rogaba a la presidencia convocase al comité de fuerzas vivas de la población, a fin de coadyuvar a tales trabajos; lo que le prometió hacer cuanto antes la presidencia.

El propio Sr. Concejal recordó que a virtud de una proposición del Sr. Chinchilla, se adoptó hacia tiempo el acuerdo de constituir



en Alcoy una Sociedad anónima para la venta al por mayor y menor de los artículos de primera necesidad en el mercado, con el fin de abaratar las subsistencias, y que como quiera que entonces no habían respondido los capitales a la suscripción abierta, entonces quizá por no haberse dado cuenta de la importancia del asunto, rogaba que nuevamente se abriera e hiciera pública una suscripción, a la que quizá respondieran por haber apreciado la necesidad de implantar tal Sociedad ya que uno de los fundamentos en que se apoyaban en la reciente huelga los trabajadores para pedir la modificación de condiciones, era el encarecimiento de las subsistencias, con lo que se beneficiaría a los obreros en particular y en general a toda la población.

Finalmente rogó el Sr. Botella que por el Sr. Arquitecto municipal y por la Comisión de Montes y Plantíos se determinase la zona en la Fuente Roja en que pudiesen edificarse chalets por particulares, para presentar al Ayuntamiento un proyecto que tenían en estudio algunos señores bonajales.

El Sr. Alcalde contestó que en cuanto al primer ruego haría públicas las bases de constitución de la Sociedad y la suscripción; y que en cuanto al segundo daría las órdenes oportunas al Sr. Arquitecto, ya que el Sr. Presidente de la Comisión de Montes y Plantíos estaba presente.

El Sr. Puig usó de la palabra para manifestar la conveniencia de recordar al Sr. Inspector de Sanidad y hacer público que en la presente época había obligación de vacunarse para los que no lo estuviesen y rogaba al propio tiempo e interesase el pronto examen analítico de las aguas potables que le acordó remitir a los Laboratorios de Alcoy y de Madrid.

El Sr. Alcalde prometió tener en cuenta el primer ruego del Sr. Puig recordando la obligación de vacunarse e interesarse el análisis de las aguas que le constaba se habían enviado en la forma acordada.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 12:15, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Molto





Chinchilla

Mollet

J. Seva

Cesar Ruiz L. Ovar

Rafael

Rafael Cantó

Francisco

El infrascrito Secretario accidental del Ayuntamiento.

certifico: Que la sesión ordinaria que había de celebrarse en este día, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a nueve de Agosto de mil novecientos quince.

p.º B.º

### Sesión ordinaria de 11 de Agosto 1915

Se abrió la sesión a las once horas y treinta minutos del día once de Agosto de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Mollet Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales, Don Enrique Garcia Malay, Don Camilo Jeral Pastor, Don Francisco Andrés Jibert, Don Juan Botella Asenti, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montava y Don Rafael Cantó Monllor, y dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día cuatro del que cursa, fue aprobada.

Ultas. = Quedó enterada la corporación municipal de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales, se había impuesto una multa de dos pesetas al expedidor de bacalao Juan Albero Ferri.



**Solicia urbana** = Se mandó pasar a informe de la Comisión de Policía urbana, la instancia presentada por Don Vicente Farvia Gomis, por la que solicita la medición y abono de los terrenos adidos a la vía pública con motivo de la reedificación de las casas números 16, 18 y 20 de la calle del Pintor Casanova.

**Ensanche** = Fue ratificado el acuerdo de la Comisión de Ensanche que figura en la sesión celebrada por esta con fecha cuatro de los corrientes y por el que se autoriza, mediante el abono de los derechos e indemnizaciones correspondientes, a Don Francisco Pert Reig, como Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, para edificar dos pisos en el edificio que dicho establecimiento posee en la calle de la Algodonera y Plaza de Mosén José Gisbert, destinado a fabricas de géneros de punto, con arreglo a los planos que en unión de la instancia presenta, suscritos por el Arquitecto Don Vicente Gasual.

**Junta Pericial** = Debiéndose dar posesión a los individuos nuevamente nombrados para que formen parte de la Junta Pericial durante el cuatrienio de 1915 a 1919, el Sr. Alcalde Presidente ordenó la entrada de los asistentes a este acto que fueron los Sres. Don Remigio Gasual, Don Remigio Llopy Pastor, Don Bauilo Abad Blanquer, Don Agustín Abad Monllor, Don Antonio Aura Berenguer, Don Vicente Llin Forró, Don Ricardo Mira Lloret, Don Eduardo Boronat Sant y Don Bauilo Jordá Muntó. Dada lectura de los nombres de todos los que constituyen la Junta Pericial, el Sr. Presidente estimó como poseionados de sus cargos a todos los designados por el Ayuntamiento y la Administración para que formen parte de la Junta Pericial indicada. Retirándose los asistentes de la Junta

**Junta Pedrisco** = Llamados los mayores contribuyentes para resolver en unión del Ayuntamiento las cuatro instancias presentadas en solicitud de perdón de contribución territorial por los daños causados por el pedrisco el día 17 de Junio de 1915, únicamente concurrió Don Miquel Jover Segura, y dada cuenta de la diligencia de cotejo y comparación entre las notas presentadas por los interesados y el resultado del amillaramiento presentada por la Comisión especial nombrada en sesión de 14 del próximo pasado Julio, a petición del Sr. Don



Francisco Andrés Gisbert, quedó ocho días sobre la meta para estudio de los tres concejales y mayores contribuyentes. Terminado el objeto de la convocatoria el Sr. Presidente indicó al único contribuyente presente podía retirarse.



Hacienda.- Dada cuenta de la distribución de fondos para el corriente mes, presentada por la Comisión de Hacienda y Contabilidad, y que importa en junto 376.445'17 pesetas, fue aprobada.

Hacienda-Cédulas.- Igualmente fue aprobado otro informe de la misma Comisión de Hacienda por la que manifiesta estar conforme con la reducción de clase de las cédulas números 727 y 3.515; que la indicada con el n.º 18.072 que se expidió de 10.ª en vez de 7.ª clase, debe exigirse al dueño de ella que la canjee por otra de 9.ª clase que es la que le corresponde: Que la n.º 9.727 estaba bien clasificada y por lo tanto debe exigirse también al dueño la obtenga de 8.ª clase en vez de la 9.ª que se le entregó: Y, ultimamente, que la cédula pedida bajo el n.º 1.295, debe ser canjeada por otra de 9.ª abonándose la diferencia de fondos de la administración la que tendrá la cédula que retire como data para la cuenta que en su día rinda.

Hacienda-Temporeros.- También fue aprobado con la modificación propuesta por la Presidencia de que se entendiera de que las 1.000 pesetas en que se amplía lo consignado para escribientes temporeros divididas en dos partidas de 500 pesetas, una para empleados escribientes en Secretaría y la otra para la administración de impuestos; el informe de la Comisión por el que propone se amplie lo consignado en presupuesto para trabajos extraordinarios en 1.000 pesetas, las que se tendrán en cuenta para aumentarlas en la consignación correspondiente el día que se forme la transferencia que el Ayuntamiento tiene acordada para corregir las deficiencias de algunas consignaciones del presupuesto vigente.

Hacienda-Inquilinato.- Se aprueba en todas sus partes el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Contabilidad proponiendo modificaciones en el padrón de inquilinato.

Quintas.- Se dió cuenta de una comunicación dirigida al Sr. Alcalde por la presidencia de la Excmo. Comisión mixta de reclutamiento de la provincia por la que ordena sea oído y fallado por este Ayuntamiento la exclusión del servicio militar alegada como sobrenada por el mozo nú-



mero 121 del actual recemplazo y cupo de esta ciudad Don Fidel Mestre Atencio. En cuya virtud y previa comparecencia del Medico titular Don Remigio Pascual bantó para la práctica del reconocimiento del mismo, se procedió a su nueva clasificación en la forma siguiente:

Mozo n.º 121 del sorteo. Fidel Mestre Atencio, hijo de Fidel y Concepcion. Llamado compareció ante el Ayuntamiento e invitado para que manifestara lo que tuviera que alegar dijo padecer asma. Reconocido seguidamente por el Medico Sr. Pascual, resultó con perimetro torácico de 83 centímetros y que la afección que alega no se puede comprobar en el acto del reconocimiento por lo que se le conceptúa inútil. El Ayuntamiento en vista de tal resultado acordó declarar a dicho mozo soldado, manifestando el indicado mozo no estar conforme con el precitado acuerdo y contra el que reclamó en el acto para ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

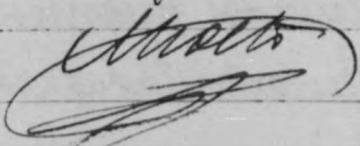
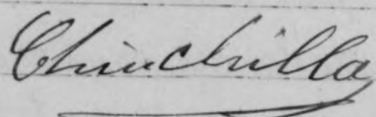
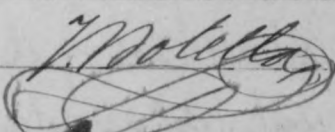
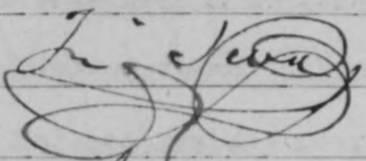
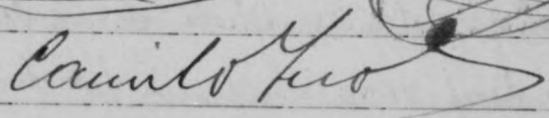
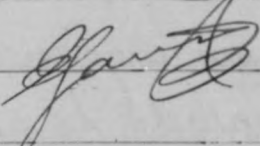
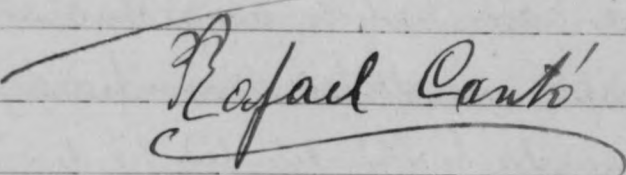
Quintas = Dada igualmente cuenta de otra comunicacion dirigida tambien al Sr. Alcalde por la indicada Presidencia de la Excm. Comisión mixta de reclutamiento de la provincia por la que se ordena sea revisada la exclusion en el presente año del mozo n.º 104 de 1914 Joaquin Moltó Bonet por habérsele declarado en sesion de 25 de Mayo de 1914 celebrada por dicha Comisión excludido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del artículo 86 de la Ley, siendo por tanto un error material el haberse comunicado a esta Alcaldia que fue excludido totalmente, se procedió, previa la comparecencia del Medico titular Don Remigio Pascual bantó a la práctica del nuevo reconocimiento y clasificación en la forma siguiente:

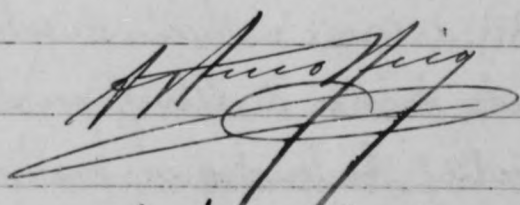
Mozo n.º 104 del sorteo de esta ciudad y recemplazo de 1914. Joaquin Moltó Bonet, hijo de Ramon y Serafina. Llamado, compareció ante el Ayuntamiento e invitado para que manifestara lo que tuviera que alegar dijo padecer de los oidos. Reconocido seguidamente por el Medico Sr. Pascual, resultó con perimetro torácico de 81 centímetros, apreciándose disminucion de la agudeza auditiva consecutiva a otitis crónica, por lo que se le conceptúa presunto inútil. El Ayuntamiento, en vista de tal resultado acordó declarar a dicho mozo



duido temporalmente del contingente correspondiente a 1914, a fin de que pueda comparecer ante la Comision mixta para que esta dicte el fallo definitivo previo el correspondiente periodo de observacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion a las 12 horas y 15 minutos, de todo lo que yo, el Secretario accidental, certifico

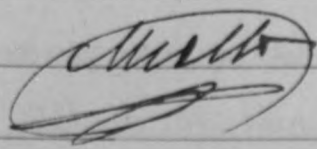


  

  



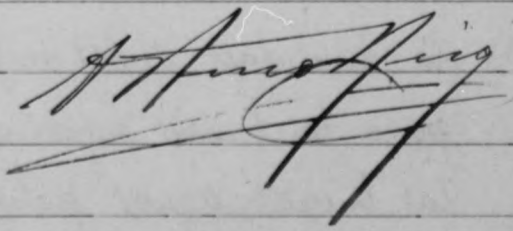


El infrascrito Secretario accidental del Ayuntamiento certifico: Que la sesion ordinaria que habia de celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Pito Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a dieciseis de Agosto de mil novecientos quince.

Yo S.º





### Sesion ordinaria 18 de Agosto de 1915

Se abrio la sesion a las dos horas dia dieciocho de Agosto de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Cesar Puig Martinez, Don Enrique Garcia Malay, Don Jotí Oliver Blaramunt, Don Camilo Frol Pastor y Don Rafael Cantó Monllor, y dada cuenta del acta de la sesion celebrada el 11 de los corrientes, fue aprobada.



Multas = Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales, no se había impuesto multa alguna.

Pedrijo = Dada cuenta de una proposición suscrita por el Concejal Don Camilo Ferol y por la que pide se acuerde para nuevamente a Comisión las diligencias de cotejo y comparación entre las notas presentadas por los interesados y el resultado del amillaramiento, presentadas por la especial designada en sesión de 14 de Julio último y que quedó sobre la mesa ocho días para estudio de los Dres. Concejales y contribuyentes, en atención a haber podido comprobar existe algún error en los datos aportados por uno de los damnificados por el pedrijo que cayó en este término en la tarde del día 17 de Junio próximo pasado. Lo que se acordó de conformidad con lo propuesto.

Análisis agua = Se dio cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado del partido médico de Alcoy por el que manifiesta remite el resultado de los análisis bacteriológico practicado por el Instituto nacional de Higiene de Alfonso XIII y el químico verificado por el Laboratorio municipal de higiene de esta ciudad, de las aguas remitidas a dichos centros por la Subdelegación, a los efectos de lo dispuesto por la R. O. de 7 de Abril último y en cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento comunicado al Sr. Subdelegado en 9 de Junio próximo pasado.

Leídas que fueron las indicadas certificaciones y por las que se sientan las siguientes conclusiones: En la del Instituto municipal de higiene, que los gases hallados están constituidos por aire y anhídrido carbónico y la cantidad de las mismas es la que indican los tratadistas de Higiene para las buenas aguas potables. Las sales son las que se encuentran en las buenas aguas potables; cloruro de sodio, sulfato de sosa y carbonato de cal, disuelta esta última por el ácido carbónico formando bicarbonato. La cantidad total de sales, no llega al límite fijado por los higienistas de 0.5 gramos en litro. La materia orgánica es la que se halla de ordinario en las aguas potables y en proporción reducida. De todo lo cual resulta: que las aguas analizadas reúnen las mejores condiciones higiénicas y de potabilidad.

En el certificado presentado por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, se fijan los resultados siguientes: 1.º - Agua del



manantial de la fuente del Molinar: No contiene ningun indicador. -  
 2.º Agua del depósito de la fuente del Molinar: contiene un coli por cada c.c. - 3.º Agua del manantial de la fuente Nueva: contiene un coli por cada 100 c.c. - 4.º Agua de la fuente de San José (Fuente Nueva): contiene un sporogonias por cada 100 c.c. y un coli en cada c.c. Solo la primera reúne las condiciones de potabilidad exigidas por el P. D. de 22 de Diciembre de 1908.

Terminada la lectura de los anteriores documentos, el Sr. Alcalde, en vista de los resultados de los análisis practicados, propuso pasaran a informe de la Comisión municipal de Higiene y Saneamiento local y de la Junta municipal de Sanidad asesoradas por el Sr. Arquitecto municipal para el caso de que deban realizarse obras en las conducciones de aguas, a fin de que en vista de los resultados obtenidos estudien lo mas conveniente en beneficio de la higiene y salubridad pública.

El Sr. Puig dijo estimaba acertado lo propuesto por la presidencia, pero que estimaba grave el asunto por ser muy desfavorables los informes que se acababan de leer; que según el análisis practicado por el Instituto Nacional de Alfonso XIII las aguas resultan contener muchos microbios perjudiciales, y, en evitación de los perjuicios que ello pueda ocasionar, estima de gran necesidad el que se realicen las obras necesarias en las conducciones y depósitos; que como ello ha de ocasionar grandes gastos, que se nombre una Comisión especial para que vea si hay posibilidad de encontrar alguna empresa que se haga cargo de ellas y condiciones en que las ejecutaria.

El Sr. Presidente dijo estar conforme con lo expuesto por el Sr. Puig invitando a este señor, ya que era el iniciador de la idea, a que indicara los que debian formar parte de la Comisión propuesta.

El Sr. Puig manifestó podian formar la Comisión especial un individuo de cada una de las fracciones que componen el actual Ayuntamiento, figurando como Presidente de la misma el Sr. Alcalde, como Presidente nato que es de todas las comisiones, indicando los nombres de los Sres. boucales Don Rafael Losalber Pedro, Don Francisco Gaya de ralles, Don Miguel Payer Pérez y Don Enrique Garcia Matay, para que, juntamente con la Comisión de Higiene y Saneamiento local y Junta municipal de Sanidad asesorados del Sr. Arquitecto municipal y bajo la



presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molit Pasual, formen la Comision especial que ha de estudiar los resultados de los analisis recibidos y proponer los medios que estimen conducentes en bien del mejoramiento de la higiene publica. Por unanimidad quedo constituida con el fin propuesto la comision especial anteriormente indicada.

**Aguas** = Se acuerda, mediante el pago de los derechos establecidos en presupuesto, acceder a la peticion formulada por Don Joaquin Marti Pasual y Don Francisco Gadea Bernabeu de subdividir la concesion de 2.000 litros de agua del manantial del Molinar anotada con el n.º 370 en el Registro general de aguas potables que se lleva en esta Secretaria, en dos de a 1.000 litros cada una para el servicio de las casas n.º 70 y 72 de la calle de San Jote, propiedad la primera del Sr. Gadea y la 2.ª del Sr. Marti; y que se expidan los titulos correspondientes.

Igualmente se acuerda acceder en arrendamiento una concesion de agua del manantial del Molinar de la dotacion de 1000 litros diarios, para el servicio de la casa n.º 9 de la calle de Arrias Miranda, que solicita Don Manuel Gisbert Franis, en representacion de la sociedad M. Gisbert y P. Barrachina en su instancia de 16 del que cursa.

**Fiestas** = Terminado el despacho ordinario, el Sr. Alcalde Presidente ordeno la lectura de la proposicion por el mismo presentada y que no habia podido ser incluida en la orden dia, y en la que dice que debiendose celebrar en el proximo domingo, dia 22 del actual, la fiesta del Hallazgo de los Lirios milagrosos, y visto el presupuesto municipal vigente que en su articulo 3.º del capitulo 9.º establece el gasto de 200 pesetas para la celebracion de los festejos del Hallazgo en la Fuente Roja, que acuerde el Ayuntamiento, propone a la corporacion se tirea acordar la celebracion de dicha fiesta.

Preguntado si se acordaba la urgencia de asunto y acordada esta uso de la palabra el Sr. Puig manifestando que no tenia inconveniente en que se pague la fiesta religiosa y los festejos publicos que anualmente se celebran en la Fuente Roja, pero que estimaba que si alguna comision subia en representacion del Ayuntamiento, se pagara los gastos de su bolsillo particular.

El Sr. Presidente dijo no ser partidario de que se hicieran dif-



pendios de ninguna clase, pero que si algún concejal, en representación del Ayuntamiento, asistía a la fiesta, estimaba no debía abonar de su bolsillo particular los pequeños gastos que ocasionar pudiera, siempre dentro de la economía y con arreglo a la consignación figurada en presupuesto.

Por unanimidad fue acordada la celebración de la fiesta en la forma propuesta por la presidencia.

Ruegos, preguntas etc. - El Sr. Presidente manifestó aprovechaba la ocasión de estar presente el Sr. Oliver, Presidente de la Comisión municipal de Alumbrado para indicarle que el domingo último se estuvo en Alcoy sin alumbrado público, por lo que estimaba conveniente reuniera la Comisión a fin de que averigüe la causa de la interrupción en el alumbrado público y si hubo en ella culpa o negligencia, indicando, en caso necesario, las correcciones correspondientes, puesto que la indicada Comisión es la llamada, según contrato, a intervenir en estos asuntos; que igualmente aprovechaba la ocasión para suplicar al indicado Sr. Presidente que en el más breve plazo presente al Ayuntamiento su informe sobre si conviene municipalizar el servicio de alumbrado público o contratar de nuevo el servicio, presentando en este último caso las condiciones que deben servir de base para la subasta que se celebre.

El Sr. Oliver expuso tenía gran interés en resolver las cuestiones apuntadas por la presidencia, y para ello había ya convocado a la Comisión y que de lo que ésta acuerde dará cuenta al Ayuntamiento.

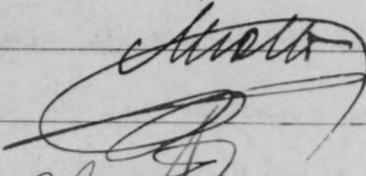
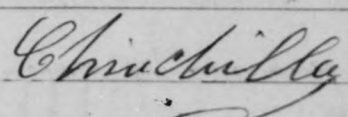
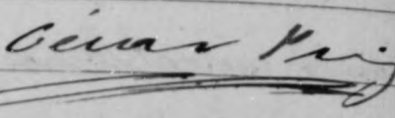
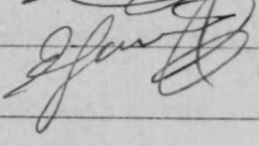
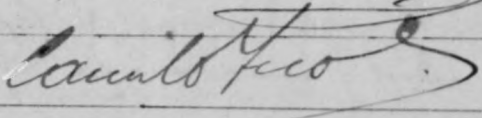
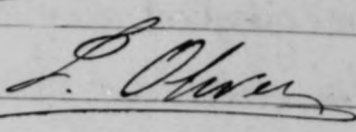
El Sr. Puig dijo alegrarse del interés que tanto el Presidente del Ayuntamiento como el de la Comisión de Alumbrado habían manifestado, para evitar los perjuicios que se ocasionan con las interrupciones en la conducción de energía eléctrica; que no duda del celo que les anima, pero que interesa mucho se resuelva lo más pronto posible toda clase de deficiencia por los perjuicios que a la industria y a la clase obrera se ocasionan, a parte del deplorable efecto que causa ver a esta población sin luz horas y horas, y que deben solicitarse se tengan las debidas reservas térmicas.

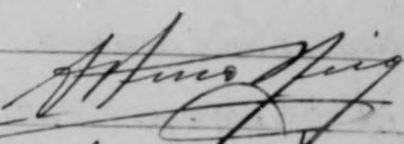
El Sr. Presidente dijo el haber ya denunciado al Sr. Oliver el hecho de haber quedado en Alcoy sin luz toda una noche, y que este Sr. había prometido estudiar el asunto lo más pronto posible; que respecto a las industrias, la Hidroeléctrica Española hizo la promesa de establecer una nueva línea para evitar, o al menos aminorar, los perjuicios que se ocasionan con las



interrupciones

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion a las 12 horas y 30 minutos, extendiendose la presente acta, de que yo, el Secretario accidental, certifico.

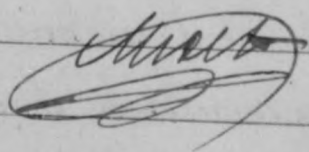
    
  

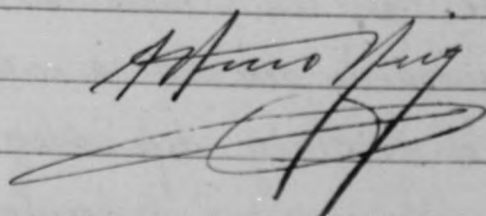
  
El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

certifico: Que la sesion ordinaria que debia celebrarse en este dia no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Voto Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a veintitres de Agosto de mil novecientos quince.

V.º B.º





### Sesion ordinaria 23 Agosto de 1915

Se abrio la sesion a las 11<sup>h</sup> 50' del dia 23 de Agosto de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Cesar Puig Martiner, Don Juan Merin Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Feroel Pastor, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Alenxi, Don Antonio Valor Moltó, Don Jose Chinchilla Montava y Don Rafael Bantó Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 18 del propio mes de Agosto, fue aprobada con las aclaraciones hechas por el Sr. Puig, de que en lo referente al analisis de las aguas de esta ciudad, no solicito se nombrase una comision para que viese solamente



si podia encontrar una empresa que se encargase de hacer las obras necesarias para poner dichas aguas en condiciones de potabilidad, sino tambien para hacer los estudios necesarios, y que al saneamiento de dichas aguas se refiriesen; y que en lo que afectaba a las fiestas de la Fuente Roja, no dijo no tenia inconveniente en que se pagase la fiesta religiosa, sino que lo unico que dijo fue no tenia inconveniente en que se pagasen los festejos populares y de costumbre en la forma que se venian celebrando anualmente.

Multas = Quedo enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infraccion de las Ordenanzas municipales en lo referente al regimen de los mercados, no se habia impuesto multa alguna.

Extracto de sesiones = Fue aprobado el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Junio ultimo, disponiendose quedi ocho dias sobre la mesa por si algun señor bonajal tiene que hacer alguna aclaracion al mismo, y transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el Boletin oficial.

Pedujco = Seguidamente y a presencia de los mismos tres bonajales y del mayor contribuyente Don Miguel Jover Segura, unico que asistio al acto a pesar de haber sido citado al efecto por segunda convocatoria tanto el como los testigos nombrados en sesion extraordinaria de 14 de Julio ultimo para evacuar en este expediente el informe de que trata el articulo 91 del vigente Reglamento para la contribucion territorial se dio cuenta del emitido nuevamente en 20 de Agosto del corriente año por la Comision especial nombrada al efecto y segun el cual enterados de las reclamaciones presentadas por los contribuyentes de esta poblacion Doña Consuelo Jover Sempere como viuda de Don Mariano Garcia Aura y en nombre de Doña Rosario y Doña Emilia Garcia Aura y Doña Maria Victoria Perical, Don Jote Valor Reig por lo que afecta a sus heredades "Mas del Pi", "Mas de Miró" y "Mas de Menente" respectivamente, y la de Don Eduardo Segura Dominech como mandatario de la Excmo. Ira. Marquesa de Montortal por lo que afecta a sus heredades "La Ermita", "El Albre", "El Raconet", "El Batán", "El Castell" y "Molina de Don Miguel" y las nuevas notas presentadas en las que se hace constar la recoleccion en los dos ultimos años, y en vista de que concuerdan dichas notas con los productos designados



en el amillaramiento manifiestan conviene en la exactitud de los mismos toda vez que no aparecen diferencias notables.

En vista, pues, de esta manifestación, el Ayuntamiento y el mayor contribuyente asistente, acordaron por unanimidad que asistia a los contribuyentes reclamantes razones fundadas para obtener el perdón solicitado.

**Montes:** Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por la Comisión del ramo y Sr. Arquitecto municipal, por el cual y después de manifestar haber estudiado con detenimiento la instancia dirigida por la Alcaldía al Excmo. Sr. Ministro de Fomento a virtud de acuerdo de esta Excmo. Corporación municipal en suplica se conceda permiso para construir chalets y casa de recreo en el monte barrascal y predio denominado Fuente Roja, se proponia al Excmo. Ayuntamiento modifique la dicción de las condiciones en el sentido de que el plazo del usufructo de aquellas construcciones sea el de 99 años, transcurrido el cual quedarán de propiedad del Ayuntamiento satisfaciendo el usufructuario durante dicho periodo el impuesto o canon que en su día se fijará por la respectiva Comisión, en el Reglamento que oportunamente se presentará a la aprobación de la Corporación municipal y que servirá para el régimen de las construcciones antes citadas, lo que se acordó.

**Quintas:** Pasada a informe de esta Corporación instancia de Remedios Juan Berenguer recurriendo para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra acuerdo de la Excmo. Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia desestimando exención del servicio en filas alegada por el hijo de la recurrente Ildefonso Jordá Juan, mozo número 60 de suerte del actual Reemplazo y cupo de esta ciudad en concepto de hijo de viuda, el Ayuntamiento enterado de dicha instancia por lectura íntegra de la misma y visto que según ella expresa el establecimiento de relojería que a nombre de la recurrente figura en matrícula industrial, es llevado por un hijo casado de la propia reclamante llamado Lázaro quien obtiene de aquel productos insuficientes para su propio sostenimiento y nada alcanza a ella de tales productos por lo que necesita para subsistir del auxilio que le presta el mozo que desea se exapte, el Ayuntamiento resolvió informar tal instancia en el sentido de que proceda elevar el recurso entablado a la superioridad, para que en vista de la



justificación presentada lo resuelva según estime justo.

Vista la instancia que para informe de este Ayuntamiento ha remitido la Excmo. Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia y por la que Francisco Segui Moya recurre para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra acuerdo de dicha Comisión declarando prófugo al hijo del recurrente Pauau Segui Masanet, mozo número 144 de suerte del actual Reemplazo y cupo de esta ciudad residente en Buenos Aires y a quien comprende excepción en concepto de hijo de sevagenario, por no haber recibido certificaciones acreditativas de haber sido tallado y reconocido ante el correspondiente Consulado español, y solicitando se oiga y falle dicha excepción en el momento se reciban las indicadas certificaciones dentro del plazo prudencial que pide se le conceda para ello, el Ayuntamiento resolvió informar como procedente se deve dicha instancia a la Superioridad por si tiene a bien acceder a lo solicitado.

Quintas = Se dio cuenta de un oficio de la presidencia de la Excmo. Comisión mixta de reclutamiento por la que en vista de haber obtenido la libertad los mozos Francisco Blanco Orail del reemplazo de 1913 e Ismael Jordi Santouja del año actual, dicha Comisión había resuelto fueran clasificados por este Ayuntamiento los indicados mozos, en cumplimiento de lo cual y resultando haber sido citados los mismos en forma legal para su comparecencia en este acto, previa entrada en el Salón de los Sres. Médico titular Don José Martínez Bayarn y Sargento del Regimiento de Infantería de Virreya n.º 51 Don Enrique Carbonell Jarcia, nombrados para practicar respectivamente el reconocimiento y talla de tales mozos, se procedió a la clasificación de los mismos en la forma siguiente:

Mozo número 24 de suerte del Reemplazo de 1913 y cupo de esta ciudad, Francisco Blanco Orail, hijo de Pedro y de María. Llamado, compareció en el acto, e invitado para que manifestara los motivos que fuere para ser excluido del servicio militar o exceptuado del de filas dijo que nada tenía que alegar. Tallado alcanzó la estatura de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, y reconocido por el Médico titular resultó con perímetro torácico de noventa y cuatro centímetros y ser útil para el servicio militar. El Ayuntamiento, vistos los datos precedentes, acordó declarar a dicho mozo soldado, con cuyo fallo se conformó.

Mozo número 132 de suerte del actual Reemplazo, Ismael Jordi San-



torpe, hijo de Juan y de Concepcion. Llamado, comparecio su madre a quien se hizo la advertencia prevenida por el articulo 105 de la ley de reclutamiento, manifestando la compareciente que dicho mozo se encontraba en Madrid, donde habia sido reconocido y alego por el mismo ser hijo unico en sentido legal de madre casada con persona ausente en ignorado paradero por mas de diez años. Seguidamente se dio cuenta de las certificaciones remitidas por la Jeneracion de Alcaldia del Distrito de la Inclusa de Madrid, de las que resulta que dicho mozo habia sido tallado y reconocido, resultando tener la estatura de un metro seiscientos setenta milimetros, el perimetro toracico de ochenta y seis centimetros y ser útil para el servicio. Habiendo sido declarado soldado. En cuya virtud el Ayuntamiento acordó declarar soldado a dicho mozo y que se instruya expediente justificativo de la exepcion alegada a lo cual, y en cumplimiento de lo que previene el articulo 145 del Reglamento para la aplicacion de la Ley de reclutamiento, el Sr. Alcalde preguntó a la madre compareciente sobre las circunstancias de la ausencia alegada, manifestando la misma, ser llamado su marido ausente Rafael Canto Boronjal con quien contrajo segundas nupcias hace unos trece años, dataudo la ausencia del mismo desde hacia unos once años, y advertidas estas circunstancias al publico por el Sr. Presidente, preguntando si habia quien tuviera que manifestar algo en contra, nadie respondió.

En este momento sale del Salon el Sr. Abad y entra el Sr. Josalber Policia urbana. Dada cuenta de un informe emitido por la Comision municipal de Policia urbana y Sr. Arquitecto municipal, segun el cual debe procederse al abono del valor de la superficie de veintiseis metros y noventa y un decimetros cuadrados, cedidos a la via publica por Don Vicente Garcia Gomis con motivo de la reedificacion de las casas de su propiedad numeros 16, 18 y 20 de la calle del Pintor Casanova, a razon de sesenta pesetas por metro cuadrado; precio igual al en que se talo el metro de terreno que el mismo Don Vicente Garcia Gomis cedio para la via publica como consecuencia de la reedificacion de la casa numero 22 de la propia calle, lo que se acordó.

Ruegos, preguntas etc. - El Sr. Puig uso de la palabra para duplicar lo propio que hizo en otra sesion el Sr. Chinchilla, se sustituyeran tres de





los cuatro enterradores de los cementerios municipales por otros mas aptos, ya que habia podido apreciar estan casi inutil para el trabajo a que se les destina.

El Sr. Presidente dijo que a virtud del ruego del Sr. Chinchilla realizo gestiones encaminadas a subsanar tal hecho, pero que era dificil encontrar quien a tales trabajos quisiera dedicarse, y que continuaria ocupandose del hecho, teniendo presentes dichos ruegos.

El Sr. Fiscal reitero el ruego otras veas hecho sobre conveniencia impedir el que como ocurría se depositasen las basuras en sitio en que molestarian al vecindario que tuviese gusto de salir a dar un paseo, y que si bien sabia se troperaba con obstaculos para vencer, lo recordaba para que cuanto antes se pudiese remedio.

El Sr. Alcalde contesto que gestiono el cambio de sitio donde se depositarian tales basuras, que no habia conseguido aun encontrarlo mas a proposito, y que interin se encontraba habia ordenado, y asi se habia hecho, el que se vallase el terreno a ello destinado, para impedir en lo posible las molestias a los que gustan de dar un paseo por los alrededores de la ciudad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las doce horas veinte minutos, estendiendose la presente acta, de que certifico.

*[Signature]*

Chinchilla

*[Signature]*

Aciano Ruiz

Camilo Ruiz

Sub. Valor Molto

*[Signature]*

Rafael Cantó

*[Signature]*

*[Signature]*



El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

certifico: Que la sesion ordinaria que debia celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a treinta de Agosto de mil novecientos quince.

V.º B.º

### Sesion ordinaria 1º Septiembre 1915

Se abrio la sesion a las once treinta del dia 1º de Septiembre de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Francisco Andres Gisbert, Don Juan Boella Asensi, Don Antonio Valor Molto, Don Joti Ghinchilla Montava y Don Rafael Canto Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 25 de Agosto pasado, fue aprobada por unanimidad.

**Multas** =. Quedo enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infraccion de las Ordenanzas municipales en lo referente al regimen de los mercados, no se habia impuesto multa alguna.

**Beneficencia** =. De conformidad con la comision del ramo, en vista de ser Don Alberto Girones Perez el unico que solicitaba la plaza de enfermero del Hospital municipal como asimismo la certificacion e informe favorable, que se acompañaban, se acordó nombrar al citado Don Alberto Girones Perez para el desempeño de dicho cargo, y que los haberes devengados por el mismo desde que fue nombrado interinamente al objeto de no interrumpir el servicio hasta la fecha, se satisficieren con cargo a la consignacion que para este objeto figura en el corriente presupuesto.

**Escuela de Artes e Industrias** =. Dada cuenta de una mocion de la Alcaldia por la que en vista del Real decreto de 19 de Agosto ultimo por el que se reforman las Escuelas de Artes e Industrias y en virtud del



cuál la Escuela de esta población quedaba clasificada entre las del segundo grupo, desapareciendo de ella las enseñanzas profesionales, entre ellas las de Peritos químicos y Peritos manufactureros que tanta importancia tienen para esta ciudad, se proponía al Excmo. Ayuntamiento acordarse elevar un respetuoso mensaje al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, suplicando sea incluida la Escuela de Artes e Industrias de Alcoy en la misma categoría que la de Ferrasa con iguales enseñanzas de los peritajes de Químicos y Manufactureros o de industrias textiles, cuyo mensaje podrían firmar otras entidades de esta población que tuvieran a bien adherirse a la petición referida, lo que se acordó.

**Alumbrado** = Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por la Comisión del ramo por el que en primer término se manifestaba que examinadas las condiciones con arreglo a las cuales se prestaba en la actualidad el servicio de alumbrado público de esta ciudad, y visto que según lo propuesto por la empresa contratista del mismo, si bien no se halla dicha empresa obligada a tener reservas térmicas debe atender al servicio con el fluido que le suministra tanto la Sociedad Hidroeléctrica Española como la Hidroeléctrica de Valencia, que teniendo noticias de que la noche del día 15 de Agosto último en que tuvo lugar una larga interrupción funcionaba la corriente de la Hidroeléctrica de Valencia que pudo y debió utilizarse en sustitución del fluido de la Española, inco a que afectó la interrupción, dicha Comisión entendía debía practicarse las averiguaciones necesarias, y caso de que resultase comprobado el hecho antes mencionado se imponga a la empresa contratista la multa cincuenta pesetas por constituir aquel una infracción de las condiciones estipuladas para la prórroga del servicio de alumbrado, lo que se acordó, como igualmente de conformidad con la propia Comisión se acordó que por constituir estas interrupciones graves molestias y un peligro para la seguridad del público, llegar a la normalización del servicio de que se trataba y en atención a que según el dictamen emitido por los empleados letrados de esta Corporación no existe obstáculo legal para realizar el proyecto de municipalización del servicio de alumbrado que dicha Comisión tiene en estudio preguntar a la Sociedad Hidroeléctrica Española si está dispuesta a suministrar a este Ayuntamiento el número de kilovatios de fluido eléctrico que pueda necesitar para abastecer el servicio municipalizado e invitarle para que, en caso afirmativo, pro-



ponga precio y condiciones para tal suministro a fin de que conocidos estos datos pueda procederse a redactar el proyecto técnico que ha de formular el Sr. Ingeniero municipal.

Quintas =. Se dio cuenta de las diligencias practicadas como preliminar del expediente justificativo de la ausencia en ignorado paradero por mas de diez años de Rafael bauti Boronat, alegada como causa de exención de servicio militar del mozo numero 132 de suerte del actual Reemplazo y cupo de esta ciudad Ismael Torda Santouja, hijastro de dicho ausente, segun lo acordado por esta Corporacion en sesion de 25 de Agosto proximo pasado; y resultando que segun certificacion tirada por esta Secretaria municipal, aparece de los libros padrones y registro de certificados expedidos a efectos de emigracion que el supuesto ausente consta empadronado en el de cédulas hasta el año 1913 inclusive, habiendosele expedido certificado de exención de cédula y de buena conducta para embarcar en Alicante con destino a la Argelia francesa con fecha 8 y 16 de Marzo del corriente año, todo lo cual destruye la presunción de ausencia en ignorado paradero, se acordó por unanimidad no haber lugar a la declaracion de tal ausencia en ignorado paradero por mas de diez años del Rafael bauti Boronat, padastro del mozo Ismael Torda Santouja, y en consecuencia declarar a este soldado, resolución que se notificará a la parte interesada por si desea formular alguna reclamacion.

En este momento entra en el Salon Don Cesar Puig Martinet.

Ruegos, preguntas, etc. = El Sr. Solella ruega a la presidencia, que por la bonificacion de Montes y Plantios se propongan cuanto antes las condiciones de edificacion de chalets en la Fuente Roja y la cuantia del canon anual que hayan de pagar los propietarios al Ayuntamiento por la ocupacion de los terrenos que tiene acordado ceder a este efecto. Pide igualmente que por los Comisiones de Montes y Plantios y Hacienda se estudie la conveniencia de que se proceda al derribo del actual edificio viejo y ruinoso de la Fuente Roja, y se construya uno nuevo en condiciones de comodidad para los que visitan este pintoresco paraje, uno de los mas bellos de España.

El Sr. Presidente ofreció trasladar sin demora dichos ruegos a





los presidentes de las comisiones respectivas.

El Sr. Guig dio cuenta de que la colonia escolar a cargo de la comision que el preside, habia regresado felicemente, y que del reconocimiento facultativo de los mismos, comparado al que se hizo al constituir la colonia, resulta que los beneficios fisicos han sido altamente satisfactorios.

El Sr. Alcalde se congratula de tan felices resultados y propuso que, previa la declaracion de urgencia, se acordara un voto de gracias para la comision organizadora, que fue aprobado por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las doce menos cinco, extendiendose la presente acta, de que certifico.

*Moltis*

*Chinchilla*

*Moltis*

*Cecilia Ruiz*

*Aut. Valor Moltis*

*Rafael Cantó*

*Moltis*

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento

certifico: Que la sesion ordinaria que debia celebrarse en este dia no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Voto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a diez de Septiembre de mil novecientos quince.

1º 2º

*Moltis*

*Moltis*



## Sesion ordinaria 8 Septiembre 1915

Se abrió la sesión a las once treinta del día ocho de Septiembre de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Mollo Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Fosilber Pedro, Don Victor Guig Martinez, Don José Oliver Claramunt, Don Juan Botella Alesi, Don Antonio Abad Jadesa, Don José Lera Cabrera, Don José Chinchilla Montava y Don Rafael Gantó Moullos, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 1.º del corriente, fue aprobada.

**Multas.** - Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales, se había impuesto una multa de una peseta al vendedor de carnes <sup>Don</sup> Tomas Arnau Vila.

**Quintas.** - Dada cuenta del expediente instruido a virtud de orden comunicada por la Subinspección de Tropas de Melilla al objeto de justificar la pobreza de la familia del soldado del Regimiento de Infantería de Africa número 68 y moro número 131 del Reemplazo de 1913 y cupo de esta ciudad Francisco Mira Abad, según lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento de la vigente ley de reclutamiento, y visto lo que resulta de dicho expediente, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, se acordó declarar pobres a dicho soldado y a su abuela natural materna, así como a los hijos y demás nietos de esta, a los efectos del goce de exención del servicio militar propuesto por el primero.

**Personal.** - Dada cuenta de un informe emitido por la Comisión de Personal en cumplimiento a lo prevenido por la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y Circular del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, inserta en el Boletín oficial número 147, correspondiente al día 6 de Julio próximo pasado, según el cual habiendo de proceder al nombramiento de Inspector de Higiene y Sanidad Peninsular según previene la mencionada ley y Reglamento para su ejecución de 4 de Junio último proponía dicha Comisión, teniendo en cuenta lo que dispone su artículo 12 letra c, se nombra para dicho cargo al Subdelegado de veterinaria de esta ciudad Don Justo Borella Calabuig y que desempeñe gratuitamente por lo resta de año por haberse implantado la



reforma estando ya vigente el presupuesto municipal no figurando consignación con cargo a la que pueda hacerse efectiva la retribución señalada en la ley, y que se encargue a la Comisión de Hacienda para que en los próximos presupuestos fije la cuantía que con sujeción a la ley estime justa como haber o gratificación de dicho Inspector municipal de Higiene y Salubridad pecuaria, lo que se acordó.

**Personal** = Enterada la Corporación municipal del cese del cobrador de Impuestos municipales Don Rafael Matia Peron por no haber constituido la fianza acordada por el Ayuntamiento, se acordó para su provisión abrir concurso durante cinco días para que los que a ella opten pudiesen presentar sus solicitudes.

**Hidroeléctrica** = Seguidamente se dio cuenta de una comunicación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta ciudad notificando el acuerdo adoptado de recabar de la Hidroeléctrica Española el establecimiento de las oportunas reservas térmicas para corregir y evitar en lo posible las interrupciones en el servicio de fuerza que tantos perjuicios ocasiona a los intereses industriales de la ciudad, previniendo a dicha empresa que de no haberlo se reuniría la Cámara de Comercio en Asamblea magna para proponer la producción de la energía eléctrica por cuenta de los mismos industriales consumidores.

Ahi mismo se dio lectura a un escrito del Gerente de la Hidroeléctrica Española en contestación a otro que le dirigió el Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento en apoyo de lo solicitado por la Cámara de Comercio según el cual dicha empresa proyecta instalar una línea de Valencia a Alcoy para utilizar los servicios termoeléctricos que tenía establecidos en la primera de dichas poblaciones, pero que no podía adelantar los trabajos emprendidos a este fin a causa de la guerra europea, por no poderse proveer de los materiales necesarios al efecto.

Igualmente se dio cuenta de una comunicación de la propia Hidroeléctrica Española por la que en atención a oficio de la Alcaldía transmitiendo acuerdo de la Corporación municipal manifestaba estar dispuesta la Gerencia de dicha sociedad a dar orden de desmontar los sus postes metálicos instalados en el Puente de Britina, pero que apoyándose en dichos postes hilos telefónicos y líneas eléctricas de otras empresas conveniencia se la invitase por la Alcaldía para que desapareciesen di-



10

chas líneas sin lo cual no podrían quitarse los repetidos postes, y a otra de la misma Hidroeléctrica contestando igualmente a otro oficio de la Alcaldía transmitiendo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento según la cual para proceder al cumplimiento del acuerdo de 2 de Agosto último en que se acordó ordenar a dicha empresa la adopción de medidas de protección en sus líneas, había que esperar la inspección decretada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, pues de hacerlo antes podría traducirse en deseo de ocultar al Ingeniero nombrado las líneas tal como están en la actualidad, acordándose, previa la declaración de urgencia, contestar en cuanto a la primera que habiendo sido la Hidroeléctrica Española la que verificó la instalación de los postes de que se trataba y la que solicitó el permiso para ello solo a dicha empresa podía dirigirse el Ayuntamiento para que quitara dichos postes sin que tuviera que entenderse con las otras empresas de referencia a quienes no conocía, pues para nada intervinieron en la solicitud de tal permiso y quienes se utilizan tales soportes sería por convenio particular con la Hidroeléctrica que era la llamada a exigir la previa desaparición de las líneas instaladas; por lo que procedía requerir a dicha Sociedad para que sin excusa ni pretexto alguno procediese a desmontar las seis citadas columnas según se le ordenó por acuerdo comunicado por oficio de 19 de Agosto último, previniéndole que de no verificarlo dentro del plazo de quince días que para ello le fue concedido se le impondría una multa por cada día de lo que tardase en cumplimentar la mencionada orden, y en cuanto a la segunda, que se le llamó la atención de la primera autoridad civil de la provincia fue solo para que ordenara la inspección de líneas de dicha empresa en aquellos puntos a que no alcanza la jurisdicción del Ayuntamiento, pero que en cuanto al cruce de aquellas por el Puente de Britina y zona de sus estribos y ensanche y en la ribera que es propiedad lo mismo que aquellas del Ayuntamiento, era de la competencia exclusiva de este determinar la forma y condiciones de emplazamiento de líneas eléctricas, debiendo aplicarse a estas las medidas protectoras prevenidas para las que cruzan el casco de esta ciudad.



de que formaban dicho puente y sus ensanches; que por lo mismo no ha lugar a esperar resolución alguna del Ilmo. Sr. Gobernador civil en lo que se refiere a la adopción de los medios protectores ordenados a la repetida Sociedad por acuerdo del Ayuntamiento y que solo afecta a los cruas en el puente y ribera indicados, puntos que están bajo la jurisdicción del Ayuntamiento y que por lo tanto sería obligada dicha empresa a poner en práctica aquellos según se le ordenó en oficio de 19 de Agosto último y que en consecuencia se hiciese saber a dicha Sociedad debía atenerse a las ordenes recibidas, conminándola con una multa por cada día que demorase su cumplimiento.

El Sr. Botella usó de la palabra para manifestar que tenía noticia de que varias veces habían gestionado los industriales de esta ciudad el establecimiento de reservas termoeléctricas para evitar las interrupciones y con ello los perjuicios que en general se irrogan a Alcoy a los que sin tener en cuenta los beneficios que perciben, no habían atendido dando varias excusas que como lo de la guerra europea que daban ahora no tenían otro fin que dar largas al asunto, cosa que igualmente se desprendía de las comunicaciones pasadas a la Alcaldía, por lo que proponía que, previa la declaración de urgencia, se acordara adherirse en un todo a los acuerdos de la Cámara de Comercio, haciéndole presente que está dispuesto el Ayuntamiento a secundarla por todos los medios y recursos de que disponía, todo lo cual se acordó.

Ruegos, preguntas etc. - El Sr. Botella usó de la palabra para hacer presente era de excepcional importancia que tenía para la vida industrial de Alcoy la razonable o patriótica actitud adoptada por los fabricantes de paños, según se desprendía de unas hojas que se repartieron el sábado anterior por la Real Fábrica de Paños al iniciar una serie de amistosas conferencias con los representantes autorizados de la clase obrera a fin de convenir una inteligencia provechosa para ambas partes; y para proponer que se declare la urgencia del asunto y se acuerde por el Ayuntamiento haber visto con satisfacción tal iniciativa, manifestándole así a la Real Fábrica de Paños, ofreciéndole su ayuda cerca de la clase obrera para todo cuanto a los fines indicados en la mencionada hoja crea puede servirle su mediación, todo lo cual se acordó por unanimidad.



midad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las 12 horas, extendiendose la presente acta, de que certifico.

Cesar Puig

J. Obres

Rafael Canut

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

certifico: Que la sesion ordinaria que debia celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

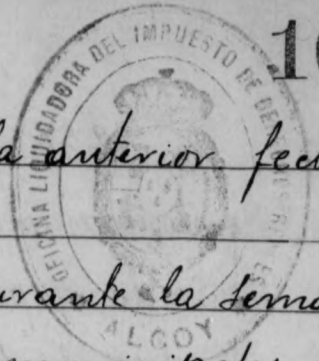
Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto-Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a trece de Septiembre de mil novecientos quince.

1.º 2.º

### Sesion ordinaria 15 de Septiembre 1915

Se abrio la sesion a las once treinta y siete del dia 15 de Septiembre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gabriel Pedro, Don Cesar Puig Martinez, Don Enrique Garcia Mataix, Don Camilo Jovel Pastor, Don Juan Botella Aenti, Don Antonio Valor Molto, Don Jose Liva Calabrera y Don Jose





Chinchilla Montana, y dada cuenta del acta de la anterior fecha ocho del corriente, fue aprobada por unanimidad.

Multas = Quedo enterado el Ayuntamiento de que durante la semana, y por infraccion del articulo 577 de las Ordenanzas municipales, se habia impuesto una multa de dos pesetas a la expendedora de pan Isabel Gaya Nebot.

Distribucion de fondos = Fue aprobada la distribucion de fondos del mes actual presentada por la Comision municipal de Hacienda y Contabilidad y que asciende a la suma de 373.352'39 pesetas.

Hacienda = Dada cuenta del informe emitido por la Comision del ramo referente a la adquisicion de terrenos enclavados en la partida de Pagos de este termino municipal propiedad de Don Camilo Vicedo Moltis que tienen una superficie aproximada de nueve hauegas por el que en vista de las condiciones que ofrecen e informe favorable del Sr. Inspector municipal de Sanidad proponia la contratacion en arrendamiento de los mismos al actual arrendatario Don Jose Llira Vilaplana por el precio de 250 pesetas anuales pagaderas por mensualidades venidas; y al propio tiempo la del estiercol que habia depositado, para poder ocupar desde luego dichos terrenos y que a dicho objeto se nombraen peritos para tasar el mismo por su justo precio, todo lo cual se acordó.

Seguidamente se dió lectura a otro informe de la propia Comision por el que en vista de que en el presupuesto se consignaba la suma de 1.865 pesetas para repartir entre los maestros que tienen establecida en esta poblacion escuela privada y admitiesen alumnos pobres y de lo avanzado del año estimaba conveniente el que se distribuyese en la siguiente forma:

A Don Jose Maria Pascual	275 pesetas.
A D <sup>a</sup> Analia Garcia Miralles	275 "
A D <sup>a</sup> Teresa Trars Gaya	275 "
A D <sup>a</sup> Lita Botella Romá	275 "
A D <sup>a</sup> Elena Garcia Sibert	200 "
	<hr/>
	1.300 "

Lo que hace el total de 1.300 pesetas, restando para repartir la suma de 565 pesetas, las que esta Comision estima debe ser aplicada al pago de los premios siguientes:



250 pesetas para la Pinda de Don Arsenio Olina, el que dejó grata memoria por los importantes servicios que prestó a la enseñanza durante su vida y por haber ocurrido su fallecimiento durante el año escolar a que se refiere la subvención acordada en el vigente presupuesto y que hoy se propone su distribución.

100 pesetas a Don Francisco Reig Cabrerá, Maestro en la colonia de "El Paus" y que tan buenos servicios presta a los hijos de los pobres labradores que se ven privados de poder asistir a las escuelas establecidas en esta población, y

215 pesetas que se propone se concedan como premio a La Casa del Pueblo que a ella se ha hecho acreedora por haber dotado al local de la escuela, de inmejorables condiciones higiénicas, y haber procurado por todos los medios posibles el perfeccionamiento intelectual y corporal de los numerosos alumnos que a recibir sus enseñanzas concurren.

Lo que hace el total de quinientas sesenta y cinco pesetas que faltaban repartir.

El Sr. Alcalde manifestó que sin duda se había olvidado de incluir entre las escuelas con derecho a reparto las del Ave Maria a las que tantos alumnos pobres acuden y la de Don José Gayá Gibert a la que igualmente acuden muchos niños pobres, pero que no queriendo alterar la distribución hecha no tenía inconveniente se aprobara tal informe con tal de que en el próximo año al repartir lo que por este concepto se consignara en presupuesto se tengan en cuenta las referidas escuelas, por lo que se acordó el repetido informe con dicha enmienda.

A continuación se dio cuenta de otro informe de la propia Comisión de Hacienda referente a las reclamaciones presentadas por razón de inquilinato y cédulas personales y según el usual dicha Comisión estima que deben eximirse del pago del impuesto de inquilinato a Don Manuel Gibert Ampere de la casa sita en la calle del Carmen número 2 planta baja; el Centro de estudios psicológicos "La Paz" de San Nicolás número 58. 2º; el correspondiente a Don Ismael Vilaplana Miró por el de la casa del Pintor Casanova número 24; a Don Jorge Gibert por el de Santa Marta 37 y el de Don Cayetano Solbes Pascual correspondiente a San Nicolás 74, por haber justifi-





cada los motivos que alegan para solicitar la exención.

Que debe asignarse un alquiler de 15 pesetas mensuales al piso primero de la casa número 45 de la calle de San Antonio, el de 10 pesetas a la habitación de la planta baja de la casa número 17 y 19 de la calle del Carmen en el establecimiento de corsetería, el de 15 pesetas a la habitación ocupada por Don Juan Zaragoza Orts en la calle de San Nicolás número 34 y el de 11 pesetas a la habitación ocupada por Francisco Gras Quiles en San Miguel 48; al propio tiempo propone la nueva rectificación del alquiler de las casas números 44 de la plaza de la Constitución y de la número 31 de la calle del Maestro Fay, por haber cambiado totalmente la distribución de las mismas y los inquilinos.

Que respecto de las cédulas personales, propone se acuerde la rectificación de las siguientes por estimar son de justicia: Las de Pita, Josefa y Rosa Gras Pedro que se les expida de clase 11ª adicionando las dos últimas, y al propio tiempo que se les expida las del año anterior de la misma clase y sin recargos; la de Francisco Miró Payá de clase 9ª; la de Francisco Pérez Pedro de la clase que le corresponda por contribución industrial; las de Evaristo y Cándida Botella Asenti de clase 9ª por alquiler, y al propio tiempo que se les expidan las del año anterior de la misma clase y sin recargos siempre que paguen estas últimas antes de expedirse las corrientes; la de José Olina Selva de clase 10ª y que se le expida la del año anterior de la misma clase y sin recargos por estar en las mismas condiciones; la correspondiente a Ricardo Pérez García de clase 9ª; a Julián Herrero y Alejandro de clase 9ª por razón del sueldo; a Francisca Aura Mullor de 10ª; a Jorge Pérez Jordá de 10ª; a Sixto Rodríguez Valero de 9ª; a José Blanes Molto de 9ª; a José Gironés Martí de 11ª; a Miguel Jordá Botí de 8ª; a Santiago Mataix Domínguez y Josefa Domínguez Oltra de 9ª; a Vicente Santonja Vally y Francisco Cortés Quiles de 11ª con la condición de que se adicione la de este último; a Ramón Barrachina Latorre de 9ª; a Miguel Garcia Sallés de 9ª; la número 17.891 de 11ª; la 3.282 de 11ª; la 10.179 de 11ª; la 2.2.920 de 11ª; la 4.567 de 9ª; la 14.618 de 11ª; la 2970 de 11ª; la 2801 de 8ª; la 1.763 de 9ª; la 20.586 de 9ª; la 9.053 de 10ª; la 12.993 de 10ª; la 4.282 de 9ª; la 7.915 de 9ª; la 4.820 de 9ª sin recargos; la 10.399 de 7ª y la 2.547 de 9ª, también propone esta Comisión se anule la

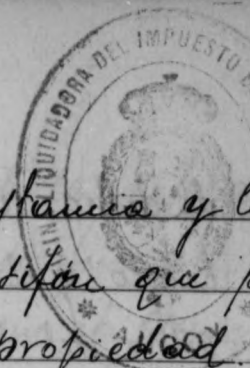


número 21.193 por padecer la interesada de insania desde su nacimiento con arreglo a la Real Orden de 16 de Septiembre de 1895, y finalmente que no son atendibles las reclamaciones que presentan Santiago Levira Josalber porque tiene una hoja suscrita en el Registro Fiscal en la que declara 350 pesetas anuales de Renta de la casa que habita de su propiedad en Santo Domingo 33, y la de José Rico por entender esta bonificación que el alquiler por vivienda es de 27 pesetas mensuales, lo que se acordó

**Repartimiento.** - Dada cuenta de una instancia suscrita por Don Francisco Barali Barali por la que por sí y en representación de su hermana Doña Odulvia Barali Barali, después de haber presente que con motivo de haberse presentado a retirar los recibos de lo que por reparto vecinal se les había asignado había advertido que se había tomado como base para fijar la cuota con que figuran en dicho reparto, además de la contribución que satisficieran por las fincas que poseen en este término municipal, una utilidad calculada por signos aparentes de riqueza en siete mil pesetas y tres mil pesetas, respectivamente, a él y a su hermana, y siendo así que cual podía comprobarse por el examen del último padrón de vecinos no figuraban en él y sí en el de Palencia como justificaba el certificado que se acompañaba, por lo que no debió computarse a tales efectos las referidas utilidades por oponerse a ello el artículo 138 de la ley municipal que previene fueran imputadas a sus poseedores en el pueblo donde residan duplicaba se dignate acordar el Ayuntamiento se rebaje la cuota que en el reparto vecinal para el corriente año de esta ciudad se había asignado a dicho señor Barali y a su hermana, a lo que les correspondía satisfacer como contribuyentes forasteros, acordándose pasara dicha instancia a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

**Ensanche.** - Fueron ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión de Ensanche en sesión de 8 de los corrientes aprobando el plano parcelario de la manzana comprendida entre las calles de Espinosa, bid, San Pedro y Arriada banalejas, y autorizando a don Carlos Malagó Jordá para construir un edificio de planta baja destinado a depósito de primeras materias para su fábrica de pa-





nos con arreglo a los planos que acompaña a la instancia y las condiciones a que se obliga en la misma respecto a un sistema que para las aguas del riego se halla instalado en terrenos de su propiedad.

Quintas = Dada cuenta del expediente instruido a virtud de orden comunicada por la Subinspeccion de Tropas de Melilla al objeto de justificar la pobreza de la familia del soldado de la Brigada disciplinaria y moro numero 108 del Reemplazo de 1913 y cupo de esta ciudad Josi Candela Paya segun lo prevenido en el articulo 139 del Reglamento de la vigente ley de reclutamiento y visto lo que resulta de dicho expediente de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico se acordó declarar pobres a dicho soldado y a sus padres a los efectos del goce de exencion del servicio militar propuesto por el primero.

Policia de abastos = Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por la Comision de Policia de Abastos relacionado con una instancia suscrita por Don Jeronimo Barber Garcia en solicitud de que los puestos numeros 19 y 21 de las lonjas de la Plaza del Mercado se sacasen a publica licitacion por las razones que en dicha instancia exponia; y segun el cual dicha Comision despues de estudiado detenidamente el asunto y oidos Don Vicente Paya Blaus y Don Fernando Blaus estima que al dejarse debidamente comprobado que los citados puestos estan inscritos a nombre de Don Vicente Paya por ser el unico dueño de los salarones que alli se expenden como asimismo el comercio de dicho articulo establecido frente a los mencionados puestos que tambien es propiedad del Sr. Paya a cuyo nombre se satisfacía la contribucion y el arriendo de aquella casa y de que Don Fernando Blaus solo figura como dependiente del Sr. Paya y por lo tanto trabajaba en los puestos a que este le destinaba, estima no ha lugar a anunciar la subasta para la adquisicion de los puestos numeros 19 y 21 de las lonjas de la Plaza del Mercado, lo que se acordó.

A continuacion se dio cuenta de otro informe de la propia Comision respecto a la instancia suscrita por Doña Maria Sempere diri solicitando permiso para ensanchar a derecha e izquierda el kiosco instalado en los arcos de la Plaza del Mercado, e informe sobre tal instancia emitido por la Comision de Policia urbana, cuyo informe da por reproducido la Comision arriba mencionada, si bien y en beneficio



201  
de dicha señora se había constado que el espacio que mediaba entre el kiosco y el arco recayente a la calle del Carmen está inscrito en el registro del Repeto a nombre de la misma, lo que debería tenerse en cuenta por si algún día conviniese al Ayuntamiento disponer del local que ocupaba dicha señora en la fachada del Teatro Principal, concederle en todo caso el estandarte necesario en el citado espacio.

El Sr. Botella usó de la palabra para manifestar que no se inspiraba en un criterio de justicia la Comisión al emitir el anterior dictamen, pues si tenía inscrito la solicitante en los libros del Repeto como reconocía la propia Comisión el espacio que mediaba entre el kiosco de referencia y el arco recayente a la calle del Carmen, debía concederle desde luego el permiso que solicitaba y a que tenía derecho, y en cuanto al estandarte por la parte opuesta, también debía concederle el permiso que solicitaba dicha señora por estar libre y convenirle al Ayuntamiento cedérselo para el fin que lo solicitaba toda vez que el kiosco ha de contribuir proporcionalmente al solar que ocupa, por lo que pedía se redactase tal informe de la Comisión de Abastos y se acordase en la forma por él propuesta.

El Sr. Páez Moltó, como individuo de la Comisión informante, manifestó que al informar quedaba igual de conformidad con la Comisión de Policía Urbana era porque se había presentado una instancia por el dueño de la casa contigua al kiosco, diciendo que de acceder a lo solicitado se le irrogaban perjuicios.

El Sr. Botella replicó que no porque se presentasen solicitando una cosa más de una instancia debía dejarse sin considerarla a quien tuviese derecho, tanto más cuanto el que reclamaba, contra la posible concesión a la solicitante, aducía como razón el que se dificultaría con ello el paso para entrar en una casa y por lo tanto que se le irrogarían con ello perjuicios, no los considera tales si se concede tal permiso en favor de su inquilino Don Leopoldo Padua.

Intervino el Sr. Alcalde manifestando que en cuanto se refería a la parte recayente a la calle del Carmen no había ni tenía inconveniente en que se accediese a lo solicitado, pero que en cuanto al lado opuesto había que guardar la distancia desde la puerta de la casa contigua de tres metros según determina la ley, que no



recordaba si se debía en la instancia del propietario de la referida casa que estaba conforme si se concedía a su inquilino, pero si fue así tenía la disculpa por ser el inquilino el que podía quejarse y que el Ayuntamiento no debía hacer otra cosa que conceder el permiso solicitado por la dicha Doña María Sempere puesto que ello redundaba en tu beneficio pero no más allá de lo que podía conceder según ley.

El Sr. Botella dijo estaba conforme en que se respete el derecho, pero que en lugar de fijarse la distancia en 3 metros, se diga lo que la ley permita, todo lo cual se acordó.

**Personal** = Dada cuenta de que durante el plazo para ello concedido no se había presentado optando a la plaza de cobrador de Impuestos mas que una instancia suscrita por Don Rafael González Vitoria, se acordó nombrar a dicho señor para el desempeño del mencionado cargo en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, con la obligación de constituir la fianza en la forma por la corporación municipal acordada.

**Policia Industrial** = Dada cuenta de informe de la Comisión del ramo e Ingeniero municipal por el que vista la instancia suscrita por Don Miguel Gras Jordá solicitando permiso para establecer una fábrica de paños en el edificio número 3 y 5 de la calle de Lope de Vega en la segunda zona de ensanche de esta ciudad, y en atención a que el proyecto se ajustaba a las disposiciones de las Ordenanzas municipales y a que sobre el mismo no se había presentado reclamación alguna durante los quince días en que había estado expuesto al público, estimaban debía acordarse a lo solicitado por dicho señor Gras, siempre que se ajustase al proyecto presentado y que en el funcionamiento de aquella industria se sujetase a las disposiciones de las citadas Ordenanzas municipales.

El Sr. Botella pidió quedara ocho días sobre la mesa y que no se concediera permiso para su funcionamiento si no acreditaba haber cumplido lo que se previene en el artículo 790 de las Ordenanzas municipales, lo que se acordó.

**Ruegos, preguntas, etc.** = El Sr. Guig ruego a la presidencia que interese de la Compañía de ferrocarriles del Norte el arreglo del trozo de camino que une la estación con la carretera y que la provea a uno y otro lado de vallas y



predilectos, para evitar posibles desgracias en el tránsito de los carruajes.

El Sr. Alcalde ofreció complaerle.

El Sr. Botella dice que hace tiempo se acordó dejar en suspenso una solicitud de permiso de Don Carlos Matay, para instalar su industria de fabricación de paños, hasta que diera cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 790 de las Ordenanzas municipales, enteramente lo mismo que se había acabado de hacer con la instancia de Don Miguel Gras, y como dicha industria está funcionando sin haber acreditado el cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, rogaba se hicieran las averiguaciones necesarias por la presidencia y que se le impusiera, si lo creía conveniente, las multas a que se había hecho acreedor por incumplimiento del repetido acuerdo.

También interesa de la presidencia el Sr. Botella, que en vista de las malas condiciones en que se abastecen de agua potable los vecinos del Molinar y los numerosos obreros que trabajan en las fábricas enclavadas en esta partida, encarga al Sr. Ingeniero municipal que proyecte la instalación de una fuente céntrica en dicha partida, en las condiciones más económicas posibles, y tomando el agua al efecto del mismo acueducto del manantial del Molinar, o si fuera más conveniente y se obtuviera el oportuno permiso, de la derivación del Riego.

El mismo concejal pregunta a la presidencia si ha impuesto las correspondientes multas a la Hidroeléctrica, por haber transcurrido ya los quince días que se le concedieron de plazo para derribar los postes del puente de bristina, sin haberlo efectuado.

El Sr. Alcalde contesta que averiguará lo que haya en el expediente de permiso de instalación de la industria de Don Carlos Matay y procederá en consecuencia; que encargará al Sr. Ingeniero estudiar la más conveniente instalación de una fuente en la partida del Molinar; y que conforme a lo acordado, impondrá una multa del máximo legal a la Hidroeléctrica por cada uno de los días transcurridos y que transcurran desde que espiró el plazo concedido para cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las dos horas quince minutos, estudiándose la presente acta, de que certifico.





~~Muñoz~~

Chinchilla

~~Montaña~~

~~Li. Seva~~

~~Don Cesar Ruiz~~ ~~Camilo Muñoz~~

~~Don~~

~~Aut. Valarollo~~

~~[Signature]~~

~~Muñoz Ruiz~~

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento

certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en este día, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a veinte de Septiembre de mil novecientos quince.

1.º 2.º

~~Muñoz~~

~~Muñoz Ruiz~~

Sesión ordinaria 22 Septiembre 1915

Se abrió la sesión a las once treinta y cinco del día 22 de Septiembre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Cesar Ruiz Martinez, Don Enrique Garcia Mataiz, Don Camilo Jerol Pastor, Don Joti Seva Cabrera, Don Jose Chinchilla Montaña y Don Rafael Banto Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 15 del corriente, fue aprobada por unanimidad.

Fabrica de paños: - Igualmente quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion por la que la Real Fabrica de Paños de esta ciudad manifi-



estaba la complacencia por los ofrecimientos acordados en sesión de 8 del actual, el reconocimiento por tan valiosa oferta, la cual tendría en cuenta por si llegaba el caso de haberla que aprovechar

**Multas** = Lado enterada la Corporación municipal de que durante la semana y por infracción de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mercados, no se había impuesto multa alguna

**Policia industrial** = Dado cuenta nuevamente del informe emitido por la Comisión del ramo y Sr. Ingeniero municipal referente a la instancia presentada por Don Miguel Gray y que en la sesión anterior se acordó quedara ocho días sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales, fue aprobada por unanimidad

**Policia urbana** = Seguidamente se dio lectura a una instancia sujeta por Bautista Ferrando Catalá por la que solicitaba permiso del Excmo. Ayuntamiento para colocar en la casa número 44 de la calle del Pintor Casanova, unas puertas que abran hacia fuera, acordándose pasara a estudio e informe de la Comisión de Policía urbana

**Hacienda** = A continuación se dio cuenta de una instancia sujeta por Antonio Sanz Cascan por la que, después de manifestar haber estado prestando los servicios de enfermero en el Hospital de Oliver desde 1884 hasta 1909 y carear de salud a causa de enfermedad adquirida a consecuencia de tal servicio de enfermero, solicitaba, dada su penuria e imposibilidad para todo trabajo, se le concediese como jubilación la cantidad que el Excmo. Ayuntamiento creyese de razón concederle, acordándose pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda y Contabilidad.

**Personal** = Dado cuenta de que durante el plazo de treinta días concedido para la presentación de instancias optando a la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta ciudad, se habían presentado las de Don José Blau Carbonell, Don Rafael Llaur Sibert, Don José Mollí Abad, Don Francisco Vilaplana Gaulti y Don Julio Pascual Espinós, se acordó pasaran dichas instancias a informe de la Comisión de Personal

**Casas baratas** = Seguidamente se procedió a dar lectura al informe emitido por la Comisión especial nombrada en sesión de 2 de Diciembre de



1914 a la que entre otros se le dio encargo de promover y tramitar el expediente necesario para la pignoración o venta de las láminas de propios que posee este Ayuntamiento, para atender a la construcción de casas baratas para obreros y empleados de modesto sueldo; lo que después de examinar la instancia de 28 de Julio de 1882 en la que se dan reglas para la tramitación de los expedientes por los que se solicite la venta de láminas de propios y formado el "Documento primero" con los datos que en la Instrucción se indican y estando en el caso de cumplir con los trámites prevenidos en el párrafo II adoptándolo a las condiciones especiales de la clase de construcción de que se trataba, dictaminaba en la siguiente forma:

1.º La extensión superficial del total de la obra, dependiendo esta del número de casas que se construyan, no puede determinarse, pero si se puede fijar el número de metros cuadrados que ocupará cada una de estas, que es el de 79'57 ó 95'92 m.<sup>2</sup>

2.º Los terrenos que deben ocuparte no son todavía conocidos, pues si bien se hicieron gestiones acerca de la Real Fábrica de Paños para que cediera los que en la actualidad tiene destinados a tendedero de lanas, esta solicitó unas compensaciones a las que no se ha podido acceder por carecer el Ayuntamiento de recursos para dar principio a sus actos de entidad constructora de "casas baratas", pero espera de la rectitud y altruismo de todos los alcorzanos, que no le ha de faltar el terreno necesario para llevar a cabo su obra altamente benéfica y que para ello no será necesario recurrir al expediente de la expropiación forzosa.

Grande es el interés que ha demostrado el Gobierno en facilitar la realización de los proyectos contenidos en la ley de 12 de Junio de 1911, y por tanto estimamos que no ha de poner dificultad alguna a que este Ayuntamiento obtenga los recursos necesarios para que esta población, esencialmente obrera, experimente los beneficios de la ley citada.

3.º a) Los solares de las casas que se proyecta construir, medirán 7'30 a 8'80 metros de fachada y 10'90 de profundidad, o sea, de 79'57 a 95'92 metros cuadrados, y se agruparán formando manzanas regulares separadas por calles de 6 a 8 metros.

b) Teniendo en cuenta las condiciones de vida y medios de cons.



trucción de la localidad, se adoptan dos tipos de casas: uno de sola planta baja constituyendo una sola vivienda, y otro de planta baja y piso superior con dos viviendas del todo independientes.

c) - El primer tipo de casas comprende una superficie de 57'67 m<sup>2</sup> edificada y 21'90 m<sup>2</sup> de superficie descubierta destinada a patio o corral, y el 2.º 63'22 y 32'70, respectivamente. Las dimensiones de las piezas y altura de los pisos se sujetarán a lo que disponen la ley y reglamento para casas baratas.

d) - Para construir las casas económicas se emplearán materiales de condiciones favorables a la higiene y a la construcción: fábrica de mampostería en los muros, paredes y pilares con bloques de hormigón comprimido huecos que son muy aislantes de las influencias exteriores, revocos exteriores hidráulicos y cubiertas interiores pintados y lavables, solados de baldosas de cemento; entramados de piso de madera y bovedillas, tabiques de ladrillo y cubiertas con entramados de madera dispuestas para recibir teja común, y todos los demás detalles con materiales según aconseje la higiene de las viviendas.

4.º - Los medios que se juzgan más económicos para la realización de la obra son los de subasta pública, y en caso de no haber postor se procederá a ejecutarla por administración.

5.º - Calculando aproximadamente la construcción para cada uno de los dos tipos de casas (sin incluir el terreno) teniendo en cuenta los precios de los materiales y jornales que rigen en la localidad, el coste será el siguiente:

casa del tipo 1 - Albañilería	2.795 ptas.	
carpintería de talla	600 "	
carpintería de armar	228 "	
Pintura	170 "	
Vidriería	150 "	
		<b>Total 3.923 ptas.</b>
casa del tipo 2 - Albañilería	5.667'61 ptas.	
carpintería de talla	1.300 "	
carpintería de armar	316'80 "	
Pintura	300 "	
Vidriería	320 "	<b>Total 7.904'41 ptas.</b>

6.º - En cuanto a los recursos utilizables, se acompaña certificación del Sr. Contador de fondos municipales acreditativa de figurar en el pre-



supuesto ordinario todos los que permite la ley, y respecto a la prestación personal, estima esta Comision no es aplicable por ser esta poblacion esencialmente industrial y no agricola, que es en los puntos en que puede ser mas eficaz esta clase de tributo.

7º y 8º. Tampoco es posible acudir a recursos extraordinarios desde el momento en que para nivelar el presupuesto municipal ha precisado acudir al repartimiento vicinal. Unicamente puede considerarse como recursos extraordinarios la venta y alquiler de las casas en la forma prevista por la ley de 12 de Julio de 1911, y Reglamento para su ejecucion de 11 de Abril de 1912, y con el producto que se obtenga se construira otra u otras casas. Ademas, espera de la caridad alcohola obtener importantes donativos que vendran a reforzar los ingresos de la Entidad constructora de casas baratas formada por este Ayuntamiento.

Pero estos ingresos son deficientes y unicamente podran obtenerse principiadas ya las construcciones.

9º. No resta otro medio de ingresos que la venta de las Laminas, ahora bien, en atencion al bajo precio que estas alcanzan, se estima mas conveniente la pignoracion de las mismas en la cantidad que sea necesaria para las primeras casas que se construyan.

10º. La Comision opina no cabe introducir reforma alguna en el proyecto adoptado por el Ayuntamiento para la construccion de casas baratas.

11º. Obtenida la autorizacion superior para la venta o pignoracion y procediendo ya sobre base fija, el Ayuntamiento tendria que formar un presupuesto extraordinario en el que consten las partidas necesarias para las construcciones interesadas contando con los ingresos procedentes de la pignoracion o venta de las Laminas y con los productos que pueda obtener de la venta o alquiler de las casas que construya y donativos de los particulares.

12º. Nomenclamiento del Sr. Arquitecto que debe dirigir las obras que puede ser el mismo Arquitecto municipal, o sea, Don Jimoteo Briel Montaud, siendo aprobado por unanimidad tal dictamen y nombrando de conformidad con la Comision informante al Sr. Arquitecto municipal Don Jimoteo Briel Montaud para dirigir las obras.

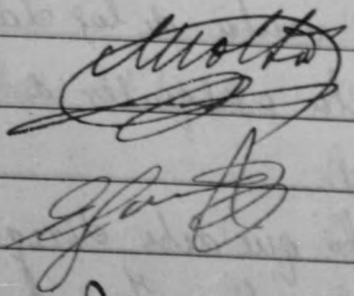


Escuela de Artes e Industrias - El Sr. Alcalde manifestó se había recibido carta del Excmo. Sr. Don Augusto González Besada a la que acompañaba otra del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública relacionada con el mensaje que se elevó por acuerdo del Ayuntamiento solicitando modificación de la disposición reorganizando las Escuelas de Artes e Industrias, y según dicha carta, a la que se dio lectura, el Excmo. Sr. Ministro manifestaba al Sr. Besada haberse dictado una Real orden dejando sin efecto la rebaja de categoría de la Escuela de Artes e Industrias de esta ciudad para de este modo estudiar con detenimiento la petición de que se equiparase dicha Escuela a la de Jarrasa, estableciéndose en consecuencia, las enseñanzas de Peritos químicos y de Manufactureros textiles.

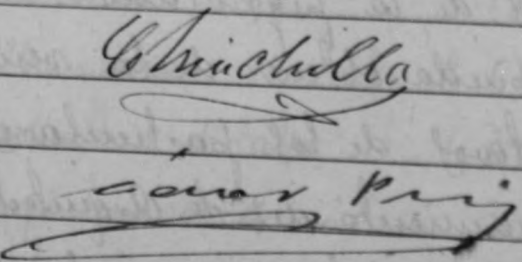
Después de declarada la urgencia del asunto se acordó por el finar la antes mencionada resolución gran beneficio para la población en general y para la clase obrera en particular; hacer constar la complacencia con que el Ayuntamiento había visto las gestiones realizadas por el Sr. Besada para conseguir del Ministerio de Instrucción Pública aquella resolución y dar al propio tiempo las gracias a dicho representante en Cortes de este distrito por el interés que en ello ha demostrado.

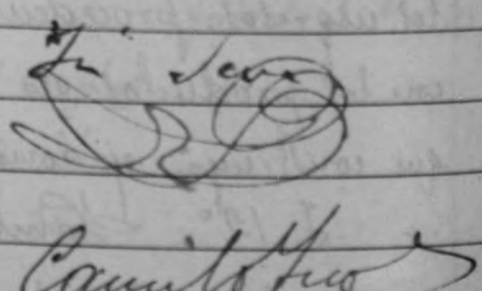
Ruegos, preguntas, etc. - El Sr. Chinchilla preguntó si el Sr. Arquitecto municipal había presentado el informe relativo al estado de la casa que amenazaba ruina situada en la traviesa del Piaduto, número 2, a lo que contestó la presidencia que no se le había presentado aún tal informe, pero que reiteraría su entrega al Sr. Arquitecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 13 horas, extendiéndose la presente acta de que certifico.




Rafael Cortés





Camilo Ruiz





El infrascripto Secretario del Ayuntamiento

certifico: Que la sesion ordinaria que debia celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Voto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veintisiete de Septiembre de mil novecientos quince.

P.º 3.º

Molto

[Signature]

Sesion ordinaria 29 Septiembre 1915

Se abrio la sesion a las 11<sup>h</sup> 30' del dia 29 de Septiembre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria de los tres Concejales Don Rafael Fosaber Pedro, Don Camilo Jeral Pastor, Don Francisco Audrey Gibert, Don Antonio Abad Jadaa, Don Jose Chinchilla Montava y Don Rafael Ganti Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior fecha 22 del mismo mes, fue aprobada por unanimidad.

Multas =. Quedo enterada la Corporacion municipal de que durante la semana se habia impuesto una multa de dos pesetas al vendedor de carne Camilo Pascual Corbi, por infraccion del articulo 577 de las Ordenanzas municipales.

Extracto de sesiones =. Fue aprobado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Julio ultimo, disponiendose quedara ocho dias sobre la mesa por si algun señor Concejal tenia que hacer alguna observacion al mismo, y transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el Boletin oficial.

Agua =. Dada cuenta de una instancia suscrita por Camilo Sempere Valor solicitando se le concediese desde 1.º de Octubre del año actual en arrendamiento una conacion de mil litros diarios de agua del manantial del Molinar para el servicio de la casa numero 3 de la calle de Embajador Friles, se acordó aceder a lo solicitado, previa la conformidad del Sr. Ingeniero municipal.

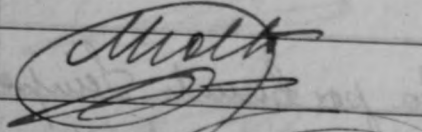


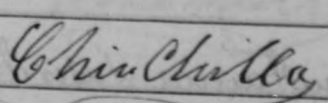
Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscrita por Don Camilo Badia Grau por la que dicho señor y otros interesados en vista de que no se veía en ninguna escritura anterior la concesión de agua afectada al servicio de la casa número 11 de la plaza del Pintor Gisbert que adquirieron por compra a Doña Gabriela, Doña María, Doña Rafaela y Don Francisco de Paula Muri Moltó con derecho a la tal concesión de 2.000 litros diarios de agua del manantial del Molinar y que la que se usa es la número 497 del Registro general de aguas potables y que figura a nombre de Don Eduardo Pascual Sarañana por cesión al mismo del primitivo propietario Don Francisco Pellicer solicitaban se instruyese el oportuno expediente posesorio en justificación de que la concesión mencionada es a la que se refiere la escritura de compra-venta de la mencionada casa número 11 de la plaza del Pintor Gisbert y que justificado que fuese este extremo se inscribiese la concesión número 497 por indiviso y por partes a nombre de Don Camilo y Doña Amalia Badia Grau y Don Ricardo y Don Angel Carbonell Santouja; acordándose de conformidad con lo solicitado la instrucción del oportuno expediente posesorio.

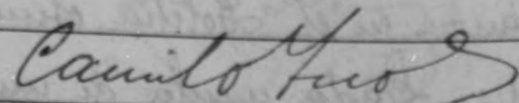
Ruegos, preguntas, etc. - El Sr. Chinchilla usó de la palabra para hacer presente debían terminarse cuanto antes las obras empezadas en la fuente de la Borbolla para que pudiese utilizarse como abrevadero y como fuente pública a la vez, pues de no terminarse lo empezado se echaría a perder lo hecho por lo rogaba se diesen las ordenes oportunas al Sr. Arquitecto municipal.

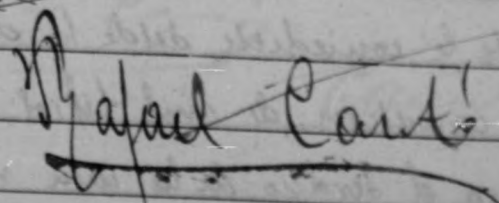
El Sr. Alcalde prometió recabar del Sr. Arquitecto la pronta terminación de tales obras.

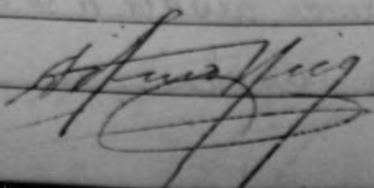
J no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 11<sup>h</sup> 35', leyendo la presente acta, de que certifico.

  
Antonio Mas

 Chinchilla

 Camilo Muri

 Rafael Carri







El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en este día, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

Y para que conste lo contigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

### Sesión ordinaria 6 de Octubre 1915

Se abrió la sesión a las 11<sup>h</sup> 35' del día 6 de Octubre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. concejales Don César Guig Martínez, Don Enrique Garcia Mataiz, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andrés Sibert, Don Juan Goleña Añeni, Don Antonio Valor Moltó, Don Jotí Chinchilla Montaña y Don Rafael Gaulti Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 29 de Septiembre último, fue aprobada por unanimidad.

**Multas** = Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales no se había impuesto ninguna multa.

**Telegrafos** = Igualmente quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Jefe de Telegrafos de esta ciudad transcribiendo la Real orden del Ministro de la Gobernación fecha 20 del pasado Septiembre, según la cual, dada la inconveniencia para el servicio e intereses del Estado de la proposición de este Excmo. Ayuntamiento ofreciendo un local en estas Casas Consistoriales, cuyo croquis se acompañó, para la



debidamente instalacion de las Oficinas de Telégrafos y vivienda del Jefe por el alquiler anual de 2.500 pesetas. S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con la Direccion General habia tenido a bien aceptar dicha proposicion autorizando al Ilmo. Sr. Director General de Telégrafos y Correos que a su vez autorizaba al Sr. Jefe de la 1.<sup>a</sup> Division para que celebrase con este Ayuntamiento o persona que legalmente lo representase, contrato de arrendamiento del local ofrecido en las bases contestatorias por el alquiler anual de 2.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos, tiempo de cinco años, prorrogable por la tacita de año en año hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio precisamente con tres meses de anticipacion al finalizar los primeros cinco años o cada uno de los de prórroga, disponiendo la Administracion de tres meses mas si los necesitare para el completo desahucio del local y demas condiciones reglamentarias prevenidas, no debiendo suscribirse a regir dicho contrato hasta que estuviesen terminadas las obras de distribucion y decorado en el local propuesto e instaladas las Oficinas definitivamente en el mismo.

**Policia urbana** = Dada cuenta de una instancia suscrita por Don Ignacio Marti Pastor por la que solicitaba permiso para colocar en la casa numero 74 de la calle de San Francisco donde instalaba una imprenta, la misma portada que tenia en su antiguo domicilio de la calle de San Nicolas numero 61, se acordó acceder a lo solicitado siempre que cumpla lo que previenen las Ordenanzas municipales para estos casos.

Seguidamente se dió cuenta del informe emitido por la Comision del ramo y Sr. Arquitecto municipal con relacion a la instancia presentada por Don Bautista Ferrando solicitando permiso para instalar puertas que abran hacia fuera en su casa numero 44 de la calle del Pintor Casanova y segun el cual la Comision y Sr. Arquitecto municipal eran de parecer podia accederse a lo solicitado a condicion de que el solicitante cumpliera lo prevenido en el articulo 366 de las Ordenanzas municipales, esto es, que las referidas puertas quedasen fijadas a la pared formando portada y se decorasen convenientemente, debiendo construirse en ella otra de pequenas dimensiones que abra hacia el interior del edificio; fue aprobado.

**Ciguas** = Dada cuenta de una instancia por la que Rosa Ferri Pascual so-



licitaba se le concediese en arrendamiento una concesión de mil litros diarios de agua del manantial del Molinar para el servicio de la casa de su propiedad número 29 de la calle de San Mauro, se acordó acceder a lo solicitado previa conformidad del Sr. Ingeniero municipal.

Hacienda = Dada cuenta de los pliegos de concesiones para la contratación de los arbitrios y suministros municipales presentados por la Comisión de Hacienda, se acordó se espusieran al público por espacio de diez días a los efectos de reclamación, y que transcurridos sin que se haya presentado contra ellos reclamación alguna se fije día para la subasta del suministro de carne de ternera para el servicio de la beneficencia domiciliaria; arbitrio sobre bebidas espirituosas y espumosas y sobre alcoholes y cobranza de los derechos de vigilancia a que se contrae el número 6 del artículo 137 de la ley municipal vigente por tener de duración solo un año; y que pase a la Junta municipal el arbitrio denominado Lonjas y puestos públicos; el de Petas y balauras por mayor y menor; el de Pescadería pública; suministro de carne de ternera y el de pan común y blanco para el Hospital civil municipal por tener dos años de duración.

Hacienda = Dada cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda que dice que Don Gonzalo Albero Benito domiciliado en la calle del Maestro Paus, número diez, piso segundo, debe pagar cédula de décima clase en vez de octava según fue clasificada, por ocupar en parte, la expresada habitación su hermana Dolores, a la cual se le debe expedir cédula de la misma clase décima; que Don Blasco García Boig, que vive en la calle de Santo Tomás número cinco, se le expida cédula de novena clase, que es la que le corresponde de conformidad a la contribución que paga por su industria de Panadería, puesto que por vivienda se le calcula diez pesetas mensuales de alquiler; a doña Dolores Jordá Jorol se le expedirá cédula de undécima clase, por estar mal clasificada ya que no paga contribución ni inquilinato de ninguna clase; que a Don Rafael Pedro Peig, sastre, domiciliado en la calle del Carmen, número dos, piso segundo, que tenía presentada reclamación tanto en el año próximo pasado como en el presente, se le expida cédula de octava clase en vez de séptima que tenía clasificada.



en aquel y este año, porque al haver tal clasificación no se tuvo en cuenta el local destinado a industria por el que viene pagando contribucion, siendo de razon y justicia, se le cobre la correspondiente al año ultimo sin apremios de ninguna clase; a Don Jose Pascual Gonzales, habitante en la calle de la Buena Santa, numero veinticinco, duplicado, se le expedirá cédula de décima clase, que es la que le corresponde dado el alquiler que se le debe asignar por vivienda; a Don Santiago Guillem Verdú, panadero, habitante en la calle de San Francisco numero cinco, se le expedirá cédula de décima clase, puesto que el local destinado a vivienda solo se le pueden calcular diez pesetas mensuales de alquiler, y el ocupado en la industria, o sea el resto del local, satisface D<sup>a</sup> Maria Espi Alcaraz la contribucion industrial correspondiente, a cuya señora es a quien se le expedirá cédula de novena clase; a Don Francisco Bretzo Pérez se le expedirá cédula de novena clase por ser esta la que le corresponde y no de séptima como tiene clasificada; a Don Victoriano Coloma Abad se le desestima su reclamacion por ser contraria a ley; a Don Bautista Gomiz Segui se le expedirá cédula de novena, por que el local destinado a vivienda solamente se le pueden calcular quince pesetas mensuales ya que el resto del mismo es ocupado por el veterinario Don Justo Corella quien paga la contribucion industrial correspondiente; a Don Pascual Martinez Carbonell se le expedirá cédula de octava clase por tener declaradas veinte pesetas de alquiler mensual, y ser cierto dicho alquiler; a Don Rafael Candela Pastor se le expedirá igual cédula que al anterior por estar en idénticas circunstancias; y a Don Francisco Peres Piles se le expedirá cédula de novena clase por ser esta la que le corresponde en consideracion a la contribucion industrial que paga, y que

Examinado el padron de Derechos de Vigilancia, esta Comision acuerda se adicionen todos los individuos que tengan establecimientos de bebidas espirituosas y que no paguen contribucion a los cuales se les pasará oficio invitandoles a dar de alta con arreglo a las tarifas del Reglamento; fue aprobado.

Seguidamente se dio cuenta de un proyecto presentado por la propia Comision de Hacienda de transferencia de créditos de



unos capitulos del vigente presupuesto en que resulta sobraute a otros en que hace falta por no ser suficiente lo consignado en ellos, acordandose de conformidad con lo dispuesto por la ley municipal vigente aprobarlo en principio, que se esponga al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 dias, pasando luego a la aprobacion de la Junta municipal.

**Policia urbana.** Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal, respecto a si debian permitirse practicar recalces en la fachada lateral de la casa numero 14 de la plaza de la constitucion y segun el cual dicho facultativo manifestaba que siendo asi que el dueño de la citada casa adquirió del Excmo. Ayuntamiento una parcela de terreno junto a la fachada lateral de la misma y construyó una verja de hierro con rótulo de silleria en la alineacion oficial, cuyas obras le fueron autorizadas por ajustarse en todas sus partes a lo preceptuado en el articulo 178 de las Ordenanzas municipales vigentes y que por lo tanto que la citada fachada no estaba sujeta a nueva alineacion oficial, estimaba podia permitirse todo genero de apeos y recalces en la misma.

Declarada la urgencia del asunto se acordó pasara dicho informe a estudio de la Comision de Policia Urbana, la que deberia sobre ello emitir dictamen.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion sin ruegos ni preguntas, a las 11:50, extendiendose la presente acta, de que certifico.

*[Handwritten signatures and names:]*  
Chinchilla, Molera, Juan Juan, Cesar Ruiz, Juan Valer Holto, Cuanto Puro, Rafael Corti, [Signature]



El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

certifico: Que la sesión extraordinaria que en este día había de celebrar el Excmo. Ayuntamiento, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a ocho de Octubre de mil novecientos quince.

P. B.º

### Sesión extraordinaria 10 Octubre 1915

Se abrió la sesión a las 12<sup>h</sup> 15' del día diez de Octubre de 1915, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde, Alcalde accidental Don Rafael José Bertrán, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don César Puig Martín, Don Enrique García Matay, Don Francisco Gaya Miralles, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Juan Botella Asenti, Don Antonio Valor Moltó y Don José Chinchilla Montaña, y después de manifestar que el objeto de la reunión era, cual se indicaba en las convocatorias pasadas al efecto, declarar las vacantes de Concejales que habían de cubrirse en las próximas elecciones, se procedió a la lectura de los nombres de los mencionados señores que por ley debían estar en el cargo en 1.º de Enero próximo y que por tanto han de ser sometidas sus vacantes a la próxima renovación bienal según lo prevenido en el artículo 45 de la ley municipal vigente, y que no habiéndolas de extraordinarias son las siguientes:

Distrito 1.º. Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Una vacante ordinaria, pudiendo cada elector dar válidamente su voto a una persona, por corresponderle estar en el cargo a Don Enrique





Spinoj Pérez

Distrito 2º - Secciones 4ª, 5ª y 6ª

Una vacante ordinaria, pudiendo cada elector dar válidamente su voto a una persona, por corresponderle estar en el cargo a Don Benito Badia Grau.

Distrito 3º - Secciones 7ª, 8ª y 9ª

Una vacante ordinaria, pudiendo cada elector dar válidamente su voto a una persona, por corresponderle estar en el cargo a Don Jose Oliver Claramunt.

Distrito 4º - Secciones 10ª, 11ª y 12ª

Cuatro vacantes ordinarias, pudiendo cada elector dar válidamente su voto a tres personas, por corresponderles estar en el cargo a Don Juan Bofella Asensi, Don Jose Lera Cabrera, Don Jose Chinchilla Montava y Don Rafael Gosalber Pedro.

Distrito 5º - Secciones 13ª, 14ª y 15ª

Cuatro vacantes ordinarias, pudiendo cada elector dar válidamente su voto a tres personas, por corresponderles estar en el cargo a Don Modesto Gaya Soler, Don Juan Merin Ferrer, Don Francisco Gaya Miralles y Don Benito Martí Cabada.

Distrito 6º - Secciones 16ª, 17ª y 18ª

Tres vacantes ordinarias, pudiendo cada elector dar válidamente su voto a dos personas, por corresponderles estar en el cargo a Don Vicente Zaragoza Linares, Don Ricardo Gil Albert y Don Miquel Gaya Pérez.

J no siendo otro el objeto de la reunion se levanto la sesion a las 12<sup>h</sup> 20', extendiendose la presente acta, de que certifico.

César Ruiz

Motilla

[Signature]

Chinchilla

Ant. Valor Molle

Benito Grau

Gaya Miralles

[Signature]



El infraterito Secretario del Ayuntamiento.

certifico: Que la sesión ordinaria que en este día había de celebrar el Excmo. Ayuntamiento, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de tres Concejales.

Y para que conste lo contengo por la presente que firmo con el visto Bueno del Sr. Alcalde <sup>accidental</sup> en Alcoy a once de Octubre de mil novecientos quince. El interinizado "accidental" vale.

Nº 3º

### Sesión ordinaria 13 de Octubre 1915

Se abrió la sesión a las once treinta del día 13 de Octubre de 1915 bajo la presidencia del Sr. 2º Teniente de Alcalde, Alcalde accidental Don César Guig Martínez, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Blaramunt, Don Juan Merin Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Jerol Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Añent, Don Antonio Valor Moltó, Don José Serra Cabrera, Don José Chinchilla Montaña y Don Enrique Espinós Pérez, y dada cuenta de las actas de la ordinaria fecha 6 del corriente y de la extraordinaria de 10 del actual sobre declaración vacante ordinaria de concejales, fueron aprobadas, ratificándose lo acordado en esta última.

Multas =. Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana no se había impuesto multa alguna por infracción de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mercados.

Ausencia =. Igualmente quedó enterado de una comunicación por la que el Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual ponía en conocimiento de la Corporación municipal y a los efectos del artículo 117 de la Ley municipal, que por asuntos particulares se había visto obligado a ausentarse de la población por más de dos días.

Agua =. Dada cuenta de las instancias presentadas por Don Camilo Linarej Ferrando y por Don Miguel Pérez Vilaplana, solicitando





se les concediese en arrendamiento a cada uno una concesion de mil litros diarios de agua del manantial del Mollerar para el servicio de las casas numero 12 de la calle de la Virgen de Agosto y 36 de la calle de San Francisco respectivamente, se acordó acceder a lo solicitado, previa la conformidad del Sr. Ingeniero municipal.

Quintas = Dada cuenta del expediente mandado instruir a petición del Sr. Jefe instructor del Regimiento de Infanteria de Vircaya numero 51, para justificar la pobreza de la familia del soldado de dicho Regimiento Miguel Reig Blanquer, numero 67 de suerte del Reemplazo de 1913, y visto lo que del mismo resulta, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Regidor Sindico, acordó declarar pobres a dicho soldado y a sus padres y hermanos, a los efectos del goce por el primero de la exepcion del Servicio militar que alega como sobrevenida.

Policia urbana = Seguidamente se dio cuenta de una instancia presentada por Don Leopoldo Gadea Vicent por la que solicitaba permiso para colocar en la casa numero 6 de la Plaza del Mercado donde tenia un establecimiento de abaceria, unos cerrres metalicos con arreglo a lo que disponia el articulo 368 de las Ordenanzas municipales, se acordó pasara dicha instancia a estudio e informe de la Comision de Policia urbana.

Hacienda = Fue aprobada la distribucion de fondos del mes actual presentada por la Comision de Hacienda, y que asciende a la suma de 376.766'13 pesetas.

Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la propia Comision de Hacienda con relacion a la instancia presentada por Don Rafael Carbonell Pascual en 8 de Junio proximo pasado por la que anunciaba la terminacion del contrato celebrado por el con el Excmo. Ayuntamiento de arriendo de una parcela de terreno para instalar una casilla del resguardo de Consumos para 31 de Diciembre proximo, en cumplimiento de lo prevenido en la 4ª de las condiciones de dicho contrato, ofreciendo para el caso de que conviniese al Ayuntamiento hacer nuevo contrato de arriendo con mayor precio, y segun dicho informe, la Comision dictaminadora estimaba debia aceptarse la fijacion del plazo para la terminacion del arriendo de los terrenos aludidos, y pa-



ra atender al servicio de vigilancia instalar una casilla de madera de las retiradas de los antiguos fideatos y emplazarla en los terrenos que ha apropiado el Ayuntamiento para destinarlos a paseo, frente a las casas construidas y a unos 20 metros de las mismas y a unos 45 metros de la casilla que en la actualidad se tiene instalada y que debía desaparecer, ya que era posible tener el servicio igualmente atendido y con mayor economía, todo lo cual se acordó, siendo aprobado dicho informe por unanimidad.

**Cementerios.** - A continuación se dio cuenta de una comunicación del Oficial encargado de los Registros y contabilidad de estos cementerios, por la que consultaba dicho señor a la Excmo. Corporación municipal, si reclamada una cruz u otro ornamento de las zanjas cuya moneda se hubiese practicado, por parientes de los en ella inhumados, a quien no se hubiese podido dar el aviso que ordenaban los presupuestos vigentes, en tiempo oportuno, ya por ignorar el encargado de los cementerios su existencia o por desconocer el domicilio, deben entregarse, toda vez que el plazo para reclamar la entrega según la letra del presupuesto nace desde el día en que el pariente que tuviese que hacer la reclamación fuese avisado y este aviso no había podido hacerse personalmente por las razones expuestas, acordándose en sentido afirmativo, esto es, que por las razones expuestas procedía a entregarse las cruces y demás ornamentos de las zanjas reclamados por los parientes a los que no se hubiese dado el aviso correspondiente.

**Reformas locales.** - Dada cuenta de una proposición por la que el concejal Don Juan Botella Aseri, llevado del deseo de que se activasen las reformas de interés local que había en proyecto, y en atención a la circunstancia de encontrarse en Madrid el Sr. Alcalde, solicitaba acordase el Excmo. Ayuntamiento telegrafiar al mismo, para que en nombre de esta Corporación gestionase del Gobierno la ejecución de las siguientes mejoras:

Subasta de la concesión del ferrocarril de Alicante a Alcoy.  
Consignación de 250.000 pesetas en los Presupuestos del Estado para iniciar las obras del edificio proyectado con destino a Escuela de Industrias.

Construcción del Puente de Santo Fomias.





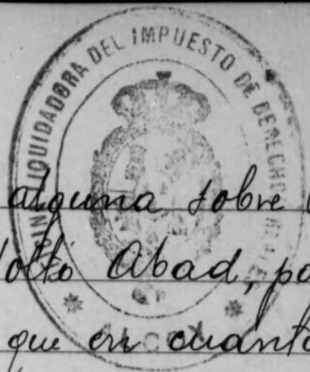


probablemente tendria que intervenir en la discusion del dictamen de la Comision de Personal que figuraba en la orden del dia y que el firmaba, y por lo tanto con lo prevenido por el articulo 25 del Reglamento para el orden y celebracion de las sesiones de este Ayuntamiento.

Acto continuo ocupó la presidencia el H.° Jefe de Alcalde Don Enrique Garcia Mataiz, haciendo presente que Don Josi Moltó Abad habia retirado la instancia que fuera presentada optando a la plaza de Depositario, de lo que se habia extendido la correspondiente diligencia por el Sr. Secretario que la habia firmado con el propio interesado.

Habiendo manifestado que el informe emitido sobre las instancias presentadas optando al cargo de Depositario de los fondos municipales solo aparecia firmado por Don Cesar Quiq, Don Enrique Garcia y Don Juan Merin, no firmándolo el Sr. Paja Miralles que tambien asistió a la reunion y emitió voto particular, porque cuando se lo llevaron a la firma despues de poner en limpio las notas tomadas en dicha reunion le encontraron iba a salir de casa por lo que dijo al ordenanza que le llevaba el informe que vendria a firmarlo lo que no habia llevado a efecto pues no habia venido por estas causas bastantorias; el Sr. Presidente pidió constasen en acta estas manifestaciones y ordenó se diese lectura al informe de referencia, segun el cual los Sres. Quiq y Merin estimaban que si bien Don Francisco Vilaplana bauto se dice empleado municipal por tener el numero uno del cuerpo de escribientes supernumerarios, no lo considera como tal por estimar que ello solo le da preferencia para ser llamado cuando se necesitan escribientes temporeros y para cubrir las vacantes a que se refiere el articulo 85 del Reglamento de empleados, viniendo entonces a tener la consideracion de empleado y a figurar en plantilla, pues en el otro caso solo merece la consideracion de temporero, y que los estudios que tenga hechos y que alega como meritos no pueden tenerse en cuenta por no presentar de ello justificantes, aunque de todos modos no considera títulos academicos los obtenidos en centros de ensenanza que no tengan caracter oficial, como la Universidad Pontificia, y por lo tanto dar tal preferencia a los títulos en ella obtenidos, por lo que debe ser excluido del concurso; que Don Julio Pascual Espinós no alega meritos





ni presenta documentos que le den preferencia alguna sobre los demás concurrentes; y lo propio dice de Don José Moltó Abad, por lo que deben igualmente desestimarse sus solicitudes; y que en cuanto al señor Blanes le extrañaba optase al cargo de referencia, pues si como decía habíalo desempeñado tan a satisfacción, no debiera haber dado lugar al concurso de que se trataba, ya que si le parecía excesiva la fianza entonces exigida, pudo muy bien haber solicitado del Ayuntamiento por medio de instancia la redujese en lo que estimase justo; que, además, el haber desempeñado dicho cargo no estimaba le diese preferencia alguna, ya que no lo consideraba como empleado de los que indica el artículo 78 del Reglamento si no como empleado especial que tiene la misión solo de custodiar los fondos municipales, sin estar sujeto a ascensos ni referirse a il las obligaciones que afectan a los demás, ni asistir a la oficina a las mismas horas que rigen para aquellos, ni depender de otros que del Sr. Alcalde y del Ayuntamiento, no rigiéndose sino por un contrato con la corporación municipal que le obliga a guardar los fondos del Municipio, por lo que estimaba debía igualmente desecharse su solicitud; y que quedando el Sr. Llaier Gibert que era el que presentaba mas justificantes de aptitud, estimaba que éste debía ser el propuesto para dicho cargo, ya que se trataba de persona de relevantes condiciones y de probidad bien notoria; a todo lo cual se adhirió el Sr. Merin.

El Sr. Garcia Mataix que entendia debía disminuirse a los señores Pascual Espinos, Moltó Abad y Llaier Gibert, por estimar que si bien el artículo 74 del Reglamento de empleados dispone que la plaza de Depositario se proveera por concurso libre, los artículos 78 y 79 del mismo dan preferencia a los empleados o exempleados municipales; y que en cuanto al Sr. Blanes estimaba debía eliminarse igualmente por estar conforme con las razones expuestas por el Sr. Presidente; pero que en cuanto a lo que se referia al Sr. Vilaplana diferia de lo expuesto, pues si bien dicho señor no era empleado en efectividad, pues no figuraba en plantilla, estaba desde hacia tres o cuatro meses efectuando trabajos de oficina, lo que daba cierta garantía en cuanto a su aptitud y había cursado y hecho estudios que en su concepto debían darle preferencia sobre los demás, por lo que le proponia para que se le nombrase Depositario de los fondos municipales.



El Sr. Gaya Miralles formula su voto particular en el sentido de que no estando conforme con las salvadades hechas por los Sres. Guig y Garcia proponia, por estimarlo mas procedente, en primer termino; que no habiendose especificado por los solicitantes las fincas que en caso quedarian afectas a la fianza exigida, debia pedirse ante todo el que las determinasen, para proceder a la revision y tasacion de las mismas, para ver si eran o no suficientes a responder de la cantidad fijada como fianza, y ello con el fin de no dar lugar a nuevo concurso, caso de que el nombrado para el cargo de cuya provision se trataba no ofreciese suficiente garantia, y que no obstante ello y para el caso de que no se acordase esta proposicion, estimaba que en atencion a lo que dispone el articulo 78 del Reglamento de empleados vigente, debian eliminarse del concurso los Sres. Pascual Espinas, Moltó Abad y Llaicer Gibert, quedando solo a discutir los derechos de los señores Blanes Carbonell y Vilaplana Banti, pero que teniendo en cuenta lo que el primero de dichos dos señores indica en el parrafo primero de su instancia solicitud de haber desempeñado el cargo de que se trataba desde el 1 de Agosto de 1902 hasta que se considero finido el contrato entre el solicitante y el Ayuntamiento, sin falta alguna y el que por acuerdo del Ayuntamiento viene desempeñándolo interinamente, lo cual probaba que dicho señor cumplia fielmente con su deber, proponia a dicho señor Blanes Carbonell para tal cargo por estimar tenia derechos preferentes a los demas señores concurrentes.

A lo que el Sr. Guig dijo que la primera proposicion hecha por el Sr. Gaya Miralles la consideraba improcedente por estimar que el pliego de condiciones no obliga a la tasacion previa de fincas que se indica en dicha proposicion, estando tambien de acuerdo con este criterio los Sres. Garcia Mataig y Merin Ferrer.

Puesta a discusion la primera parte del voto particular del Sr. Gaya Miralles, es decir, si procedia pedir a los solicitantes de la plaza de Depositario el que determinasen las fincas sobre las que trataban de constituir hipoteca en el caso de nombramiento, para proceder previamente a su tasacion, fue desechada por unanimidad fundandose en las mismas razones aducidas por los se-



ñores Guig, Garcia y Merin en el último párrafo del informe, esto es, por estimar imprudente lo en ella propuesto ya que el pliego de condiciones no obligaba a la tasación previa de fincas que en ello se indicaba.

Puesta a discusión la segunda parte del voto particular del propio Sr. Gaya Miralles o sea por la que estimaba dicho señor que en atención a lo que disponía el Reglamento de empleados en su artículo 78 reformado, debían eliminarse del concurso los Sres. Pascual Espinós, Moltó Abad y Llacer Gibert, quedando solo a discutir los derechos de los Sres. Blanes Carbonell y Vilaplana Banti, usó de la palabra el Sr. Guig para impugnar esta parte del voto particular fundándose en las razones expuestas en la primera parte del informe de que se había dado cuenta y que daba por reproducidos.

El Sr. Botella pidió se le facilitara el Reglamento para el régimen de las Oficinas municipales con los artículos 78 y 79 reformados y el dictamen emitido por la Comisión de Personal en 21 de Septiembre de 1914 sobre provisión del cargo de Jefe del Repeso de que se dio cuenta en sesión de 23 del mismo mes, y facilitados que le fueron por el Sr. Presidente dio lectura al artículo 78 del citado Reglamento en el que se dice "A los concursos libres que se anuncien para la provisión de cargos, podrán concursar los que sean o hayan sido empleados municipales que carezcan de nota desfavorable en su expediente y que no hubieran sido separados de sus cargos por faltas en el servicio, los cuales serán preferidos a los demás concursantes.

Si alguno de ellos poseyera título académico o profesional gozará de preferencia sobre los otros"; hecho esto manifestó que dicho artículo no necesitaba comentarios ni aclaraciones, pues estaba terminante, por lo que solo faltaba determinar si el Sr. Vilaplana tenía el carácter de empleado, pues el Sr. Blanes tenía tal carácter ya que el repetido Reglamento en su artículo 3º decía: "El personal administrativo de la Secretaría lo constituirán, un Secretario, un Oficial primero, dos Oficiales segundos, un Oficial tercero, un Depositario con la categoría de idem, un Auxiliar primero, cuatro Auxiliares segundo etc", de lo que se desprende que dicho Sr. Blanes sí tenía el carácter de empleado ya que el cargo que había desempeñado desde el 4 de Agosto de 1902 era considerado como tal, y que en lo referente al Sr. Vilaplana teniendo en cuenta





que en el informe emitido por la Comisión de Personal y que firmaron los Srs. Josalber Pedro, Quiq Martínez, Oliver Claramunt y de-  
rri Ferrer dichos señores desecharon las instancias presentadas por Don  
Carlos Pérez y Don Agustín García, fundándose en que no reunían  
la categoría de haber sido empleados municipales y si los restantes so-  
licitantes que excluían a dichos señores Pérez y García según el artí-  
culo 78 reformado del Reglamento para el régimen de las Oficinas  
municipales y considerando que los señores concursantes que excluían  
a los dos arriba mencionados señores eran Don Emilio Llana Lo-  
pez, ex-jefe de la Guardia municipal, Don Eduardo Selles Botel-  
la que había estado algunas veces realizando trabajos de tem-  
porero, Don Fulgencio Colomer Pastor que solo prestó servicio co-  
mo temporero una sola vez y Don José Pérez López, encargado  
de la estufa de desinfección, y que el Sr. Vilaplana había obteni-  
do el número 1 del cuerpo de Escribientes supernumerarios de este  
Ayuntamiento en los exámenes celebrados para su constitución y que  
como tal estaba prestando servicio en las Oficinas municipales, en-  
tendía que debía considerarse como tal empleado, por lo que estaba  
conforme con el voto particular del Sr. Puya Miralles en esta parte  
en que coincidía el Sr. García al estimar debía excluir a los señores  
Llana Sibert y Moltó Abad por no ser empleados ni ex-empleados,  
a pesar de que entre los concursantes tenía amigos y correligionarios,  
a los que no votaría porque tenía la obligación de sacrificar aun  
cuando le doliese, incluso los intereses de esos amigos.

El Sr. Quiq replicó que al Sr. Botella le había parecido bien  
la actitud y modo de proceder de la minoría reformista pero que  
ahora no le parecía tan bien; y quería constar que dicha mino-  
ría se ha inspirado siempre en la justicia y en la rectitud; que  
el artículo 78 da preferencia a los empleados y ex-empleados, pe-  
ro que empleados según el artículo 72 son los allí enumerados  
no mencionándose en modo alguno a los supernumerarios, y  
el artículo 85 determina cuando vienen a ingresar como empleados  
los escribientes supernumerarios y que al emplear en el informe de 31  
de Septiembre la palabra empleados fue por extensión aplicada a los tem-  
poreros y que propuso la Comisión al Sr. Llana, al que no votó el señor



Botella, por estimar que en verdad era el único que estaba en las condiciones determinadas por el artículo 78 reformado para gozar de preferencia.

El Sr. Botella replicó diciendo que podía ser que en el artículo 72 del Reglamento al decir "Subalternos" se refiriese a los escribientes supernumerarios y que el que no se determinase de un modo claro tampoco implicaba nada ya que tampoco se incluía en dicho artículo el cargo que había desempeñado el Sr. Llana y la Comisión de Personal en el repetido informe de 21 de Septiembre lo propuso para el cargo de Jefe del Repeso considerándolo como ex-empleado.

El Sr. Puig contestó que no constaba en modo alguno que los Supernumerarios fuesen empleados municipales y que al decir subalternos se refería a los empleados que ejecutaban trabajos mecánicos y que si bien el cargo que desempeñó el Sr. Llana no figura en el artículo 72, está comprendido en los que el artículo 78 reformado daba preferencia y ello como ex-empleado municipal.

El Sr. Botella hizo observar que si bien el Sr. Puig decía no eran académicos los estudios hechos por el Sr. Vilaplana debía tenerse en cuenta que si a un título profesional se le daba preferencia debía reconocerse esta en el Sr. Vilaplana que ofrecía la garantía de los estudios hechos superiores, a muchos títulos profesionales.

Puesta a votación esta parte del voto particular, esto es, si en atención a lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento para el régimen de estas Oficinas municipales debían ser excluidos del concurso los Sres. Pascual Espinós, Llaier Gibert y Moltó Abad, quedando solo a discutir los derechos de los Sres. Blanes Carbonell y Vilaplana tanto votaron en pro los Sres. Don Jose Oliver Blaramunt, Don Juan Botella Alesi, Don Jose Jova Cabrera, Don Jose Chinchilla Montava, Don Enrique Espinós Pérez y Don Enrique Garcia Mataix, total 6 señores Concejales, y en contra los Sres. Don Cesar Puig Martiner, Don Juan Meru Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Antonio Abad Gadea, Don Camilo Jofre Pastor, Don Francisco Andreu Gibert y Don Antonio Valor Moltó, total 7 señores Concejales, siendo desechada esta parte del voto particular del Sr. Gaya Miralles por mayoría de votos de los asistentes.



Puesta a votación la tercera parte del repetido voto particular del Sr. Gaya Miralles, es decir, si teniendo en cuenta los años de servicio del Sr. Blanes y la manera como había cumplido con el cargo de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento debía considerarse con derechos preferentes a los demás concursantes y por lo tanto nominarle para el desempeño del cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, fue desechada por unanimidad tal parte del voto particular después de manifestar el Sr. Botella estaba conforme con el Sr. Puig en que el señor Blanes no tenía tal derecho de preferencia sino que éste estaba de parte del Sr. Pilaplana bauto.

Puesta a votación la primera parte del voto particular del Sr. Garcia Mataix por la que dicho señor entendía debían ser eliminados del concurso los Sres. Pascual Espinós, Moltó Abad y Llúcer Gisbert, por estimar que si bien el artículo 74 del Reglamento de empleados disponía que la plaza de Depositario se proveería por concurso libre, los artículos 78 y 79 del mismo daban preferencia a los empleados y ex-empleados municipales se dieron por reproducidas las razones expuestas al discutir la segunda parte del voto particular del Sr. Gaya Miralles y puesto a votación votaron en pro de dicha parte del voto particular Don José Oliver Blaramunt, Don Juan Botella Aseñi, Don José Lira Cabrera, Don José Blinquilla Montava, Don Enrique Espinós Ferrer y Don Enrique Garcia Mataix, total 6 señores concejales, y en contra Don César Puig Martínez, Don Juan Merin Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Jerol Pastor, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Antonio Abad Jadaa y Don Antonio Valor Moltó, total 7 señores concejales, siendo por lo tanto desechada esta parte del voto particular del Sr. Garcia Mataix.

Puesta a votación la segunda parte del voto particular del Sr. Garcia por la que dicho señor, en atención a que debían eliminarse del concurso por no ser empleados ni ex-empleados, a los señores Pascual Espinós, Moltó Abad y Llúcer Gisbert y al Sr. Blanes por estar conforme con las razones expuestas por el Sr. Presidente, proponía al Sr. Pilaplana bauto para que se le nombrase Depositario de los fondos municipales, pues si bien dicho señor no



era empleado en efectividad, pues no figuraba en plantilla, estaba desde hacia tres o cuatro meses efectuando trabajos de oficina lo que daba cierta garantía a su aptitud y habia cursado y hecho estudios que en su concepto debian darle preferencia sobre los demas; usó de la palabra el Sr. Puig para manifestar daba por reproducidas en contra del tal parte del voto particular las razones expuestas en lo que a tal preferencia se referia, en el dictamen de la mayoría y en la discusion sostenida sobre el voto particular del señor Poyá Miralles.

El Sr. Botella defendió esta parte del voto particular fundandose en las razones expuestas al defender los derechos del Sr. Vilaplana tanto como empleado municipal y el de preferencia sobre los demas concursantes por tener estudios que debian dársela y de que los otros carecian.

Puesta a votacion esta parte del voto particular del Sr. Garcia votaron en pro Don José Oliver Claramunt, Don Juan Botella Añenti, Don José Seba Cabrera, Don José Chiuchilla Montava, Don Enrique Espinós Pérez y Don Enrique Garcia Mataix, total 6 señores concejales y en contra Don César Puig Martínez, Don Juan Merin Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Prot Pastor, Don Francisco Andriú Gisbert, Don Antonio Abad Gadea y Don Antonio Valor Moltó, total 7 señores concejales, siendo por lo tanto desechada tal parte del voto particular por mayoría de votos de los asistentes.

Puesto a discusion el dictamen de la mayoría de la comision dictaminadora, el Sr. Botella pidió se le facilitase el dictamen que se iba a discutir, a lo que accedió el Sr. Presidente y por lo que el señor Botella procedió a la lectura del mismo diciendo que el Sr. Puig, al que se adhirió el Sr. Merin, pedía se excluyese del concurso al Sr. Vilaplana tanto por no ser empleado municipal, siendo así que venia prestando servicio en las Oficinas municipales con el carácter de Escribiente su pernumerario en cuyo cuerpo habia ingresado mediante examen con el número 1; pero a mas de la doctrina sustentada por el Sr. Puig y compañeros de minoria en el informe de <sup>21</sup> 31 de Septiembre de 1914 que aparte de ello no consideraba suficiente lo aducido para excluirle, que lo mismo



decía de los Sres. Pascual Espinós y Moltó Abad fundándose en que no presentaban documento ni justificación alguna que les de preferencia, que igual debía hacerse con el Sr. Blanes Carbonell por no considerarlo empleado municipal de los que hacía referencia el artículo 78 del Reglamento siendo así que había prestado servicios de tal durante trece años y estaba considerado en el artículo 3 del propio Reglamento como Oficial tercero de Secretaría pero que aun considerando que el Sr. Blanes y el Sr. Vilaplana no fuesen empleados como quiere suponerse, no veía el motivo de su exclusión lo que en todo caso y bajo este supuesto le parecía aceptable si la mayoría de la Comisión propusiera a un empleado o ex-empleado municipal al que se reconociese según el artículo 78 el derecho de preferencia sobre los demás pero que no ocurría esto sino que en dicho dictamen se proponía al Sr. Llácer Gibert, cuya probidad y competencia son notorios se decía en el dictamen de referencia, pero que ni era ni había sido empleado municipal ni desempeñado trabajo alguno en estas Oficinas municipales, y el excluir a unos señores por no ser empleados para proponer a otro que tampoco lo es le parecía injusto y contra ley, pues siguiendo el criterio de la mayoría hubiera podido invertirse el orden y nombrar a otro de los concurrentes sin más que por ser el último y haber excluido a los primeros pero que ello no era ya una cuestión legal sino de honor en la que cada Concejal al emitir su voto se hacía el que en justicia le merecía.

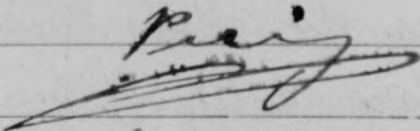
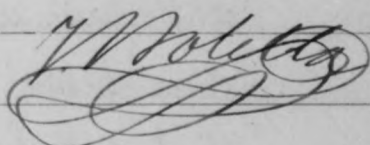
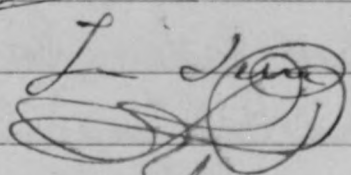
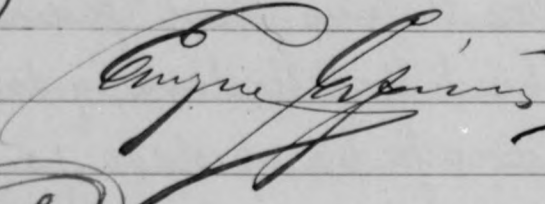
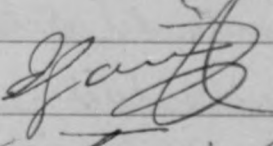
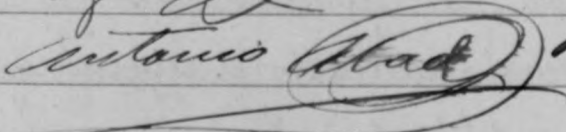
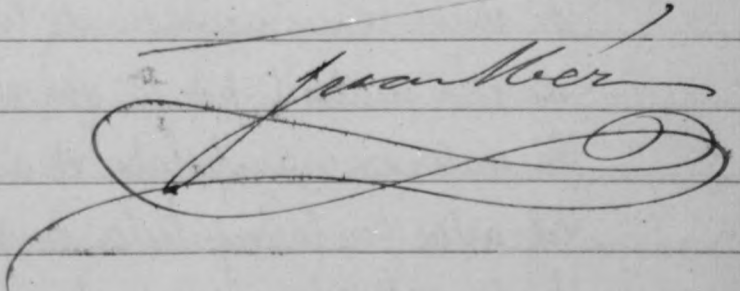
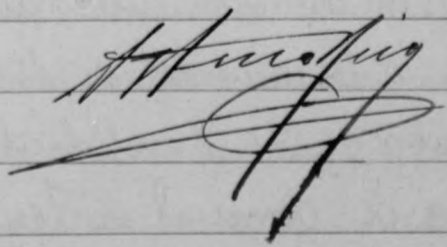
El Sr. Puig manifestó que había desechado la instancia del Sr. Vilaplana fundándose en las razones expuestas en el dictamen no considerándole empleado por las expuestas al discutir la segunda parte del voto particular del Sr. Puyá Miralles y que daba por reproducidas; que en cuanto a los estudios hechos por dicho señor no los consideraba válidos por lo también aducido en el dictamen y por lo tanto no le reconocía preferencia, que en cuanto al Sr. Blanes igualmente daba por reproducidas las razones expuestas en el dictamen y de las que participaba el Sr. Garcia y que quedando tres señores concurrentes que partiendo del supuesto de que los Sres. Blanes y Vilaplana no eran empleados, temen como no empleados los mismos derechos, había desechado a los señores Pascual Espinós y Moltó Abad por estimar preferente el derecho del Sr. Llácer que presentaba justificantes de su aptitud.

Finalmente, puesto a votación el repetido dictamen de la ma-



por el que se proponia para el cargo de Depositario al Sr. Néstor Gibert votaron en pro del mismo los señores Concejales Don César Guig Martínez, Don Juan Merin Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Jorol Pastor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Antonio Abad Sadea y Don Antonio Valor Moltó, total 7 señores Concejales, y en contra Don José Oliver Blaramunt, Don Juan Botella Abenti, Don José Sava Cabrera, Don José Chinchilla Montava Don Enrique Espinós Pérez y Don Enrique García Matauy, total 6 señores Concejales, siendo por tanto nombrado por mayoría de votos de los asistentes para el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento don Rafael Néstor Gibert.

Ocupada nuevamente la presidencia por el Sr. Guig, se levantó la sesión sin ruegos ni preguntas a las 12<sup>h</sup> 50', extendiéndose la presente acta, de que artificio.

	Chinchilla	
		J. Oliver
		Camilo Jorol
		
		

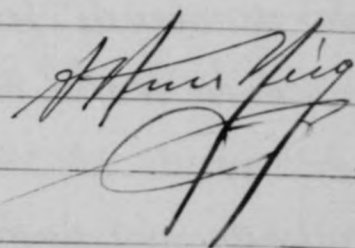
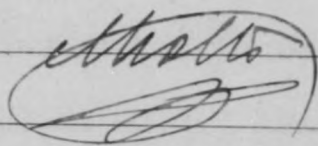


El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse la próxima Corporación municipal en este día, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Voto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a dieciocho de Octubre de mil novecientos quince.

Nº 3º



### Sesión ordinaria 20 de Octubre de 1915

Se abrió la sesión a las 11<sup>h</sup> 35' del día 20 de Octubre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don César Puig Martiner, Don Ramón Jerol Pastor, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Antonio Abad Padua, Don Juan Botella Ateni y Don José Blinquilla Montava, y dada cuenta del acta de la anterior de 13 del corriente fue aprobada por unanimidad.

**Cámara de Comercio.** - Seguidamente quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta ciudad por la que el Presidente de dicha entidad, en nombre de la misma, manifestaba el acuerdo tomado en la sesión últimamente celebrada por la repetida Corporación de agradecer a este Ayuntamiento la adhesión acordada en sesión de 8 de Septiembre último en cuanto a los acuerdos de dicha Cámara relacionados con el servicio que prestaba en la localidad la Hidroeléctrica Española.

**Capitanía general.** - Igualmente quedó enterado de una comunicación de la Capitanía General de la 3ª Región por la que se había sabido se había ordenado al Comandante militar de esta plaza la entrega al Ayuntamiento de los locales que habían ocupado los reducidos del cuipo de instrucción del Regimiento de Infantería de Pircaña, pertenecientes al Reemplazo de 1913 por no ser necesario para el alojamiento de los de 1912 próximos a incorporarse y por



lo que al propio tiempo manifestaba el reconocimiento por el interés tomado en beneficio del Ejército, que había permitido tener agrupados en la Pava mayor del mencionado cuerpo el mayor número posible de reclutas.

Multas = Luego enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infracción de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mercados, no se había impuesto multa alguna.

Aguas = Dada cuenta de una instancia suscrita por Daniel Llaier Moya por la que manifestaba se le concediese en arrendamiento y para el servicio de la casa número 39 del barrio del Fosal una concesión de mil litros diarios de agua del manantial del Molinar, acordándose acceder a lo solicitado desde luego puesto que el Sr. Ingeniero municipal había prestado su conformidad.

Beneficencia = Seguidamente se dio lectura a un informe de la Comisión de Beneficencia según el cual dicha Comisión estimando atendible la pretensión aducida por el Director económico de este Hospital al solicitar se le conceda el derecho a ración ordinaria con el fin de ejercer más eficazmente las funciones de su cargo, entre ellas la inspección de alimentos, y leve la carga para el Ayuntamiento, proponía se concediese a dicho funcionario el derecho que solicitaba, lo que se acordó por unanimidad.

Ruegos, preguntas etc. = El Sr. Alcalde manifestó que en su reciente viaje a Madrid, movido por su interés por Alcoy y avivado este por el acuerdo del Ayuntamiento, había gestionado cerca del ilustre Diputado por este distrito la pronta construcción del ferrocarril de Alicante a Alcoy; el establecimiento de una Escuela graduada en esta población; la construcción del edificio para Escuela de Industrias; el pronto comienzo de las obras del Puente de Santo Tomás; ya las subvenciones para la conducción de la correspondencia en automóvil entre Muro y Alcoy, para el proyectado Grupo Escolar de Berantes, creación de una Cantina Escolar y aprobación Registro Fiscal de edificios y solares, y continuación de las obras de ensanche del Cuartel.

El Sr. Soler rogó que determinara el resultado de dichas gestiones en lo referente a la construcción del ferrocarril de Alicante a Alcoy, edificio para Escuela Industrial, ensanche del Cuartel, subvención para el Grupo escolar de Berantes y establecimiento de una Escuela graduada, a lo que



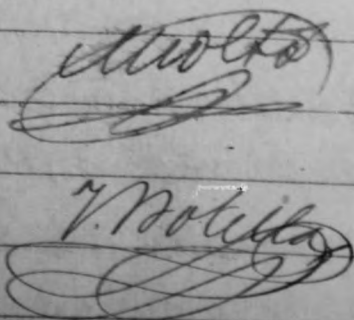
manifestó el Sr. Alcalde que en cuanto al Puente de Santo Yomaj emprenderían pronto por estar a ello dispuesta la casa constructora, no faltando sino pocos requisitos que llevar para que puedan emprender dichas obras; siendo satisfactorias sus impresiones en cuanto a los demás asuntos; que en cuanto a la bantina Escolar procedía acordar el Ayuntamiento previamente su creación, por lo que declarada la urgencia del asunto, se acordó la creación en esta ciudad de una bantina Escolar, recabar del Estado una subvención para que fuese posible su existencia, y que la propia Comisión encargada de entender en cuanto a la Colonia Escolar fuese también la que esto entendiese.

El Sr. Botella usó de la palabra a continuación para hacer presente que a virtud de ruegos suyos hacia ya bastante tiempo el Sr. Presidente de la Comisión de policía de abastos había pasado una comunicación a la Sociedad de los Caballeros para que designase puntos fijos y horas determinadas para la salida y estancia de las cabras de leche, a la que le contestó y de lo que no se había vuelto a saber nada, siendo conveniente que el propio Sr. Presidente de la citada Comisión continuara las gestiones iniciadas haciéndolas extensivas a las vacas, ya que ello redundaría en beneficio de la limpieza pública y del vecindario.

Igualmente reiteró el ruego hecho en una de las pasadas sesiones referente a la instalación de una fuente en la partida del Molinar, cuya instalación convenía no se demorase.

El Sr. Alcalde le prometió transmitir el primer ruego al Sr. Presidente de la Comisión de Abastos, y que en cuanto al segundo tenía la satisfacción de manifestar que había hablado de ello al Sr. Ingeniero municipal, el cual le había prometido informar al Ayuntamiento para la sesión próxima.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 12, entendiéndose la presente acta, de que certifico.

  
Sr. Botella

Chinchilla

César Prig

Comité



*Primer Abad*



123

*[Signature]*

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que en este día había de celebrarse la Corporación municipal, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veinticinco de Octubre de mil novecientos quince.

Y.º B.º

*[Signature]*

### Sesión ordinaria 27 Octubre 1915

Se abrió la sesión a las 11<sup>h</sup> 35' del día 27 de Octubre de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalber Pedro, Don César Puig y Martínez, Don Enrique García Matas, Don Camilo Yerol Pastor, Don Juan Botella Aseu, Don José Serra Cabrera y Don José Chinchilla Montaña, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 20 del propio mes, fue aprobada por unanimidad.

Multas. = Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana no se había impuesto multa alguna por infracción de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mercados.

Extracto de sesiones. = Fue aprobado el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal durante el mes de Agosto último, disponiéndose quedara ocho días sobre la mesa por si algún Señor Concejál tenía que hacer alguna observación al mismo, y transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial.

Aguas. = Dada cuenta de una instancia suscita por Don Briccio Tomás Aracil Arnar y en vista de los documentos que acompañan a dicha instancia, se acordó acceder a lo solicitado inscribiéndose en el Registro general



de concesiones de aguas potables del manantial del Molinar la numero 117 de 2.000 litros diarios de agua que se utilizaba en la casa numero 77 de la calle de San Nicolas, a nombre de dicho señor Oracil Ornar, previo el pago de los derechos correspondientes.

Iguualmente, dada cuenta del expediente posterior instruido a virtud de la instancia de que se dio cuenta en la sesion de 29 de Septiembre ultimo, suscrita por Don Camilo Badia Grau y otros, y no habiendose presentado reclamacion alguna sobre el mismo durante el plazo de exposicion ~~al~~ publico para poderlas formular, se acordó inscribir en el Registro general de concesiones de aguas potables del manantial del Molinar la numero 497 de 2.000 litros de agua diarios, proindiviso y partes iguales, a nombre de Don Camilo y Dona Amalia Badia Grau y de Don Ricardo y Don Angel Carbonell Santonja; para el servicio de la casa numero 11 de la Plaza del Pintor Gibert por resultar asi del expediente mencionado.

**Fuentes.** = Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Ingeniero municipal referente al encargo que se le confirió de emplazar una fuente publica en la partida del Molinar para el servicio del grupo de edificios que carece de la potable necesaria para los usos domesticos; y segun la cual dicho facultativo habia estudiado dicho proyecto de emplazamiento y teniendo en cuenta la conveniencia de emplazarla en el centro de la barriada, al objeto de repartir por igual los beneficios de la instalacion, entendia que esta debia hacerse junto a la pared contigua a la Ermita de la partida y en tal caso y en el supuesto de recabar la necesaria autorizacion del Sindicato del Riego para tomar las aguas del canal de su propiedad, ya que seria de grandes dificultades poderlo derivar del de las potables, estimaba el susodicho señor Ingeniero que podria ejecutarse la obra de que se trataba bajo un presupuesto aproximado de 900 pesetas, acordandose para dicha comunicacion a estudio e informe de la Comision de Fuentes y Banerías, a la cual Comision se autorizó para que en su caso pudiera hacer las gestiones oportunas cerca del Sindicato del Riego.

**Liquidacion de terrenos.** = Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal referente a las ordenes que se le dieron por el Sr. Alcalde de medir y valorar los terrenos adidos por



Don Juan y Don Pascual Vilaplana Gibert con motivo de la reedificación de las casas emplazadas en los solares de las que estaban señaladas con los números 22 de la calle del Embajador Irles y 11 de la calle de San Jaime y según el cual informe resultaba después de practicadas las operaciones necesarias al fin propuesto, que el terreno cedido a la vía pública frente a la casa número 22 de la calle del Embajador Irles, lo constituía una parcela que media  $14'82 \text{ m}^2$  y el cedido frente a la casa número 11 de la calle de San Jaime lo formaba una parcela de una superficie de  $20'705 \text{ m}^2$ . Que en cuanto al valor del metro cuadrado, habiendo tenido en cuenta la situación de la finca, forma del solar y demás circunstancias que le son propias lo apreciaba en 35'25 pesetas el metro cuadrado, correspondiente a la parcela de la calle del Embajador Irles y 24'40 el correspondiente a la calle de San Jaime lo que hacía un total valor para lo apropiado de mil veintisiete pesetas setenta céntimos, acordándose pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

**Depositaria.** - Seguidamente se dio cuenta de que el Sr. Don Rafael Llácer Gibert, nombrado Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, ofrecía fianza hipotecaria constituida sobre una heredad de su propiedad situada en término de Benifallim denominada "Maset de Doménech" y de un certificado de tasación de dicha finca llevada a cabo por el Sr. Arquitecto Don Justo Briel Montaud, manifestando el Sr. Presidente que el mencionado Sr. Llácer ofrecía para caso no se estimase suficiente garantía la fianza referida subsanar lo que faltase bien en metálico o depositando papel del Estado, acordándose pasara a estudio de la Comisión de Hacienda, la que determinaría si era suficiente la fianza hipotecaria ofrecida o había que suplir faltas.

**Despacho extraordinario.** - Seguidamente se dio cuenta de una comunicación del Sr. Director de la compañía de caminos de hierro del Norte manifestando que inmediatamente iba a proceder a la recomposición del afirmado del camino que desde la carretera daba acceso a la Estación del Norte de esta ciudad y que igualmente se había ordenado se colocasen guardabarreras en el borde exterior de dicho camino y sitios en que fuesen necesarios, para impedir la caída de vehículos por los terraplenes.

A continuación se dio lectura a varias cartas remitidas al Sr. Alcalde



por el ilustre representante en Cortes de este Distrito Sr. Besada, procedentes a su vez del Director General de Obras Públicas, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y del Director General de 1ª enseñanza relacionadas con las gestiones practicadas en su reciente viaje a Madrid por el Sr. Alcalde junto con el Diputado por el Distrito y según las cuales el Registro fiscal de edificios y solares de Alcoy no podía registrar hasta el 1977 por no haber sido aprobado antes de 31 de Julio del corriente año; se prometía tener en cuenta la recomendación referente a la construcción del edificio para Escuela de Artes e Industrias de Alcoy para asignarle subvención tan pronto hubiera posibilidad; se prometía estudiar el modo de complacer al Sr. Besada manteniendo en Alcoy la enseñanza de Peritos químicos y manufactureros; se prometía igualmente la pronta evacuación del informe del expediente del Puente de Santo Tomás por el Consejo de Obras Públicas y el pronto despacho del expediente relativo a la graduación de una Escuela en Alcoy.

**Ruegos, preguntas, etc.** El Sr. Botella recordó que hacia tiempo había presentado una proposición interesando el que el Ayuntamiento adquiriese bien de particulares o bien de la Junta de Riego o comunidad de Artefactos agua con que aumentar el caudal de la del Molinar que en la actualidad tenía con el fin de poder dotar de ella a la parte alta de la población y por lo que teniendo en cuenta la importancia del asunto rogaba se interesase a las Comisiones de Hacienda y Fuentes y Bacterias se reuniesen como encargadas de entender en dicho asunto, para que propusieran lo que estimasen pertinente al objeto de esta mejora.

Igualmente recuerda que debido a proposición del Sr. Chinchilla el Ayuntamiento acordó la constitución de una Sociedad anónima entre concejales y vecinos que quisieran secundarles para evitar el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, y que si bien se habían publicado edictos invitando a los vecinos a la suscripción de acciones sin resultado alguno, no lo atribuía a falta de patriotismo de los alcoyanos sino a la indolencia que en general caracterizaba a los españoles, por lo que estimando que si se gestionaba en debida forma dicha suscripción habían de responder con gusto los buenos alcoyanos.





pedia se reuniese la comision encargada de entender en este asunto para que informase lo mas conveniente a la realizacion de este proyecto cuanto antes.

El propio Sr. Concejal dijo que en vista de las frecuentes interrupciones del alumbrado publico que sabia no podia evitarse en la forma como se estaba prestando dicho servicio y teniendo noticia de que la Hidroelctrica habia hecho algunos oporamientos rogaba se activasen las gestiones establedas con dicha Sociedad para organizar cuanto antes de una manera estable y conveniente este servicio.

Finalmente el propio Sr. Botella dijo que el pasado invierno habia particularmente con el Sr. Alcalde para que la Escuela de Parvulos se pusiera con las debidas condiciones de higiene y de confort que exigia el deber de velar por la salud de los niños que a la misma asistian, lo que le prometio atender el Sr. Alcalde, que el Sr. Arquitecto municipal le comunico poco despues que habia recibido orden del Sr. Alcalde de realizar en dicha Escuela las mejoras indispensables; pero que habiendo visitado dicha Escuela al originarse este año los primeros frios, habia visto que en algunas ventanas habia en muchas ventanals por lo que reiteraba el ruego que sobre ello tenia hecho al Sr. Alcalde para que no estuviere por un tiempo en abandono la salud de los niños que concurren a la repetida Escuela.

El Sr. Alcalde contesto que en cuanto a los dos primeros ruegos los transmitiria a los presidentes de las respectivas comisiones; que en cuanto al servicio de alumbrado electrico efectivamente habia oporamiento por parte de la Hidroelctrica de facilitar el fluido necesario para el alumbrado publico como le constaba al Sr. Botella y que en cuanto a las interrupciones el Gerente de la Hidroelctrica le habia dicho que hacia pocos dias se habian descubierto las causas de que fuesen tan frecuentes asegurándole que en breve plazo quedaria arreglado; y que en cuanto al ultimo ruego del Sr. Botella ya se habia preocupado de lo que en el se interesaba como le constaba a dicho señor concejal habiendose llevado a cabo algunas mejoras pero que en cuanto a la falta de cristales se remediaría cuanto antes.

El Sr. Puig usó de la palabra para dar las gracias a la presidencia por las gestiones que a virtud de su ruego habia hecho cerca de la



compañía del Norte y que tan buenos resultados había dado.

El Sr. Chinchilla rogó que se arreglara cuanto antes la calle de San Buenaventura, pues estaba en un estado pésimo dando lugar a quejal del vecindario.

El Sr. Alcalde le prometió tener en cuenta dicho ruego.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 11<sup>h</sup> 55', extendiéndose la presente acta, de que certifico.

César Priig

Camilo Yeo J. Botella J. B.

Chinchilla J. S.

Amor Priig

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que en este día había de celebrar el Excmo. Ayuntamiento, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente, que firmo con el Pito Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a dos de Noviembre de mil novecientos quince.

N.º 8.º

Amor Priig

Amor Priig



## Sesion ordinaria 4 Noviembre 1915

Se abrió la sesion a las 11.<sup>h</sup>30' del dia cuatro de Noviembre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres Concejales Don Enrique Garcia Mataiz, Don Francisco Gajo Miralles, Don Rafael Paduan Casamitjana, Don Ramon Terol Pastor, Don Antonio Abad Gadesa, Don Juan Botella Alusi, Don Jose Sera Cabrera, Don Jose Chinchilla Montara y Don Ramon Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 27 del pasado Octubre, fue aprobada por unanimidad.

**Fiesta del Arbol.** - Seguidamente se dio lectura a un informe emitido por las Comisiones municipales de Fiestas y Montes y Plantios, relacionado con la Fiesta del Arbol, segun el cual despues de estudiadas las disposiciones dictadas para la organizacion de este festival de cultura, estimaba que de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Enero último, se invitase por la Alcaldia a todos los funcionarios, asociaciones y entidades, tanto oficiales como particulares, a fin de llevar a efecto tal festejo. Que por la Comision de Montes y Plantios, asesorada de los tecnicos necesarios, se designase la clase y numero de arboles que debian plantarse, dia de la celebracion de la fiesta y sitio donde debia llevarse a efecto, y que las plantaciones se verificasen por los grupos de niños cuyas relaciones presentaria cada maestro de las Escuelas publicas y privadas a la Alcaldia, a cuyo pequeño deberia obsequiarse con una merienda, debiendo ser amenizado el acto por una de las bandas de musica de esta ciudad, acordándose aprobar tal informe de conformidad con las mencionadas Comisiones.

**Cantina Escolar.** - A continuacion se dio lectura a una carta del Excmo. Sr. Ministro de Instruccion Publica y Bellas Artes al Excmo. Sr. Don Augusto Gonzalez Besada, remitiéndole para su envio una comunicacion de la Direccion General de 1.<sup>a</sup> ensenanza, a la que tambien se dio lectura, concediendo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) con destino a la Cantina Escolar fundada por el Ayuntamiento de esta ciudad la cantidad de 2.000 pesetas de conformidad con lo solicitado por el Sr. Alcalde en nombre de la Corporacion municipal, acordándose por unanimidad dar un voto de gracias al Excmo. Sr. Ministro de Instruccion Publica y Bellas Artes y otro al Sr. Diputado por este Distrito por el interes demostrado.



Hacienda - Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo referente a la instancia presentada por Don Francisco Barceló Barceló en la que por sí y en representación de su hermana Doña Odulía Barceló Barceló reclamaba en contra de la cantidad que se le asignaba en el reparto por el concepto de utilidades calculadas por el concepto de signos exteriores, alegando el no ser vecino de esta y presentando en su apoyo un certificado expedido por el Secretariado accidental del Ayuntamiento de Valencia en el que se hacía constar que el Excmo. Ayuntamiento de dicha capital, en sesión de 28 de Diciembre de 1900, a instancia de parte interesada, declaró vecino de dicha ciudad a Don Francisco Barceló Barceló y a los individuos de su familia que con él habitaban; según el mencionado informe dicha Comisión informante proponía al Ayuntamiento desestimarse tal instancia en atención a que con posterioridad al año a que se refería la certificación, el Sr. Barceló y su señora hermana han figurado como vecinos de esta población, y en el año último contribuyó al repartimiento por el mismo concepto que en el presente año sin que formulara reclamación alguna, no siendo motivo suficiente el no figurar en el padrón de vecinos formado en el presente año, pues ello obedecía a una omisión; esto aparte de que este Ayuntamiento no tenía noticia alguna del cambio de vecindad ocurrida con anterioridad al año corriente, en atención a que no tiene valor alguno la certificación presentada ya que ésta se refería al año 1900 y con posterioridad habían sido dichos señores vecinos de esta ciudad por lo que no era aplicable el artículo 138 de la ley municipal vigente que el reclamante estimaba como infringida, sin perjuicio de la consideración de no haberse formulado la reclamación dentro de los plazos legales, por lo que debía estimarse improcedente; acordándose de conformidad con la Comisión informante desestimar la instancia de referencia presentada por Don Francisco Barceló Barceló.

Otro = Dada cuenta de otro informe de la propia Comisión de Hacienda referente a la instancia presentada por Antonio Lant Cascau pidiendo jubilación y de que se dio cuenta en la sesión ordinaria de 22 de Septiembre último, se acordó, de conformidad con la Comisión informante, desestimar la referida instancia por estimarse improcedente





la presentación de la misma después de transcurridos 6 años desde que el solicitante perdió el carácter de empleado municipal.

Cédulas. - De conformidad con la Comisión de Hacienda, se acordó: Que a Don Jorge Verdú Pascual, que vive en la calle de San José número veintitres, se le expidiese cédula de novena clase, que es la que le corresponde de conformidad a la contribución que paga por su industria de Arulejos; a Don Francisco Antonio Silvestre Benito, habitante en la calle de San José número veintitres, cédula de décima clase que es la que le corresponde dado el alquiler que se le debe asignar; a Don Bautista Bonca Blanquer, que ocupa parte del piso del referido señor Silvestre, cédula de décima clase; a Don Pascual Coloma García, domiciliado en la calle de Auselmo Orail número veinticuatro, cédula de octava clase por tener declaradas diecisiete pesetas cincuenta céntimos mensuales de alquiler; a Don Salvador García Verdú, que vive en la calle de San José número veintinueve, cédula de novena clase en vez de séptima según fue clasificada, por ocupar, en parte, la expresada habitación la inquilina Gracia Puig Ferrades, a la cual debele expedir cédula de décima clase; a Don Rafael Verdú Payá, cédula de octava clase por tener declaradas veinte pesetas de alquiler mensuales; a Don Ernesto Vilaplana Badia, cédula de undécima clase, por estar mal clasificada, ya que no paga contribución ni inquilinato de ninguna clase; a Doña Amalia Badia Grau, cédula de novena clase que es la que le corresponde con arreglo a la contribución industrial que paga; a Don Juan Vilaplana Gibert, cédula de quinta en vez de cuarta por corresponderle así, de conformidad a la contribución rústica que paga; a Don Gonzalo Faus García, cédula de octava en vez de séptima, con arreglo al sueldo que cobra; a don Ramón Pader Molina, que vive en la calle del Pintor Casanova número treinta, cédula de novena clase por corresponderle así de conformidad a la contribución industrial que paga, y a Don Enrique Sempere Cabrera que se le desestimase su reclamación por creer que es contraria a ley.

Depositario. - Seguidamente se dio cuenta de otro informe de la repetida Comisión de Hacienda y Contabilidad según el cual a dicha Comisión después de examinar la fianza ofrecida por el depositario designado por



el Ayuntamiento Don Rafael Llácer Gibert, no le había sido posible determinar sobre el valor de la misma en atención a lo dispuesto en los números 3º y 4º del artículo 72 de la ley de 11 de Julio de 1877 que previene que se estimará el valor de las fincas rústicas en la tercera parte del que resulte capitalizando la renta líquida imponible amillarada al 5% por lo que entendia dicha Comisión procedia por tanto presentarse nota del amillaramiento de la heredad titulada "Maset de Dominech" del término de Bonifalliu, para en su vista determinar la cantidad que puede garantizar y apreciar la que en metálico debe entregarse para completar la fianza exigida de 25.000 pesetas.

El Sr. Alcalde usó de la palabra para manifestar que entendia que el Ayuntamiento debía atenerse a las condiciones fijadas para la provision de dicha plaza y publicadas por edicto de la Alcaldia inserto en el Boletín oficial de la provincia número 182 correspondiente al 16 de Agosto último, según las cuales lo único que podía exigirse era que la finca rústica ofrecida para constituir primera hipoteca tuviese un valor en tasación superior en un veinte por ciento sobre el importe de la fianza o que supliese las faltas en efectos públicos o en metálico en lo que como dijo en una sesión anterior estaba dispuesto a llevar a cabo el Sr. Llácer Gibert, y que no solo podía sino que debía exigirse póliza de seguros de la casa enclavada en las tierras que constituyen dicho "Maset de Dominech" y sobre que también se constituye la hipoteca, ello aparte de que las disposiciones citadas no están vigentes y el Ayuntamiento según el Reglamento es libre para fijar las condiciones, por lo que votaría en contra del mencionado dictamen.

El Sr. Botella contestó que le parecia bien se hiciera la tasación pero que estimaba ser conforme a ley y a las condiciones fijadas, lo que podía hacerse teniendo en cuenta la renta líquida imponible amillarada, por lo cual y teniendo en cuenta que no ha habido disenso en el seno de la Comisión de la que solo asistieron el Sr. Gosalber y el, y no estando presente el Sr. Gosalber, Presidente de la Comisión informante, pedía pasara nuevamente a Comisión, para que mejor asesorada, pudiera acordar, lo que se acordó.

Recargos municipales - A propuesta de la Alcaldia se acordó por unanimidad utilizar en el próximo año 1916 los siguientes recargos mun-



cipales con la exención del correspondiente a las cédulas personales de undécima clase que se expedían a los individuos inscritos en el Registro de los que tienen derecho a la Beneficencia domiciliaria.

El 50 p% sobre cada cédula según autoriza el artículo 5º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y el recargo municipal de tres décimas del valor de la cédula autorizado por el número 12 del artículo 3º de la ley de 3 de Agosto de 1907.

El 100 p% del importe de las cuotas del impuesto de carruajes de lujo autorizado por el artículo 46 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1895 y el 100 p% de las dos décimas autorizadas por el artículo 6º de la ley de 28 de Junio de 1898 y 31 de Marzo de 1900 en uso de las facultades concedidas a los Ayuntamientos por el número 2º del artículo 3º de la ley de 3 de Agosto de 1907.

El 100 p% sobre el tipo actual de imposición del impuesto que grava a los bañeros y birculos de recreo fijado por el artículo 10 de la ley de 31 de Marzo de 1900 según la autorización concedida a los Ayuntamientos por el número 3º del artículo 3º de la ley de 3 de Agosto de 1907.

El 32 de las cuotas de contribución industrial y de comercio en la forma establecida en el artículo 3º de la Real orden de 1º de Enero de 1911 y artículo 3º de la de 12 de Junio del mismo año dentro de los límites fijados por el artículo 11 de la ley de 29 de Diciembre de 1910 con relación al artículo 9º de la ley de 13 de Junio de 1886 aplicados a los Ayuntamientos según el número 4º del artículo 3º de la ley de 3 de Agosto de 1907.

El recargo del 30 p% sobre el impuesto que grava el consumo de gas y electricidad, la exención del alumbrado público que se considerará gravado únicamente con dos décimas del 10 p% con que ha de estar gravado para el Estado, todo ello con arreglo a la condición 3ª de la ley de 24 de Diciembre de 1912 en consonancia con la de 3 de Agosto de 1907.

Presupuestos del Ayuntamiento y del Ensanche para 1915: A petición del Sr. Payá Miralles se acordó quedarán para su estudio ocho días sobre la mesa.

Ruegos, preguntas etc. - El Sr. Alcalde usó de la palabra para hacer presente que a virtud de la proposición a que se refirió el Sr. Botella en la sesión última referente al modo de aumentar el caudal de agua del manantial del Molinar, se habían reunido en 8 de Diciembre de 1914 proponiendo en el informe que emitieron el que se facultó a dichas comisiones informantes de





Hacienda y bontabilidad y Puente y Bauera para que en principio tratasen con los dueños de aguas del Riego del Molinar sobre la adquisición de los que estuviesen dispuestos a cederla y para que se pusiesen al habla con la Junta de la Comunidad de Artefactos del Molinar para tratar asimismo en principio de la cesión por dicha entidad de una o media de las novenas partes que le corresponden del agua del manantial del Molinar.

Igualmente proponía propusieron dichas Comisiones que con el fin de facilitar sus gestiones cerca de los propietarios del agua del riego del Molinar se les dirigiese una invitación por edicto de la Alcaldía para tratar de la cesión de sus derechos a favor de este Municipio, acordándose en la sesión del 9 del propio mes de Diciembre en que se dio cuenta del repetido dictamen de conformidad con las comisiones dictaminadoras publicándose el 22 de Diciembre de 1914 el correspondiente edicto de la Alcaldía haciendo la invitación acordada, en virtud de lo cual el Presidente del Riego Nuevo del Molinar remitió una comunicación y un ejemplar de las Ordenanzas y Reglamento por que dicha Comunidad se rige y en el que se determinaba la forma del aprovechamiento de las dos novenas partes del agua que fluye del manantial del Molinar y modo de atender a los gastos, por lo que había recordado esto a los H<sup>os</sup>. Presidentes de las Comisiones mencionadas para que estudiaran dicho Reglamento e hiciesen las gestiones que estimasen pertinentes al caso.

El Sr. Botella usó de la palabra para dar las gracias a la presidencia por las gestiones hechas a virtud de su proposición y de su ruego y para reiterar el que tenía hecho respecto a la designación de puestos fijos para las cabras y vacas que surtían de leche la población, pues ello redundaría en beneficio de todos en general.

El Sr. Payá Miralles, como Presidente de la Comisión de Abastos, manifestó que hacía bastante tiempo se había pasado por él una comunicación al Presidente de la Sociedad "Los Cabaniles" invitándole para que los cabreros mismos designasen los puestos fijos a ocupar por cada uno, comunicación a la que no se había contestado.

El Sr. Botella dijo que le constaba por así habérsele manifestado el Secretario de dicha Sociedad que se había contestado a





tal comunicacion y que por ello extraviandote no se hiciera nada era por lo que habia insistido en la forma que lo habia hecho, esto en cuanto a las cabras, pues en cuanto a las vacas lo proponia ahora por estar esto tambien conveniente.

El Sr. Gaya Miralles contestó que si se habia contestado se habia extraviado la tal contestacion, pues el no la habia recibido, pero que no tenia inconveniente en convocar a los cabreros y vaqueros de la localidad para que junto con la Comision de Abastos estudiasen la manera de prestar el servicio de leche en la forma mas conveniente para todos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las 12, extraviandose la presente acta, de que certifico.

*Misla*  
*[Signature]*

*C. Bacha*

*[Signature]*

*José Suro*

*Chinchilla*

*Cuando fue*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Gaya Miralles*

*[Signature]*

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento

certifico: Que la sesion ordinaria que debia celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a ocho de Noviembre de mil novecientos quince.

Nº 8º

*Misla*

*[Signature]*



## Sesion ordinaria 10 Noviembre 1915

Se abrió la sesión a las once horas treinta y cinco minutos del día 10 de Noviembre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Cesar Puig Martínez, Don Enrique Garcia Mataix, Don Francisco Gaya Miralles, Don Rafael Raduán Casamitjana, Don Camilo Jeroi Pastor, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Aleuti, Don Antonio Valor Molto y Don Juli Serra Cabrera, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 4 del corriente, fue aprobada por unanimidad.

Presupuestos del Ayuntamiento para 1916. - Dada cuenta de los presupuestos que a petición del Sr. Gaya Miralles habian quedado ocho días sobre la mesa y en que se suprimia el repartimiento vecinal aumentando otros impuestos en la forma en que se especificaba en la memoria presentada por la Comisión de Hacienda en que se determinaban las reformas en el presupuesto introducidas y a la que se dio lectura, se presentaron varias enmiendas al mismo suscritas por los señores Concejales Don Rafael Raduán Casamitjana y Don Francisco Andrés Gisbert, usando de la palabra el Sr. Botella manifestó que la Comisión de Hacienda no pudo tener en cuenta al tiempo de la formación de los presupuestos las enmiendas de que se trataba por no haberse formulado ni las que pudieron presentar otros señores Concejales puesto que a las reuniones celebradas por la mencionada Comisión solo habian asistido el Sr. Gosalbez Pedro y él, por lo que pedia pasaran dichos presupuestos del Ayuntamiento con las enmiendas presentadas a Comisión de Hacienda para que en vista de ello determinase reformar lo que fuese procedente en su caso y que a dichas reuniones se convocase a los señores Concejales autores de las enmiendas para poderlas discutir si a ello habia lugar, en el seno de la Comisión.

El Sr. Raduán uso de la palabra para felicitar a la Comisión de Hacienda por la labor realizada en la formación de los presupuestos en que se suprimia impuesto tan impopular como el repartimiento vecinal.

El Sr. Gaya Miralles hizo uso de la palabra para decir tu.



viesen en cuenta que el aumento sobre carros afectaba a la Real Fábrica de Paños y Fábrica de Papel de esta ciudad por lo que estimaba debía hacerles presente por comunicación y que igualmente debía estudiar si podía gravarse más los artículos elaborados que las materias primas, pues resultaba que las fábricas situadas fuera del casco de la población y que no tenían necesidad de atravesar ésta solo pagaban por lo elaborado lo que no ocurría en los demás fabricantes que no se encontraban en iguales condiciones.

El Sr. Botella dijo que si bien no era él el llamado a contestarles sino el Sr. Gosalber, Presidente de la Comisión de Hacienda, lo hacía por estar éste ausente, para dar en primer término las gracias al Sr. Raduán por las palabras que había tenido para la Comisión y para manifestar luego al Sr. Payá, podía presentar una enmienda por escrito a la Comisión, la cual le convocaría para que junto con los otros señores autores de otras enmiendas asistiese a las reuniones en que se discutiesen.

Finalmente y a propuesta del Sr. Alcalde se acordó, de conformidad con lo solicitado por el Sr. Botella, pasaran los presupuestos del Ayuntamiento con las enmiendas presentadas a estudio de la Comisión de Hacienda.

Presupuesto del Ensanche para 1916 - Dada cuenta del presupuesto del ensanche para 1916 que igualmente quedó ocho días sobre la mesa y del acuerdo tomado por la Comisión de Ensanche en la sesión celebrada por la misma en 24 de Octubre de 1915 de que presentados los presupuestos de gastos e ingresos de cada una de las zonas en que está dividido el ensanche de esta ciudad, según previene el artículo 21 del Reglamento, pasaran al Sr. Regidor Jefe para su censura y en su día al Excmo Ayuntamiento para que los tramitara con arreglo a la ley municipal, se acordó ratificar dicho acuerdo, aprobar dichos presupuestos de ensanche que se expusieron al público por 15 días a los efectos de reclamaciones según previene el artículo 146 de la vigente ley municipal y que pasará luego para su aprobación definitiva a la Junta municipal.

Extracto de sesiones - Fue aprobado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, disponiéndose quedarán ocho días sobre la mesa por si algún señor concejal te-



nia que hacer alguna observación al mismo, y transcurrido dicho plazo sin que se haga ninguna, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial.

**Cementerios.** - Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscrita por Rosa Gilbert, por la que solicitaba permiso para construir sobre la fosa nicho número 20, sección izquierda, de su propiedad, un mausoleo conforme a planos que acompañaba suscritos por Don Simón Briet, acordándose pasara a informe de la Comisión de cementerios.

**Agua.** - Dada cuenta de una instancia por la que Don José Raduán basamitjana solicitaba autorización para subdividir la concesión de agua de 2.000 litros diarios del Molinar número 238 que utilizaba en su casa número 26 de la calle de San Francisco en dos de a mil para utilizar una en la propia casa número 26 de la calle de San Francisco y la segunda en la casa de su propiedad número 6 de la calle de la Algodonera, acordándose, previa ausencia del Salón del Concejal Don Rafael Raduán basamitjana por tratarse de un parente suyo dentro del cuarto grado, acceder a lo solicitado previo el pago de los derechos fijados en presupuesto para autorizar se lleven a cabo tales operaciones.

**Otra.** - Igualmente y en vista de los documentos que se acompañaban se acordó autorizar a Vicente Blanquer Payá para subdividir, previo el pago de los derechos para ello fijados en presupuesto, la concesión de 2.000 litros diarios de agua del manantial del Molinar número 45 que se utilizaba en la casa número 11 de la calle de San Blas en dos de a mil litros, quedando una afecta al servicio de la propia casa número 11 de la calle de San Blas y la otra para utilizarla en la casa número 54 de la calle de San José.

**Justiprecio de terrenos.** - Seguidamente se dio lectura al informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal referente a la medición y valoración del terreno que en la travesía del Viaducto ha de ocupar la sociedad anónima "La Unión Alcoyana" al sujetarse a la alineación oficial en la construcción del edificio que la misma trataba de erigir, y según el cual practicadas las operaciones necesarias al fin propuesto resultaba que el terreno ocupado de vía pública por avance de



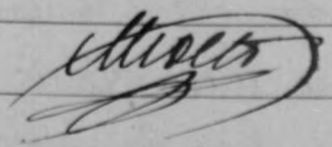
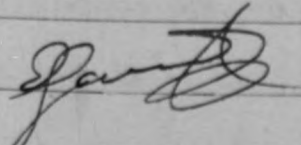
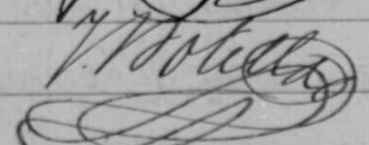
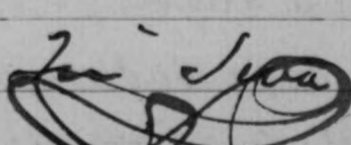
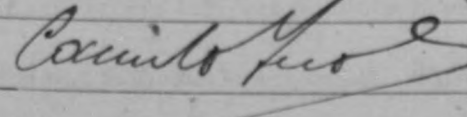
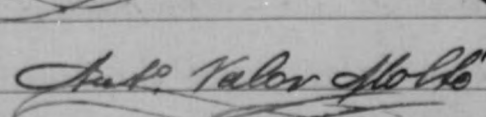
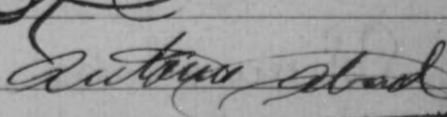
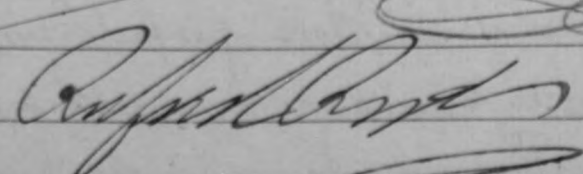



fachada en la construcción del referido edificio lo constituirá una parcela que media 4'84 metros cuadrados y que el valor del metro cuadrado habiendo tenido en cuenta la situación de la finca, forma del solar y demás circunstancias que le eran propias lo apreciaba en 65 pesetas, resultando por lo tanto para dicha parcela un valor de trescientas catorce pesetas sesenta centimos, acordándose pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Hacienda. - Igualmente se dio cuenta de un informe emitido por la Comisión de Hacienda según el cual examinada la liquidación practicada por el Sr. Arquitecto municipal de los terrenos cedidos a la vía pública por Don Juan y Don Pascual Pilaplana Gibert con motivo de la reedificación de las casas emplazadas en los solares de los que estaban señalados con los números 22 de la calle del Embajador Fr. les y 11 de la de San Jaime de que se dio cuenta en la sesión de 27 de Octubre último y habiendo manifestado el Sr. Arquitecto previamente convocado a la reunión, que los precios fijados eran los que figuraban en el Legajo Fiscal pendiente de aprobación, dicha Comisión proponía al Ayuntamiento acordase aprobar dicha liquidación, lo que se acordó.

Elecciones. - A propuesta del Sr. Alcalde se acordó se pagasen de fondos municipales los gastos originados por las Mesas oficiales, o sea por los Presidentes y Adjuntos de las Mesas electorales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión sin ruegos ni preguntas a las 12 horas cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

 César Prijo  
 Juan María  
 Juan María  
 Juan María  
 Juan María  
 Juan María  
 Juan María  
 Juan María  
 Juan María



*Francisco Puig*

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesion ordinaria que debia celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

Y para que conste lo contigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a quince de Noviembre de mil novecientos quince.

v.º s.º

*Molto*

*Francisco Puig*

### Sesion ordinaria 17 Noviembre 1915

Se abrió la sesion a las 11'35 del dia 17 de Noviembre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gualber Pedro, Don Cesar Puig Martiner, Don Miquel Gaya Perez, Don Enrique Garcia Matany, Don Francisco Gaya Muralles, Don Jose Oliver Blaramunt, Don Modesto Gaya Toler, Don Juan Merin Ferrer, Don Jose Vicens Molto, Don Rafael Raduan Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Jeroel Pastor, Don Francisco Andres Gisbert, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Auzi, Don Antonio Palor Molto, Don Jose Jera Cabrera, Don Jose Blinçulla Montava y Don Camilo Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 10 de los corrientes, fue aprobada por unanimidad.

**Policia urbana.** - Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscrita por Don Rafael tanto Llopis por la que solicitaba permiso para colocar unas puertas que abriesen hacia fuera en la casa numero 109 de la calle de San Nicolás, acordándose pasara a estudio e informe de la Comision de Policia urbana.

**Aguas.** - Dada cuenta de una instancia por la que Don Francisco Carde-



nal Valor solicitaba se le concediese en arrendamiento una concesion de mil litros diarios de agua del manantial del Molinar para el servicio de la heredad denominada "Caseta del Balle", acordandose acceder a lo solicitado previa la conformidad del Sr. Ingeniero municipal.

**Distribucion de fondos** = Fui aprobada la distribucion de fondos del mes actual presentada por la Comision de Hacienda, y que asciende a la suma de 348.045'12 pesetas.

**Telegrafos** = A propuesta de la presidencia se acordó autorizar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de arriendo de los locales que se destinen para oficinas de telegrafos y habitacion del Jefe, designar para hacer efectivos los libramientos trimestrales importe del inquilinato al Sr. Habilitado de Telegrafos de Alicante y como cobradores a recibir dicho importe al Sr. Contador de este Ayuntamiento o a Don Rafael Valor Saranana, representante de la Corporacion municipal, indistintamente.

**Presupuesto municipal para 1916.** - El Sr. Gotálber pidió quedasen otros ocho dias sobre la mesa, fundandose en que muchos de los Sres. Concejales que estaban presentes no habian podido hacerse cargo de dicho presupuesto debido a que no habian intervenido en su formacion ni los habian visto con detenimiento.

El Sr. Alcalde contestó que no tendria inconveniente en que quedasen ocho dias sobre la mesa si no fuese porque el tiempo apremiaba, y por ello y habiendo sido ya en tres sesiones en las que por una causa u otra se habia pedido y accedido a que quedaran ocho dias sobre la mesa, estimaba podia probarse el informe de la Comision y por lo tanto los presupuestos tal como en su consecuencia quedaban, reservandose el voto para cuando se discutiese si a ello habia lugar en la sesion que habia de celebrarse para su aprobacion definitiva por la Junta municipal.

El Sr. Gotálber replicó que aparte de lo expuesto le parecia que estando pendientes de aprobacion las leyes economicas presentadas por el Ministro no habria perjuicio sino todo lo contrario en acceder a lo que el solicitaba.

El Sr. Botella intervino para manifestar que siendo que habian asistido algunos Senores que hacia tiempo no se acercaban por el Ayuntamiento y ello con el animo de estudiar los presupuestos debia accederse a lo que pedia el Sr. Gotálber, facilitandoles de tal modo el que pudiesen formarse juicio acerca del presupuesto en que no habian intervenido.



El Sr. Alcalde insistió en que el tiempo apremiaba y que en ocho días no se decidiría lo referente a las leyes económicas a que aludió el Sr. Gosalber.

El Sr. Botella dijo que si el tiempo apremiaba aún apremiaría más si se aprobaban dichas leyes económicas, en cuyo caso habría que formar otro presupuesto.

Finalmente y después de manifestar el Sr. Alcalde que no tenía inconveniente en que quedasen ocho días sobre la meta si así lo acordaban los otros señores concejales, pues como había dicho lo mismo por lo que había insistido en lo contrario era por la premura del tiempo, se acordó por unanimidad quedara ocho días más sobre la meta el proyecto de presupuesto para 1916 con el fin de que pudiesen estudiarlo con detenimiento los Sres. Concejales.

**Ruegos, preguntas, etc.** - El Sr. Botella usó de la palabra para solicitar se activase la tramitación del expediente para la enajenación o pignoración de las láminas cuyo importe había de destinarse a la construcción de casas baratas para obreros y empleados de modesto sueldo, porque si bien debido a múltiples atenciones del Ayuntamiento se habían paralizado los referidos trabajos, como algunos de ellos habían ya desaparecido podían estos reanudarse.

El propio señor concejal rogó de la presidencia interesase de la Comisión de Policía de Abastos que cuanto antes reuniese a los carteros y vaqueros de la localidad a fin de que se les señalasen puestos fijos, ya que ello, como otras veces había dicho, sería en beneficio del vecindario por poder prestarse con mejores condiciones el servicio de limpieza pública.

Igualmente hizo presente que se acordó en sesiones pasadas que la "Hidroeléctrica Española" demitase los postes que tenía establecidos en el puente de Cristina lo que no había hecho y que como quiera que en la propia sesión se acordó imponerle en tal caso la correspondiente multa diaria preguntaba si se habían hecho efectivas dichas multas.

El Sr. Presidente contestó que en cuanto al primer ruego daría orden de que se activasen los trabajos de tramitación del expediente aludido, que en cuanto al segundo estando presente el Sr. Presidente de la Comisión de Abastos él le contestaría, y que en cuanto al tercero ha-







ceasar Puig

Paya Ferrer

Affonso Puig

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento certifico: Que la sesion ordinaria que debia de celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veintidos de Noviembre de mil novecientos quince.

V.º B.º



Affonso Puig

### Sesion ordinaria 24 Noviembre de 1915

Se abrió la sesion a las once y treinta y cinco minutos del dia 24 de Noviembre de 1915 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Cesar Puig Martinez, Don Miguel Paya Ferrer, Don Enrique Garcia Mataix, Don Francisco Paya Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Juan Merin Ferrer, Don José Picens Moltó, Don Rafael Paduañ Batamitjana, Don Francisco Andres Gibert, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Jada, Don Juan Botella Asenti, Don Antonio Valor Moltó, Don José Serra Cabrera, Don José Blinchulla Montava, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Baucilo Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior fecha 17 del propio mes de Noviembre, fue aprobada por unanimidad. **Multas.** Quedó enterada la corporacion municipal de que durante la se-



mana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales se había impuesto una multa de cinco pesetas al vendedor de higos secos José Antón Ruiz.



Cantina escolar - Como despacho extraordinario se dio cuenta de una comunicación del Sr. González Besada, por la que manifestaba su gratitud por el acuerdo tomado por este Ayuntamiento de concederle un voto de gracias por los trabajos llevados a cabo por conseguir una subvención para la cantina escolar; y al propio tiempo hacía presente su resuelta voluntad de coadyuvar a la prosperidad de Alcoy no ya tan solo por deber sino también por afecto, acordándose por unanimidad haber oído con gusto las anteriores manifestaciones.

Ferrocarril Alicante a Alcoy - Dada cuenta de un telegrama por el que el Sr. Diputado por el Distrito manifestaba haberte anunciado por Real orden la subasta para la construcción del ferrocarril de Alicante a Alcoy, se acordó por unanimidad manifestar al Sr. Besada el más vivo agradecimiento de la Corporación por las gestiones llevadas a cabo en asunto de tanta importancia para Alcoy.

Hacienda - Seguidamente se dio cuenta de un telegrama según el cual el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda invitaba a esta Corporación a que concurriera a la información abierta por una Comisión parlamentaria al objeto de estudiar el proyecto de mejoramiento de las haciendas municipales, emitiendo informe por escrito a tal objeto, acordándose pasara a estudio de la Comisión de Hacienda la que podría emitir el informe que se interesaba remitiéndolo desde luego, en nombre del Ayuntamiento, caso de que hubiese unanimidad de pareceres en el seno de la Comisión, pero que si había divergencias se trajese al Ayuntamiento para que decidiera en definitiva.

Electricidad - A continuación se dio cuenta de la resolución dada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al recurso entablado por la Sociedad "Hidroeléctrica Española" contra acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria, fecha 4 de Agosto, referente a la protección de las líneas de alta tensión, y según la cual, resolviendo considerando que se imponía la necesidad de perfeccionar los medios de protección de las líneas eléctricas que cruzaban en varios sentidos las vías públicas, edificios y obras públicas de Alcoy en relación con su importancia, por lo que era muy plausible y justificado, que el Ayuntamiento se hubiera preocupado de este asunto y dictar disposiciones a



ello encaminadas para la parte de líneas cuya inspección le compete, considerando que si bien el Puente de María Brithina en el cual había ordenado el Ayuntamiento el paso subterráneo de una de las líneas que lo atravesaban, era probable que hubiese sido construido a expensas del Municipio, y como obra municipal lo considerase éste según se desprendía de su actuación en el asunto que motivaba el expediente de que se trataba, no por esto se podía considerar de su competencia exclusiva cuanto afectase a dicha obra porque se oponía a tal criterio el espíritu del Reglamento de Policía de Carreteras, aplicable a la travesía en Alcoy de una travesía del Estado en la cual se encontraba dicho puente, pues así lo disponía el artículo 2.º de la ley de travesías vigente de 11 de Abril de 1849 y su concordante artículo 31 de su Reglamento, cuyas disposiciones dan intervención a la Jefatura de Obras públicas encargada de la carretera a que la travesía corresponde siendo aun más explícita y más concreta en cuanto al caso de que se trataba la Real orden de 13 de Septiembre de 1905 en su prescripción torera; considerando no resultaba indispensable para la necesaria seguridad que la línea eléctrica que atravesaba por uno de los aleros laterales el Puente de María Brithina fuese subterránea, bastando con que quedase envuelta por un tejadillo protector en la parte superior y una red de malla algo espesa en el resto del contorno y en una longitud de 2'50 metros a partir de los frentes del puente por uno y otro lado, pues habiéndose producido el accidente causa de la alarma del Ayuntamiento mediante una manipulación temeraria no hubiera ocurrido la desgracia de existir la antedicha disposición protectora, sin que ello signifique que dicha protección ni aun la subterránea sean bastantes para precaver una resuelta y estrepitosa de producir el contacto mortal con los cables en este o en otro punto de las líneas, hipótesis y circunstancias para las cuales no es posible alcanzar las más rigurosas prevenciones ni sería por ello justo imponer a las compañías explotadoras de líneas eléctricas disposiciones de coste de construcción y conservación desproporcionado con la remota probabilidad del riesgo que se trataba de evitar, y considerando que en los otros cruces con vías públicas señaladas concretamente en la comunicación del Sr. Alcalde de esta ciudad y lo mismo en lo que se indicaba de un modo general se obtendría la seguridad necesaria cum-



pliendo las preteripciones propuestas por la Jefatura de Obras Públicas con arreglo al dictamen del Ingeniero encargado de la inspección de dichas líneas, el Sr. Gobernador civil de la provincia había resuelto modificar el acuerdo de este Ayuntamiento en lo relativo a la colocación subterránea de una de las líneas eléctricas que cruzan el Puente de Maria Britina y confirmarlo en todo lo demás, dictando para su efectividad las siguientes disposiciones:

1ª = Los cruces de todas las líneas de alta tensión por debajo de los puentes, llevarán a la entrada y a la salida del puente tejadillos metálicos, análogos a los que tienen actualmente los cruces de las líneas del Ticar y de Bartagena por debajo de los puentes de San Roque y de Maria Britina, con el saliente mínimo de dos metros y medio por fuera de la vertical de la barandilla, y en la misma longitud una red metálica envolviendo el polígono de la sección de los cables lateral e inferiormente, o sea totalmente en unión con el tejadillo. Estas redes serán de mallas cuya mayor dimensión no exceda de cinco centímetros, y el conjunto que forma con el tejadillo irá solidamente sostenido por dos postes metálicos en cada frente o uno solo armado y con tornapuntas y apoyos bastante resistentes a juicio de la Jefatura de Obras Públicas para sostener estas instalaciones en cualesquiera circunstancias de rotura de cables, de fuertes vientos, o de crecidas en los cauces en que se coloquen.

2ª = Se variará el trazado entre los dos cruces que hace actualmente la línea de Bartagena con la desviación de la travesía recientemente construida, para suprimir ambos cruces, y que la línea quede a una distancia de la carretera algo superior a la altura de los postes.

3ª = Los postes de madera existentes para los cruces de la línea de Barchell con la carretera provincial de Alcoy a Benicarló, se sustituirán por otros metálicos del tipo empleado por esta empresa en los demás casos análogos.

4ª = En todos los tramos de líneas de alta tensión que pasen por encima de edificios o a su lado y a menor distancia de cinco metros, u ejidos o lugares muy frecuentados, se colocarán redes protectoras o hilos fiadores, así como obstáculos de espino artificial que impidan el acceso a los cables conductores y carteles que adviertan el peligro en la forma acostumbrada, entendiéndose que esta prescripción se refiere a los edificios que se hallen



fuera del caso de la población, debiendo para los del interior de ella atenderse a las que establezca el Ayuntamiento en sus Ordenanzas u órdenes especiales.

5.<sup>a</sup> = A uno y otro lado de los cruces de las líneas de alta tensión con las carreteras de Játiva a Alicante y Callosa de Enzarriá a Alcoy se colocarán hilos fijadores, en una longitud mínima de ciento cincuenta metros.

6.<sup>a</sup> = Se colocarán redes protectoras o hilos fijadores en todos los cruces de las líneas de alta tensión con caminos rodados que actualmente carezcan de este medio de protección, así como también hilos fijadores en los tramos situados paralelamente a los mismos, y a distancia menor que la altura de los postes.

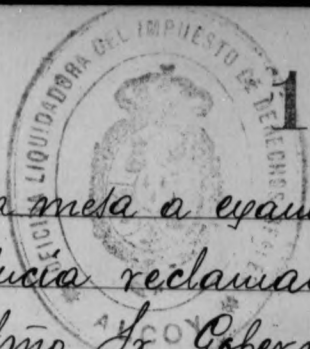
7.<sup>a</sup> = En los cruces de las líneas de alta tensión con las telegráficas, telefónicas y en general con cualquier línea eléctrica que carezca de red de protección, se colocarán estas o tejadillos de suficiente longitud para evitar todo contacto en el caso de caída de los cables.

8.<sup>a</sup> = Estas prescripciones habrán de cumplirse en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea notificada esta resolución, realizándose bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas por medio de uno de sus Ingenieros, el cual, una vez realizadas las operaciones prescritas, reconocerá todas las líneas a que se refieren y levantará acta de la operación. De ella remitirá la Jefatura un ejemplar a este Gobierno y otro al Alcalde de Alcoy, entregando otro al representante de la Sociedad "Hidroeléctrica Española". Esta Sociedad pagará los gastos que ocasionen la inspección de las obras, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Acordándose pasara a estudio de la Comisión de Policía industrial y Sr. Ingeniero municipal para que informasen al Ayuntamiento si debía conformarse con lo resuelto por el Sr. Gobernador civil de la provincia o establecer recurso de alzada ante el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, para lo que hay un plazo de tres meses.

Cuenta trimestral = Presentada por el Sr. Depositario la cuenta correspondiente al tercer trimestre del corriente año de las operaciones de ingresos y gastos verificados en la caja de su cargo, en cumplimiento de las dispo-





siciones vigentes, se acordó quedarán ocho días sobre la mesa a examen de los Sres. Concejales, y si durante este plazo no se produjera reclamación alguna, se considerara aprobada, remitiéndose al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

**Ensanche.** - Fue ratificado el acuerdo de la Comisión de Ensanche, fecha 21 de Noviembre del corriente año por el que oído el parecer del Sr. Arquitecto municipal se concedía autorización a Don Francisco Barceló Barceló para construir un edificio para industria en los terrenos que dicho señor posee entre las calles de Solís y de Vistabella de la segunda zona con arreglo a los planos que presenta suscritos por el Arquitecto Don Vicente Pascual Pastor, siempre que en la ejecución de las obras se sujete a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales y previo el pago de los derechos correspondientes.

**Policia de Abastos.** - Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por la Comisión del ramo referente al encargo conferido a la misma por el Excmo. Ayuntamiento de que señale puestos fijos a los cabrerros y a los vaqueros y según el cual en atención a que dichos cabrerros en el escrito presentado manifiestan no llevaron a cabo el acuerdo tomado al asignarse puesto de común acuerdo entre ellos hasta tanto sean retiradas de la vía pública las vacas lecheras o señalado puesto fijo para las mismas y en vista de que se habían presentado algunas dificultades para proceder desde luego a la fijación de sitios a cada uno de los vaqueros, dicha Comisión había resuelto, salvo el parecer del Ayuntamiento, conceder el plazo de tres meses solicitado por dichos vendedores de leche de vaca para poder procurarse cada uno de ellos el puesto fijo necesario, siendo aprobado dicho informe por unanimidad.

**Casa de Desamparados.** - Enterada la Corporación municipal de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta Directiva de la Casa de Desamparados de esta ciudad por la que ponía en conocimiento del Ayuntamiento a los efectos del artículo 94 del Reglamento por que se regía dicha Casa, que la Junta de su presidencia, en sesión celebrada el día 8 del propio mes de Noviembre había acordado proveer la vacante existente en la misma por defunción del vocal Don Eugenio Gisbert Pascual y formulado por unanimidad la terna compuesta por los Sres. Don Francisco Andrés Gisbert, Don Antonio Valor Moltó y Don Francisco Goya Miralles para que el Excmo. Ayuntamiento designase el que de entre los tres



hubiese de formar parte de la repetida Junta Directiva, se acordó previa ausencia del Señor del Concejal Sr. Andrés y al igual que se había procedido en otras ocasiones análogas designar para el cargo vacante a Don Francisco Andrés Gisbert.

**Chalets Fuente Roja.** - Seguidamente se dio cuenta de una comunicación de la Jefatura del Distrito Forestal de Murcia-Alicante transcribiendo otra del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, según la cual vista la instancia elevada al Ministerio en 13 de Julio del corriente año por el Sr. Alcalde en representación de este Ayuntamiento solicitando autorización para conceder solares en el monte barrascal y coto de la Fuente Roja a los particulares que lo soliciten con destino a la construcción de chalets o casas particulares que usufructuarán durante cierto número de años, transcurridos los cuales pasarán a ser de propiedad absoluta del Ayuntamiento, y la aprobación de las condiciones que en la misma se consignan, y Resultando que según se manifestaba en la instancia de referencia este Ayuntamiento se proponía edificar en el monte barrascal un número indeterminado de casas particulares y que la misma indeterminación existía respecto de la superficie en la cual han de estar agrupadas dichas edificaciones, y considerando que el artículo 5º del Real decreto de 10 de Octubre de 1902 previene que siempre que del proyecto de una obra o de un servicio del Estado, de la provincia o del Municipio resulte la necesidad de ocupar terreno de un monte catalogado o de imponerle una servidumbre, aunque sea legal, dará comunicación de la correspondiente parte del proyecto al Ingeniero Jefe de Montes de la provincia respectiva, que interpondrá para deducir ante este Ministerio lo que proceda acerca de la autorización necesaria, la cual, una vez considerada, correrá unida al proyecto de la obra o servicio a cuyo favor se di, por lo que dicha Dirección General había resuelto diferir la resolución de dicha instancia hasta tanto fueran cumplidas las disposiciones contenidas en el Real Decreto mencionado y demás que en dicho asunto se relacionasen, se acordó completar el expediente referente a este asunto con los datos indicados y darle el curso prevenido.

**Beneficencia.** - Dada cuenta de una proposición de la Alcaldía por la que solicitaba del Ayuntamiento que previos los informes que el-





finase del caso acordase la creacion en este Hospital civil de una nueva sala con el objeto de que los enfermos cronicos existentes en dicho benéfico establecimiento estén separados de los demas enfermos que hay en el mismo Hospital, se acordó pasara a estudio e informe de la Comision de Beneficencia.

**Presupuesto municipal para 1916.** - Despues de manifestar el Sr. Alcalde que se habian retirado las enmiendas presentadas por algunos señores concejales al proyecto de presupuestos municipales formados por la Comision de Hacienda, se acordó aprobarlos en principio, reservándose el discutirlos y hacer observaciones a los mismos para cuando se presentasen para su aprobacion a la Junta municipal, acordándose en su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 de la vigente ley municipal, que quedasen expuestos al publico a los efectos de reclamacion por espacio de quince dias.

**Horas de sesion.** - Dada cuenta de una proposicion del concejal Sr. Chindilla por la que solicitaba del Ayuntamiento se acordase que las sesiones municipales se celebrasen en lo sucesivo a las seis y media de la tarde, se acordó que hasta nuevo acuerdo se celebren las sesiones ordinarias del Ayuntamiento a la hora propuesta por dicho señor concejal.

**Ruegos, preguntas etc.** - El Sr. Botella usó de la palabra para hacer presente habia transcurrido el plazo de quince dias que era el fijado por el Reglamento de sesiones sin que la Comision de Policia urbana emitiera dictamen en lo referente al informe del Sr. Arquitecto municipal relativo a la casa numero 14 de la Plaza de la Constitucion, por lo que rogaba de la presidencia interesara del Sr. Presidente de dicha Comision el que convocase cuanto antes e informase dicho asunto.

El Sr. Presidente contestó que con atencion le recordaba a los Presidentes de Comision los asuntos que tenian al despacho, pero que atendiendo al ruego del Sr. Botella se le recordaria al Sr. Presidente de la Comision de Policia urbana de modo especial el asunto de que se trataba en dicho ruego.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion a las 12 horas, extendiendose de todo ello la presente acta, de que certifico.



*[Signature]*

*Ju. José*

*[Signature]*

*[Signature]*

Aut. Valor Nal

*[Signature]*

*Camilo Ruiz*

*Chinchilla*

*[Signature]*

*Juan Bern*

*[Signature]*

*César Pina*

*Camilo Balboa*

*[Signature]*

*Antonio Pina*

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento.  
 certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrar  
 el Ayuntamiento en este día, no ha podido tener lugar por falta  
 de asistencia de tres Concejales.  
 Y para que conste lo consigno por la presente que fir-  
 mo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcor a <sup>veintinueve de Nov.</sup> primero de <sup>1900</sup> Di-  
 ciembre de mil novecientos quince. El puntado "primero de Diciembre" no  
 vale. El interlineado "veintinueve de Noviembre" vale.

N.º 3º

*[Signature]*

*[Signature]*



## Sesion ordinaria de 1º Diciembre 1915



Se abrió la sesión a las 19 del día primero de Diciembre de mil novecientos quince bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Molto Pascual con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. concejales Don Rafael Joséalber Pedro, Don Miguel Payá Pérez, Don Enrique Garcia Mataix, Don Francisco Payá Miralles, Don Juan Merin Ferrer, Don Rafael Raduán basamitjana, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Jerol Pastor, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Azeusi, Don José Serra Cabrera, Don José Blanchilla Montaña, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Camilo Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha veinticuatro de Noviembre último, fue aprobada por unanimidad.

**Multas** = Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales se había impuesto una multa de dos pesetas al vendedor de azúcar Enrique Abad Girones.

**Depositaria**. = Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda y Contabilidad bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, referente al informe emitido por la propia Comisión con fecha 1º de Noviembre último y que pasó a estudio por acuerdo del H del propio mes, según dicho informe últimamente emitido, examinados los antecedentes necesarios para la provision de la plaza de Depositario, y en vista de que en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento para la constitucion de fianza se establece, como base, el justiprecio de las fincas que se den en garantía constituyendo ello una base fija para el contrato y a la que debe sujetarse el Ayuntamiento, y en atención a que la ley municipal, en su artículo 157, establece que los Ayuntamientos nombran y separan libremente a los Depositarios y a la misma Corporación corresponde señalar la fianza que debe prestar, la mayoría de la Comisión, representada por el señor Presidente Don Francisco Molto Pascual y los Sres. Don Benito Martí Cabada y Don José Vicent Molto, opinaba debía el Ayuntamiento aceptar el justiprecio hecho por el Sr. Arquitecto municipal y admitir la fianza ofrecida en garantía con un veinte por ciento de base sobre la valoración, que se constituye la diferencia, hasta cubrir las 25.000 pesetas calculadas de garantía, en



efectos de la Deuda pública o en metálico que se impondría en la baja de Depósitos según más conviniese al Depositario nombrado; y que de aceptarse este criterio se autorizase al Sr. Alcalde Presidente para concurrir, en nombre de la Corporación municipal, al otorgamiento de la correspondiente escritura de fianza.

El Sr. Don Juan Merin, perteneciente a la propia Comisión, había formulado voto particular en el sentido de que si era legal todo lo actuado hasta entonces nada tenía que oponer a lo tramitado, pero que no estaba conforme con el justiprecio hecho por el Sr. Arquitecto, encontrando elevado el precio que se fijaba a la finca que se daba en garantía.

El Sr. Don Juan Botella Osesti, igualmente vocal de la citada Comisión y asistente a la reunión dicha, formuló voto particular alegando que, según lo establecido en los números 3.º y 4.º del artículo 72 de la ley de 11 de Julio de 1877, debía conocerse el amillaramiento, puesto que había de servir de base para deducir el valor de la finca y si se suponía que esta ley estaba derogada por la de Contabilidad del Estado de 1.º de Julio de 1911, resultaba no podía ser admitida la fianza en fincas desde el momento en que esta establece en su artículo 3.º que estarán sujetos a la prestación de fianza en metálico o en efectos públicos de la Deuda con interés, aquellos funcionarios de quienes las instrucciones lo exijan, por lo que proponía fuese desestimada la fianza en la forma propuesta y que se estudiase a lo que del amillaramiento pudiese resultar o que se constituyese la fianza en la forma establecida por la ley de contabilidad del Estado, y que para el caso de que no prosperase su voto se adhería al del Sr. Merin, por estimar también que el justiprecio no guardaba relación con el valor de la finca.

Puesto a discusión el voto particular del Sr. Botella por ser el que más se apartaba del dictamen de la mayoría de la Comisión, usó de la palabra el Sr. Presidente para manifestar que se oponía a la aprobación del mismo fundándose en las razones expuestas en el dictamen de la mayoría de la Comisión informante, de que formaba parte.

El Sr. Botella usó de la palabra para decir se extrañaba de que su voto particular no hubiese más que una oposición de cuatro palabras, siendo así se basaba en leyes cuya derogación no estaba probada como la de contabilidad de 11 de Julio de 1877, en cuyo artículo 72,



apartado 4.º se decía que se estimaría el valor de las fincas por la tercera parte del que resulte capitalizando la renta líquida imponible amillanada al 5 por ciento en rústicas y al 4 por ciento en las urbanas, y por lo tanto no podía admitirse la fianza ofrecida si no se presentaba la nota del amillaramiento, pero que suponiendo que estuviese derogada por la ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 tampoco podía admitirse la fianza de referencia como fianza, toda vez que en dicha ley no se menciona ni se admite en su consecuencia mas fianza a los que están sujetos a su prestación por las instrucciones que así lo exigen para la seguridad de los fondos que manejan o custodian que la consistente en metálico o efectos públicos de la deuda con interés, no las fincas rústicas ni las urbanas; que los señores que combatieron su voto se fijaban en la ley municipal que dejaba al Ayuntamiento en libertad de nombrar Depositario y fijar la fianza, lo que se había hecho puesto que se había fijado la cantidad de 25.000 pesetas, pero que lo que faltaba era señalar o determinar en qui debían consistir y el modo de constituir las, y esto debía hacerse según las leyes de contabilidad, puesto que así se desprendía del artículo 72 de la de 11 de Julio de 1877 y del 3.º de la de 1.º de Julio de 1911 en que se determinaba que funcionarios estaban sujetos a la prestación de fianza y modo de constituir la, ello aparte de que como lo que se pedía por el voto particular era tan solo la nota del amillaramiento de la finca, en lo cual no debía haber inconveniente, puesto que podía dar luz sobre el valor de la finca ofrecida en garantía, en lo que no había perjuicio alguno y si que podía haberlo de no conocerse, es por lo que pedía quedarse sin resolver el asunto hasta tanto se trajese la repetida nota de amillaramiento y por lo tanto se conozca el valor de la finca en cuestión.

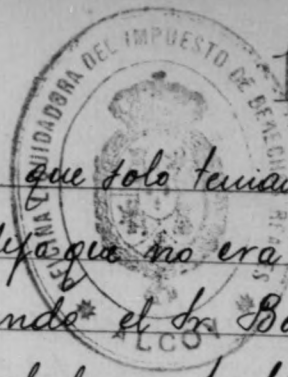
El Sr. Alcalde usó de la palabra para decir que antes no tenía otras manifestaciones que hacer en contra del voto particular que se discutía que las expuestas en el informe, pero que después de las que había hecho el Sr. Botella si que había de hacer presente que equivocadamente sin duda el Sr. Botella había citado la ley de 1877 como la de contabilidad anterior a la de 1911, fundándose en ello para pedir el certificado de amillaramiento de la finca ofrecida como garantía, siendo así que la ley anterior a la vigente era de 1870, no existiendo en dicha materia otras disposiciones hasta la del 11 que unas Reales órdenes del 72 derogadas por la ley de 1911, y que al citar esta última



ley y fundándose en lo que dice su artículo 3º para pedir se desestimase la fianza presentada lo hacia confundiendo el valor de las disposiciones legales ya que asemejaba o daba idéntico valor a las instrucciones que a las leyes puesto que como instrucción tomaba la ley municipal, siendo así que había gradación en ello, puesto que en primer lugar estaban las leyes, siguiendo luego las otras disposiciones legales en cuyo término se encontraban las instrucciones; que al decirse en la mencionada ley que estarían sujetos a la prestación de fianza en metálico o efectos públicos de la Deuda con interés aquellos funcionarios de quienes las instrucciones lo exigen, se refiere a instrucciones como la de cédulas personales, beneficencia particular, caminos vecinales y otros muchos que no había necesidad de citar, pero en modo alguno con lo que se discutía ni en la ley municipal por lo tanto que es a lo que debían atenerse y en la que se dice que los Ayuntamientos nombren y separen libremente a los Depositarios y agentes para la recaudación de todas las rentas y arbitrios del Municipio y que a las mismas Corporaciones corresponde señalar, no fijar como decía el Sr. Botella, la retribución que aquellos empleados hayan de disfrutar y las fianzas que deban prestar; siguió diciendo el Sr. Presidente que había otro fundamento cual era que se anunció concurso para la provisión de la plaza de Depositario, fijándose condiciones con las que todos los Sres. Concejales estuvieron conformes y aprobaron figurando entre ellos la de que las fianzas, si sobre esta clase de fianzas se constituía la fianza, tuviesen un valor en tasación superior en un 20 por ciento sobre el importe de la fianza, pudiendo suplir lo que falta en tasación que se había hecho por el perito municipal y por lo que mientras no se demostrase otra cosa en la buena fe, aptitud y capacidad del Sr. Arquitecto municipal y que si bien no había perjuicio en lo que pedía el Sr. Botella, era un retraso innecesario para la resolución del asunto.

El Sr. Botella pidió se le dejase leer un informe evacuado por el Sr. Contador municipal a virtud de encargo de la Comisión de Hacienda y Contabilidad, a lo que accedió el Sr. Presidente, continuando el Sr. Botella haciendo uso de la palabra e insistiendo en que la ley anterior a la de 1911 era de 1877, y que si la presidencia había hecho incipie en que no era de dicho año y si del 70, y en el distinto valor de





las disposiciones legales ennumeradas, eran nimiedades que solo tenian por objeto ponerle en evidencia a él, a lo que el Sr. Presidente dijo que no era así sino por el valor que ello tenia, pues era fundamental, continuando el Sr. Botella diciendo que a los que se debía atender era a la ley municipal lo que habia hecho fijando la cantidad y que restaba la determinación como antes habia dicho y que debia hacerse según la del 77, pues habia en el terreno legal como en otras palabras que si se empleaban genéricamente comprendian todas las disposiciones que al caso se refiriesen que era lo que ocurría en la palabra instrucciones, interviniendo nuevamente el Sr. Presidente diciendo que cuando las palabras no dejaban lugar a dudas debia estandar al sentido literal de las mismas, originándose por ello un pequeño incidente entre el Sr. Botella y la presidencia por alegar el primero de le habia interrumpido por el Presidente sin haber derecho para ello, pues él no le habia interrumpido, continuando luego diciendo que si bien se habia fijado en lo antes mencionado nada habia dicho de si regian o no las leyes por el citado, por mas que creia si lo estaban pues el Sr. Contador municipal, en cuya aptitud y capacidad tenia plena fe y confianza por haberle convencido de ello en algunos asuntos lo mismo que convencio al Sr. Presidente según propia manifestación hecha por la presidencia contestando al Sr. Viceal al decirle que si habia cambiado de opinión en cuanto a la apreciación de los signos exteriores para el repartimiento era debido a que de ello le habia convencido el Sr. Contador municipal en una conversación con él habida sobre el particular; opinaba en este asunto como él ya que en el informe de referencia decia que las reglas para la constitución de las fincas las determinan la ley de 11 de Julio de 1877 y la Real orden de 27 de Marzo de 1878 por lo que no podia admitirse la finca en la forma presentada.

Además continuo diciendo el Sr. Botella que al nombramiento o provision del cargo de Depositario de los fondos municipales se le habia dado el carácter de contrato, por lo que rigiéndose por la ley sobre la materia de 24 de Enero de 1905, según la cual tampoco podia admitirse la finca opacida y que no debian negarse a que se trajese la nota del amillaramiento, pues ello era para conocer el valor de la finca, por lo que si otra cosa se acordaba ellos salvarian su responsabilidad votando en contra.

En este momento entró en el salón el Concejal Don José Oliver Claramunt. El Sr. Alcalde contestó que, como antes habia dicho, era regla jurídica



que cuando las palabras no dejen lugar a dudas deben atenderse al sentido literal de las mismas y que insistía en que no era lo mismo ley que instrucción.

El Sr. Botella pidió permiso para usar de la palabra, que le fue concedida por la presidencia, manifestando dicho señor concejal que no tenían el mismo valor las distintas disposiciones legales cuando se empleaban al nombrarlas especificando, pero que si les daba, como creía ocurría en el caso de que se trataba, un sentido genérico, no tenían preferencia.

El Sr. Presidente replicó que en el caso presente no se empleaban ni se les daba a las palabras sentido genérico, y que en cuanto a la vigencia de las leyes relacionadas con la materia, la segunda de las disposiciones finales de la ley de 1º de Julio de 1911 las fijaba de modo terminante, por lo que procedió a la lectura de ella, que dice:

Quedan derogadas la ley de 25 de Junio de 1870 sobre administración y contabilidad y las demás dictadas hasta la fecha para su reforma; de lo que se deducía que la anterior era, no del 77 sino del 70 y que estaba derogada lo mismo que cuantas disposiciones se habían dictado sobre la materia posteriores a dicha ley pero anteriores a la vigente; que no dudaba de la capacidad y aptitud del Sr. Contador, pero que en el punto que de discutía dependía de dicho funcionario, y que en cuanto a lo demás que se debatía insistía en las manifestaciones hechas.

El Sr. Botella replicó que se había procedido con arreglo a la ley municipal en la que dicha ley prevenía señalando las 25.000 pesetas de fianza, pero que en cuanto a la valoración o designación, como quiera que dicha ley dejaba en libertad al Ayuntamiento, debía estar a lo dispuesto sobre la materia por otras leyes que eran las leyes de contabilidad del Estado que son las que hablaban del modo de apreciar el valor de las fianzas ofrecidas.

El Sr. Alcalde dijo que por lo mismo que era libre el Ayuntamiento de apreciar el valor como le pareciera, siempre que pudiese averiguarse el valor de lo ofrecido, no veía la necesidad de sujetarse a lo dispuesto por otras leyes que no se referían al cargo de referencia.



Interrumpo el Sr. Gosalber diciendo que a base del fallecimiento del señor que había prestado la fianza personal por el anterior Depositario, se discutió en el seno de la Comisión sobre si era admisible o no como fianza para el cargo de Depositario la personal, encargándose con tal motivo al Sr. Contador municipal hiciera un estudio sobre la materia, lo que verificó dicho empleado llevando el convencimiento a la Comisión de que las fianzas debían prestarse o constituirse con arreglo a las leyes de contabilidad del Estado y que en las condiciones se fijaba la tasación no el justiprecio que era lo que se había hecho por el Sr. Arquitecto municipal, pues para la tasación procedía se nombrase un perito por cada una de las partes y un tercero en discordia, por lo que y por coincidir con las razones expuestas por el Sr. Botella votaría en pro del voto particular de dicho señor concejal, desmintiendo del parecer de la presidencia.

Finalmente y considerándose suficientemente discutido el asunto se procedió a la votación de tal voto particular, dando por resultado que votaron en pro del mismo los señores concejales Don Rafael Gosalber Pedro, Don Enrique Garcia Mataix, Don Jose Oliver Claramunt, Don Juan Merin Ferrer, Don Juan Botella Aleuti, Don Jose Jova Cabrera y Don Jose bñudilla Montava, total 7 señores concejales, y en contra Don Francisco Molló Pascual, Don Miguel Payá Girer, Don Francisco Payá Miralles, Don Rafael Raduan Casamitjana, Don Gonzalo Soler Morja, Don Camilo Jérol Pastor, Don Francisco Andrés Sibert, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Jadera, Don Vicente Zaragoza Luarez y Don Camilo Badia Grau, total 11 señores concejales, siendo por lo tanto desechado tal voto particular por mayoría de votos de los asistentes.

El Sr. Merin pidió la palabra para manifestar retiraba su voto particular, por presumir, en vista del resultado de la votación anterior, lo que le ocurriría al voto particular por el formulado, por lo que dándose por retirado dicho voto particular se puso a discusión el dictamen de la mayoría de la Comisión informante, usando de la palabra el Sr. Botella para manifestar discutía dicho dictamen no solo por las razones expuestas al defender su voto particular sino también porque no se fundaba en ninguna base legal, y que hacía observar su extrañeza por la oposición hecha por los señores concejales a que se trajese la certificación del



amillaramiento de la finca de referencia, pues si era conforme dicha nota al precio o valor que se asignaba apoyarian todos el dictamen de la mayoria, pero que si, por el contrario, resultaba de dicha certificacion que la finca que se ofrecia como garantia no valia las 25.000 pesetas sino 20.000 o 15.000 o 10.000, que ello despues se veria, no podian ni debian apoyarlo, aparte de que con ello quedaba demostrada la buena fe del nuevo Depositario, de modo que ya verian lo que hacian los señores concejales, pues o se traia la nota del amillaramiento de la finca en cuestion para acordar en consecuencia, o si se acordaba lo contrario quedaria demostrado que los concejales que votasen en contra de lo por el propuesto, sin abrense a manifestar su opinion de otra forma, tenian conocimiento de que la repetida finca no valia lo que se le asignaba y solo obraban asi por favoritismo a un pariaquado suyo y en su consecuencia prevaricaban.

El Sr. Alcalde, Presidente invito por primera vez al Sr. Botella a que retirase la palabra prevaricaban, ofensiva para los señores concejales entre los que se incluia la propia presidencia.

El Sr. Botella contesto no podia retirarla.

El Sr. Presidente le invito a ello por segunda vez.

El Sr. Botella replico que no la retiraria aunque le invitase cien veces.

El Sr. Presidente le invito por tercera vez a que retirase dicha palabra ofensiva para los señores concejales, ordenando, en vista de que no accadio el Sr. Botella a la invitacion de la presidencia, que constara en acta todo ello.

El Sr. Botella dijo que otra vez habia hecho lo mismo, a lo que replico el Sr. Alcalde que lo haria cuantas veces se diese motivo, faltando al respeto debido a los señores concejales y a la presidencia, por lo que le llamaba al orden.

El Sr. Botella dijo que si era amenera era ridiculo lo que la presidencia hacia.

El Sr. Presidente ordeno al Sr. Botella, por segunda vez, guardarse el respeto debido a la presidencia, a lo que contesto el Sr. Botella que lo guardaria hasta cierto limite por el lugar que, como Presidente, ocupaba, que fuera de alli hasta ninguno le guardaria, por lo que el Sr. Presi-





dente ordeno constar en acta las anteriores manifestaciones.

El Sr. Alcalde hizo observar que no conocia el amillaramiento de dicha finca, pero que creia, por las razones expuestas, no era necesario se trajese tal nota.

El Sr. Botella insistio en que si por la ley de contabilidad del Estado de 1877 que no consideraba derogada.

Finalmente, puesto a votacion el dictamen de la mayoria por considerarlo suficientemente discutido, dio por resultado que votaron en pro de tal dictamen los señores concejales Don Francisco Moltó Pascual, Don Miguel Payá Pérez, Don Francisco Payá Miralles, Don Rafael Raduan basamitjana, Don Jonnabó Soler Moya, Don Camilo Jeroi Pastor, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Camilo Badia Grau, total 11 señores concejales, y en contra Don Rafael Gotálbez Peiro, Don Enrique Garcia Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Juan Merin Ferrer, Don Juan Botella Asenti, Don José Serra Cabrera y Don José Chinchilla Montava, total 7 señores concejales, siendo por lo tanto aprobado el dictamen de la mayoria de la comision por mayoria de votos de los asistentes.

Quintas = Dada cuenta del expediente mandado instruir a petición del señor Juez instructor del Regimiento de Infanteria de España número 46, para justificar la pobreza de la familia del soldado José Vilaplana Bas, número 83 de suerte del actual reemplazo y cupo de esta ciudad, y visto lo que resulta del mismo, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Regidor Sindico, acordó que debía de darar y declaraba pobres a dicho soldado así como a sus parientes y hermanos, de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y a los efectos del que por el primero de la excepción que alega como sobrevenida.

Beneficencia = Seguidamente se dio cuenta de una proposición del concejal Sr. Payá Miralles, por la que despues de varias consideraciones y en atención al fin que se perseguia, pedia acordase el Excmo. Ayuntamiento autorizar en primer lugar la edificación del Pabellón para niños tuberculosos en los jardines del Hospital de Oliver, bajo la dirección del Sr. Director del Establecimiento, auxiliado por el Sr. Administrador y demás personal fa-



cultivos de la cata, y en segundo lugar que de fondos municipales se destinase la cantidad que, dada la índole e importancia de la obra, creyese conveniente la corporación municipal, cantidad que podía encubrirse la suscripción que se abrete si tal se acordaba entre los concejales y pueblo de Alroy, acordándose para a estudio e informe de la Comisión de Beneficencia y Hacienda.

**Solicitud industrial.** Dada cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo y Sr. Ingeniero municipal, según el cual estudiada la resolución dada por el Hltmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el recurso entablado por la Sociedad "Hidroeléctrica Española" contra acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento referente a la protección de las líneas de alta tensión, era de parecer la Comisión informante y el Sr. Ingeniero municipal de que debía conformarse la corporación municipal con lo resuelto por la primera autoridad civil de la provincia ya que estimaban que con las medidas ordenadas, en armonía con lo preceptuado por el Reglamento sobre instalaciones eléctricas, quedaba garantizada la seguridad personal dentro de los límites que permiten prever esta clase de instalaciones, y en el que se proponía que aplicando lo resuelto a teléfonos y telegrafos se les pasara aviso, notificándoles dicha resolución, acordándose de conformidad con lo informado por dicha Comisión.

**Preguntas, preguntas etc.** = Uti de la palabra el Sr. Gálvez para manifestar que no asistió a la última sesión ni pudo traerse para la sesión que se celebraba el informe interesado sobre la cata número 14 de la Glara de la Constitución debido a que estuvo ausente de la población, pero que para la próxima sesión se traería.

Igualmente hizo presente que había invadido la población una epidemia variolosa que requería fuese tratada de otro modo que hasta entonces lo había sido, lo que rogaba.

El Sr. Alcalde contestó que había adoptado las medidas que eran de su competencia, publicando edictos recordando al vecindario la obligación y conveniencia de vacunarse, recordándolo no tan solo por edictos publicados, a más en los periódicos locales, sino también por pregones, haciéndole presente, en especial, a los maestros de las Escuelas públicas y privadas.



El Sr. Botella usó de la palabra para recordar el ruego que tenía hecho en sesiones anteriores de que activasen las gestiones cerca de la Hidroeléctrica para que contestara cuanto antes si estaba dispuesta a dar fluido al Ayuntamiento, pues interesaba saberlo cuanto antes y en que forma y cantidad, puesto que se había conseguido de la Electricista Alcegaana suministrarse luz para el alumbrado público hasta fines de 1916, con el fin de estudiar si podía llevarse a la práctica el proyecto de municipalizar dicho servicio, y sería de lamentar que llegásemos a últimos del propio año 1916 sin tener resuelto nada sobre el particular por falta de actividad en dichas gestiones.

El Sr. Alcalde dijo no comprendía la excitación anterior, pues la Hidroeléctrica, haciendo una excepción en favor de este Ayuntamiento, puesto que seguía la norma de no darlo a los Municipios, estaba dispuesta y así lo había manifestado a suministrarlo a este Ayuntamiento; que hacia tres o cuatro días, junto con el Sr. Ingeniero municipal, tuvo una conferencia con el representante de dicha Sociedad que determinó la cantidad que estaba dispuesta a dar, y que justamente momentos antes de entrar en sesión se le había entregado una nota escrita de dicha Sociedad en la que se especificaban los precios a que suministraría el fluido, nota que pasaría al Presidente de la Comisión del Alumbrado para que dicha Comisión estudiara el asunto.

El Sr. Botella dijo que el acuerdo de la Comisión fue que contestase dicha Sociedad sobre los particulares que se interesaban por medio de oficio y no por medio de un delegado y ante la Alcaldía, sino que si así lo quería debiera haber comparecido ante la Comisión.

El Sr. Alcalde contestó que lo mismo la Hidroeléctrica que otra entidad sino quería contestar por oficio le parecía no había medios para que a ello se la obligase y que el que contestó no fue un simple delegado sino el representante general de la Compañía, lo cual era mayor atención.

El Sr. Botella dijo que si pedía fuese por oficio dirigido a la Comisión o por delegado ante la misma que hiciera las manifestaciones de palabra que no quisiera hacer por escrito, era por conocer los procedimientos de la presidencia, pues si no hubiera insistido en su ruego es muy posible que no hubiese dado conocimiento del resultado de las gestiones hasta dentro de quince días; con este motivo se produjo un breve altercado entre la presidencia y el



El Sr. Botella, manifestando al Sr. Alcalde que salvando los respetos que le merecía la Comisión, como Alcalde era el representante legal del Ayuntamiento y que la prueba de que no eran fretas suyas y de que la nota de referencia no se le había entregado hasta momentos antes de entrar en sesión era que, aun cuando no necesitaba testigo, podía preguntarle al Sr. Botella al Jefe de Ordenanzas que era quien se la había entregado y por lo tanto que siendo así que la Hidroeléctrica había contestado diciendo estaba dispuesta a suministrar fluido para el alumbrado público en la cantidad que el Ayuntamiento necesitase y había enviado nota de precios, no había necesidad de la exortación contenida en el ruego de dicho señor concejal.

El Sr. Botella contestó que no le parecía muy acertado que el Sr. Alcalde tuviera que recurrir, para probar lo que decía, al Jefe de Ordenanzas, pero que si desde el principio hubiera hecho las manifestaciones que ultimamente exponía no hubiera dado lugar a su insistencia y a la discusión.

El Sr. Alcalde dijo que ya había dicho no necesitaba testigo y que desde el principio manifestó las gestiones hechas y el resultado de las mismas.

Fuero habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 20<sup>h</sup> 30', extendiéndose la presente acta, de que certifico.

*M. Botella*

*J. M. M.*

*J. M. M.*

*J. M. M.*

*J. M. M.*

*J. M. M.*

*J. M. M.*

*M. Botella*

*E. M. M.*

*C. M. M.*

*D. M. M.*

*J. M. M.*

*C. M. M.*

*J. M. M.*

*M. Botella*





*Francisco*

## Sesion ordinaria 6 Diciembre 1915

Se abrió la sesión a las 18<sup>h</sup>. 55' del día 6 de Diciembre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Gual, con asistencia, a virtud de primera convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gotálber Pedro, Don Miguel Paya Pérez, Don Enrique Garcia Mataix, Don Francisco Paya Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Paya Soler, Don Juan Merin Ferrer, Don José Vicent Molto, Don Rafael Raduan Batamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Jerol Pastor, Don Francisco Andres Gilbert, Don Antonio Abad Jades, Don Juan Botella Abenti, Don Antonio Valor Molto, Don José Jera Cabrera, Don José Cluchilla Montava, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Camilo Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 1<sup>o</sup> del corriente, usó de la palabra el Sr. Botella para hacer constar que varios de los extremos del acta que se acababa de leer, parte por parcialidad y parte por ineptitud, no eran fiel reflejo de lo ocurrido en la última sesión, a lo que la presidencia dijo que concretase, contestando el Sr. Botella que siendo muy larga no quería contar y que bastase el saber que se refería a la discusión habida entre él y la presidencia al tratarse del informe de la Comisión de Hacienda referente a la constitución de fianza del Sr. Depositario y al ruego relacionado con la Hidroeléctrica; por lo que el Sr. Jerol intervino diciendo que el Sr. Botella debía concretar más, pues durante la discusión de los asuntos aludidos se habían pronunciado por dicho señor concejal palabras ofensivas y mortificantes, contestando el Sr. Botella que él no quería dudar responsabilidades como parecía dar a entender el Sr. Jerol y no se refería lo dicho al principio del acta a los incidentes ocurridos con la presidencia pues en lo a ello referente está bien el acta y así mismo constaba en el periódico "Fraternidad" que él dirigía y que por esto y por considerar un acto indigno de él



el tratar de eludir la responsabilidad de sus actos habia sufrido varios  
precelos; que se referia a palabras que habia en el acta que se le atribui-  
an y que el consideraba vulgares y que no habia pronunciado.  
Como quiera que el Sr. Jefe de Divalles insistia para que determina-  
se que palabras eran estas, el Sr. Botella dijo que en esta acta como  
en todas las que habia discusion ocurria lo propio debido a que el de-  
cretario del Ayuntamiento no era quien debia ser de competente; que  
ello le decia por la influencia de los señores concejales pues tratándose  
de quien tenia la voz de parateco con otra persona con la que ha-  
bia mantenido lucha politica no queria decir lo arriba mencio-  
nado, por lo que el Sr. Alcalde le dijo no pronunciara pala-  
bras que ofendieran ni molestara a empleado alguno del mu-  
nicipio.

El Sr. Jefe dijo que como él no vivia de la politica no le  
venia bien el que le dijese que prevaricaba al realizar actos segun  
su conciencia, a lo que el Sr. Botella dijo que como era la segunda  
vez que el Sr. Jefe dirigiendole a él decia no vivia de la politica  
pues precisamente a la politica habia sacrificado su posicion, sus in-  
tereses y hasta su libertad y que no podia probarle otra cosa el Sr.  
Jefe, por lo que dicho señor concejal dijo que él le mismo que habia  
dicho era que como obraba y realizaba todos sus actos segun el dic-  
tado de su conciencia por no necesitar de la politica para vivir  
no queria le le dijese que en su realizacion prevaricaba.

El Sr. Alcalde preguntó si el Sr. Botella no podia con-  
venir en que eran las palabras vulgares que se le atribuian, a lo que  
dicho señor concejal contestó que no queria.

Tambien el Sr. Soláñez dijo que en el acta se decia habia  
dicho que fundaba el dictamen primero de la Comision de Hauen-  
da en las leyes de contabilidad y se dijo tal cosa que lo dicho era  
que basándose en la ley de 1877 apoyaria el voto particular del se-  
ñor Botella, pues habiendo no habia ley de contabilidad de tal  
modo y no mencionándose como tal ley en el informe del Sr. Contador  
mal podia decir lo que se le atribuia, que no tenia interes en que esta  
modificacion se acordase sino en que constase de alguna mane-  
ra.

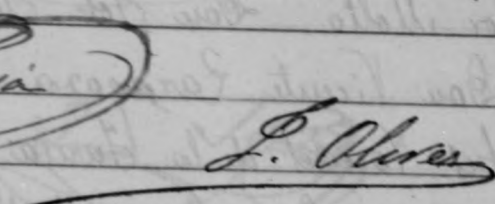
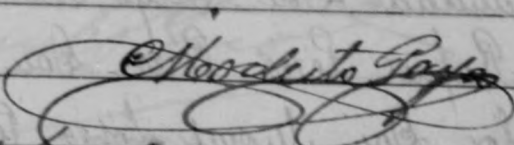
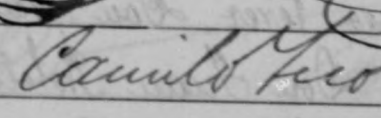
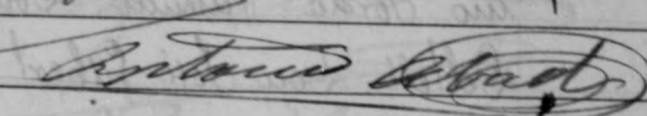
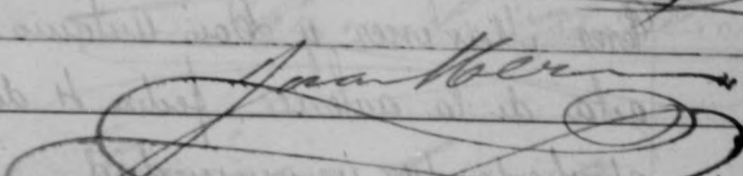
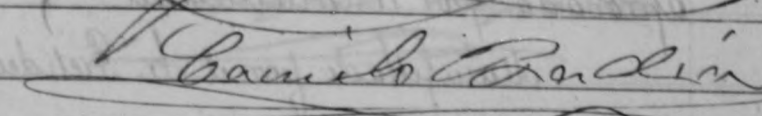
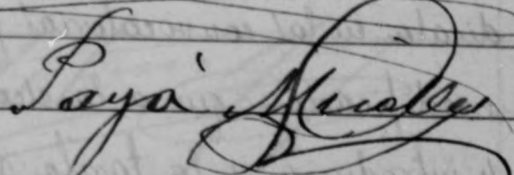
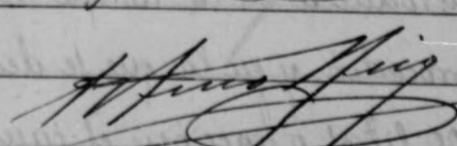




Finalmente y despues de las anteriores manifestaciones de los Sr. Botella y Gotalber se aprobo el acta de 1.º del corriente tal como estaba.

Multas = Quedo enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infraccion del articulo 577 de las Ordenanzas municipales se habia impuesto una multa de dos pesetas a Felix Satorre Ballesteros, vendedor de telas y otra de una peseta al vendedor de pescado Miguel Valo Zaragoza.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y sin ruegos ni preguntas, se levanto la sesion a las 19.º 30, extendiendose la presente acta de que certifico.

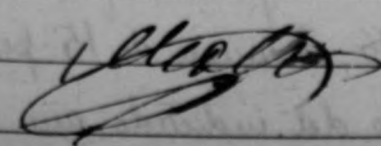
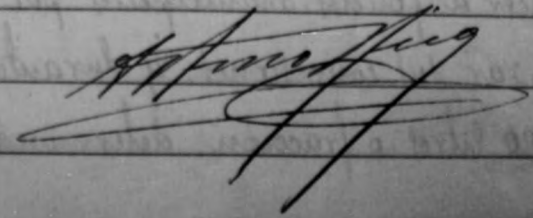
 J. Olives  
 Antonio Abad  
 Camilo Ruiz  
 Antonio Abad  
 Juan Ben  
 Camilo Ben  
 Pava  
 Pava

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

certifico: Que por falta de asistencia no pudo celebrarse en este dia la sesion ordinaria del Ayuntamiento y la de la Junta de Vigilancia de aguas potables.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a trece de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º



## Junta de vigilancia de aguas potables

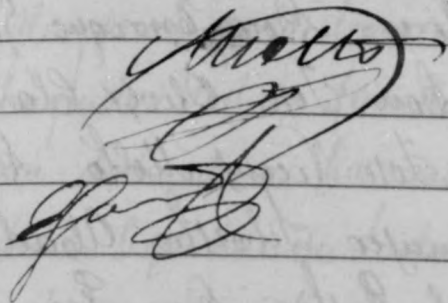
Se abrió la sesión a las 18<sup>h</sup> 30' del día 15 de Diciembre de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalbes Peidro, Don César Puig Martínez, Don Miguel Payá Pérez, Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Blaramunt, Don Modelto Payá Soler, Don José Vicent Moltó, Don Rafael Raduán Calamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Jordi Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Enrique Laporta Blaus, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Añenti, Don Antonio Valor Moltó, Don José Serra Cabrera, Don José Claudiuilla Montaña, Don Vicente Zaragoza Luarez y Don Camilo Badia Grau y los Sres. Vocales de la Junta de Vigilancia de las aguas potables de esta ciudad Don Diego Moltó Jordá, Don Enrique Giménez Salvador, Don Rafael Pérez Pérez, Don Federico Espi Boté, Don Francisco Muñoz Valor, Don Miguel López Pérez, Don Francisco Romay Verdú, Don Antonio Jordá Pascual, Don Juan Botella Lloréns, Don Vicente Cortés Deltell, Don José Gilbert López, Don Camilo Llepis Pastor, Don Rafael Pérez Martínez y Don Antonio Sans Vilaplana, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 4 de Noviembre del pasado año 1914, fue aprobada por unanimidad.

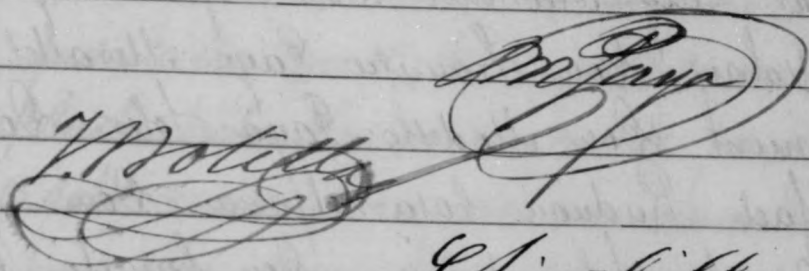
Manifestado por el Sr. Presidente que el objeto de la reunión era, cual se indicaba en las convocatorias pasadas al efecto, el dar cuenta y acordar sobre la modificación que a la escala segunda del artículo 43 del Reglamento de aguas se introducía en la tarifa número 10 del Presupuesto para 1916, a cuya lectura se procedió, y en la que se decía que "por una preta de agua satisficarian por cada 2000 litros o fracción el canon anual de 15 pesetas"; se dio cuenta de que se había presentado una proposición por varios señores vocales de la Junta de Vigilancia de las aguas potables, solicitando de dicha Junta que, en vez de redactarse el artículo 43 del Reglamento mencionado en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda, al presentarse los presupuestos municipales para 1916, lo fuese en la siguiente: "Los concesionarios propietarios y arrendatarios, vienen obligados a satisfacer a fondos municipales por cada preta de agua de que hagan uso para utilizar sus concesiones, y durante el año 1916, el canon de 15 pesetas, por cada 2000 litros o fracción, determinándose dentro del indicado año el canon que deba



satisfacerse en ejercicios sucesivos" lo que se acordó por unanimidad y por lo tanto que quedase redactado el artículo 43, escala número 2, en la forma propuesta por dichos señores vocales.

No siendo otro el objeto de la reunion, se levantó la sesion a las 18.<sup>h</sup> 40" extendiendose de todo ello la presente acta, de que certifico.

Motto  


M. J. J. J.  


J. Oliver

Chinchilla

Modesto Paja

J. J. J.

Ant. Valer Molle

Cañals

Antonio Mad

Rafael

Guerra

Cañals

Paja

Enrique

St. J. J.



## Sesion ordinaria 15 Diciembre 1915

Se abrió la sesion a las 12<sup>h</sup> 40' del dia quince de Diciembre de mil novecientos quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Mollo Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. concejales Don Rafael Gualter Pedro, Don César Luis Martinez, Don Miguel Gaya Pina, Don Enrique Garcia Matay, Don Francisco Gaya Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Gaya Soler, Don José Vicent Mollo, Don Rafael Raduan Salamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Genaro Soler Moya, Don Ramon José Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Enrique Laporta Blaus, Don Antonio Abad Sada, Don Juan Botella Abut, Don Antonio Valor Mollo, Don José Sera Cabrera, Don José Chinchilla Montara, Don Vicente Zaragoza Lluís y Don Ramon Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior fecha y del corriente, fue aprobada por unanimidad.

**Extracto de sesiones:** Fue aprobado el extracto de las sesiones celebradas por la Corporacion municipal durante el mes de Octubre ultimo, acordándose quedara echo dial sobre la mesa por si algun señor concejal tenia que hacer alguna observacion al mismo, y caso de no presentarse ninguna se remite al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su intervencion en el Boletín oficial.

**Cementerios:** De conformidad con la Comision del ramo se acordó autorizar a Doña Rosa Gilbert para construir sobre la faja nicho numero 20, seccion izquierda, de estos cementerios, un mausoleo con arreglo a los planos que a la instancia se acompañaban.

**Enlancha:** Seguidamente y previa sentencia del señor concejal Don Enrique Garcia Matay por tratarse de un acuerdo que le afectaba, fueron ratificados los acuerdos tomados por la Comision de Enlancha en sesion de 9 del corriente, segun los que se autorizaba, en atencion a los planos presentados y al parecer del Sr. Arquitecto municipal a Don Vicente Montara Guàrdia para construir un edificio en el solar que posee en la calle de Santa Lúcia y a Don Enrique Garcia Matay para construir una casa destinada a vivienda en los solares de su propiedad situados en la calle del Mestre Lepi, entre Santa Lúcia.





Distribucion de fondos = Fue aprobada la distribucion de fondos presentada por la Comision de Hacienda correspondiente al mes actual y que asciende a la suma de 433.540'29 pesetas

Hacienda = Dada cuenta de un informe de la Comision del ramo segun el cual examinada la liquidacion de los terrenos de la via publica ocupados por "La Union Alcoyana" en la travesia del Viaducto con motivo del edificio que esta construyendo dicha Sociedad, presentada por el Sr. Arquitecto municipal y que dicho señor ha manifestado haber tenido en cuenta para practicar dicha liquidacion todos los datos necesarios, no veia inconveniente dicha Comision en que se aprobase por el Ayuntamiento, lo que se acordó.

Beneficencia = Seguidamente y de conformidad con las Comisiones de Hacienda y Beneficencia reunidas para estudiar la proposicion presentada por el Concejil Don Francisco Payá Miralles referente a la creacion de un Pabellon para niños tuberculosos en este Hospital civil municipal y de que se dio cuenta en la sesion de 1º del corriente, se acordó: 1º - Autorizar la edificacion del indicado pabellon en los jardines del Hospital de Oliver bajo la direccion del Sr. Arquitecto municipal, Director y personal facultativo de dicho establecimiento, auxiliado por el Sr. Administrador, y 2º - Subvencionar las indicadas obras con la suma de 1.500 pesetas que se podran satisfacer con cargo al Capitulo 6º, articulo 1º "Edificios municipales".

Policia urbana = De conformidad con la Comision del ramo se acordó autorizar a Don Leopoldo Gadea Vicent para colocar sierres metalicas en las puertas del establecimiento de abaceria que tien en la casa numero 6 de la Plaza del Mercado, siempre que en la instalacion observate lo prevenido en el articulo 368 y demas aplicables de las Ordenanzas municipales y satisficase los derechos establecidos en presupuesto para esta clase de permisos, y a Don Rafael Gaulti Llopis para colocar unas puertas que abran hacia fuera en la casa numero 109 de la calle de San Nicolás, siempre que en la instalacion de tales puertas se cumpliera lo prevenido en el articulo 366 y demas aplicables de las Ordenanzas municipales y se paguen los derechos establecidos en presupuesto para esta clase de permisos.

Dada cuenta de otro informe emitido por la propia Comision relacionando con la proposicion presentada por el Concejil Don Juan Bde. Ha Azeiti sobre cumplimiento del articulo 176 y siguientes de las Ordenanzas



municipales en la redificación de la casa número 10 de la calle de la Virgen de Agosto y según el cual la Comisión informante en atención a que se ha practicado la redificación de la expresada casa previa la correspondiente licencia y con estricta sujeción a las mencionadas disposiciones y planes oficiales vigentes de alineaciones y rasantes, habiéndose dejado el chaflán reglamentario correspondiente en el ángulo que forma en las confluencias de las calles de la Virgen de Agosto y Embajador Sr. Luján, estimaba que era innecesario en la actualidad comunicar al dueño de dicho inmueble las ordenes recomendadas en la proposición indicada siendo aprobado dicho informe por unanimidad.

Seguamente se dio cuenta de otro informe emitido por la propia Comisión referente al dictamen presentado por el Sr. Arquitecto municipal sobre posibilidad de realizar aperos y rectas en la fachada lateral de la casa número 14 de la plaza de la Constitución y según el cual estima la Comisión informante que resultando haberse adquirido por el dueño de la misma la parcela de terreno contigua a la mencionada casa, la cual se ha cerrado en la forma prevenida por el artículo 179 de las Ordenanzas municipales, debía de hallarse comprendida tal fachada entre las que se hallan sujetas a nueva alineación y estando por otra parte cumplidas en este caso las condiciones establecidas en el artículo 234 de las propias Ordenanzas municipales podían permitirse con arreglo al mismo toda clase de obras interiores y exteriores de reforma y consolidación de la fachada de que se trata.

En el propio informe aunque apenas a él se hacía notar por la Comisión que la verja aludida no lo era sin solución de continuidad, sino que presentaba diferentes huecos de entrada, sin cierre alguno, que permitían que pudiesen penetrarse durante la noche en el recinto cerrado, con evidente peligro para la seguridad del público, por lo que estimaba la Comisión de que se ordenase al propietario de la casa instalarse en los mencionados huecos puertas de hierro en armonía con el resto de la verja, las cuales permanecerían convenientemente cerradas durante las horas de la noche en que no sea necesario hacer uso de ellas.

Uso de la palabra el Sr. Botella para manifestar que siendo así quedaba esta no guardaba las distancias en todos sus puntos determinada en el número 2 del artículo 234 de las Ordenanzas municipales debía de haberse



tal informe y obligar al propietario de ella a que reconstruyese la fachada bien saliendo a linea o bien retirándose hasta la distancia minima en todas sus partes de 1'50 metros que era lo preceptuado en las referidas Ordenanzas.

El Sr. Gosalbez hizo presente que la Comision, al tener que emitir el dictamen de que se acababa de dar cuenta, tuvo presente e hizo la misma observacion, pero se le dijo por el Sr. Arquitecto municipal no era todo lo circundado por la verja una sola casa, sino dos, una la casa numero 14 de la Plaza de la Constitucion y otra la numero 2 de Arias Miranda y que la primera si que tenia en todas sus partes una distancia mayor de 1'50 por lo que se habia dictaminado en la forma hecha.

El Sr. Botella dijo que siempre habian sido considerados incluso por sus propietarios como una sola casa no haciendo referencia incluso para la adquisicion de la parcela de terreno de la via publica sino a una sola, pues cuanto mas la numero 2 de la calle de Arias Miranda ha sido considerada como cochera de la numero 14 y en ella solo ha vivido o han vivido a un solo individuo y que siendo beneficiado lo que el proponia para el ornato de la poblacion debia acordarse.

El Sr. Gosalbez hizo observar que el informar como lo habia hecho la Comision no era falta de interes en que se hermoseara la poblacion sino que le constaba por haberse cerciorado de ello valiendose del Registro de la propiedad de que eran y figuraban como casas distintas la numero 2 de Arias Miranda y la numero 14 de la Plaza de la Constitucion, pero que si se acordaba otra cosa distinta a lo propuesto en el dictamen no tendria inconveniente, si bien le parecia se tropezaria con dificultades legales.

Finalmente y a propuesta del Sr. Pelay Miralles por sentirse inclinado al parecer del Sr. Botella y querer estudiar mejor el asunto se acordó quedarse ocho dias sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales.

Aguas = De conformidad con lo solicitado y en vista de los documentos que a las instancias se acompañan, se acordó inscribir en el Registro general de concesiones de aguas potables del manantial del Molinar las numeros 258 y 313 afectas al servicio de las casas numero 9 de la calle de San José y 23 de San Lorenzo, respectivamente, a nombre de Doña Carmen Ingratés Mercader y la segunda media concesion de 1.000 litros diarios de agua de dicho manantial afecta al servicio de la casa numero 36 de la calle de San Juan a nombre de Francis-

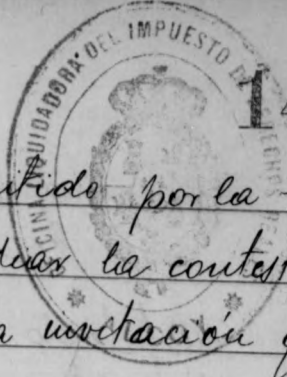


co Martinez Segui, todo ello previo el pago de los derechos correspondientes fijados para la clase de transmisiones de que en cada caso se trata.

Reconocimiento de creditos = Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Contador municipal por la que despues de manifestar que existian algunos creditos que por no haberse presentado en tiempo oportuno no se habian figurado en la relacion de "Resultas" los presentaba por si el Ayuntamiento estimaba conveniente reconocerlos y acordar sean satisfechos con cargo a la consignacion a este efecto en los presupuestos figurada, acordandote pasara a informe de la Comision de Hacienda.

Hacienda. Subastas = Dada cuenta de las actas de las subastas presentadas en el dia 14 de los corrientes para el arriendo del arbitrio denominado "Pescaderia Publica" de los arbitrios denominados "Pesas y balanzas por menor" y "Pesas y balanzas por mayor" para el del suministro de carne de ternera para el Hospital civil municipal; para el de carne de ternera para la Beneficencia domociliaria; para el de "Pan comun y blanco" para el Hospital civil municipal; para el del arbitrio municipal sobre "Bebidas espirituosas y espumosas y sobre alcoholes" y del cobro de los derechos de vigilancia a que se contrae el numero 6º del articulo 137 de la ley municipal y para el arriendo del arbitrio denominado "Lonjas y puestos publicos de los mercados" y segun los cuales habia sido adjudicada provisionalmente la subasta del arriendo del arbitrio denominado Pescaderia Publica a Francisco Segui Santonja por el precio ofrecido de 26.109 pesetas por resultar mejor postor que el otro licitador Jose Lucas Pons que solo ofrecio 25.526 pesetas y no haberse presentado reclamacion alguna contra dicha adjudicacion como tampoco de la hecha con el mismo caracter de provisional de la del arbitrio de "Pesas y Balanzas por mayor" a Jose Blauy Boronat, unico postor que se presento y que ofrecio 2.505 pesetas y que las restantes subastas quedaron desiertas por falta de licitadores. se acordó llevar a definitiva las adjudicaciones provisionales y que en cuanto a las restantes subastas pasaran a Comision de Hacienda para que estudiara lo que fuese mas conveniente al Ayuntamiento a proceder a segunda subasta o llevarlas por administracion, informando de ello a la Corporacion municipal.





Alumbrao = Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por la Comision de Alumbrao a virtud de reunion para estudiar la contestacion dada por la Sociedad "Hidroelctrica Española" a la notificacion que se le dirigió mediante oficio para que manifestara precio y condiciones para el suministro de fluido a este Ayuntamiento con destino a la municipalizacion del servicio de alumbrado, y segun dicha Comision la contestacion de referencia se reducía a un impreso de póliza de abono de lo que la mencionada Sociedad tenia circulados al público, con las condiciones generales establecidas y conocidas de todos desde que empezó a funcionar en esta poblacion; y como en ellas hace referencia al suministro de energia para fuerza motriz y en la cuarta de las mismas se establecia que la energia no podria ser destinada a otros usos que los especificados en la póliza ni ser objeto de cesion ni subarriendo en ninguna forma, no pudiendo estimarse concretamente contestada la proposicion formulada a nombre del Excmo. Ayuntamiento desde el momento en que el fluido solicitado no lo era para utilizarlo como fuerza motriz ni otro uso industrial, sino para emplearlo en la produccion de luz, tanto para el servicio público como para suministrarlo mediante precio a los particulares, y esta última finalidad seria incompatible con la citada condicion cuarta de las consignadas en la póliza en el caso de que se entendiera aplicable al caso de que se trataba, por lo que no podian dichas condiciones generales servir de base a un estudio serio del acuerdo y por ello proponia la Comision informante que se insistiese en solicitar de la Sociedad "Hidroelctrica Española" manifestacion clara, categorica y suficientemente concreta de si estaba o no dispuesta a suministrar a este Ayuntamiento fluido eléctrico con destino a la produccion de luz tanto para el servicio de la poblacion como para el de los particulares que lo deseen mediante precio, expresando cantidad máxima de kilovatios que pueda facilitar, precio y demás condiciones para tal suministro; y que sin perjuicio de esto, y con el fin de imprimir la mayor celeridad posible a los estudios sobre municipalizacion del servicio que se hallaba realizando proponia asimismo dicha Comision se acordase dar encargo al Sr. Ingeniero municipal para que presentase proyecto para la fabricacion de luz eléctrica a base de produccion de la fuerza motriz para ello necesaria por cuenta de este Ayuntamiento del coste de instala-



cion, red de distribución y gastos de funcionamiento.

El Sr. Sava dijo que recordaba que el Sr. Alcalde había manifestado en una de las últimas sesiones que obraban en tu poder ciertos datos eran necesarios para estudiar y dictaminar sobre el asunto a que hacía referencia el informe que te acababa de leer y del que resultaba todo lo contrario, datos que dijo pondría a disposición del Sr. Presidente de la Comisión de Alumbrado por lo que pedía al referido Sr. Presidente fuese la amabilidad de explicarle el informe.

El Sr. Raduán intervino pidiendo quedara el asunto ocho días sobre la mesa.

El Sr. Oliver, como Presidente de la Comisión de Alumbrado, usó de la palabra para manifestar al Sr. Sava que todos los de la Comisión habían quedado lo mismo de sorprendidos y extrañados que el Sr. Sava al ver que toda la contestación de la "Hidroeléctrica" se reducía a una póliza de abono de las que tenía impresas y que todos conocían, no siendo un favor el que se hacía al Ayuntamiento al rebajarse en ciertas condiciones el 10 por ciento, pues ello se concedió igualmente a los fabricantes y otras entidades y que lo que se había pedido y no se había contestado era se determinasen cantidad de fluido y condiciones en que lo facilitaría; que le parecía bien quedara, como había pedido el Sr. Raduán, ocho días o lo que fuesen necesarios sobre la mesa y que llamaba la atención sobre el hecho de que la Comisión de Alumbrado se había reunido multitud de veces no pudiendo hacer o llevar a cabo nada práctico por haber tropesado muchas veces con obstáculos y dificultades que no se han podido vencer ni ha sabido a que obedecían.

El Sr. Sava dio las gracias al Sr. Oliver por las explicaciones dadas.

El Sr. Alcalde intervino diciendo que lo expuesto le daba lugar a que hiciera algunas manifestaciones que podían redundar en beneficio del Ayuntamiento, cuales eran, que al Sr. Presidente de la Comisión de Alumbrado le manifestó cuando estuvo a visitarle el gerente de la Sociedad "Hidroeléctrica Española" que dicha Sociedad estaba dispuesta a dar el fluido para luz al Ayuntamiento con solo dos condiciones



el no dar fluido como luz a los particulares y con la debida garantia a juicio de la corporacion municipal y del litrado de la compania, y que al entregarle la nota o poliza le dijo que alli estaban los precios, y que por lo tanto si daban fluido en la cantidad necesaria y a los precios indicados en la nota que se les entrego podia sobre ello informarse, por lo que estimaba debia volver a comision para que en atencion a lo expuesto informase.

Intervino el Sr. Botella diciendo que pensaria decirlo pero no lo dijo asi, sino que habia recibido nota escrita contestacion de la "Hidroeléctrica" a lo que se le preguntaba y que convocada la comision para sobre ello informar se encontraron con una poliza que todos conocian por lo que habiendo preguntado al Sr. Presidente de la comision si tenia alguna nota escrita o se le habia dado alguna explicacion personal contestó que no, que lo unico que se le habia dicho por el Sr. Alcalde era que el Ingeniero estaba en antecedentes y que dicho facultativo manifestó que lo unico que sabia era que se le llamo por el Sr. Alcalde para preguntarle que cantidad era necesaria para el alumbrado publico, a lo que habia contestado que para prestarlo como en la actualidad 15 kilovatios, y que lo que pedian eran condiciones para prestar el servicio de alumbrado publico y en su caso el de particulares y teniendo en cuenta que no se proponia en el informe ninguna resolucion definitiva sino que se insistiese en la pregunta hecha a la "Hidroeléctrica" y que el Sr. Ingeniero municipal presentara un proyecto para la fabricacion de fluido no veia inconveniente en que se aprobase y por lo tanto no veia la necesidad de que quedara ocho dias sobre la mesa.

Despues de intervenir nuevamente el Sr. Raduan pidiendo la lectura del articulo 50 del Reglamento de sesiones, en virtud del cual insistia en que quedara ocho dias sobre la mesa; del Sr. Botella manifestando no veia la necesidad ni aun teniendo en cuenta tal articulo, pero que pidiendolo el Sr. Raduan era suficiente para que no se opusiera; del Sr. Alcalde manteniendo su opinion e invitando al Sr. Oliver para que manifestase si se le habia dicho cuando vino el Sr. Jefe de la Hidroeléctrica estaba dispuesta a dar el fluido para el alumbrado publico y luego se le dijo que en la poliza estaban los precios; del Sr. Oliver manifestando que dicha sociedad estaba a ello dispuesta que convocó y se acordó se le pasara comunicacion indicandole nombrarle un delegado que se pusiera al habla con la bo-

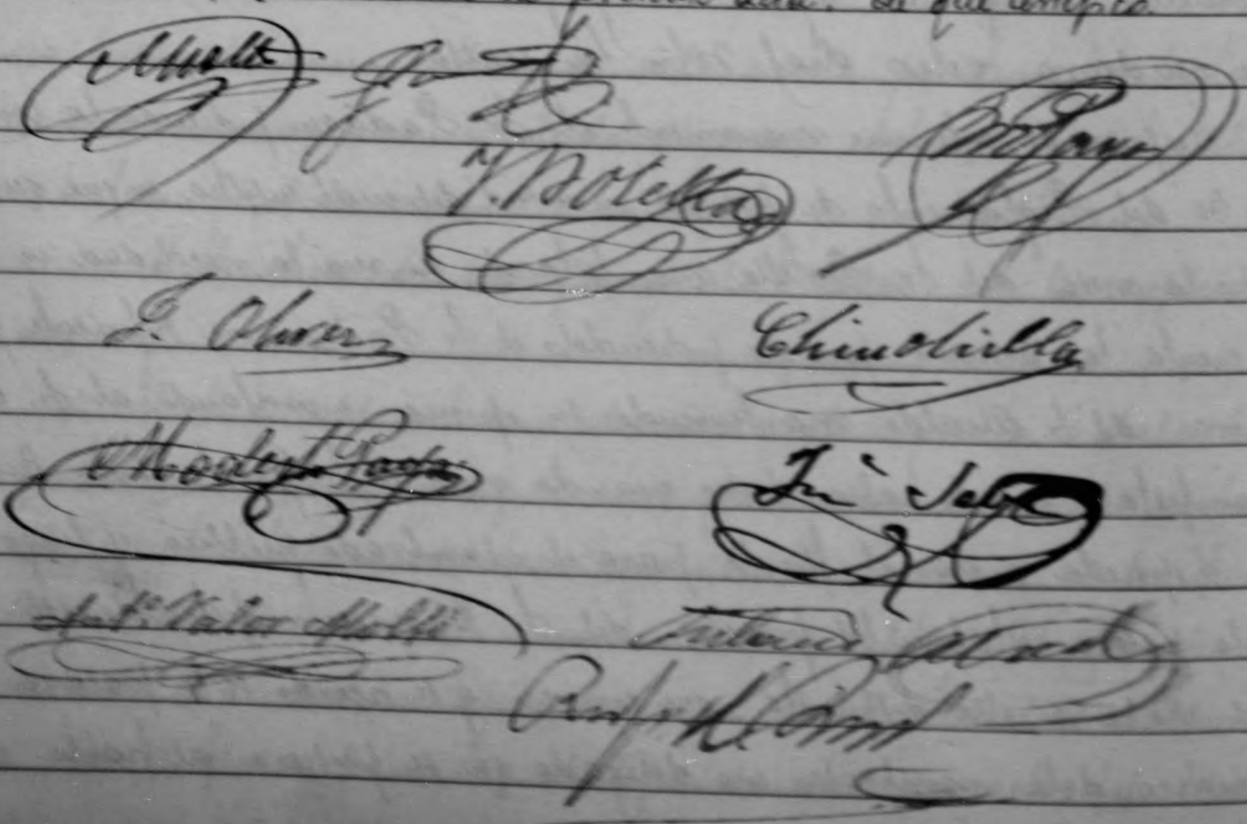


mision o contestara por comunicacion que se le dijo habia contestacion por  
 elvito y que se encontraron con una poliza uapreta de las que todos cono-  
 cian por lo que se habia informado en la forma que se habia hecho, se  
 acordó despues de preguntar el Sr. Botella a la presidencia si respon-  
 dia para que en costara en acta de que la Hidroelctrica estaba dis-  
 puesta a dar fluido para el alumbrado con las dos condiciones antes ma-  
 nifestadas por el Sr. Alcalde de que no se diese fluido a los particula-  
 res y que fuese con las garantias a juicio de la Corporacion muni-  
 cipal y abogado de la Compañia en la cantidad necesaria y por  
 los precios indicados en poliza, a lo que contestó el Sr. Alcalde que no  
 tenia inconveniente en ello se acordó que volviese el asunto a Comision  
 para en atencion a las manifestaciones hechas determinar nuevamente

Ruegos, preguntas etc: El Sr. Chindilla dijo tenia noticia de que por el  
 Sr. Alcalde se habia concedido permiso para hacer una exhumacion pu-  
 blica con destino a los gastos de la causa que se instruya por la muerte  
 del niño Rigoberto Beronat, como lo denegó al padre y por lo que  
 en atencion al caracter benéfico de la exhumacion rogaba depusiera  
 su actitud la presidencia y dispensara el permiso solicitado.

El Sr. Alcalde dijo no se negó en la forma expuesta sino que  
 lo último que dijo fue que habiendo cambiado las autoridades supe-  
 riores consultaria el caso no pudiendo hasta que se le contestase hacerlo

Y no habiendo mas asunto de que tratar, se levantó la sesion  
 a las 19:35, reabriendo la presente acta, de que certifico


  
 E. Alvarez  
 Chindilla  
 J. J. Lopez  
 J. J. Lopez  
 J. J. Lopez  
 J. J. Lopez

Obsequio





César Pina

Carmito Badia

Enrique Larrorta

Francisco Molto  
Paya Miralles

Francisco

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento

Certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrar el Ayuntamiento en este día, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de Sr. Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veinte de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Molto

Francisco

Sesión ordinaria de 22 de Diciembre de 1915

Se abrió la sesión a las 19 del día 22 de Diciembre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Srs. Concejales Don Rafael González Pedro, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Paya Miralles, Don José River Claramunt, Don Benito Martí Cebada, Don Juan Botella Crespi, Don Antonio Valor Molto, Don Vicente Zaragoza Linares, y Don Carmito Badia Grau y dada cuenta de las actas de las sesiones de la Junta de Vigilancia de las aguas potables de esta ciudad fecha 15 de los corrientes y ordinaria de la misma fecha, fueron aprobadas por unanimidad.

Obsequios de Navidad: a propuesta del Sr. Alcalde se acordó obsequiar como en años anteriores al Diputado a Cortes por el Distrito y a las



autoridades provinciales y de la Región.

Policia Urbana: Puesto nuevamente a discusión el dictamen de la Comisión de Policia Urbana relacionado con la casa n.º 14 de la Plaza de la Constitución y que en la sesión anterior quedó ocho días sobre la mesa, usó de la palabra el Sr. Botella para mantener la oposición que hizo en la pasada sesión a la aprobación del repetido dictamen y estimar fundados en las bases entonces expuestas y en lo que se determinaba en el artículo 234 número 2 de las Ordenanzas municipales que el propietario de dicha casa debía hacer obras de reconstrucción de fachada bien para salir a línea o bien para cubrir hasta que quedase en todos sus frentes la distancia mínima que se fijaba en dicho artículo 234.

El Sr. Gualter usó de la palabra para manifestar que por las bases también expuestas en la pasada sesión mantenía el dictamen emitido sintiendo no poder obstar legalmente al dueño de dicha casa a que realizara obras que armonizaran a la población, pero que las Ordenanzas no daban derecho para ello al Ayuntamiento, por lo que proponía, así que en alguna reunión con el Sr. Botella, puesto que le complaciera como cosa complaciera al Ayuntamiento se armonizaran dicha casa, y como fundamentación de que se adicionase como sujeción de el hacer cumplir el dictamen de la Corporación municipal por que el propietario de la casa número 14 de la Plaza de la Constitución no realizara las obras necesarias para el embellecimiento y ornato de punto tan céntrico de la población.

Por que esta acordada se autorizara a dicho propietario para que llevase a cabo las obras de consolidación necesarias para la seguridad completa de la repetida casa, sin perjuicio de gestionar particularmente el que armonizara la fachada de referencia, creyendo que por este medio sería más fácil conseguir algo que por el propuesto por el Sr. Botella.

El Sr. Botella pidió se le facilitaran los antecedentes relacionados con la adquisición de la parcela



de terrenos de la vía pública y sobre la colocación de la verja de hierro a lo que se accedió por la presidencia, por lo que el Sr. Botella, fundándose en que tanto en el dictamen emitido por el Sr. Arquitecto municipal al efectuar la valoración de terrenos adquiridos como sobrantes de la vía pública en la Travesía del Viaducto Canalejas como en la instancia suscrita por los Srs. M. Gilbert y P. Barrachina, en nombre y representación de Don Pascual Merita, solicitando permiso para la construcción de la verja de hierro, y en el informe de la Comisión de Policía Urbana emitido a virtud de tal instancia, solo se mencionaba como lindante dicha parcela con la fachada lateral de la casa número 14 sin nombrarse para nada la casa número 2 de la calle de Arias Miranda que ahora se mencionaba por así convenir al propietario con el fin de eludir la obligación que según las Ordenanzas municipales tenía de hacer obras para ponerse a línea o entrar hasta lo determinado en dichas Ordenanzas, y en que de todos era sabido había vivido el dueño en las dos, utilizando parte de la hoy llamada número 2 de Arias Miranda como cochera, mantenía su oposición por creerlo de derecho y creer debía acordarse lo por el propuesto, ya que si no podía hacerse ya recurriría el propietario de la mencionada casa y desde luego se patentizaría el interés de la Corporación en el embellecimiento de la población.


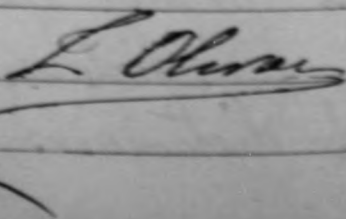
El Sr. Gosalber, dijo que aparte de los antecedentes aducidos por el Sr. Botella había otros más antiguos y que no podía considerarse mas legales puesto que el citar solo por el Sr. Arquitecto municipal y por los Srs. M. Gilbert y P. Barrachina la casa número 14 como lindante con la parcela adquirida en la Travesía del Viaducto no podía tener la validez del amillaramiento y del Registro de la propiedad según los cuales las casas número 2 de Arias Miranda y 14 de la Plaza de la Constitución eran dos casas distintas y por lo que considerando era recurso perdido por el Ayuntamiento si otra cosa que lo propuesto en el dictamen se acordaba y se establecía aquel mantenía dicho dictamen.



Considerado suficientemente discutido el asunto y después de manifestar el Sr. Martí debía votarse el dictamen tal como se envió por la Comisión, puesto que no había transacción se procedió en vista de que no había avenencia a la votación de la enmienda presentada por el Sr. Gosalbez de hacer constar el disgusto de la Corporación municipal por no llevar a cabo el propietario de la casa número 14 de la Plaza de la Constitución en dicha casa las obras necesarias para el embellecimiento de punto tan céntrico de la población, para en su caso adicionarlo al informe de la Comisión de Policía urbana que se había discutido, dando por resultado que votaran en pro de tal enmienda los Srs. Concejales Don Francisco Mollet Parera, Don Rafael Gosalbez Peidro, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Taler Mollet, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Camilo Badia Grau, total 8; y en contra Don Curique Garcia Mataix y Don Juan Botella Arcuni, total 2, siendo aprobada tal enmienda por mayoría de votos de los aristócratas.

Puesto igualmente a votación el dictamen de la Comisión de Policía urbana que se acababa de discutir, dió por resultado que votaran en pro de tal informe Don Francisco Mollet Parera, Don Rafael Gosalbez Peidro, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Taler Mollet, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Camilo Badia Grau, total 8 señores Concejales y en contra Don Curique Garcia Mataix y Don Juan Botella Arcuni, total 2 señores Concejales, siendo por lo tanto aprobada tal informe por mayoría de votos de los aristócratas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión sin sucesos ni preguntas a las 19<sup>hs</sup> extendiéndose la presente acta, de que certifico.

   
Benito Martí